



II LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 30 de abril del 2001.

No.18

## SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 6
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 6
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.	Pag. 7
COMUNICADO QUE REMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 11
COMUNICADO QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 11
SOLICITUD DE TURNO DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO URBANOS.	Pag. 11
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 12

*Continúa en la pag. 2*

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA DICTAMINAR DOS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR. Pag. 12

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Pag. 13

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 14

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 14

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA INCENTIVAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTE. Pag. 15

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. Pag. 16

COMUNICADO QUE REMITE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA Y LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 16

COMUNICADO QUE REMITE EL PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO MEXICANO JUARISTA-BOLIVIANO POR LA SOBERANÍA Y UNIDAD DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Pag. 18

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 20

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 30

*Continúa en la pag. 3*

INICIATIVA DE LEY SOBRE SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 34
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LAS Y LOS NIÑOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 44
INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO DE LIMPIA Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 47
INICIATIVA DE LEY DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 60
INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 70
INICIATIVA DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 72
INICIATIVA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 18 Y 140 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 101
INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 169, 170, 171, 172, 173 Y 174 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 105
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, EDITE UN LIBRO QUE RECOPILE LOS ESCRITOS DEL MAESTRO ÁNDRES HENESTROSA SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ, DE DEMOCRACIA SOCIAL.	Pag. 123
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE USO DE SUELO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 123

*Continúa en la pag. 4*

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL Y AQUELLA QUE FLUYE POR LOS TÚNELES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 159

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE. Pag. 164

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR. Pag. 166

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ. Pag. 168

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ELABORE LA OPINIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS. Pag. 170

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS JEFES DELEGACIONALES QUE AMPLIEN EL PLAZO DE ATENCIÓN EN VENTANILLA ÚNICA, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ Y ÁÑEZ. Pag. 173

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 174

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO CON CUBA, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HUMBERTO SERRANO PÉREZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; SANTIAGO LEÓN AVELEYRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA. Pag. 177

EFEMÉRIDES SOBRE EL 30 DE ABRIL, “DÍA DEL NIÑO”, QUE PRESENTAN LOS DIFERENTES GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. Pag. 180

*Continúa en la pag. 5*

EFEMÉRIDES SOBRE EL 1° DE MAYO, “DÍA DEL TRABAJO”, QUE PRESENTAN LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.	Pag. 181
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA.	Pag. 187
CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA.	Pag. 188

A las 14:20 horas.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-** A fin de continuar las labores y la sesión ordinaria, una vez terminada la sesión solemne, procedemos a iniciar la sesión ordinaria de trabajo de la Asamblea Legislativa, Segunda Legislatura.

Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y de los ciudadanos diputados.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, tenemos 55 diputados asistentes. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria. 30 de abril de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.- Comunicado que envía la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

3.- Comunicado que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.- Solicitud de turno de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

5.- Solicitud de prórroga de la Comisión de Vivienda, para dictaminar la propuesta de iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

6.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para

dictaminar dos iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a su Reglamento para el Gobierno Interior.

7.- Solicitud de prórroga que presentan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología, para dictaminar la iniciativa de adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología.

8.- Solicitud de prórroga que presentan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana, para dictaminar la iniciativa de modificación al Código Electoral del Distrito Federal.

9.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para dictaminar la iniciativa de adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

10.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Educación para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para incentivar la Cultura de Donación de Órganos para Transplante.

11.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Educación, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para la remodelación de la Plaza de la Constitución.

12.- Comunicado enviado por la Confederación Nacional Campesina y la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Distrito Federal.

13.- Comunicado enviado por el Presidente del Movimiento Mexicano Juarista-Boliviano por la Soberanía y Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe.

14.- Iniciativa de reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores en el Distrito Federal, que presenta el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Iniciativa de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática.

16.- Iniciativa de Ley Sobre Sexoservicio en el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Iniciativa de reforma a la Ley de Las y Los Niños, que presenta la diputada Susana Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa de Ley de Pueblos Originarios del Distrito Federal, que presenta la diputada Susana Guillermina

Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Iniciativa de Ley de Servicio de Limpia y Manejo de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, que presenta el diputado Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática.

20.- Iniciativa de modificación a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

21.- Iniciativa de Código de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, que presenta el diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional.

22.- Iniciativa de modificaciones y adiciones a los artículos 18 y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

23.- Iniciativa que crea la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y que deroga los artículos 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

24.- Propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, edite un libro que recopile los escritos del Maestro Andrés Henestrosa sobre la Ciudad de México, que presenta el diputado Jaime Guerrero Vázquez, del Partido Democracia Social.

25.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Nuevo Aeropuerto, que presentan diversos diputados.

26.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto para reformar diversos Programas Delegacionales de Uso de Suelo, que presenta el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

27.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Ahorro de Agua, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional.

28.- Propuesta de Punto de Acuerdo sobre Desarrollo Urbano y Vivienda en la Ciudad de México, que suscriben diversos diputados.

29.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar Información a la Contraloría General del Distrito Federal, que presenta el diputado Federico Doring Casar, del Partido Acción Nacional.

30.- Propuesta de Punto de Acuerdo para el Programa de Desarrollo del Distrito Federal, que presenta el diputado Federico Doring Casar, del Partido Acción Nacional.

31.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que los Jefes Delegacionales amplíen el plazo de atención en Ventanilla Única, que presenta el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

32.- Propuesta de Punto de Acuerdo por el que se le solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, su intervención para que a través de la Oficialía Mayor se dé inicio a los trámites correspondientes para la denuncia de hechos presupuestadamente constitutivos, que permitan esclarecer y juzgar el comportamiento de la Delegada María Dolores Padierna Luna, por la violación al Recinto Legislativo el pasado 19 de abril del año en curso.

33.- Propuesta de Punto de Acuerdo de la Comisión de Gobierno, sobre la modificación de la integración de Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

34.- Pronunciamiento sobre las relaciones exteriores de México con Cuba, que presentan los diputados Arturo Barajas Ruíz, del Partido Revolucionario Institucional y Santiago León Aveleyra, del Partido Verde Ecologista de México.

35.- Efemérides sobre el 30 de abril, Día del Niño, que presentan los diferentes grupos parlamentarios.

36.- Efemérides sobre el 1° de mayo, Día del Trabajo que presenta el diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del Partido Verde Ecologista de México y diputados de los diversos grupos parlamentarios.

37.- Mensaje dirigido por la presidencia de la Mesa Directiva.

38.- Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión ordinaria anterior.

**EL C. SECRETARIO.-** Señor Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión ordinaria a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante señor secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta señor Presidente.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veinticinco minutos, del día veintiséis de abril del año dos mil uno, la presidencia declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 44 diputados y que hay quórum.*

*Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura la orden del día, y en virtud de que se había repartido el acta de la sesión anterior, a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.*

*La presidencia informo que el punto número doce del orden del día, fue retirado por su proponente.*

*La presidencia instruyó a la secretaría dar lectura la Acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual se establecen las Reglas para la celebración de una Sesión Solemne para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano. Concluida la lectura, y puesto a votación, fue aprobado por el Pleno.*

*Enseguida fue dado a conocer un comunicado de la Comisión de Administración Pública Local en el que solicita que la iniciativa de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia sea turnada también a la Comisión de Administración Pública Local. La presidencia acordó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local.*

*Se conoció de la solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano, Establecimiento de Reservas Territoriales, en la que solicitó se amplíe el plazo que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para la remodelación de la Plaza de la Constitución, presentada por la diputada Leticia Robles Colín. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.*

*En otra solicitud de las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Informática de Vialidad y Tránsito Urbanos y de Uso y de Aprovechamiento de Bienes y Servicios en la que solicitó se amplíe el plazo que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para que se dé apoyo al Sector Telecomunicaciones en el Distrito Federal, presentado por el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Informática de Vialidad y Tránsito Urbanos y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios.*

*De igual forma se conoció de la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social en la que solicitó se amplíe el plazo que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para dictaminar la iniciativa para modificar la Ley de Salud del Distrito Federal, con objeto de proteger a la Población de la Hipoacusia, Motivada por Emisiones Sonoras Intensas en Centros de Diversión, presentada por la diputada Leticia Robles Colín. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

*Para presentar una iniciativa para reformar, adicionar o modificar la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente acordó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Grupos Vulnerables.*

*Para presentar una iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, a nombre de diversos diputados de esta Asamblea. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.*

*Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal se concedió el uso de la*

palabra a la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de la Juventud.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal se concedió el uso de la palabra al diputado Camilo Campos López, Partido Verde Ecologista de México. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de la Juventud.

Para presentar una iniciativa de Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Dione Anguiano Flores, a nombre de las diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea. Por acuerdo expreso de la presidencia de la Mesa Directiva se otorgó el uso de la palabra para hacer comentarios en relación a la ley antes mencionada a las diputadas Eugenia Flores Hernández, Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido Democracia Social; Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México; Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional; Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional y Yolanda de las Mercedes Torres Tello, del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Atención a la Violencia Familiar para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reforma y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de reformas del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la

tribuna al diputado Jaime Guerrero Vázquez, a nombre de diversos diputados de esta Asamblea. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de reformas de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al diputado José Luis Buendía Hegewisch, del Partido Democracia Social. La presidencia dictó el siguiente trámite: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Notariado y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con carácter de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones legales, para contar con medidas que impulsen el uso de vehículos eléctricos en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México. El Presidente decretó lo siguiente: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Fomento Económico, de Hacienda y de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Se concedió el uso de la palabra al diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal. A lo que el propio diputado solicitó al Presidente de la Mesa Directiva que dicho punto fuera diferido para la siguiente sesión, a lo que la presidencia accedió.

Para presentar una iniciativa para reformar, adicionar o modificar la Ley de Transporte del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente decretó lo siguiente: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Para la discusión del dictamen que presentó la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano 2001, con propuesta de decreto para entregar dicha presea al ciudadano Andrés Morales Henestrosa y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura del mismo, y para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Antonio Nava Vega. Puesto a discusión el dictamen, y sin mediar debate fue aprobado en sus términos por 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La presidencia declaró: se aprueba por unanimidad, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Para la discusión del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, relativo al decreto por el que se adiciona una disposición a la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, y por el que se aprueban los Puntos del Acuerdo relativos al Parque Ramón López Velarde, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura del mismo, y para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager. Puesto a discusión el dictamen, y sin mediar debate fue aprobado en sus términos por 51 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. La presidencia declaró: se aprueba el dictamen, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Para la discusión del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, referente a la propuesta de Punto de Acuerdo en relación al aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera.

Antes de iniciar su exposición la diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, fue solicitada la verificación de quórum, por parte del diputado Ernesto Herrera Tovar. Realizado lo anterior, la secretaría corroboró la existencia de quórum a lo que la presidencia ordenó la continuidad de la sesión.

Concluida la fundamentación del dictamen a discusión, se concedió el uso de la palabra en contra al diputado Federico Doring Casar, del Partido Acción Nacional, quien dio respuesta a una interpelación del diputado Miguel González Compean, del Partido Revolucionario Institucional. Por alusiones personales, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Iris Santacruz Fabila, del Partido de la Revolución Democrática. Para hablar en pro se concedió el uso de la palabra a la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática. Para hablar en contra al diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional. Por alusiones personales fue concedido el uso de la palabra a los diputados Raúl Armando Quintero Martínez, del Partido de la Revolución Democrática y Walter Alberto Widmer López. Para hablar en pro del dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Michel Díaz, del Partido Revolucionario Institucional. Por

alusiones personales se concedió de nueva cuenta al diputado Federico Doring Casar, quien dio respuesta a las interpelaciones de la diputada Clara Marina Brugada. Para alusiones personales se concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Michel Díaz quien dio respuesta a las interpelaciones de los diputados Federico Doring Casar y Arnold Ricalde de Jager.

En virtud de haberse llegado a las diecisiete horas, la presidencia solicitó que en los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, la secretaría consultara al Pleno en votación económica si autorizaba continuar con los trabajos hasta agotar el orden del día, a lo que la Asamblea asintió poniéndose de pie.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en cuestión, la presidencia otorgó el uso de la palabra para razonar su voto a la diputada Eugenia Flores Hernández.

Puesto a votación nominal el dictamen de referencia fue aprobado en sus términos por 32 votos a favor, 14 votos en contra y 0 abstenciones. La presidencia dictó el siguiente trámite: remítase al honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

Para la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Notariado, sobre la propuesta de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Gobernación, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Bernardino Ramos Iturbide. Puesto a discusión y sin mediar debate, en votación nominal fue aprobado el dictamen en sus términos por 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La presidencia acordó lo siguiente: remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, edite un libro que recopile los escritos del Maestro Andrés Henestrosa sobre la Ciudad de México, se concedió el uso de la palabra al diputado Jaime Guerrero Vázquez, del Partido Democracia Social. En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y puesto a votación económica para resolver si era de urgente y obvia resolución el punto antes referido, consultado el Pleno y con la aclaración de la secretaría de que no había el suficiente quórum, la presidencia levantó la sesión luego de que fueron leídas las ordenes del día y citó para las dos

*sesiones que tendrán lugar el próximo día treinta de abril del año en curso.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que envía la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
*Secretaría de Finanzas*

*OFICIO No. SFDF/475/2001.*  
*México, D. F., abril 24 del 2001.*

**DIP. ARMANDO R. QUINTERO MARTÍNEZ**  
*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

*PRESENTE.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 bis del Código Financiero, que establece la obligación de esta Secretaría de remitir periódicamente a la Asamblea Legislativa, entre otra información, el resultado de la evaluación prevista por el segundo párrafo del artículo 432 del citado Código, adjunto al presente encontrará las "Normas y Lineamientos para el Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación", así como el calendario de las sesiones programadas en este ejercicio.*

*Cabe mencionar la relevancia de estos comités, dado que en ellos se valora y evalúa la información de distintas áreas y se analizan los mecanismos implementados para el cumplimiento de los programas aprobados por cada área.*

*Aprovecho la oportunidad, para enviarle un cordial saludo.*

*ATENTAMENTE*  
*SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.*  
*SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO*  
*DEL DISTRITO FEDERAL*  
*DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS*

Cumplida su instrucción señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Enterado.

Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
*México . La ciudad de la Esperanza*

*AMLOJGDF/0039/01*  
*México, D. F., México; en 26 de abril del 2001.*

**C. DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA,**  
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. CIUDAD.*

*PRESENTE:*

*Por medio del presente contesto a su atento oficio sin número de 9 de Abril próximo pasado, por medio del cual se solicitan diversas informaciones acerca del proyecto educativo de mi Administración.*

*Anexo al presente encontrará usted diversos documentos que satisfacen en parte el requerimiento que nos hace la legislatura.*

*A la brevedad, esta administración seguirá remitiendo a la Asamblea Legislativa mayor información y documentos para cumplimentar lo que nos ha solicitado en el mencionado oficio de 9 de Abril de 2001.*

*Firma: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR*  
*JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.*

Cumplida su instrucción señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado. Remítase a la Comisión de Educación.

Esta presidencia informa que ha recibido una solicitud de turno de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de referencia.

**Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos**

*México, D. F. a 26 de abril del 2001.*

*CVTU/302/01*

**Dip. Juan José Castillo Mota**  
*Presidente de la Mesa Directiva.*

*Presente:*

*El día de ayer fue presentado ante el Pleno de la Asamblea la iniciativa del diputado Jacobo Bonilla referente a*

reformas y adiciones a la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal. Dado que las modificaciones y reformas que se proponen tienen relación con la materia de vialidad y de acuerdo con los artículos 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 50 y 85 de la Ley Orgánica para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente que la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos participe en el análisis y dictamen de dicha iniciativa.

Agradeciendo de antemano su apoyo, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Dip. Fernando Espino Arévalo  
Secretario

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado. Túrnese para su análisis y dictamen en Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Vialidad y Tránsito Urbanos.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Vivienda para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta de iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda el Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Vivienda.

**COMISIÓN DE VIVIENDA**  
Dip. Adolfo López Villanueva  
Presidente

ALV/CV/319/01  
México, D. F., a 26 de Abril de 2001

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
II Legislatura.

PRESENTE:

En virtud de que los temas y puntos presentados en la propuesta de Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, presentada ante el Pleno el 28 de diciembre de 2000, y turnada a esta Comisión en misma fecha, no han sido suficientemente discutidos.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita a la Mesa Directiva que dignamente preside, se nos conceda prórroga de 30 días, toda vez que se considera necesario continuar con los análisis, discusiones y observaciones relativas a dicha propuesta, hechas por Instituciones, especialistas, Secretarías y Dependencias de Gobierno locales y federales, iniciativa privada e investigadores, entre otros; a fin de presentar un dictamen congruente, plural, incluyente y suficientemente discutido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Firma del Diputado Adolfo López Villanueva.

Cumplida su instrucción Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Vivienda.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Vivienda.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Vivienda.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para ampliar el plazo que tiene para dictaminar dos iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a su Reglamento para el Gobierno Interior.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

**Dip. Walter A. Widmer López**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

México, D. F. a 26 de abril de 2001.  
CELPP/19/2001

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

*PRESENTE:*

*A esta Comisión a mi cargo se turnaron dos iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a su Reglamento para el Gobierno Interior, presentadas por los CC. Diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva y Federico Doring Casar, de los Partidos Convergencia por la Democracia y Acción Nacional respectivamente.*

*La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a través de una Subcomisión, analiza la reforma integral de nuestra Ley Orgánica y el Reglamento, trabajos que se encuentran en proceso.*

*En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo que establece el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicitamos se consulte al Pleno de esta Soberanía, la autorización para ampliar el plazo de los dictámenes referidos, ya que los mismos forman parte del análisis que realiza la Subcomisión.*

*Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ, PRESIDENTE;**  
**DIP. MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN, SECRETARIO.**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Los que estén por que se autorice, favor de manifestarlo, poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo de igual manera.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología.

**Dip. Walter A. Widmer López**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

México, a 26 de abril del 2001.

CELPP/21/2001

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

*PRESENTE:*

*A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Ciencia y Tecnología, se turnó para su análisis y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el C. Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez del Partido Acción Nacional.*

*Con fundamento en lo que establece el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicitamos se consulte al Pleno de esta Soberanía la autorización para ampliar el plazo del dictamen referido, toda vez que las cargas de trabajo de dichas Comisiones no han permitido su desahogo.*

*Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ, PRESIDENTE;**  
**DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Estudios

Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicitan las Comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología.

Los que estén por que se autorice, favor de manifestarlo, poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo de igual manera.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Ciencia y Tecnología.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana, para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de modificaciones al Código Electoral del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana.

*Dip. Walter A. Widmer López*

*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS*

*México, a 26 de abril del 2001.  
CELPP/22/2001*

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA*

**PRESENTE :**

*A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana, se turnó para su análisis y dictamen la iniciativa de modificación al Código Electoral del Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Leticia Robles Colón, del Partido de la Revolución Democrática.*

*Con fundamento en lo que establece el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicitamos se consulte al Pleno de esta Soberanía la autorización para ampliar el plazo del dictamen referido, toda vez que la carga de trabajo de las Comisiones citadas no han permitido su desahogo.*

*Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

*DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ, PRESIDENTE;  
DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; DIP. JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; DIP. SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Ciencia y Tecnología, Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

**Dip. Walter A. Widmer López**

*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS*

*México, a 26 de abril del 2001.  
CELPP/20/2001*

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA*

**PRESENTE:**

*A esta Comisión a mi cargo se turnó para su análisis y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, presentada por el C. Diputado Rolando A. Solís Obregón del Partido Acción Nacional.*

*Con fundamento en lo que establece el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicitamos se consulte al Pleno de esta Soberanía la autorización para ampliar el plazo del dictamen referido, toda vez que las cargas de trabajo de esta Comisión no han permitido su desahogo.*

*Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. WALTER WIDMER LÓPEZ, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL GONZÁLEZ COMPEÁN, SECRETARIO.**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea, si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Los que estén por que se autorice, favor de manifestarlo, poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de hacerlo de la misma manera.

Se autoriza la ampliación de plazo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Educación, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para incentivar la Cultura de Donación de Órganos para Trasplante.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Educación.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

*México, D. F, a 27 de abril del 2001  
ASC/CE/190-E/01*

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA*

**PRESENTE:**

*Por este conducto y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar una prórroga para realizar el Análisis y Dictamen de la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA INCENTIVAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTE, presentada por la diputada Leticia Robles Colín, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que continuamos con el trabajo respectivo.*

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo*

**ATENTAMENTE**

**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Educación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Educación.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo de igual manera.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Educación.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Educación, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para la remodelación de la Plaza de la Constitución.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Educación.

### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

*México, D. F., a 27 de abril de 2001,  
ASC/CE/191-E/01*

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE :

*Por este conducto y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar una prórroga para realizar el Análisis y Dictamen de la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, presentada por la Diputada Leticia Robles Colín, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que continuamos con el trabajo respectivo.*

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo*

**ATENTAMENTE**  
**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita dicha Comisión.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea,

si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Educación.

Los que estén por que se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Educación.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que envía la Confederación Nacional Campesina y la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Distrito Federal. Le ruego dar lectura.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

**CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA**  
**LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS**  
**CAMPESINOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE:

*Por indicaciones del C. Secretario General de la Confederación Nacional Campesina, Lic. Heladio Ramírez López, me permito entregar LA PROCLAMA A TODO EL PUEBLO DE MÉXICO, anexa al presente, documento que contiene:*

*Denuncias, sobre las pretensiones del Gobierno Federal para desviar el sentido de la lucha histórica que permitió recuperar las tierras y consolidar esta conquista en la Constitución de 1917.*

*El rechazo al veto del Gobierno de Vicente Fox a la Ley de Desarrollo Rural, recientemente aprobada por los legisladores cenecistas y legisladores de otras Fuerzas Agraristas.*

*Veto que afecta notablemente al trabajo de los campesinos pobres; que obstruye las puertas del desarrollo, de la modernidad y que aniquila la cultura campesina, veto que sólo busca imponer un modelo empresarial y neolatifundista, que sólo perjudica gravemente a todos los productores agropecuarios de escasos recursos.*

*Atentamente*

*México, D. F., 10 de abril de 2001.*

“TIERRA Y LIBERTAD”. FIDENCIO LUNA QUINTANA.  
SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE COMUNIDADES  
AGRARIAS Y S.C. DEL DISTRITO FEDERAL.

**PROCLAMA  
A TODO EL PUEBLO DE MÉXICO**

1.- Hoy, ante el sitio que contiene los restos del General Emiliano Zapata, caudillo inmortal e irremplazable del agrarismo mexicano, en el 82 Aniversario de su martirio, estamos los campesinos militantes de la CNC, una vez más en pie de lucha.

2.- Desde esta tierra que hoy lo abraza, denunciamos con firmeza que una política de gobierno sesgada, parcial, empresarial e inconsulta, pretende cancelar la trayectoria histórica del movimiento que inició Emiliano Zapata con su levantamiento armado y que, a través de la Constitución de 1917, llevó la recuperación de las tierras y al reparto de los latifundios por gobiernos revolucionarios que tuvieron su más alta expresión en Lázaro Cárdenas.

3.- Después de la recuperación de las tierras, la lucha campesina ha sido un esfuerzo constante por obligar a los gobiernos a cumplir el claro mandato contenido en la fracción XX del artículo 27 constitucional que dice: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

4.- Para hacer cumplir este precepto constitucional, los representantes populares cenecistas en el Congreso de la Unión, junto con otras fuerzas agraristas representadas en el mismo, obtuvieron en diciembre de 2000, la aprobación de la Ley de Desarrollo Rural.

5.- Es una ley ampliamente consultada y negociada, que recoge desde la base las demandas campesinas más sentidas. Su mayor importancia radica en que crea las condiciones indispensables para continuar las transformaciones agrarias ya logradas, llevándolas a mayores niveles de eficiencia productiva frente a las nuevas realidades económicas y ante nuevas necesidades de nuestro pueblo.

6.- Esta Ley ha sido vetada por el Gobierno del señor Fox, con argumentos confusos, nada convincentes, ni ajustados a razón fundada y consistente, sin importar el grave daño que sufre el campo mexicano por la falta de los dispositivos y las medidas que la Ley ha querido crear. Fue vetada con apresuramiento y con descuido, tanto que la Cámara de Diputados se ha visto obligada a devolver el veto y pedir a la rama ejecutiva del gobierno que aclare los alcances de su postura negativa. Los argumentos tecnocráticos del rechazo son todos falsos y no cabe repetirlos aquí. No se puede hacer de la mentira una técnica de gobierno.

7.- No han leído o no comprenden la Ley de Desarrollo rural. Cada uno de sus artículos están concebidos para recuperar la producción y la productividad a fin de alanzar el desarrollo rural, y éste es aplicables a las zonas de más alta marginalidad, para servir y apoyar a los más pobres, sobre todo a los pueblos indios que son los campesinos más pobres, sobre todo a los pueblos indios que son los campesinos más pobres y marginados, en congruencia y previsión de la futura Ley Indígena que debe abrir las puertas del desarrollo y la modernidad a esas raíces profundas de la nación. Es más: los campesinos vamos a insistir para que se modifique el artículo 27 constitucional de manera que se restituya el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de las tierras comunales, y se proteja su integridad, incluso en el caso de la constitución de sociedad mercantiles.

8.- Lo cierto es que el veto a la Ley de Desarrollo Rural aprobada por el Congreso, expresa un propósito y una política anticampesinos, que tratan de acabar con la economía y la cultura campesina y anular el agrarismo, para imponernos desde el gobierno un modelo empresarial y neolatifundista. En este caso, porque se trata del campo mexicano, le recordamos muy claramente al gobierno del señor Fox que los únicos y legítimos propietarios de la tierra somos los campesinos mexicanos y nuestro proyecto social está inscrito en nuestra Constitución. El modelo de desarrollo de México, no se decide por una política sexenal, sino por una norma constitucional. Su gobierno no puede aplastar la historia.

9.- Vamos a insistir, por la vía que nos franquean la legalidad y las instituciones, en la aprobación del texto original de la Ley de Desarrollo Rural. Esa Ley contiene la respuesta a las necesidades campesinas; es el camino para reactivar la producción de alimentos para el pueblo, boicoteada por los grandes negocios importadores. Además, es la única garantía de que este gobierno y cualquier otro que le siga cumplirán realmente -en paz social y con garantía de gobernabilidad- con las obligaciones que le impone la Constitución que juró solemnemente respetar.

10. Los campesinos resentimos también muy fuertemente la agresión tributaria del gobierno contra los pobres y las

*clases medias. Los campesinos no mentimos: la eliminación del régimen simplificado y la aplicación del IVA a los alimentos, medicinas y libros golpean, primero y más fuerte a nadie, a los pobres y a los campesinos. No olvidamos el pensamiento de Zapata: "el rico con su dinero compra la justicia y se salva de pagar los impuestos que el gobierno establece para sufragar los gastos de la obra que trata de llevar a cabo". Esta declaración es una advertencia: las salidas del rico son múltiples, la carga impositiva al consumo recaerá inmisericorde sobre las espaldas de los pobres. Pero no vamos a caer en la inercia o la desesperanza. Alzamos nuestra voz y vamos a desenterrar las herramientas de la lucha campesina. Vamos a reforzar alianzas con todas las clases agredidas y a luchar contra la soberbia.*

*11.- Con el legado cardenista de la tierra, los campesinos, igual que todos los mexicanos, recibimos también el mandato de preservar, como el núcleo de nuestra soberanía nacional, la propiedad y el control de los energéticos: el petróleo y la electricidad. Por eso los campesinos estamos alertas y vigilantes ante cualquier intento de afectar de alguna manera el carácter nacional de esos recursos, sobre todo ahora que el apetito extranjero se expresa sin reservas y en todos los tonos.*

*12.- Por eso, a partir de hoy, declaramos en movilización permanente a nuestros ejidos, comunidades, ligas, uniones de productores y demás organizaciones filiales en todo el país, hasta que la Ley de Desarrollo Rural sea la norma básica de las relaciones entre el gobierno y la clase campesina de la Nación. Con la misma decisión y al mismo tiempo, nos movilizamos para expresar nuestro rechazo al intento de eliminar la tasa cero y gravar con el IVA los alimentos, los libros y las medicinas; para respaldar la pronta a probación de la Ley Indígena y para afirmar la decisión campesina de preservar la energía eléctrica y el petróleo sólo para los mexicanos.*

*En Cuautla, Morelos abril 10 de 2001. "TIERRA Y LIBERTAD". POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA; LIC. HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL.*

*En México D.F., 10 de Abril del 2001. LIC. FIDENCIO LUNA QUINTANA, SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y S.C. DEL DISTRITO FEDERAL.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado. Remítase a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado enviado por el Presidente del Movimiento Mexicano

Juarista-Boliviano por la Soberanía y la Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe.

Le ruego dar lectura a dicha comunicación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

**MOVIMIENTO MEXICANO JUARISTA-BOLIVIANO  
POR LA SOBERANÍA Y LA  
UNIDAD DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA Y  
EL CARIBE.**

JUNTA POPULAR CIUDAD DE MÉXICO  
DEL CONGRESO ANFICTIONICO BOLIVARIANO

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2001.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.**

Presidencia de la Mesa Directiva  
Coordinación de la Junta de Gobierno  
Grupo Parlamentario del PRI  
Grupo Parlamentario del PAN  
Grupo Parlamentario del PRD  
Grupo Parlamentario del PVEM  
Grupo Parlamentario del PDS

*Presentes:*

*En ejercicio del derecho de petición que se consagra en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto al presente estamos acompañando la Resolución sobre el tema de Cuba y la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, que adoptara la Segunda Conferencia Mexicana Juarista-Bolivariana por la Soberanía y Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe, el 20 de marzo de 2001, integrada por casi un centenar de ciudadanos mexicanos, personalidades destacadas de diversos ámbitos de la vida nacional.*

Atentamente

**POR EL MOVIMIENTO MEXICANO JUARISTA-  
BOLIVARIANO POR LA SOBERANÍA Y LA UNIDAD DE  
LOS PUEBLOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

*Profr. Luis Miranda Reséndiz.*

**RESOLUCIÓN SOBRE EL TEMA DE CUBA  
Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN  
GINEBRA**

*El gobierno de los Estados Unidos basa su política internacional en la agresión militar, económica y política a los pueblos del mundo, para proteger sus intereses; agresión que adquiere su mayor expresión hacia los pueblos latinoamericanos, cuyos territorios consideran su patio trasero.*

*En otras formas de agresión utiliza el tema de los derechos humanos, manipulándolo a su antojo, con el fin de desacreditar a países que ejercen su soberanía; a los que no se subordinan, como es el caso de la hermana República de Cuba.*

*Washington promueve en las Naciones Unidas la condena a este país hermano, por supuestas violaciones a los derechos humanos y utiliza para ello a los gobiernos de la República Checa y de Polonia, siendo que en la Patria de José Martí difícilmente se puede acreditar algún caso de violación a los derechos humanos en su aspecto de garantías individuales: la libertad de pensamiento, de reunión, de expresión, etcétera, que sí se violan en muchos otros países de manera hasta escandalosa, caso notorio el de Estados Unidos mismo, sin que sea motivo de una actitud que, en cambio, se muestra inquisitorial en contra de Cuba. Eso sin tomar en cuenta el otro aspecto de los derechos humanos, que incluye los derechos a la salud, educación, empleo, vivienda, cultura y recreación, que en la sociedad cubana han alcanzado grados superiores de expresión.*

*Estados Unidos y los gobiernos que se subordinan a sus intereses, al manipular de esta manera el tema, con propósito de injerencismo político y de agresión, vulneran ellos mismos uno de los derechos humanos que es fundamental, el derecho a la autodeterminación de los pueblos.*

*Los mexicanos, como resultado de la experiencia adquirida a través de un doloroso proceso histórico plagado de agresiones por parte de potencias extranjeras, en el que incluso, en una de esas agresiones nos fue arrebatado más de la mitad de nuestro territorio, hemos sustentado una política internacional basada en los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos que se concretan en la Doctrina Estrada, principios que se expresan claramente en nuestra Carta Magna en su artículo 89 y que se sintetizan en el conocido apotegma del Benemérito de las Américas, Benito Juárez: entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz.*

*Consecuentes con esa experiencia histórica, con esos principios y con ese mandato constitucional, hoy rechazamos esa agresión estadounidense a nuestra hermana Cuba.*

*Por todo lo anterior; la Segunda Conferencia Mexicana Juarista-Bolivariana por la Soberanía y la Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe.*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Demandar el gobierno mexicano que no se sume a la maniobra encabezada por el de Estados Unidos,

*de incriminar a Cuba por supuestas violaciones a los derechos humanos. Solicitar al titular del Poder Ejecutivo de la República, Vicente Fox Quesada, que la representación mexicana rechace con energía cualquier intento de resolución de condena a Cuba en la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.*

**SEGUNDO:** Exhortar a todos los legisladores mexicanos, a sus distintas fracciones parlamentarias del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, así como a las comisiones de Relaciones Exteriores de ambas cámaras; a los congresos de los estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que expresen públicamente su oposición a las maniobras que pretenden incriminar a Cuba, teniendo en cuenta que con ellas se violan los principios de derecho internacional que han sido fundamento de nuestra histórica política exterior:

**TERCERO:** Solicitar a los Poderes Ejecutivos de los países latinoamericanos que participan en la Comisión de Derechos Humanos en la ONU, Guatemala, Perú, Venezuela, Colombia, Argentina, Brasil, Ecuador, Costa Rica y Uruguay, que en la próxima reunión de Ginebra asuman una posición digna, latinoamericanista y caribeña, solidaria y consecuente con el pensamiento y las luchas de nuestros próceres, con nuestro pasado histórico común y con nuestro futuro de unidad regional y de independencia frente a otros poderes extrarregionales y que voten decididamente en contra de la resolución que incrimina a Cuba en materia de derechos humanos y que dolosamente promueven Estados Unidos y otros gobiernos subordinados a éste.

**CUARTO:** Exhortar a todos los legisladores de los Parlamentos de estos mismos países hermanos, a sus distintas fracciones parlamentarias a que se expresen públicamente sobre el tema, puesto que, al agredir a Cuba, se arremete también a todos los países, a todo los pueblos de la Patria Grande.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2001.

*Movimiento Juarista-Bolivariano por la Soberanía y la Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe, filial del Congreso Anfictiónico Bolivariano, Junta Popular de la Ciudad de México; Junta Popular de estado de Hidalgo; Junta Popular de la Ciudad de Puebla; Junta Popular de la Ciudad de Guadalajara y Junta Popular del estado de Zacatecas.*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado.

Remítase a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

Se ruega a todos los compañeros asistentes no hacer uso, no alterar la sesión, a efecto de poder continuar con ella.

Tiene el uso de la palabra señor diputado.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.-** Con su venia señor Presidente.

**Honorable Asamblea:**

*Con fundamento en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, presento ante esta Soberanía, la **Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.***

*En virtud de lo extenso del documento, solamente daré lectura a la exposición de motivos, que contempla las referencias más importantes de la iniciativa.*

*Por lo mismo, señor Presidente, le solicito la amabilidad de sus indicaciones para que el documento íntegro de la iniciativa de Reformas a la Ley, se incluya en el Diario de los Debates como si este hubiera sido leído en su totalidad en esta tribuna.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Para los adultos mayores que viven en el Distrito Federal, el 30 de diciembre de 1999 es una fecha memorable que no podrán olvidar el resto de sus vidas. Ese día esta Representación Popular aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados, mediante el cual se expidió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.*

*En la aprobación de la ley, fue determinante el haber tomado en cuenta las siguientes consideraciones:*

**Primera.-** *El fenómeno del envejecimiento de la población capitalina, que se da principalmente por la correlación entre el aumento de la esperanza de vida, los avances en materia de salud y bienestar social, y las correspondientes disminuciones en las tasas de mortalidad y natalidad.*

**Segunda.-** *Las repercusiones sociales ocasionadas por el rápido crecimiento de la población de 60 años y más, que sorpresivamente obligó a una serie de demandas derivadas del proceso de envejecimiento, y a cuestionarnos respecto de quién debe de ser el responsable de financiarlas: el Gobierno, la Familia o el propio Anciano. Sobre este particular creo que una respuesta correcta es adoptar una combinación tripartita.*

**Tercera.-** *La nada favorable condición en que se encuentra una mayoría de los adultos mayores, que se ven obligados por la situación socio-económica de sus familias a seguir siendo cabeza de sus respectivos hogares, hecho que los fuerza a cumplir dobles jornadas de trabajo siendo éstas, desde la aportación de ingresos, cuidado de los niños y jóvenes, hasta la realización de labores domésticas y de servidumbre, perfilándose de esta manera convivencias no siempre óptimas y más bien de explotación y rezago para los integrantes de la tercera edad.*

**Cuarta.-** *La permanente crisis económica por la que atravesamos la mayor parte de los mexicanos, cuyos efectos negativos afectan principalmente a este segmento de la población, a quien el modelo neoliberal ha subordinado, rebajado, y excluido de la posibilidad de obtener una vida digna y decorosa, pues ha eliminado de tajo, los recursos económicos que dan soporte a una política social justa.*

**Quinta.-** *La ausencia de una Política Pública que establezca las bases para generar un mejor nivel de vida para las personas de la tercera edad, y que por consecuencia incentive actitudes que nos encaminen hacia una cultura de permanente respeto y continuo reconocimiento a sus valores, experiencia, capacidad y madurez.*

*Por lo tanto, señores Diputados, la aprobación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores constituyó un acto de justicia para quienes dieron sus mejores esfuerzos en la construcción y modernidad del país, a los hombres y mujeres que en la nación han creado y consolidado los avances económicos y sociales y que con gran inteligencia idearon los inicios de este proceso de transición democrática, en la que estamos aprendiendo a vivir con pluralidad y alternancia.*

*Para nuestra satisfacción como legisladores locales, la ley constituyó en el país entero el mayor avance legislativo alcanzado hasta la fecha, ya que visionariamente se refiere a la defensa de los derechos humanos y garantías sociales de los adultos mayores, señalando con precisión y acierto el camino que debe de iniciarse para resarcir los agravios que padecen nuestros ancianos desde el seno familiar y hasta el contexto comunitario.*

*Significa por lo tanto, un hecho notable realizado por esta Asamblea Legislativa para que, con base en la ley*

*promulgada se estimule la sociedad del Distrito Federal a valorar las acciones realizadas por las personas de este importante segmento de la población y por consecuencia, sea más fácil su reincorporación social.*

*La existencia de esta Ley, vino a marcar una profunda diferencia en relación con el ámbito federal, en virtud de que el Congreso de la Unión no acaba de aprobar el dictamen que aglutine las diversas iniciativas que se han presentado para buscar el beneficio de los adultos mayores.*

*Este rezago legislativo federal se debe al desacuerdo entre fracciones parlamentarias y a los distintos posicionamientos que sostienen los Diputados y Senadores en sus respectivas Cámaras, en virtud de que unos se inclinan por una Ley de Adultos Mayores y otros por darle al Instituto Nacional de la Senectud, una ley que amplíe sus atribuciones y facultades, precisando sus responsabilidades como órgano rector de la protección de los derechos de las personas en senectud.*

*Lamentablemente por esta falta de entendimiento, el país no cuenta con una legislación federal que proporcione la protección que los adultos mayores requieren, y que a la vez promueva una transformación profunda en el sentir y actuar de una sociedad nacional que ha marginado a las personas en envejecimiento, por el simple hecho de estar al término de su proyecto de vida y consecuentemente confinarlos a ser parte del sector de los ciudadanos olvidados en el país.*

#### **Señoras y señores Diputados:**

*Hace ya un año y cuatro meses de aquella aprobación histórica.*

*Desde entonces, los adultos mayores en el Distrito Federal cuentan con una Ley que debe protegerlos y reconocerles sus derechos sin distinción alguna para mejorar la calidad de vida y contribuir a su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en la ciudad de México.*

*Sin embargo, esto no sucede en la práctica, y afirmo lo anterior, porque en mi calidad de Presidente de la Comisión que les atiende, he tenido la oportunidad de estar en permanente contacto con las personas adultas mayores, quienes me han hecho saber de sus demandas y necesidades. Lo anterior se suma al placer de convivir en mi propia casa, como muchos de los aquí presentes con una persona adulta mayor, lo cual me ha dado la oportunidad de percatarme, de que la promulgación de la ley no ha mejorado la existencia de estas personas.*

*Los adultos mayores, con excepción de quienes están considerados en el “Programa de Apoyo Alimentario y*

*de Medicamentos Gratuitos”, siguen aún padeciendo la indiferencia de la sociedad. Ello se debe, en gran medida, a que en el texto de la Ley es poco conocido; a que las diferentes Secretarías del Gobierno del Distrito Federal encargadas de la aplicación de los programas contemplados en este ordenamiento, no los han puesto en operación; a que el Consejo Asesor para la defensa y promoción de sus derechos y primer responsable de promover las acciones para los adultos mayores, va retrasado en sus trabajos; a que las autoridades de la ciudad no presupuestaron en el ejercicio 2001 recursos para llevar a la práctica las obligaciones que la ley les determina, que en las Delegaciones aún no se han constituido la totalidad de los Consejos Asesores Delegacionales, y finalmente, a que los adultos mayores no cuentan con presencia en esos, y que son sus órganos de representación y consulta.*

*A estas dificultades debemos agregar que la Ciudad de México es un mosaico de los problemas del país; que su exceso de población y falta de oportunidades la convierte en un lugar en donde la convivencia diaria es sumamente compleja y difícil, principalmente con quienes hoy en día no realizan esfuerzos adicionales. Este conjunto de condiciones ya nos está llevando a verdaderos estados de exclusión, olvido y abandono, y hacer que los grupos vulnerables, como es el caso de los adultos mayores, caigan en situaciones de marginalidad extrema.*

*Sin embargo, y desde mi particular punto de vista, lo que más ha afectado es que a nuestra ley le falta el instrumento rector que con los recursos asignados por el gobierno y la sociedad, haga realidad los principios y objetivos de una política pública que coordine la acción de las instancias locales y federales y que convoque a la participación de todos los sectores de la sociedad y desde luego con responsabilidad oficial tenga la atención especializada para los adultos mayores.*

*Estas y otras eventualidades y contratiempos, han postergado los beneficios que la Asamblea Legislativa ha deseado para las personas adultas mayores en el Distrito Federal.*

*Por ello mismo, considero que las leyes deben de actualizarse para mantener su vigencia y no quedar en desventaja o rezagadas ante la galopante evolución de la realidad.*

*Por lo anterior, y para conocer las opiniones de las directamente interesados, existió la necesidad de realizar un Foro de Análisis y Evaluación de las Políticas Públicas para la Atención de las Personas Adultas Mayores, promovido recientemente por la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados, tribuna en la cual las organizaciones participantes, destacados*

especialistas y los cerca de mil adultos mayores asistentes, unánimemente se manifestaron por los siguiente:

**Primero.-** Señalar que los adultos mayores son seres humanos; que son de carne y hueso; que sienten y tienen necesidades; que no son un mueble ni un estorbo, y quieren seguir siendo activos, porque aún son gente capaz de defenderse por sí mismos, pero que necesitan que la sociedad voltee hacia ellos, los mire y los apoye en sus justas demandas.

**Segundo.-** Que aprecian la sensibilidad que ha tenido la Asamblea Legislativa al aprobar una ley para ellos y desean seguir luchando en defensa de sus derechos plasmados en la misma y ahora quieren hacerlo fortaleciendo el proyecto del Instituto para la tercera edad, y

**Como paso subsiguiente.-** insistir cuanto sea necesario hasta lograr la definición de una política pública, que realmente les beneficie y en cuyo diseño los adultos mayores participen decisivamente.

Los adultos mayores consideran que al dar la vida a esta política pública y a su Instituto, realmente sentirán que existe la posibilidad de seguir siendo parte activa, creativa y actuante de la sociedad en que vivimos. Asegurarán a sus compañeros de edad, que ya no pueden valerse por sí mismos o que viven en situaciones de desventaja, se les otorgue la atención que se merecen por parte del gobierno del Distrito Federal, de sus familias y de la sociedad en su conjunto.

A la fecha, en el Distrito Federal, de conformidad con los datos aportados por el Censo Nacional de Población del 2000, existen 738 mil 336 personas mayores de 60 años; es decir, cerca del ocho por ciento de la población total que habita en nuestra ciudad Capital. De ese número 432 mil 186 son mujeres y 306 mil 150 son hombres.

Ahora bien, previendo la magnitud que alcanzarán los adultos mayores en la sociedad capitalina al término de la presente administración, y de que su porcentaje de crecimiento rebasará el 11.5 por ciento de la población total, observaremos que su situación cada día será más difícil y complicada, pues si bien es cierto que, en términos generales tienen experiencia y sabiduría, también lo es que en las últimas décadas los adultos mayores han afrontado diversos grados de vulnerabilidad dada la acelerada evolución de la ciencia y la tecnología, y la intensa dinámica social que hoy vivimos.

Estas dificultades sumadas a la incomprensión de la sociedad, son las que lo limitan para actuar con los conocimientos y al ritmo que los venían haciendo, provocándose así, un desplazamiento, paulatino pero

continuo, en el importante papel que tradicionalmente se les reconocía.

Aunado a lo anterior, algunos especialistas argumentan que al llegar a los 60 años comienzan a disminuir las capacidades físicas y mentales de las personas, colocándolas en condiciones de desventaja respecto de quienes aún no alcanzan esta edad, incrementándose, en consecuencia, su independencia de la familia y de la comunidad, lo que las hace propensas a ser, en ocasiones, marginadas, menospreciadas, discriminadas, aisladas, abandonadas o incluso, maltratadas.

Esta problemática no ha sido resuelta por la actual Ley, por lo que urgentemente se requiere sea atendida mediante una eficiente, interrelación y coordinación de las instituciones que prestan diversos servicios en favor de este sector; destacando por su importancia; **primero** una mejor atención geriátrica y gerontológica y, **segundo**, establecimiento de creativos programas de empleo.

Por lo mismo, reconocer sus propias capacidades constituye no sólo un acto de gran valía, sino una clara posibilidad de reincorporarlos en forma activa a los distintos espacios del desarrollo social y económico del Distrito Federal; lo que necesariamente requerirá de la apertura de nuevas oportunidad de educación y capacitación, de ocupación laboral y de fomento cultural, deportivo y recreación.

En síntesis, en la actualidad no puede ni debe considerarse que una persona adulta mayor ha concluido su etapa laboral o que por el hecho, en el mejor de los casos, de haber recibido una jubilación, deba de refugiarse en el descanso y la pasividad auto-aniquiladora, ya que sus potencialidades y capacidades no fenecen concomitante con su actividad de trabajo.

Considero que el detonador para abrirles una nueva oportunidad, radica en hacerlos productivos y generarles las condiciones para que puedan valerse por sí mismos; propiciar un gran cambio en las condiciones de muchos mexicanos que afrontan esta situación difícil en esta etapa de su vida, fomentando en la sociedad toda, en la familia y en los propios adultos mayores, una nueva cultura de respeto, de solidaridad, de pertenencia y de inclusión; una cultura que propicie la generación de más y mejores espacios de convivencia intergeneracional.

Lo anterior, nos lleva forzosamente a reconceptualizar el papel que habrán de desempeñar los adultos mayores y las condiciones de vida en las que queremos que ésta transcurra, para lo cual se requiere contar no sólo con instituciones públicas o privadas organizadas y coordinadas con programas debidamente definidos.

*Será necesario, que nosotros como sus representantes efectuemos una revisión legislativa y detectemos las tareas que tenemos pendientes hacia la protección de este grupo social, y realicemos una reforma al marco jurídico existente, que se le inyecte dinamismo y sobre todo le dé cabida a la imaginación y la creatividad, que sea jurídicamente innovadora y sumamente avanzada; que incorpore con sensibilidad el carácter humano del adulto mayor y que, admitiendo su diversidad, salvaguarde su condición, de tal suerte que mantenga su interés y emoción por las satisfacciones de la vida.*

*En el Distrito Federal, si bien es cierto se cuenta con una norma específica que se refiere, como puntualmente lo hemos señalado, a la defensa de los derechos, de que también existe la protección que otorgan la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que igualmente y de manera más precisa se le reconocen diversos derechos en varios ordenamientos jurídicos, tales como la Ley de Salud General y la correspondiente del Distrito Federal, la Ley del Trabajo, la Ley de Asistencia Social, la del Instituto Mexicano del Seguro Social, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Código Penal y Civil, así como de otros ordenamientos Federales y Locales vigentes, desventuradamente la mayoría de estos derechos y protección de sus garantías individuales y de grupo se encuentran sumamente dispersos.*

*Honorable Asamblea:*

*Por lo anteriormente expuesto, en términos de los preceptos jurídicamente citados al inicio de esta exposición, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente*

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

*La materia sustantiva de las reformas y adiciones que se presentan, tiene como antecedente la citada Ley que se publicó el 7 de marzo del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Esta iniciativa de reformas de la Ley es una respuesta a tiempo a las nuevas realidades de la población de adultos mayores, de cara un milenio que desde este momento apunta como difícil y lleno de cambios severos y obstáculos para la gente de menores recursos.*

*El texto de la reforma propone transformar de fondo el espíritu declarativo de la ley, mediante las siguientes innovaciones:*

*1.- Reformar términos enunciativas que en poco ayudan para la definición de una Política Pública, que contemple*

*no sólo programas y acciones específicas, sino también, y principalmente los recursos económicos destinados a las personas adultas mayores.*

*2.- Transformar la figura del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, llevándolo de un órgano de consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ser una Instancia rectora, coordinadora y normativa, que resuelva con mayores facultades, atribuciones y poder de decisión, la problemática que implica la integridad de esfuerzos del gobierno y sociedad, para la atención adecuada de las personas adultas mayores.*

*3.- Crear el Instituto de Atención y Servicios para los Adultos Mayores del Distrito Federal. Con la firme intención de favorecer una real condición de las acciones y programas del gobierno y gobernados en favor de estas personas, pero ante todo, para que exista una instancia que se responsabilice plenamente, en forma específica y especializada, de las acciones destinadas a integrar el desarrollo social a quienes constituyen el ocho por ciento de la población capitalina.*

*Una instancia que sea garante y vigilante de que la atención a las personas adultas mayores se brinde con oportunidad y eficiencia, que sea capaz de resolver y dar respuesta a sus necesidades, con óptimos niveles de calidad y calidez, así como para elevar la confianza y credibilidad institucional.*

*La iniciativa propone crear el Instituto como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde con el establecido del Artículo 98 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, porque se considera que de esta forma se garantiza que cuente con las características que le permitan cumplir con su objetivo. Es, por tanto, una iniciativa que considero tiene los sustentos técnicos, financieros y políticos indispensables para ser una reforma mayor y auténtica, alejándose de ser una iniciativa hueca o decorativa.*

*En cuanto a las disposiciones relativas al patrimonio del Instituto, al ser aprobada la Iniciativa de Reformas a la ley en comento, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que daría como fuente primordial de dicho patrimonio.*

*Se establece igualmente en el articulado de esta iniciativa, lo concerniente a la manera de integrar el Instituto quedando de la siguiente manera:*

- Una Junta Directiva, integrada por los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, directamente involucradas en la solución de los problemas de los adultos mayores.*

*Se plantea que sea el Jefe de Gobierno quien presida la Junta Directiva y formen parte de ella, además de los Secretarios del Gabinete, cinco representantes de organizaciones de adultos mayores, cuatro diputados locales de las comisiones afines a la problemática, los titulares de las Demarcaciones Territoriales y tres representantes de la iniciativa privada que a su vez sean integrantes del Patronato de Financiamiento de Proyectos Productivos.*

- *Un Director General, designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

- *Un Patronato para el Financiamiento de Proyectos Productivos, integrado en su mayoría por miembros de la iniciativa privada y de la sociedad capitalina, que se distingan por su solidaridad con los adultos mayores y que aporte los recursos económicos para el desarrollo y generación de actividades productivas.*

- *Una Procuraduría de la Defensa de los Derechos del Anciano, con el propósito de ofrecer apoyo efectivo, orientación jurídica, gestoría administrativa y representación legal ante los tribunales, así como asesoría en la elaboración de testamentos o documentos que se requieran para la obtención de seguridad en su patrimonio.*

- *Además del personal técnico y administrativo que se requiera para el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.*

*4.- Crear, bajo la coordinación del Instituto, el Patronato de Financiamiento de Proyectos Productivos, organismo que tendrá como única finalidad establecer contacto con la iniciativa privada para la obtención de recursos económicos, para destinarlos exclusivamente al desarrollo de proyectos productivos especialmente diseñados para las personas de la tercera edad, y que bajo el esquema de desempeño y desarrollo de las características laborales requeridas por los patrocinadores, estas actividades proporcionen ingresos mensuales a las personas adultas mayores.*

*La intención de la creación del Patronato es la de reincorporar a las personas adultas mayores al campo laboral, buscando en condiciones competitivas, asegurar el éxito no sólo en la generación de ingresos mensuales, sino, incluso favoreciendo una vida activa y productiva, en virtud de que se contempla que las empresas participantes en el Patronato, capaciten previamente a los interesados en las actividades ofrecidas.*

*La anterior propuesta de reformas, adiciones y adecuaciones a la ley respectiva, no es una idea que surja por generación espontánea, sino porque la propia madurez de la causa de los adultos mayores así lo reclama.*

*Si queremos realmente apoyar a las personas adultas mayores, el siguiente paso es que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe la creación del Instituto para que a su vez esta Instancia de alto nivel, implemente estrategias como la del Patronato para el Financiamiento de Proyectos Productivos, hacer posible la igualdad de oportunidades de quienes por su edad han sido relegados de los beneficios que se otorgan a otras personas con más energía física generada por su propia juventud.*

*Como respaldo a mi solicitud, cabe señalar que la atención de los asuntos de los adultos mayores, es parte de la agenda mundial. A ella nuestro país se ha adherido participando en diversos foros y reuniones internacionales e inclusive signando documentos y compromisos, mediante los cuales se compromete a desarrollar instrumentos jurídicos, económicos sociales y culturales que favorezcan el desarrollo de las personas en edad avanzada.*

*Nuestra ciudad, una de las más grandes y pobladas del planeta, no puede quedarse a la zaga y tiene la obligación de remontar esa triste realidad que padece gran parte de sus adultos mayores. No podemos, no debemos permitir que se les dé la espalda a quienes nos dieron su cariño y comprensión: Nuestros abuelos, nuestros padres, nuestros queridos viejos, como cariñosamente se les dice. A ellos, a quienes les debemos lo que somos, a quienes les debemos el patrimonio cultural, intelectual, económico y moral con que contamos.*

*Hoy, las personas adultas mayores conforman un grupo de interés secundario en materia de política social. Si se le atiende es sólo con carácter no prioritario, desvalorizando todo el caudal de contribuciones y entrega al servicio de este país.*

*Por ello, la política social hacia la tercera edad no debe de consistir en una simple suma de intenciones institucionales, sino de ser una política integral, cuyas estrategias, acciones y objetivos sean respaldados con recursos económicos del gobierno y de la propia sociedad, y la política pública sea producto de un diseño con el aporte de todos los actores involucrados, sin excluir por supuesto a las propias personas adultas mayores.*

*Porque, como lo hemos señalado, en México y en particular en nuestra ciudad capital, el cambio de perfil demográfico, sitúa las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de la población en el epicentro del actual debate sobre la política social.*

*Adecuar la legislación de los adultos mayores, nos permitirá enfrentar la deuda social que se ha acumulado luego de décadas de un crecimiento económico lento e inestable, desigual y excluyente, tal y como lo reconoce la exposición de motivos de la propuesta de la Nueva*

*Hacienda Pública Distributiva, enviada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.*

*Será una manera más efectiva para que la acción pública y la energía de la sociedad se canalice en la construcción de una plataforma de desarrollo, que brinde oportunidades a los que por mucho tiempo han permanecido al margen de nuestro progreso, siendo que fueron ellos quienes sentaron las bases para las satisfacciones y privilegios que hoy todos gozamos, menos ellos.*

*La atención de la tercera edad debe verse como un asunto de prioridad especial para el Gobierno del Distrito Federal, y por todos debe ser atendido.*

**INICIATIVA DE REFORMAS, ADECUACIONES Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**TÍTULO PRIMERO**

Capítulo Único  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** *Al texto original se adecua y se le adicionan los siguientes conceptos.*

*...Distrito Federal. Su objeto es establecer los derechos, las garantías, la protección y la atención de las personas mayores, ... político y cultural, mediante la regulación de:*

*La política Pública de los Derechos Humanos y las garantías sociales de los adultos mayores.*

*Los principios, objetivos, políticas, programas responsabilidades e instrumentos que la administración pública del Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales deberán de observar en la planeación de los derechos humanos y sociales de los adultos mayores.*

**Artículo 2.-** *Se crea el INSTITUTO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, de gestión y atención para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en la Ciudad de México.*

**Artículo 3.-** *(antes Art. 2.-) al texto original se le adiciona el siguiente concepto.*

*Toda persona de ...*

*I. ...*

*II. el Instituto de Atención y Servicio para los Adultos Mayores;*

*III. el Patronato de Financiamiento de proyectos Productivos;*

*IV. ...*

**Artículo 4.-** *(antes Art. 3.-) al texto original se le adiciona el siguiente concepto.*

*Para los efectos de ...*

*d) ...*

*e) las viudas con más de 50 años; y*

*f) los jubilados y pensionados*

*III. (pasa a ser el inciso VI y queda como sigue)*

*Instituto.- Instituto para la Atención y Servicio de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.*

*IV. (se deroga, y pasa a ser como sigue)*

*Junta.- Junta directiva del Instituto de Atención y Servicios de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.*

*V. (pasa a ser el VII y queda como sigue)*

*Patronato.- Patronato de Financiamiento de Proyectos Productivos.*

*VI. (lo que antes era el artículo III)*

*VII. (lo que era el inciso V, y su texto pasa a ser el inciso VIII)*

*VIII. (lo que era el inciso VII)*

*IX. Atención Integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas, usos, costumbres y diferencias.*

*X. Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.*

**TÍTULO SEGUNDO**  
**Principios y Derechos**

Capítulo I  
De los Principios

**TÍTULO QUINTO**

**Del Instituto de Atención y Servicio para las Personas Adultas Mayores**

## CAPÍTULO PRIMERO

### De su naturaleza, objeto y atribuciones

**Artículo 29.-** El Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores, es un organismo público descentralizado de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y le corresponde la coordinación de las acciones de apoyo y protección de los derechos de los adultos mayores.

El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando para ello con oficinas en las Demarcaciones Territoriales.

**Artículo 30.-** El Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, tendrá como objeto:

I. Coadyuvar en la formulación de una política pública de apoyo a la población adulta mayor.

II. Mejorar las condiciones generales de vida de las personas en envejecimiento, propiciando un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad;

III. Asegurar el acceso a los servicios de salud y asistencia social que brindan las instituciones públicas;

IV. Actuar como órgano de consulta del gobierno del Distrito Federal en el desarrollo de la política pública para los adultos mayores, así como las diferentes secretarías de gobierno del Distrito Federal, de las demarcaciones territoriales, del sector privado y de la sociedad en general. De la misma manera, en coordinación con éstos establecerá y dará a conocer oportunamente las políticas y programas de apoyo de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo del Distrito Federal;

V. Desarrollar programas y actividades de difusión para promover en la familia y en la sociedad, una cultura de respeto y solidaridad hacia adultos mayores e informar ampliamente sobre sus derechos con la finalidad de evitar su discriminación o segregación, promover la convivencia intergeneracional, generar mayor solidaridad, apoyo mutuo y una nueva perspectiva respecto de sus capacidades para su revalorización e integración;

VI. Propiciar la participación de los adultos mayores en los proyectos productivos, de educación y capacitación que estará a cargo del Patronato para el Financiamiento de Proyectos Productivos.

VII. Promover coordinadamente con las instituciones públicas y privadas, programas y acciones de protección,

orientación y apoyo a favor de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida y su conocimiento por parte de este sector;

VIII. Elaborar, ampliar y perfeccionar el diseño y ejecución de los diversos programas y acciones de protección y apoyo a favor de los adultos mayores, a efecto de que se brinden conforme a las condiciones y requerimientos propios de cada región, entre otros aspectos;

IX. Desarrollar la investigación sobre la problemática que rodea a los adultos mayores, en lo social y la salud, a fin de proponer alternativas de solución que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida;

X. Procurar la integración de los adultos mayores abandonados, marginados o maltratados dentro de su núcleo familiar, con la finalidad de evitar el aislamiento de la persona y

XI. Posibilitar el desarrollo de actividades recreativas y el mantenimiento de sus capacidades.

**Artículo 31.-** El Instituto de Atención y Servicio de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a las Instituciones gubernamentales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores en todas las áreas relacionadas con el Asunto, a los investigadores, académicos y especialistas que están involucrados en el tema de la vejez y a las propias organizaciones de los adultos mayores, para:

A) elaborar estrategias de atención al sector que, formando parte de la política social del Distrito Federal, contemplen líneas de acción y de coordinación interinstitucionales corto, mediano y largo plazos para una atención integral de las personas de edad avanzada.

Dichas estrategias serán aprobadas a través del plan para la integración, asistencia y promoción de los derechos de las personas adultas mayores, que garantice y facilite el logro de los objetivos y metas institucionales y con ello la plena integración social y el óptimo desarrollo humano de este sector poblacional.

B) Definir y establecer, junto con los sectores involucrados, las áreas de atención prioritaria y de soporte con el objetivo de elaborar un plan de redefina, elabore y proponga los mecanismos más adecuados para el funcionamiento en los ordenes del Gobierno del Distrito Federal y de las Demarcaciones territoriales.

II.- Cumplir con los programas, proyectos y acuerdos que aprueben la Junta Directiva del Instituto.

III.- Coordinar y organizar la implementación de las acciones y mecanismos que se propongan y la asignación de recursos económicos necesarios para la realización de estos;

IV.- Celebrar convenios con el sector privado para que contribuyan a la realización de las acciones a favor de la población anciana del Distrito Federal.

V.- Supervisar que las acciones que se lleven a cabo cumplan estrictamente con los objetivos planteados y que los recursos económicos sean aplicados correctamente. Igualmente establecer medidas correctivas para los casos en los que no se cumplan objetivos y aplicación de los recursos;

VI.- Establecer reuniones de evaluación y seguimiento tanto en lo general como en lo particular que permitan orientar las acciones, proponer nuevas alternativas y sistematizar la experiencia;

VII.- Promover y difundir las acciones de atención integral de los ancianos, los resultados de las investigaciones más recientes sobre vejez, y las formas de participación social, política y económica en las acciones;

VIII.- Vigilar la aplicación y el cumplimiento de sus programas y evaluar trimestralmente los logros y avances de los mismos;

IX.- Formular un directorio y llevar el registro de las instituciones públicas y privadas dedicadas a atender a las personas de edad avanzada en cada una de la Demarcaciones territoriales.

X.- Expedir sus normas internas de funcionamiento y elaborar un informe anual que será remitido al titular del gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, proporcionar a la Junta Directiva Del Instituto los informes que solicite;

XI.- Promover la participación de las personas adultas mayores a fin de que sean las protagonistas de sus propio cambio;

XII.- Proporcionar la apertura de cápsulas y programas especiales a favor de las personas adultas mayores, ante los medios masivos de comunicación, impresos o electrónicos. Se realizarán, asimismo, campañas de promoción y difusión de la legislación.

XIII.- Generar una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores, por parte de las actuales y nuevas generaciones, en un clima de interrelación generacional. Una de las acciones prioritarias en este aspecto es la elaboración de campañas

educacionales en al ámbito masivo para la revalorización de los ancianos y sus condiciones de vida en materia económica, de salud, laboral, emocional, familiar y colectivo.

XIV.- Realizar estudios sobre los problemas de la tercera edad, publicaciones, así como investigaciones gerontológicas;

XV.- Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores que residan en todo el territorio del Distrito Federal, con las cuales disfrutaran de los beneficios establecidos en la presente ley;

XVI.- Mantener actualizado el registro de personas adultas mayores en cada una de la Demarcaciones Territoriales.

XVII.- Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes para el otorgamiento de descuentos o reducciones en la prestación de los bienes y servicios que ofrecen a la comunidad;

XVIII.- Promoverle incremento de las pensiones básicas de jubilados y pensionados y de sus viudas;

XIX.- Proponer a la Junta Directiva del Instituto, proyectos para la construcción y mantenimiento de centros hospitalarios especializados, centros recreativos y viviendas para las personas adultas mayores. Para ello procurará que los diseños y proyectos sean realizados a través de los convenios celebrados con las universidades e instituciones públicas y privadas.

XX.- Elaborar el presupuesto de egresos y llevar estricto control del presupuesto público asignado y de lo demás ingresos que administre.

XXI.- Proporcionar los informes que le soliciten el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXII.- las demás que le confieran las leyes y disposiciones reglamentarias.

**Artículo 32.-** el Instituto de atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores contará con las unidades especializadas de apoyo que sean necesarias para el logro de sus fines.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De su Gobierno y Administración

**Artículo 33.-** El Gobierno y Administración del Instituto de Atención y Servicios para los Adultos Mayores del Distrito Federal estará a cargo de la Junta Directiva y de un Director General.

**Artículo 34.-** La Junta Directiva del Instituto estará integrada por los titulares de:

I.- La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente de la Junta.

II.- La Secretaría de Desarrollo Social;

III.- La Secretaría de Salud;

IV.- La Secretaría de Gobierno;

V.- La Secretaría de Desarrollo Económico;

VI.- La Secretaría de Turismo;

VII.- La Secretaría de Transporte y Vialidad;

VIII.- La Secretaría de Trabajo;

IX.- Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

X.- De la Procuraduría Social;

XI.- Cuatro diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de las Comisiones relacionadas con los asuntos de los Adultos Mayores;

XII.- Los titulares de las Demarcaciones Políticas;

XIII.- Cinco representantes de organizaciones sociales de Adultos Mayores.

XIV.- Tres representantes de organizaciones no gubernamentales.

La Junta Directiva podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los integrantes titulares de la Junta Directiva, podrán acreditar el nombramiento de un suplente.

**Artículo 35.-** La Junta Directiva Tendrá las siguientes funciones:

I.- Disponer y promover lo necesario para cumplir con el objetivo del Instituto y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y sus disposiciones reglamentarias;

II.- Aprobar la celebración de convenios que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores requiera para el cumplimiento de sus objetivos;

III.- Expedir el reglamento interno del Instituto de Atención y Servicios de las Personas Adultas Mayores;

IV.- Aprobar los proyectos y programas anuales que le presente el Director del Instituto;

V.- Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reformas de los diversos ordenamientos jurídicos locales que traten asuntos de personas adultas mayores para que sean analizados;

VI.- Autorizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Instituto;

VII.- Conferir y otorgar poderes generales o especiales y delegar funciones al Director General del Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores;

VIII.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos que le presente el director del Instituto de Atención y Servicios de las Personas Adultas Mayores;

IX.- Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros del Instituto de Atención y Servicio para las Personas Adultas Mayores; vigilar el ejercicio de los presupuestos;

X.- Aprobar la estructura orgánica y disposiciones normativas internas del Instituto;

XI.- Autorizar la contratación del personal del Instituto;

XII.- Aprobar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a personas adultas mayores que hubieren destacado por las actividades o trabajos desarrollados a favor de la comunidad senescente;

XIII.- Las demás que les confieran esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 36.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designará al Director General del Instituto de Atención y Servicios para la Personas Adultas Mayores del Distrito Federal y durará en su encargo seis años.

**Artículo 37.-** Para ser director del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener 60 años o mas al día de su designación;

III. Contar por lo menos con cinco años de experiencia acreditada en el tratamiento, investigación, representación o apoyo de personas adultas mayores;

IV. Presentar un plan de trabajo en el que se considere un diagnóstico de la situación actual de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, sus prioridades objetivos, estrategias y acciones.

V. No haber sido condenado por delito alguno.

**Artículo 38.-** El Director del Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar legalmente el organismo con la suma de facultades que al efecto le sean otorgadas por el consejo directivo;

II. Representar al Instituto en todos los actos que requieran su intervención;

III. Organizar el funcionamiento del Instituto, administrar su patrimonio y vigilar el cumplimiento de sus programas;

IV. Proponer a la Junta Directiva la autorización del personal técnico y administrativo del Instituto;

V. Procurar y promover el apoyo, colaboración y coordinación permanente con las instituciones públicas federales, estatales, municipales y privadas;

VI. Informar en el primer trimestre del año, de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior

VII. Suscribir los acuerdos, contratos y convenios por el Instituto de Atención y Servicio para las Persona Adultas Mayores;

VIII. Representar al Instituto en los asuntos de controversia legal en que este sea parte;

IX. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de inversión y programas de asistencia social destinados para las personas adultas mayores;

X. Mantener actualizado el registro de las personas adultas mayores del Estado;

XI. Presentar al consejo para su aprobación los programas y estados financieros;

XII. Expedir las credenciales de las personas adultas mayores que apruebe el consejo;

XIII. Las demás que le confieran esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

#### CAPÍTULO TERCERO

Del patrimonio del Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores

**Artículo 39.-** El patrimonio del Instituto se integrara por:

I. Las aportaciones y subsidios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, considerados en el presupuesto de egresos correspondiente.

II. Las propiedades y posesiones, obras, servicios, derechos y obligaciones, que para su debido funcionamiento le transfiera el Gobierno del Distrito Federal, o cualesquiera otra entidad pública o privada nacional o internacional;

III. Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

IV. los recursos que obtenga de las operaciones, actividades o eventos que realice;

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro acto lícito u otro título legal;

VI. Las donaciones, herencias, legados que se hagan al Instituto;

VII. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones;

**Artículo 40.** los bienes muebles e inmuebles del Instituto gozaran de las franquicias, exenciones y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del gobierno del Distrito Federal. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto en cumplimiento de su objeto, estarán igualmente exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos estatales.

#### CAPÍTULO CUARTO

De la colaboración de las dependencias públicas y privadas

**Artículo 41.-** Corresponde a los órganos de los gobiernos de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; observar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas adultas mayores, establecidas en la presente ley y participar en la elaboración del **Plan para la Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Asimismo garantizar la formulación de un programa especial que con recursos autorizados para el gasto social, se dirija especialmente a atender las necesidades de la población en edad avanzada que viva en condiciones de pobreza extrema.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La junta Directiva deberá de quedar constituida en un plazo no mayor a los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Tercero.-** El patronato de Financiamiento de Proyectos Productivos, deberá de quedar constituido en un plazo no mayor a los sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Cuarto.-** La designación del Director General del Instituto de Atención y Servicios para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, deberá de efectuarse por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en un plazo no mayor a los 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Quinto.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Señor Presidente, solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión de Atención a Tercera Edad, Jubilados y Pensionados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su estudio y su dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados.

Ser ruego a todos los presentes a esta sesión guarden las normas de orden, respeto, silencio y compostura dentro del salón.

Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, da la más cordial bienvenida a los alumnos del primer semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados; invitados a esta Segunda Asamblea Legislativa:

**C. Dip. Juan José Castillo Mota**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Asamblea Legislativa del**  
**Distrito Federal**

PRESENTE

La que suscribe Dra. María del Carmen Pacheco Gamiño, Diputada Local de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y XIII; 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 10 fracción I y II; 11; 66 y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 66 fracción I Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **iniciativa de Ley de Reformas y Adiciones al Título Octavo: Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, en el Capítulo II: Corrupción de Menores e Incapaces y del Capítulo III: Trata de personas y lenocinio del Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como propósito el sancionar y prohibir la prostitución infantil, la explotación sexual y el tráfico de trata de personas.

Hablar de la prostitución infantil o la explotación sexual requiere de hacer referencia que se adueña en forma violenta de la vida de un menor, alterando su normal desarrollo a partir del uso de su cuerpo y del abuso de situación de indefensión.

La prostitución ocurre cuando nuestro cuerpo y nuestra sexualidad son vistos como objetos o mercancías que pueden comprarse con dinero, comida o regalos.

La prostitución infantil es también una forma de explotación sexual, porque una persona adulta utiliza un niño o una niña para satisfacer únicamente sus propias necesidades y deseos sexuales.

La prostitución infantil lejos de representar una opción de vida, es un callejón sin salida al que muchos niños y niñas llegan producto de una infancia traumática caracterizada por la violencia en sus familias, el abuso sexual y la insatisfacción de sus necesidades más básicas.

La explotación infantil se ha incrementado de forma alarmante y dramática en todo el mundo.

Millones de niñas y niños entre los seis y 18 años de edad se ven orillados a la prostitución para poder sobrevivir. La prostitución infantil es una nueva forma emergente de esclavitud.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF, en Tailandia, Filipinas y Estados Unidos, 100 000 menores están involucrados en las redes de la prostitución.

*La explotación sexual infantil de niños, niñas y adolescentes en las Américas es un problema que se presenta como un gran desafío en la medida que abarca realidades sociales, económicas, políticas y culturales.*

*La invisibilidad y la identificación de las víctimas, así como la falta de reconocimiento al problema, y por lo consiguiente de un debate público, ante la explotación sexual comercial, no comercial y la pornografía infantil, representan un rasgo más grave de esta forma de esclavitud.*

*La Organización Internacional del Trabajo, OIT, describe que poco se conoce de la magnitud de este fenómeno, pero lo cierto es que millares de niñas y niños se ven abocados a vender sus cuerpos, con frecuencia a través de redes organizadas. El llamado turismo sexual irrumpe con fuerza, y los efectos para los menores son devastadores e incluso irreversibles.*

*Hay que señalar que las niñas y los niños, así como los adolescentes no se prostituyen solos, sino que existen quienes exploten sus condiciones de pobreza y poca capacidad laboral.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el SIDA es una consecuencia importante de la explotación sexual y comercial de niñas y niños, ya que es más fácil la transmisión del virus por desgarres o heridas provocadas por la penetración de un adulto a un niño o una niña.*

*En México, un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, reveló por lo menos 4,600 niños y niñas que están involucrados en la prostitución infantil y el turismo sexual.*

*Según los resultados de la UNICEF, las ciudades mexicanas más afectadas son las fronterizas, como son las ciudades de Tijuana, Acapulco, Cancún, Tapachula y Guadalajara; los corredores de inmigración del país, que incluyen los Estados de Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Chihuahua.*

*Los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran dentro de la prostitución infantil, de no ser atendidos con políticas públicas integrales, serán el día de mañana hombres y mujeres mutilados, con una pobre autoestima, una escasa o nula capacidad de incorporarse al mercado laboral; y lo que es más grave, estarán condenados a perpetuar el ciclo del abuso a través de sus hijos, como lo han demostrado múltiples investigaciones sobre el tema.*

*En la Ciudad de México, se describe la existencia del ejercicio de la prostitución infantil al interior de establecimientos mercantiles y de algunos cruceros de la ciudad.*

## CONSIDERANDOS

*1.- Que con respecto a la represión de la trata de mujeres y niños, está en vigor los siguientes convenios y resoluciones de convenciones de organismos internacionales.*

*1.1.- Que el Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948.*

*1.2.- Que el Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas.*

*1.3.- Que el Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947.*

*1.4.- Que el Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.*

*1.5.- Que el Convenio internacional del 25 de julio de 1951 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.*

*1.6.- Que la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1980, compromete a los Estados partes a tomar las medidas pertinentes para suprimir la prostitución y la trata de mujeres.*

*1.7.- Que la Convención Sobre los Derechos de las Naciones Unidas, desde 1889, ratificó que la explotación sexual comercial y no comercial de niños, niñas y adolescentes es una flagrante violación a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes.*

*1.8.- Que la Resolución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1994 que demanda la eliminación de la trata de mujeres con fines de prostitución, así como la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil.*

*1.9.- Que el Convenio y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de junio del 2000, prohíbe las peores formas de trabajo infantil, que declara ilegal la esclavitud infantil, la explotación sexual y el trabajo peligroso, incluido el reclutamiento forzoso de niños para ser utilizados en conflictos bélicos.*

*1.10.- Que la Convención del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre los derechos del Niño, que obliga a las naciones a proteger a los niños contra la explotación y el abuso sexual y evitar por todo los medios*

la compra, la trata o el secuestro de niños, así como el combate del trabajo infantil.

2.- Que el Congreso Mundial realizado en Estocolmo, Suecia, en 1996, los 122 países participantes se comprometieron a elaborar programas nacionales de acción contra la explotación sexual, con indicadores de proceso, con adopción de metas, plazos y asignación de recursos para la implementación adecuada de medidas.

3.- Que el Tratado mundial para combatir la "Esclavitud sexual" de mujeres y niñas. 2000

4.- Que en la convención sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, realizada del 2 al 6 de octubre del 2000, en la ciudad de Viena, se acordó:

4.1.- Reconocer la incitación como parte de los instrumentos utilizados por los explotadores en el proceso de la trata y no solamente, las amenazas, la fuerza, la coacción, el engaño y el abuso de la autoridad.

4.2.- Que la explotación de la prostitución sea mencionada explícitamente en la definición, ya que la mayor parte de la trata tiene por objeto la prostitución.

4.3.- Que el consentimiento de las víctimas sea considerado como irrelevante.

5.- Que el 11 de mayo de 1999, la H. Suprema Corte de Justicia, sostuvo la supremacía de los tratados internacionales, sobre las leyes federales.

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL TÍTULO OCTAVO: DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES, EN EL CAPÍTULO II: CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES, EN EL ARTÍCULO 201 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 201 BIS 1; Y EL CAPÍTULO III: TRATA DE PERSONAS, LENOCINIO EN LOS ARTÍCULOS 206, 207 Y 208, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el nombre del capítulo II: Corrupción de menores e incapaces del Título Octavo: delitos contra la moral pública y las buenas costumbres del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Ley Vigente:**

Título Octavo: delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

Capítulo II: Corrupción de menores e incapaces

**Reforma:**

Título Octavo: delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

**Capítulo II: Corrupción de menores e incapaces, prostitución y pornografía infantil**

**Artículo Segundo.-** Se adicionan los últimos tres párrafos al artículo 201 Bis y se adiciona el artículo 201 Bis 1, del capítulo II: Corrupción de menores e incapaces del Título Octavo: delitos contra la moral pública y las buenas costumbres del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Ley Vigente:**

**Artículo 201 Bis.-** Comete el delito de pornografía infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlo, fotografiarlo o exhibirlo mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años.

**Adición:**

**Artículo 201 Bis.-** Comete el delito de pornografía infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlo, fotografiarlo o exhibirlo mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende,

*exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.*

*Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años.*

***Se impondrá prisión de ocho a dieciséis años y de tres mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos u productos del delito, a quien por sí o a través de terceros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa con el propósito de que se realicen las conductas previstas en los dos párrafos anteriores con menores de dieciocho años.***

***Si el delito de corrupción de menores o de quien no tenga capacidad para comprender el resultado del hecho o el de pornografía infantil es cometido por quien se valiese de una función pública que tuviese, se le impondrá hasta una tercera parte más de las penas a que se refieren los párrafos anteriores y destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñarlo, hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para ejercer otro.***

***Si el delito es cometido con un menor de edad de dieciséis años de edad, las penas aumentarán hasta una tercera parte más de las sanciones a que se refieren los dos primeros párrafos. Si el delito se comete con un menor de doce años de edad, las penas aumentarán hasta una mitad de las sanciones a que se refieren los artículos de esta Ley.***

***Ley vigente:***

*No existe articulado que se propone*

***Adición:***

***Art. 201 bis I.- Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestiones por cualquier medio a persona o personas a que viaje al interior o exterior del territorio nacional y que tenga como propósito, tener relaciones sexuales con menores de dieciocho años de edad, se le impondrá una pena de cinco a catorce años de prisión y de cien a dos mil días multa.***

***Las mismas penas se impondrán a quien realice las acciones a que se refiere el párrafo anterior, con el fin de que persona obtengan relaciones sexuales con menores de dieciocho años.***

***Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 207 y 208 del Título Octavo: Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, del Capítulo III: Trata de personas y lenocinio del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:***

***Ley Vigente***

***Artículo 207.- Comete el delito de lenocinio.***

***I. Toda persona que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;***

***II. Al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y***

***III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.***

***Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravara hasta en una mitad más.***

***Reforma***

***Artículo 207. Comete el delito de trata de personas, lenocinio.***

***I. Toda persona que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de otra con o sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;***

***II. Al que incite y/o induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y***

***III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.***

***IV. Toda persona que capte, incite, induzca transporte, traslade, acoja o realice la recepción de un niño, joven, adulto o adulto mayor con fines de explotación.***

***V. La explotación incluirá como mínimo: La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o practica análoga a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos***

***VI. El consentimiento de la víctima de la trata de personas respecto a las distintas formas de explotación, mencionadas en la fracción II, se considerara irrelevante***

*en el caso de que se hayan utilizado cualquiera de los medios señalados en la fracción I.*

**VII. Toda persona que comete el delito de trata de personas, lenocinio, incurre también, en violación a los derechos humanos, fundamentalmente de las mujeres y los niños.**

**VIII. El delito de trata de personas, lenocinio se perseguirá mediante querrela o denuncia de la parte ofendida y si este fuera menor por su representante legal o tutor.**

#### **Ley Vigente**

**Artículo 208.** Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor de edad, se aplicará al que lo explote, regentee, induzca, solicite, encubra, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro de dicho comercio, penal de seis a diez años de prisión y multa de mil quinientos a dos mil días multa.

**Artículo 208.** Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor de edad, se aplicará al que lo explote, **incite**, regentee, induzca, solicite, encubra, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro de dicho comercio, penal de seis a diez años de prisión y multa de mil quinientos a dos mil días multa.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 30 de abril del 2001

Señor Presidente, yo le solicitaría que sea incluida en el Diario de los Debates, esta iniciativa que voy a hacerle entrega y que pueda ser incluido en el Diario de los Debates toda la exposición de motivos, los considerandos y el articulados que en este momento hago la entrega, y le solicitaría que fuera turnada a la Comisión de Justicia de esta Asamblea.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Carmelita. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Ley sobre Sexoservicio en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.-** Gracias, señor Presidente.

**C. DIP. Juan José Castillo Mota**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Asamblea Legislativa del**  
**Distrito Federal**

**PRESENTE**

La que suscribe Dra. María del Carmen Pacheco Gamiño, Diputada Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado José Luis Buendía Hegewisch del Partido Democracia Social; integrantes de ésta II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIII; 46 fracción I, 87, 104, 115 fracciones II, III, X y XI; 116 y 117 fracción V y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 10 fracción I y II; 11; 66 y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 66 fracción I Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 1, 2, 3, 5, 7, 10, 14, 23, 28, 29, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción I y III, 5, fracción I, 7 fracción I, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 88 fracción VII y XII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3 fracción III inciso c) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; 259 Bis, 260, 261, 262, 263, 265, 265 bis, 266, 266 Bis, 272, 276 bis del Código Penal para el Distrito Federal, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa **la Iniciativa de Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal**, bajo el tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prostitución inició en el año 754 antes de Cristo y tiene sus antecedentes en la vida cotidiana en Roma.

La palabra prostitución proviene del latín: *prostitutio* y *onis*; y es en su aceptación clásica, la acción y efecto de *prostituir* y por extensión, práctica habitual de la copula sexual promiscua.

En la época de los romanos, la palabra prostitución tenía un significado muy distinto: *prostituta* era la que entregaba el cuerpo por el cuerpo; se describía como el tráfico al que se dedicaban las mujeres, entregando su cuerpo a

*cualquier hombre, a fin de proporcionarle un goce material, mediante un estipendio por parte de aquel.*

*En aquellos tiempos remotos se daba a las prostitutas el nombre de lomas, y sus moradas fueron llamadas lupanares, del latín lupus lobo.*

*La presencia de esclavos y esclavas en los hogares fue uno de los motivos de la libertad sexual con los que se relaciona el mundo romano. En esta presunta libertad sexual estaba íntimamente relacionada con el amplio desarrollo de la prostitución.*

*En el año 1 existe un registro con 32,000 prostitutas que estaban recogidas, habitualmente, en burdeles llamados lupanares, lugares con licencia municipal cercanos a los circos y anfiteatros o aquellos lugares donde el sexo era un complemento de la actividad principal: tabernas, baños o posadas.*

*Las prostitutas solían exhibir sus encantos en las afueras del prostíbulo y era habitual que en las puertas de las habitaciones existiera una lista de precios y de servicios. Las prostitutas se dividían en diversas clases: las llamadas meretrices estaban registradas en las listas públicas mientras que las prostibulae ejercían su profesión donde podían, librándose del impuesto. Las delicatae eran las prostitutas de alta categoría, teniendo entre sus clientes a senadores, negociantes o generales. Las famosae tenían la misma categoría pero pertenecían a la clase patricia, dedicándose a este oficio o por necesidades económicas o por placer. Las conocidas como ambulatae recibían ese nombre por trabajar en la calle o en el circo, mientras que las lupae trabajan en los bosques cercanos a la ciudad y las bustuariae en los cementerios.*

*El lugar favorito para las relaciones sexuales eran los baños públicos, tabernas ó tiendas de barberos, promovidos por los proxenetas ofreciendo los servicios tanto de hombres como mujeres.*

*En Cades (India) se encuentran los primeros indicios de prostitución hospitalaria, considerada como asistencial al marino o al viajero, que se combinaría más tarde con una obligación de carácter religioso para convertirse en lo que se llamaría la prostitución sagrada. (Villavicencio, 1992).*

*En Babilonia, las mujeres, cualquiera que fuese su rango social, se entregaban a los extranjeros, cumpliendo así con su deber religioso.*

*En Grecia, las prostitutas constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad y, dada la elasticidad moral de esa época, se les trató como benefactoras.*

*En la Europa moderna, las imágenes más tempranas de la prostitución se deben al escritor italiano del siglo XVI Pietro Aretino, quien desarrollo el juego dialéctico satírico entre putas para burlarse de las convenciones sociales y su hipocresía.*

*La pornografía y la prostitución han sido un enclave de controversia y control; desde las sociedades antiguas, el control del sistema sexual-económico, lo han ejercido terceras partes para su propio beneficio social o material reclutando mujeres y vendiéndolas, transportándolas u ofreciéndolas como regalo a otros hombres. Durante siglos, políticos, reformadores y autoridades religiosas o médicas han venido debatiendo si el trueque de mujeres debería de ser legitimado, prohibido, tolerado, regulado o abolido.*

*Durante las últimas décadas del siglo XX en la Gran Bretaña y Francia, bajo el liderazgo de Josephine Butler se desarrolló el movimiento feminista contra la regulación estatal de la prostitución y específicamente contra el acoso policial hacia las prostitutas y otras mujeres trabajadoras.*

*A principios del siglo XX, este movimiento se vio desplazado por una campaña de pureza social contra la prostitución per se y a favor de mayores atribuciones policiales, que reprimieron mediante castigo a los clientes y beneficiarios de la prostitución por un lado y por otro a "rescatar" y rehabilitar a las prostitutas.*

*Durante los años 70, las prostitutas de los Estados Unidos y la Gran Bretaña retomaron el movimiento feminista y revivieron un movimiento contra la criminalización estatal y el acoso policial de las mujeres trabajadoras, identificándose políticamente como trabajadoras sexuales, las prostitutas demandaban el reconocimiento social y legal de la prostitución como trabajo legítimo y de quienes proporcionaban servicios sexuales como ciudadanas legítimas.*

*En Barcelona, la prostituta ha dejado de ser, en la forma, lo que era en tiempos antiguos. Hoy se le ha dejado alternar con toda mujer honrada, en paseos, teatros, y otros sitios públicos; ocupa dentro de su esfera, un rango social como la mujer honrada; desde la aristocrática pupila que recibe tan sólo a ciertas horas, tiene su modista, concurre a la ópera y sale a pasear acompañada de su ama o de su camarera, en lujosa carretela, hasta la infeliz ramera que, cubierta de andrajos, recibe como una limosna el pago de un coito verificado en asquerosa pocilga, amueblada con una destartalada cama y fragmentos de silla, existe una gradación de clases numerosa, clase altas, clase media y clase baja.*

*Desde los años 80, la tensión ideológica y estratégica entre aquellos que reconocen la prostitución como trabajo y aquellos que la definen a priori como violencia contra las*

mujeres se ha convertido en una candente línea divisoria política dentro del movimiento internacional. Mientras que las primeras lucharon contra las condiciones de explotación y violencia dentro de la industria sexual, las segundas están luchando por conseguir una más estricta prohibición estatal de la industria como tal.

Prostituta, prostituta, ramera, loba, meretriz (de mere, ganar), Scortum (piel al parecer en aquellos tiempos, llevaban vestiduras de piel); togatae (de toga de traje talar), palomas torcaces, mujeres de la vida, gacelas perdidas, aves nocturnas, aventurera, tías Marías, trompeteras, pupilas, traviatas, jineteras, busconas, golfa, perra, fulana, perdida, puta, sexo servidora, trabajadoras sexuales, etc., es como se le ha llamado a las mujeres que se dedican a la práctica del trabajo sexual y en el que a cambio de éste medie dinero.

Han sido llamadas y calificadas de distintas maneras, Lo importante es que son mujeres, de carne y hueso, con derechos, obligaciones, sentimientos y que por la actividad a que se dedican y ejercen, presentan una problemática social que las hace ser integrantes de un problema social y de salud pública; por ser un grupo expuesto a riesgos no sólo de transmisión de Infecciones de Transmisión Sexual, sino también a los riesgos de la inseguridad pública, a la extorción por parte de patrulleros y de agentes judiciales; a la explotación sexual por parte de lenones; a la violación de sus derechos humanos por parte de los proxenetas, mejor conocidos como chulos o padrotes. Todas y cada una de ellas son y forman parte de una realidad social de nuestra sociedad; putas o no putas, ahí están y ahora se les ha reconocido ya en algunos países del mundo como es el caso de Holanda, como trabajadoras del sexo con derechos y obligaciones.

La prostitución, es un fenómeno o hecho social en el que participan varios agentes, que son: la prostituta, el cliente y el proxeneta, frecuentemente conocido como padrote; además existen terceros como son los dueños de establecimientos mercantiles, instituciones del Estado como es la policía y las autoridades administrativas.

Sociológicamente la prostitución, no debe ser definida como el comportamiento o la actividad que tiene una mujer que vende o que alquila su cuerpo, sino debe ser vista y analizada como la conjunción e interacción de diferentes factores y variables que participan.

La prostitución, es un nombre que oculta una realidad, de la inmensa mayoría de las mujeres que se dedican a ejercer esta actividad. En ésta práctica podemos señalar: el maltrato sexual a la pareja y a los menores de edad que se da como un acto de violencia familiar; los distintos abusos sexuales de los cuales han sido y siguen siendo objeto miles de niñas y niños; la desigualdad social que ha

existido hacia las mujeres en este país; la falta de acceso a una educación, el desempleo; las cada vez más grandes redes de tráfico de personas, quienes son los responsables de la inducción de la prostitución infantil, de la explotación sexual de la violación de los derechos humanos más elementales de miles de mujeres. Y por que no decirlo también la falta de una justicia social y de compromiso real por parte del Estado hacia la niñez y las mujeres de éste país.

### **¿Quiénes son las trabajadoras del sexo?**

Legalmente se definen por su comportamiento, en particular por el acto de pedir dinero a cambio de sexo. Cualquiera mujer de la que se sospeche tal comportamiento está expuesta a adquirir el estatus social de "prostituta". Ese estatus la hace vulnerable a los controles y a los castigos legales y a la etiqueta como la prototípica "puta". (1)

El sexo servicio o trabajo sexual para las mujeres se considere no solamente una actividad temporal, como ocurre con los hombres que son los clientes y a menudo con los hombres que son trabajadores sexuales; sino más bien un estatus social fuertemente estigmatizado que en la mayoría de las sociedades permanece fijado independientemente de cualquier conducta.

Pheterson y Tabet, describen que en la mayoría de las sociedades, la única salida del estatus de la prostitución es la migración o llevar un doble vida. En algunos lugares tales como determinados entornos africanos, las mujeres pueden moverse de dentro a fuera de la prostitución y de dentro a fuera del matrimonio sin cargar su anterior estatus; a veces una mujer incluso puede elevar su valor en el mercado del matrimonio mediante su mejora económica como prostituta.

Existen Preguntas De cómo y Por qué las mujeres se dedican a la prostitución? De por qué no buscan otros trabajos más honrados, más gratificantes, más aceptables?. Estas y otras preguntas esconden el rechazo social y sobre todo las razones que conducen a una mujer a la prostitución. Lo que sí es sabido es que detrás de una supuesta vida alegre, existen historias de violencia, de abuso sexual, incesto, violación, engaño, presión y chantaje.

La prostitución y la trabajadora sexual han ingresado, desde sus orígenes, a estas formas ambiguas y equívocas de los discursos sociales en los cuales aparece como la profesión y la profesional más antigua del mundo.

Este calificativo remite a una amplia serie de significaciones:

En primer lugar se trata de un trabajo socialmente legitimado, elevado al rango de profesión. Y no cualquiera sino la más antigua entre todas.

*En segundo lugar se trata de una especialista que sabe del arte de brindar toda clase de placeres sexuales, que los domina y que, además, los transmite de generación a generación.*

*De esta ambigüedad se desprende su necesidad y su valor en la sociedad, al tiempo que resulta más difícil aún entenderla únicamente como una compraventa de cuerpo y de placeres.*

*Joel Krineger y William Joseph, de la Universidad de Oxford, establece que la prostitución funciona como regulador institucionalizado de los preceptos de género, cualquier conducta transgresora por parte de las mujeres o de las personas identificadas como mujeres dentro de un contexto dado puede suscitar el estigma “prostituta” o “puta” y sus consecuencias punitivas. Por ejemplo, las mujeres que trabajan o simplemente se mueven en la esfera pública (“mujeres públicas”/ “mujeres comunes”) y las mujeres que viajan solas o acompañadas de otras mujeres (“mujeres libres”), independientemente de su ocupación o su intención, han sido estigmatizadas, golpeadas y a veces arrestadas por prostitución, igual que lo han sido las mujeres acusadas de quebrantar los códigos de discriminación de género dentro del matrimonio, de la migración o en el vestir.*

#### **Prostitución y reglamentación en diferentes lugares del mundo:**

*La prostitución se regía anteriormente por leyes y costumbres, que ni en público ni en privado, permitían a la prostituta confundirse con la mujer honrada, era tanto el olvido en que se tenían los preceptos de la higiene, que los lupanares acabaron por ser verdaderos focos de infección, como lo prueba el que al desarrollarse una epidemia, las prostitutas eran arrojadas desde los recintos de las villas y ciudades.*

*España fue el primer país en el mundo quien trató de reglamentar la prostitución.*

*Ante el problema de la prostitución, los estados de los distintos países del mundo, han tomado diferentes políticas, las cuales pueden ser descritas en tres:*

*1.- El régimen reglamentarista cuyo riesgo puede ser la división entre la prostitución clandestina y la prostitución legal.*

*2.- La política prohibicionista considerada la prostitución como un delito, ejemplo, el caso de los Estados Unidos de Norteamérica.*

*3.- La corriente abolicionista que pugna por abolir la reglamentación, más no la prostitución. Ejemplo, el caso de Inglaterra.*

*Es importante señalar, que en la mayoría de los países en los que se ha reglamentado la prostitución, se han considerado los siguientes factores: la salud, la seguridad pública y la moral.*

#### **Regulación y Legislación de la Prostitución:**

*En un estudio sobre la Prostitución, realizada en Madrid, existen referencias, de que las actuales regulaciones de la industria sexual fluctúa según cuatro tipos de intereses estatales: El presupuesto nacional, la política de migración, la ocupación militar colonial y la salud pública.*

*Los antecedentes de la prostitución en México, data desde la época del reinado de Maximiliano de Hamsburgo en 1865; se dio como respuesta para proteger a las mujeres de las Enfermedades de Transmisión Sexual, que proliferaban por el alto índice de mujeres públicas. Años más tarde, se promulgó un decreto reglamentario del comercio sexual y, posteriormente en el Código Sanitario de 1891, 1894, 1926 y 1934.*

*En el año de 1934, México, se adhiere al Convenio Internacional para represión de la Trata de mujeres mayores de edad y la explotación de la prostitución, que estableció las bases del sistema abolicionista. A partir del 9 de abril de 1940 quedó abolida la reglamentación del Distrito Federal y se derogó el reglamento para el ejercicio que se encontraba vigente desde el 24 de febrero de 1926.*

*Realizando un análisis de los diferentes ordenamientos jurídicos, existentes en cada uno de los 32 estados de la República, se puede decir, que en México, no existe un ordenamiento de ésta naturaleza para reglamentar la prostitución; y si existe para sancionar el ejercicio de lenocinio.*

*En el caso del Distrito Federal no hay un reconocimiento jurídico a la existencia de la prostitución; y al igual que el resto de los estados lo que se sanciona en el Código Penal es la práctica del lenocinio. Sin embargo hay que señalar que en la Ley de Justicia Cívica, en su artículo XI se establece: Invitar a la prostitución o ejercerla.*

*En nuestro país, la prostitución como sí misma, es un tema controvertido, que ha generado y genera grandes polémicas en distintos lectores de la sociedad; hay quienes la discuten desde el punto de vista de la moral y por lo consiguiente reclaman una regulación jurídica; hay quienes la vemos como un fenómeno social y en consecuencia la abordamos desde el punto de vista sociológico, psicológico, económico y de salud pública.*

#### **CONSIDERANDOS**

*1.- Que el fallo de la H. Suprema Corte de Justicia, emitido el 11 de mayo de 1999, elevado el rango de los tratados Internacionales, sobre las leyes federales.*

2.- *Que con respecto a la represión de trata de mujeres y niños, están en vigor los siguientes convenios y resoluciones de organismos internacionales.*

2.1.- *Que el Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, modificado por el protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948.*

2.2.- *Que el Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas.*

2.3.- *Que el Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947.*

2.4.- *Que el Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.*

2.5.- *Que el Convenio internacional del 25 de julio de 1951 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.*

2.6.- *Que la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1980, compromete a los Estados partes a tomar las medidas pertinentes para suprimir la prostitución y la trata de mujeres.*

2.7.- *Que la Resolución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1994 que demanda la eliminación de la trata de mujeres con fines de prostitución, así como la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil.*

2.8.- *Que el Convenio y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de junio del 2000, prohíbe las peores formas de trabajo infantil, que declara ilegal la esclavitud infantil, la explotación sexual y el trabajo peligroso, incluido el reclutamiento forzoso de niños para ser utilizados en conflictos bélicos.*

2.9.- *Que la Convención del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre los derechos del Niño, que obliga a las naciones a proteger a los niños contra la explotación y el abuso sexual y evitar por todo los medios la compra, la trata o el secuestro de niños, así como el combate del trabajo infantil.*

2.10.- *Que el Tratado mundial para combatir la "Esclavitud sexual" de mujeres y niñas. 2000*

2.11.- *Que la Organización Internacional del Trabajo, recomienda que para los adultos que escogen libremente trabajar en el sector del sexo, la preocupación política*

*debería centrarse en mejorar sus condiciones de trabajo y de protección social, para garantizar que gocen de los mismos derechos laborales y de los mismos beneficios que los demás trabajadores.*

*Para los que han sido sometidos por la fuerza, el engaño o la violencia, la prioridad debería rescatarlos de esa situación, rehabilitarlos y reintegrarlos a la sociedad.*

2.12.- *Que de acuerdo al párrafo X del Artículo 28, del Título Segundo, capítulo I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social, fomentará, coordinará y ejecutará políticas y programas de prevención y a grupos de alta vulnerabilidad como son: las trabajadoras y trabajadores sexuales.*

## **INICIATIVA DE LEY DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SEXO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **De las disposiciones generales**

**Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden publico e interés social y tiene por objeto:*

**I.-** *Prohibir el ejercicio de la prostitución infantil y la explotación sexual.*

**II.-** *El garantizar la seguridad, el respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras y hombres trabajadores del sexo.*

**III.-** *La dignificación y la no discriminación de las mujeres trabajadoras y hombres trabajadores del sexo.*

**IV.-** *Establecer el marco jurídico que permita el diseño de las políticas públicas y programas que ordenen delimiten y garanticen el ejercicio del trabajo del sexo.*

**V.** *Establecer las bases y el ordenamiento jurídico necesario que permita la reglamentación del trabajo del sexo en el Distrito Federal.*

**VI.** *Identificar, Reconocer y regular las zonas permitidas; y los tipos de establecimientos mercantiles en los que se ejerce el trabajo del sexo en el Distrito Federal.*

**VII.** *Establecer los programas de control sanitario y de capacitación de las personas que ejerzan el trabajo del sexo.*

**VIII.-** *Establecer los programas de educación para la salud integral, de las garantías de los derechos humanos, dirigidos a mujeres y hombres que ejerzan el trabajo del*

sexo en las zonas permitidas y en casas o departamentos de citas, estéticas, clínicas de masaje y hoteles.

**IX.** Determinar la competencia de las autoridades de la Administración Pública Central, descentralizada y de los órganos político administrativos en cada demarcación territorial.

**Artículo 2.-** Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

**I.-** Administración pública: La que se prevé en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y que de acuerdo a sus atribuciones implementará los mecanismos para la aplicación de la Ley;

**II.-** Gobierno: a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

**III.-** Secretaría de Seguridad: a la Secretaría de Seguridad Pública;

**IV.-** Secretaría de Salud: Secretaria de Salud del Distrito Federal.

**V.-** Secretaría de Desarrollo Social: a la Secretaría de Desarrollo Social.

**VI.-** Instituto; al Instituto de la Mujer del Distrito Federal

**VII.-** Delegación: Órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública;

**VIII.-** Permiso: El acto administrativo que emite la autoridad delegacional, para que una mujer u hombre mayor de 18 años o menor de 60 años de edad, que ejerzan la actividad del trabajo del sexo;

**IX.-** Zona Permitida: El área autorizada en la vía pública para que mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, ejerzan el trabajo del sexo.

**X.-** Vía pública: faja de suelo público limitada por diversos predios edificados o no;

**XI.-** Establecimiento Mercantil, al local ubicado en un inmueble en donde se ofrezca el trabajo del sexo; que para fines de ésta ley, solo podrán ser: estéticas, clínicas de masaje, baños públicos, hoteles, casas y departamentos de citas, restaurantes bar, cabaret, disco.

**XII.-** Autorización.- El acto administrativo que emita la autorización delegacional por medio del cual se confiere a una persona física o moral a ofrecer y a ejercer la actividad del trabajo del sexo en una Zona Tolerada y en cualquier de los establecimientos mercantiles, reconocidos por ésta ley.

**Artículo 3.-** Se entiende por trabajo del sexo:

A la práctica de actos sexuales dirigidos a un beneficio económico. Y este puede ser ejercido por mujeres y hombres mayores de 18 años y hasta la edad de 60 años.

**I.-** Existen dos grupos de espacios en donde podrá ejercerse la practica del trabajo del sexo en la Ciudad de México:

a) El que se ofrece por las trabajadoras y trabajadores del sexo en la vía pública.

b) El que se ofrece y ejerce por mujeres y hombres, al interior de los establecimientos mercantiles, como son los siguientes: estéticas, clínicas de masaje, baños públicos, hoteles, casas y departamentos de citas, restaurantes bar, cabaret, disco.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por trabajadoras y trabajadores del sexo:

**I.-** La mujer mayor de 18 años y hasta los 60 años que de manera libre y voluntaria decidan dedicarse a practicar el trabajo del sexo.

**II.-** El hombre mayor de 18 años y hasta los 60 años que de manera libre y voluntaria decidan dedicarse a practicar el trabajo del sexo.

**Artículo 5.-** Queda prohibido la existencia de cualquier menor de edad e incapaz, en las zonas permitidas, así como en los establecimientos mercantiles.

**I.-** Las personas que promuevan, induzcan o permitan la existencia de menores de edad e incapaces, en las zonas permitidas o en cualquier tipo de establecimientos mercantiles en los que se ejerce el trabajo sexual; serán sancionados conforme a lo establecido por los artículos 201 bis, del capítulo II de Corrupción de menores e incapaces, como lo señala el Título octavo del Código Penal del Distrito Federal.

**Artículo 6.-** Queda prohibido el ejercicio del trabajo del sexo en lugares clandestinos y no contemplados por ésta ley.

**I.-** Las personas que permitan el ejercicio del trabajo del sexo, en lugares clandestinos o no contemplados por ésta ley, serán sancionadas por el delito de trata de personas y lenocinio, en los términos que lo establece el Capítulo III, del Título octavo del Código Penal del Distrito Federal.

## CAPÍTULO II

### De la competencia de las autoridades

**Artículo 7.-** Corresponderá a la Secretaría de Gobierno:

**I.-** Coordinar, supervisar, y evaluar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley;

**II.-** Implementar, supervisar y evaluar las políticas públicas y programas que ordenen, delimiten y garanticen el ejercicio del trabajo del sexo.

**III.-** Establecer los mecanismos para la elaboración control y actualización del padrón de las trabajadoras y trabajadores del sexo en el Distrito Federal;

**IV.-** Identificar, reconocer, regular y vigilar las zonas permitidas y los establecimientos mercantiles en los que se ofrezca y ejerce el trabajo del sexo.

**V.-** Fijar los horarios en las zonas permitidas y en los establecimientos mercantiles en donde se ofrece y se ejerce el trabajo del sexo.

**VI.-** Instruir a las autoridades delegacionales a la elaboración del padrón del trabajo del sexo; así como llevar a cabo visitas de verificación en los términos de esta ley;

**VII.-** Ordenar la suspensión del ofrecimiento del trabajo sexual en las zonas permitidas y la clausura de los establecimientos mercantiles, cuándo no se cumpla con lo establecido en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

**VIII.-** Será facultad de la autoridad, de elaborar el reglamento conforme los lineamientos de esta ley, que permita regular y ordenar el trabajo y servicio del sexo en la Ciudad de México.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Secretaría de Salud:

**I.-** Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de esta Ley;

**II.-** Formular los programas de salud pública tendiente a proporcionar a las trabajadoras y trabajadores del sexo, la atención médica integral con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

**III.-** Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las delegaciones del Distrito Federal en materia de trabajo del sexo;

**IV.-** Determinar los requisitos de las campañas preventivas de ITS, VIH y SIDA los hombres y las mujeres.

**Artículo 9.-** Comprende a la Secretaría de Desarrollo social

**I.-** Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de esta Ley;

**II.-** Formular, fomentar, coordinar y efectuar políticas públicas y programas que promuevan, protejan y garanticen el cumplimiento de los derechos Sociales de las y los trabajadores sexuales;

**III.-** Formular, promover y ejecutar programas que eliminen los mecanismos de exclusión social de las y los trabajadores del sexo;

**IV.-** Establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en materia del trabajo del sexo se desarrollan en las delegaciones;

**V.-** Implementar y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de prevención y atención a trabajadores y trabajadoras del sexo; así como a las familias, hijos e hijas y padres de los mismos;

**Artículo 10.-** Compete al Instituto de la Mujer en el Distrito Federal:

**I.-** Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de esta Ley;

**II.-** Establecer un sistema de información y estadística sobre la condición de las mujeres trabajadoras y trabajadores del sexo;

**III.-** Establecer en coordinación con las autoridades delegaciones, los programas de apoyo integral a las mujeres trabajadoras del sexo, que se aplican en los Centros Integrales de Apoyo a la Mujeres (CAVI).

**IV.-** Impulsar el respeto a los derechos humanos y fomentar una cultura de la no violencia a las trabajadoras del sexo.

**V.-** Promover el apoyo de Instituciones Nacionales públicas y privadas, y de Organismos Internacionales que se relacionen con el trabajo del sexo ejercido por mujeres;

**Artículo 11.-** Corresponde a las Delegaciones:

**I.-** Velar por el cumplimiento de esta Ley, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas;

**II.-** Otorgar el permiso para ejercer el trabajo del sexo en zonas permitidas y establecimientos mercantiles, reconocidos por ésta ley y una vez que han sido previamente cubiertos los requisitos que establece esta Ley;

**III.-** Revocar los permisos para ejercer el trabajo del sexo por incumplimiento de esta Ley y su Reglamento, la ley de salud, el capítulo II y III del Título octavo, libro segundo del Código Penal para el Distrito Federal;

**IV.-** Aplicar las sanciones administrativas por infracciones a las leyes que marca la fracción anterior y reglamentos;

**V.-** Coordinar las actividades de visitas de verificación administrativa, en las zonas permitidas y en los establecimientos mercantiles reconocidos por ésta ley;

**VI.-** Realizar en Coordinación con la Secretaría de Gobierno el registro en el padrón de trabajadores del sexo, a las trabajadoras y trabajadores del sexo;

**VII.-** Elaborar en coordinación con la Secretaría de Gobierno el padrón de los establecimientos mercantiles que funcionen en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo en que se ofrece y ejerce el trabajo del sexo;

**VIII.** Formular y ejecutar los programas de apoyo a las trabajadoras y trabajadores del sexo en materia de desarrollo social, coordinándose con otras Instituciones publicas y privadas para su implementación. Dichos programas deberán ser formulados desarrollando las políticas publicas que al efecto emita la Secretaria de Gobierno;

**IX.-** Realizar campañas de salud pública y prestar los servicios médicos asistenciales en coordinación con autoridades federales y locales a favor de las trabajadoras y trabajadores del sexo.

### **Capítulo III**

#### **De las mujeres y hombres que ejercen el trabajo del Sexo**

**Artículo 12.-** Las mujeres y los hombres que ejercer el trabajo del Sexo, deberán estar inscritos, obligadamente en un padrón, de mujeres y hombres que ejercen el trabajo del sexo.

La inscripción, al padrón de trabajadoras y trabajadores del sexo, es obligatoria o de oficio; sin estar sujeta a ningún tipo coercitivo; y se hará de manera gratuita por parte de las autoridades delegacionales.

**Artículo 13.-** Los tipos, requisitos y características de padrón de trabajadoras y trabajadores del sexo en cada una de las 16 delegaciones del Distrito federal, quedarán establecidos de la siguiente manera:

**I.-** Los tipos de padrón de las trabajadoras y trabajadores del sexo serán los siguientes:

a) Un padrón de registro para mujeres trabajadoras del sexo en las zonas permitidas.

b) Un padrón de registro para mujeres que ejerzan el trabajo del sexo, en los establecimientos mercantiles

siguientes: casas o departamentos de citas, estéticas y clínicas de masaje, restaurantes bar, bares, discotecas y cabarets.

c) Un padrón de registro de hombres trabajadores del sexo, en las zonas permitidas.

d) Un padrón de registro para hombres que ejerzan el trabajo del sexo, en los establecimientos mercantiles siguientes: casas o departamentos de citas, estéticas, salones de masaje. Restaurantes bar, bares, discotecas y cabarets.

**II.-** Los requisitos de inscripción al padrón del trabajo del sexo deberán ser los siguientes:

a) Ser mujer o hombre mayor de 18 años de edad y no tener mas de 59 años de edad.

b) Las trabajadoras y trabajadores del sexo, deberán colaborar con las autoridades delegacionales, en proporcionar los datos relacionados con su nombre y seudónimo, edad, domicilio o ubicación del lugar en donde ejerce el trabajo sexual.

c) No se requiere fotografía del trabajador o la trabajadora.

d) No padecer ninguna enfermedad mental.

**III.-** Las características del padrón de mujeres y hombres trabajadores del sexo deberá tener los siguientes datos:

a).- Nombre completo o seudónimo de las trabajadoras o trabajadores del sexo; relacionado por orden alfabético.

b).- Domicilio completo de la zona tolerada o del establecimiento mercantil, en dónde se ejerce el trabajo del sexo.

c) Número de matrícula, que será asignada a la trabajadora o al trabajador del sexo.

**Artículo 14.-** Las mujeres y hombres trabajadores del sexo, al ser inscritos en el padrón de trabajadores del sexo, deberán de recibir en coordinación con las autoridades jurisdiccionales de salud y la delegación política el permiso para ejercer el trabajo del sexo y un carnet salud que deberá contener, los siguientes datos:

**I.** Seudónimo registrado en el padrón del trabajo del sexo; número de matrícula con el que queda registrado en el padrón del trabajo del sexo; nombre y domicilio de la zona permitida o del establecimiento mercantil en el que se ofrece y ejerce el trabajo del sexo.

**II.-** Las mujeres u hombres con ITS, serán referidos por las autoridades jurisdiccionales de salud, al centro de salud correspondiente para su tratamiento y control específico.

**III.-** A las mujeres y hombres trabajadores del sexo, que presenten algún ITS, VIH, SIDA las autoridades de salud les otorgaran la atención y el tratamiento gratuito.

**Artículo 15.-** Queda prohibido el registro en los padrones de trabajo del sexo, en cada una de las delegacionales, a cualquier persona menor de 18 años, así como a incapaces.

#### **Capítulo IV**

##### **De los derechos de las mujeres y hombres que ejercen el trabajo del sexo**

**Artículo 16.-** Las mujeres y hombres trabajadores del sexo servicio, gozarán de los siguientes derechos:

**I.-** Igualdad con respecto al resto de la población, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

**II.-** Libertad y seguridad integral de su persona, en el ejercicio de su actividad.

**III.-** Dignidad en el ejercicio del trabajo del sexo, evitando así ser sometida (o) a torturas, vejaciones, tratos crueles e inhumanos.

**IV.-** A no ser detenido de forma arbitraria en el ejercicio del trabajo del sexo, siempre y cuándo no éste cometiendo un delito flagrante.

**V.-** Al respeto a su identidad y confidencialidad, con el objeto de que las autoridades, no cometan ningún tipo de injerencia en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, sin que medie orden judicial.

**VI.-** Las mujeres y los hombres que ejerzan el trabajo del sexo, en las zonas permitidas o en los establecimientos mercantiles reconocidos por ésta ley; no deberán ser objeto de extorsión, por el ejercicio de dicha actividad, por autoridades administrativas y/o judiciales.

**VII.-** A la libre asociación con el objeto de organizarse y participar a fin de manifestar a la autoridad sus propuestas sobre el ejercicio del trabajo del sexo en mejores condiciones de salud y de seguridad. Así como en la defensa de sus garantías individuales.

**VIII.-** Recibir asistencia médica gratuita, así como la dotación de los medicamentos específicos, por los servicios de salud del Gobierno de la Ciudad, en el caso de presentar alguna de las Infecciones de Transmisión Sexual, VIH, SIDA.

**IX.-** Ser integrada o integrado a los programas de educación para la salud integral y de capacitación laboral que programen las autoridades jurisdiccionales de salud, y de desarrollo social de las demarcaciones delegacionales en el Distrito Federal.

**X.-** En caso de decidir abandonar el ejercicio del trabajo del sexo, por enfermedad, edad avanzada o decisión propia; se le brindará por parte de las autoridades delegacionales, el ser incorporadas o incorporados, a los programas de educación integral para la salud y de capacitación laboral que permitan elevar su calidad de vida.

**XI.-** A la seguridad jurídica, cuando, por el ejercicio del trabajo del sexo, sean objeto de abuso por parte de la autoridad.

**XII.-** De igual forma a la fracción XI, cuando la trabajadora o trabajador del sexo denuncie algún hecho presumiblemente delictuoso efectuado en su agravio.

**Artículo 17.-** Las trabajadoras del sexo, que tengan hijos y que requieran de guardería, se les garantizará el acceso a las guarderías de los CENDIS, más cercanos a sus zonas de ejercicio.

**Artículo 18.-** Las trabajadoras del sexo tienen el derecho de solicitar a los usuarios el practicar el sexo protegido.

**Artículo 19.-** Las trabajadoras del sexo que se encuentren en la vía pública y en el interior de los establecimientos mercantiles, autorizados para fines de ésta ley, tienen el derecho a negarse a ejercer su trabajo del sexo con usuarios alcoholizados, bajo el efecto de algún tipo de estupefaciente o enervantes; o que porten armas blancas o de fuego.

**Artículo 20.-** Las trabajadoras y trabajadores del sexo, tendrán el derecho de ser incorporados a los comités de seguridad pública, de salud y de desarrollo social de la demarcación Delegacional en la que se encuentre la zona tolerada a la que pertenecen.

**Artículo 21.-** Las trabajadoras y trabajadores del sexo registrados en el padrón del trabajo del sexo, tienen todo el derecho de iniciar y de realizar cualquier denuncia civil y penal ante las autoridades correspondientes, en caso de haber sufrido una violación; o de haber sido sometida a cualquier tipo de abuso sexual.

#### **Capítulo V**

##### **De las obligaciones de las mujeres trabajadoras y Hombres trabajadores del sexo**

**Artículo 22.-** Es obligación de las trabajadoras y trabajadores del sexo, estar inscritos en el padrón de

trabajadores del sexo que elaboren las autoridades delegacionales.

**Artículo 23.-** *Queda prohibido para las mujeres trabajadoras y los hombres trabajadores del sexo, que ejerzan su actividad en las zonas permitidas, que se encuentren vestidas únicamente con lencería.*

**Artículo 24.-** *Las trabajadoras y los trabajadores del sexo no podrán portar armas blancas, ni de fuego.*

**Artículo 25.-** *Durante su jornada de trabajo, las trabajadoras y trabajadores del sexo no harán uso ni consumo de bebidas alcohólicas, ni de ningún tipo de narcótico, enervante y estupefacientes.*

**Artículo 26.-** *Las trabajadoras y trabajadores del sexo, solamente podrán ofrecer y ejercer su actividad durante el siguiente horario: lunes a jueves, sábado y domingo de las 21:00 hrs. a las 5:00 hrs. del día siguiente; y los días viernes de las 21:00 hrs. a las 6:00 hrs. del día siguiente.*

**Artículo 27.-** *Las trabajadoras y los trabajadores del sexo, se circunscribirán al ejercicio de su actividad en las zonas permitidas ya establecidas y reconocidas por las autoridades delegacionales y de nivel central.*

**Artículo 28.-** *Las trabajadoras y trabajadores del sexo que se encuentren con cualquier tipo de enfermedad incapacitante, no podrá ejercer durante ese periodo su actividad.*

**Artículo 29.-** *Las trabajadoras y trabajadores del sexo que cursen con una gestación, no podrán ejercer su actividad; así mismo durante los dos meses siguientes a la fecha del parto.*

**Artículo 30.-** *Los trabajadores del sexo tienen la obligación de ejercer el sexo protegido.*

**Artículo 31.-** *Queda prohibido a las trabajadoras y trabajadores del sexo, pararse a menos de 500 mts. de escuelas, hospitales e iglesias.*

**Artículo 32.-** *Las trabajadoras y trabajadores del sexo que cambien de zona tolerada, deberán de notificarlo a las autoridades de la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Delegación Correspondiente.*

*Esto no implica, que no haya sustitución en el lugar donde se ejerció el trabajo sexual.*

**Artículo 33.-** *Las trabajadoras y trabajadores del sexo que no cumplan las disposiciones de ésta ley, serán remitidos y remitidos al juez civil correspondiente; y se les sancionará con una multa de 11- 20 salarios mínimos.*

## Capítulo VI

### De los derechos y obligaciones de las y los usuarios del trabajo del sexo

**Artículo 34.-** *De los derechos de las y los usuarios del trabajo del sexo:*

**I.-** *A solicitar el sexo protegido y/o seguro, mediante el uso del condón.*

**II.-** *Que las trabajadoras o trabajadores del sexo no se encuentren en evidente estado de ebriedad, o bajo el efecto de alguna droga enervante, psicotrópico dentro de la prestación del trabajo sexual.*

**III.-** *El respeto a la dignidad, a su vida privada, a su cultura y valores en todo momento durante el ejercicio del trabajo del sexo.*

**IV.-** *A que le sean respetado sus bienes, muebles e inmuebles, durante la prestación del trabajo del sexo.*

**V.-** *A no ser estorcinado(a)s por la autoridad administrativa y judicial, por solicitar el servicio del trabajo del sexo.*

**VI.-** *Las demás que esta y otras disposiciones jurídicas les señalen.*

**Artículo 35.-** *De las obligaciones de las y los usuarios del sexo:*

**I.-** *Realizar el sexo protegido.*

**II.-** *No violentar los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores del sexo.*

**III.-** *No portar armas blancas y de fuego, durante la práctica del trabajo del sexo.*

**IV.-** *Las demás que le confiera esta ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.*

## Capítulo VII

### De las Zonas permitidas y de los establecimientos Mercantiles en los que se ejerce el trabajo del sexo:

**Artículo 36.-** *Las zonas permitidas para el trabajo del sexo, son las ya reconocidas y fijadas por las autoridades delegacionales.*

**Artículo 37.-** *Las zonas permitidas y los establecimientos mercantiles, reconocidos por esta ley, no deberán estar a menos de 500 mts. De distancia de: las escuelas, hospitales e iglesias.*

**I.-** *Toda solicitud de apertura de nuevas zonas permitidas y de establecimientos mercantiles en los que se ejerza el*

*trabajo sexual, deberán ser consultados y ratificados por comités vecinales, comités de seguridad pública y por la consulta ciudadana.*

**II.-** *Las zonas permitidas reconocidas y autorizadas por las delegaciones, deberán contar con el equipamiento urbano necesario, a fin de garantizar la seguridad de las trabajadoras y trabajadores del sexo, así como la seguridad de los clientes.*

**III.-** *En relación a los establecimientos mercantiles, señalados en ésta ley, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.*

**Artículo 38.-** *La dirección de derechos humanos, de la Secretaría de Seguridad pública, será la responsable de garantizar y vigilar que durante los recorridos de vigilancia, al cumplimiento de esta Ley, que se realicen en las diferentes zonas permitidas, se respeten los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores del sexo.*

**Artículo 39.-** *La Coordinación de Seguridad Pública, en cada una de las 16 delegaciones, será la responsable de realizar la vigilancia en las zonas permitidas para el trabajo del sexo, así como de las calles en dónde se encuentren ubicadas las casas o departamentos de citas, las estéticas, clínicas de masajes y los hoteles.*

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Artículo Segundo.-** *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**Artículo Tercero.-** *El reglamento de ésta ley, deberá expedirse en un término de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.*

**Artículo Cuarto.-** *Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.*

*Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 30 de abril del 2001.*

*Firman: diputada María Del Carmen Pacheco Gamiño; diputado José Luis Buendía Hegewisch; diputado Gilberto Ensástiga Santiago; diputada Clara Marina Brugada Molina.*

Señor Presidente, le hago entrega de esta iniciativa y le solicitaría que esta iniciativa fuera incluida en todos sus

párrafos y articulados en el Diario de Debates y que sea turnada a la Comisión de Salud para su dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Susana Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.-** Gracias, señor Presidente.

**C. DIP. JOSÉ CASTILLO MOTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
II LEGISLATURA  
PRESENTE:**

*Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura y miembros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a consideración del pleno de este Organismo Legislativo la siguiente **Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal**, conforme a la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, fue aprobada por esta Honorable Asamblea Legislativa, el 21 de diciembre de 1999, dicha Ley se planteó como objetivo, garantizar y promover los derechos de las niñas y los niños; establecer los principios de orientación para la definición de políticas públicas a su favor y fijar los lineamientos básicos para la evaluación de las acciones de defensa, representación jurídica, asistencia, previsión, protección y participación en la elaboración de políticas públicas.*

*La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, significó un gran avance en la adopción de los acuerdos de la "Convención Internacional de los Derechos de la Niñez" y una posibilidad para definir y establecer los compromisos y obligaciones del Gobierno*

del Distrito Federal y de las Instituciones correspondientes, para concretizar planes y programas de trabajo, con relación a la defensa, protección y promoción de los mismos.

Sin embargo, dada la situación cada vez más apremiante y crítica que se presenta en este sector, tanto en los ámbitos de la escuela, como de la familia, además de la vulnerabilidad creciente de quienes se encuentran en situación de calle, originó una serie de lagunas que es necesario resolver.

La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, considera como sujetos de esta, a aquellos menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y dado que en la realidad, se han originado diversas condiciones de marginación y desventaja social, es necesario incluirlas en el texto vigente, para garantizar su inmediata atención.

Se define como «niños en situación de calle» a los menores de 18 años, cuya sobrevivencia depende de las actividades que estos realizan en la calle. Esta condición los convierte en seres vulnerables en extremo, debido a la permanente violencia callejera a que se encuentran sujetos. Se estima que más de las dos terceras partes de este sector, han sufrido algún tipo de violación a sus derechos humanos y son víctimas de la violencia cotidiana de los cuerpos policiacos.

En la Ciudad de México, existen cerca de 14,000 niños en situación de calle, de los cuales, según el Segundo Censo de Menores en situación de Calle realizado por el DDF y la UNESCO en 1996, el 53.32% corresponde al sexo masculino y el 46% al sexo femenino. Las Delegaciones que concentran mayor de número de niños en esta situación son la Delegación Cuauhtemoc (21.86%) con 254 «puntos de encuentro», la Delegación Venustiano Carranza (14.25%) con 188 puntos de encuentro, Iztapalapa (13.03%) con 83.

El 53% de los niños del Distrito Federal en situación de calle, se desempeñan como vendedores, el 10% limpian parabrisas y el resto se dedica a la mendicidad y a la prostitución.

De manera general son niños y niñas, que provienen de hogares en extrema pobreza y muchas veces con patrones habituales de uso de la violencia familiar y el maltrato a los menores. La situación de abandono que viven al interior de sus hogares los va arrojando a la búsqueda de satisfactores a sus necesidades inmediatas y a la búsqueda de relaciones de amistad y afecto. Con ello, se van vinculando a una red a través de la cual, van recibiendo reglas para sobrevivir en la calle, con lo que poco a poco van rompiendo los vínculos familiares y ausentándose en definitiva de la escuela.

La Ley sobre los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, contempla como condiciones en desventaja social, sólo las situaciones de: **adiciones, maltrato, abandono, la situación de calle y el trabajo infantil**. Pero existen otra serie de condiciones que hoy se manifiestan debido a lo agudo de este problema o que bien pueden en el futuro, llegar a manifestarse como de apremiante necesidad de resolver. Estas son entre otras: la explotación comercial y sexual, el embarazo de menores, el uso de los menores para el tráfico de drogas, la prostitución infantil, la pornografía, el secuestro, el tráfico de menores y la adopción ilegal, Los hijos e hijas de madres encarceladas, los niños y niñas en condición de refugiados, los y las víctimas de conflictos armados y/o de terrorismo, la condición de inmigrantes y los conflictos por origen étnico, así como la exposición de los menores a información que causa graves daños a su desarrollo normal.

Por otro lado, la Ley vigente, no incluye un sistema de responsabilidad penal, que permita orientar el adecuado tratamiento en los casos en que los menores han cometido infracciones, y deja abierta la posibilidad de reducción de la edad penal, lo cual ha sido ya ampliamente discutido por la sociedad civil. Esto obviamente requeriría proponer reformas al Código Penal y a la Constitución, para ser consecuentes con los convenios y tratados internacionales con los que nuestro país se ha comprometido.

De la misma manera, la noción de participación no está lo suficientemente instrumentada para crear obligaciones en relación a la consulta y opinión de las niñas y los niños, para la definición de políticas públicas que les afecten y definir mecanismos que contribuyan a la adopción de medidas más integrales que superen el asistencialismo, la desarticulación y la falta de continuidad en las acciones.

En su texto, la Ley establece la creación de dos instancias, un **Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños** que tiene por objeto, proponer, promover y concertar acciones que favorezcan el cumplimiento pleno de los derechos de la niñez y una **Red de Atención, integrada por las Instituciones Públicas y los Organismos Sociales** que realizan acciones a favor de la niñez; sin embargo dichas instancias no han permitido a la fecha una verdadera participación de la sociedad civil en las decisiones que se toman en relación a la problemática que les afecta a las y los menores.

Es de suma importancia que nuestras leyes, establezcan los mecanismos para que se garantice que la sociedad civil organizada pueda participar amplia y responsablemente en la definición de políticas de interés público, pero sobre todo, y en el caso particular de la Ley que nos ocupa, garantizar que las niñas y los niños sean sujetos protagonistas en la construcción de una cultura de respeto, promoción y defensa de sus derechos.

*Por economía parlamentaria no daré lectura al articulado de las iniciativas y hago entrega íntegra del texto, a efecto que quede incluido en el Diario de los Debates de esta sesión. Por estas razones, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente*

**PROPUESTA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se adiciona una fracción en el numeral XX, al artículo 3, Título Primero, recorriéndose la actual fracción al numeral siguiente; Se modifica el artículo 17, del Capítulo I del Título Cuarto; Se reforma el artículo 25 y 26 del Capítulo VI del Título Cuarto; y se modifica el artículo 44, Capítulo del Capítulo III, Título V y se adiciona texto a los artículos 45 y 46, Capítulo Único Título VI de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 3.-** *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

**XX.-** *Niñas y Niños que se encuentre o vivan en circunstancias especialmente difíciles: Aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar están temporal o permanentemente sujetos a una situación de:*

a) *Explotación sexual comercial con sus modalidades desde tráfico y trata, prostitución y pornografía.*

b) *Secuestro, tráfico o adopción ilegal, sustracción y venta de niñas o niños.*

c) *Riesgo por desastres naturales o la exposición a radiaciones o productos químicos peligrosos.*

d) *Exposición a información de los medios de comunicación masiva y a objetos materiales que sean perjudiciales para su desarrollo psicosocial.*

e) *Condición de embarazo en mujeres menores de edad.*

f) *Condición de refugiados o víctimas de conflictos armados y terrorismo*

**Artículo 17.-** *Corresponde al jefe de Gobierno elaborar un Plan de Defensa y Promoción de los Derechos de la Infancia y asignar los recursos necesarios para su ejercicio.*

**Artículo 25.-** *Se crea el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal como un órgano honorario de carácter deliberativo, de asesoría y consulta, así como de concertación, vigilancia y de control de la política pública a favor de la infancia.*

**Artículo 26.-** *El Consejo Promotor estará constituido por 15 personas y se integrará paritariamente por Instituciones Públicas y organizaciones sociales y privadas, entre las que estarán los representantes del Gobierno asignados y los representantes de las organizaciones sociales definidas por estas.*

**Artículo 44.-** *Las instituciones públicas o civiles encargadas del cuidado, atención, custodia o tratamiento de niños o niñas deberán crear espacios e instancias para que estos, puedan opinar sobre dichos programas y ejerciten su capacidad de organización para participar en torno a los asuntos que los implican. El Estado Mexicano respetará el derecho de niños y niñas a asociarse, a celebrar reuniones a organizarse en torno a sus intereses, así como a participar a título individual o en representación de grupos más amplios, en instancias desde las que pueda influenciar directa o indirectamente las decisiones que les afecten.*

**Artículo 45.-** *Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentra en desventaja social o en circunstancias especialmente difíciles podrá pedir la intervención de las autoridades competentes, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección*

**Artículo 46.-** *Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública, establecerá programas institucionales para proteger a las niñas y los niños que se encuentren en desventaja social en circunstancias especialmente difíciles.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Este decreto entrará al vigor al día siguiente de su publicación en el Gobierno del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Después de su publicación se establece un período de 4 meses para constituir el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en los términos que esta nueva disposición establece.*

*Firman atentamente: diputados del Partido de la Revolución Democrática: Anguiano Flores Dione, Ensástiga Santiago Gilberto, López Villanueva Adolfo, Manzanares Córdova Susana Guillermina, Morales Torres Marcos, Pacheco Gamiño María Del Carmen, Ramos Iturbide Bernardino, Robles Colín Leticia, Sánchez Camacho Alejandro, Santacruz Fabila Iris Edith, Serrano Jiménez Emilio, Torres Baltazar Edgar y Torres Tello Yolanda de las Mercedes.*

Señor presidente, le hago entrega de la iniciativa y le solicito ordene su turno a las Comisiones de Equidad y Género y a Atención a Grupos Vulnerables, para su consulta, análisis y elaboración de dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Para su análisis y dictamen, tórnese a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa de ley, denominada Ley de Servicio de Limpia y Manejo de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, tiene uso de la palabra el diputado Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.-** Con su anuencia, señor Presidente.

*México D. F., a 30 de Abril de 2001.*

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE:**

*El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso g y k, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XI y XV del Estatuto de Gobierno, así como 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el artículo 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de*

**LEY DEL SERVICIO DE LIMPIA Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL**

*Bajo la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Actualmente el problema de la basura, y en particular de los residuos sólidos, constituye un enorme problema en la Ciudad de México, en virtud de que se generan 11,421 diarias que nos da un promedio de 1.33 kilogramos, por persona, la cual tiene que ser procesada todos los días, desde recolección hasta la disposición final, tarea que no es nada fácil.*

*El cuidar nuestro entorno ambiental es inaplazable, por lo que dentro de la iniciativa que se presenta, no sólo se pretende contemplar una solución parcial, sino establecer un instrumento de regulación integral del manejo de los residuos sólidos, que en razón de su variedad, no debe circunscribirse a la práctica recolectora, sino a todo el*

*proceso desde el barrido y recolección, hasta la disposición final, lo que implica que tanto la sociedad como el gobierno a través de sus dependencias y entidades, asuman con responsabilidad sus deberes en el proceso que implica el tratamiento de los residuos, inclusive generando los enlaces con la Administración Pública Federal.*

*De ahí la imperante necesidad de crear un ordenamiento que contemple tanto mecanismos eficientes en su manejo, así como el concientizar a la población en general sobre el problema a efecto de cambiar los hábitos en cuanto al tratamiento que se le da, pasando por la definición clara de competencia de las autoridades y diversas obligaciones que nacen de la generación de la basura, hasta los mecanismos de fomento a su aprovechamiento, selección, separado y diversas obligaciones impuestas a los generadores de los residuos.*

*En estos términos, la presente propuesta contempla inicialmente una serie de definiciones, las cuales sirven de base y sustancia a la misma, mismos que aportan elementos para el conocimiento de la sociedad en cuanto a las actividades que comprenden el manejo de los residuos sólidos.*

*Así mismo dentro del artículo 4º de la iniciativa, se establecen de manera puntual, lineamientos generales de carácter obligatorio a los cuales deberá ajustarse en todo momento la prestación del Servicio de Limpia y manejo de los residuos sólidos, plasmados con un sentido de respeto al entorno, a través de estrategias planes y acciones de manejo, tomando en cuenta las diversas variables económicas, sociales, culturales, técnicas y demás, y que promueven entre la población la cultura de segregado, separación y reciclado de los residuos sólidos desde su generación, esto con la finalidad primordial de facilitar su manejo y mejor aprovechamiento, lineamientos que cubren un vacío inexistente, al no señalarse en el actual reglamento de limpia.*

*Por otro lado dentro de la iniciativa se delimitan con mayor claridad las competencias de las autoridades que se involucran en la prestación del Servicio de limpia y manejo de residuos sólidos, así se ha creado un capítulo respecto de las cuales son las autoridades competentes en la materia, fijando de manera clara y puntual sus atribuciones, en armonía con las disposiciones vigentes, de entre las que destacan la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de establecer convenios de colaboración en la materia con los Estados que se vean involucrados en el manejo de los residuos sólidos, principalmente los del área metropolitana, toda vez que es un problema que afecta de manera conjunta a estos, y que no obstante puede ser que en los próximos años el volumen de basura recolectado en el D. F. se mantenga relativamente constante, el crecimiento*

de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) ejerce una fuerte presión por sobre los procedimientos que administra el gobierno del D. F., además de la población flotante que todos los días viene del Estado de México hacia el D. F. oscila entre los 3 y 4 millones de personas, con sus respectivas implicaciones.

Igualmente ante la necesidad de proteger el entorno ecológico, se señalan facultades en la materia, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, haciendo hincapié en la aplicación de la ley ambiental; el establecer sistemas de reciclamiento y tratamiento de desechos sólidos, ya que en la generación de basura de la ciudad los materiales susceptibles de reciclamiento representan el 34%; además de la facultad de aplicar las sanciones administrativas y medidas de seguridad previstas en la iniciativa, de conformidad a la ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal, cumpliendo con el principio de legalidad y seguridad jurídica que deben tener los habitantes de la ciudad.

Dentro del mismo capítulo de competencia, se destaca la facultad otorgada conjuntamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios, para determinar los sitios de disposición final, a efecto de que se elijan lugares que tanto por su ubicación, como por sus características físicas cumplan, con las especificaciones y normas en la materia.

De igual forma se da facultad a las delegaciones para administrar de forma eficiente el Servicio de Limpia, prestando el servicio de barrido y recolección, aplicando normas técnicas y ecológicas vigentes, y administrando los recursos humanos que tienen las inscritas de manera eficiente en congruencia con el contenido de la Ley.

Una institución que se incluye, es la Comisión Mixta Interdisciplinaria, misma que se integra colegiadamente por los titulares de las Secretarías de Obras y Servicios y del Medio Ambiente, el Coordinador General de los Programas Delegacionales Metropolitanos, un grupo de especialistas en la materia, y que básicamente tiene las funciones de emitir opiniones, realizar estudios y emitir dictámenes técnicos necesarios al respecto de las políticas que se apliquen en relación a la prestación del Servicio de Limpia, toda vez que se requieren conocimientos especializados para alcanzar los fines de la Ley.

La época en que vivimos plantea un verdadero reto ante el que hacer con los residuos sólidos, cuyo volumen, resultado de la tecnología, ha sido cada vez mayor; así como su impacto ecológico, no obstante, consideramos que estamos a tiempo para revertir esta situación, si se crea conciencia de respetar nuestro entorno ambiental, del que sin duda depende la sustentabilidad de desarrollo de nuestra ciudad, por eso incluimos dentro de la iniciativa

que se somete a consideración, obligaciones tendientes a que de manera gradual y responsable los generadores y habitantes de la Ciudad de México disminuyan su generación además de contribuir a la separación de los residuos a partir de las fuentes generadoras, entre otras.

Con las disposiciones que en vía de iniciativa se someten, se sugiere configurar un instrumento eficaz para dar paso a un ejercicio de facultades sin otro interés que beneficiar a quienes habitan, se encuentran de paso, en calidad de gestión de negocios, así como a quienes nos visiten como turistas, ofreciéndoles de esta una ciudad limpia y sin rezagos en materia de desechos sólidos.

Por último se busca que sea un instrumento, de aplicación gradual y que vaya orientado a crear una conciencia acerca del problema, sin mencionar las bondades de carácter administrativo y de operación integral.

Por obviedad de tiempo, no daré lectura puntual a la **Iniciativa de Ley del Servicio de Limpia y Manejo de los Desechos Sólidos en el Distrito Federal**, sin embargo, solicito al C. Diputado Presidente de la Mesa Directiva, incluirla de manera textual en el Diario de los Debates como si se le hubiera dado lectura.

Así también, solicito enviar esta Iniciativa a Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente iniciativa por la que se crea la "Ley del Servicio de Limpia y Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito Federal."

**INICIATIVA POR LA QUE SE CREA:  
LEY DEL SERVICIO DE LIMPIA Y MANEJO DE LOS  
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TÍTULO PRIMERO.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**TÍTULO SEGUNDO.  
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SERVICIO  
DE LIMPIA Y DE LA COMISIÓN MIXTA.**

**CAPÍTULO I  
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**CAPÍTULO II  
DE LA COMISIÓN MIXTA.**

**TÍTULO TERCERO.  
DEL PROCEDIMIENTO.**

**CAPÍTULO I  
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
LIMPIA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**CAPÍTULO II  
DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS.**

**CAPÍTULO III  
DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS.**

**CAPÍTULO IV.  
DE LA SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
RESIDUOS SÓLIDOS.**

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS**

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS HABITANTES Y PERSONAS QUE TRANSITEN  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO II  
DE LOS GENERADORES DE ALTO VOLUMEN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS**

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE  
ENVASES**

**CAPÍTULO I  
DEL DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO**

**CAPÍTULO II  
DEL SISTEMA INTEGRADO DE AUTOGESTIÓN.**

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD,  
INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE  
INCONFORMIDAD.**

**CAPÍTULO I  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**CAPÍTULO II  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO III  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**TÍTULO OCTAVO  
DE LA DENUNCIA POPULAR**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**TRANSITORIOS**

**LEY DEL SERVICIO DE LIMPIA Y MANEJO DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer la normatividad sobre la prestación del Servicio de Limpia, así como regular el manejo de los Residuos Sólidos de competencia local, que comprende, los procedimientos de recolección, barrido, selección, reaprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos; a partir de los principios de protección ambiental y mejoramiento del entorno urbano.

**ARTÍCULO 2.-** La prestación del Servicio de Limpia en el Distrito Federal constituye un Servicio Público. Estará a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a través de las Delegaciones y unidades administrativas, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de su Reglamento Interior; las cuales determinarán las modalidades, a que se sujete dicho servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**APROVECHAMIENTO:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye un residuo sólido, a través del reciclaje, recuperación y reutilización u cualquier otro método;

**ÁREAS COMUNES:** Los espacios físicos, destinados al uso general de los habitantes del Distrito Federal, tales como vialidades, corredores comerciales, ejes viales, avenidas, áreas verdes, puentes peatonales y vehiculares;

**CONTENEDOR:** Depósito de material metálico, destinado al depósito de los residuos sólidos.

**DELEGACIÓN:** Los órganos político-administrativos desconcentrados en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

**ENVASE:** *Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.*

*Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.*

**ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.** *Local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de bienes o servicios, en forma temporal o permanente.*

**ESTACIONES DE TRANSFERENCIA:** *Sitios destinados dentro, de las Delegaciones, donde se gestiona el manejo de los residuos a vehículos de transporte de mayor capacidad, provenientes de los camiones recolectores;*

**ESTATUTO:** *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

**GENERADOR DE ALTO VOLUMEN:** *Persona física o moral que en razón de sus actividades genera residuos sólidos en altos volúmenes como consecuencia de actividades industriales o de manufactura, de distribución o comercialización.*

**GENERADOR DE BAJO VOLUMEN:** *También tendrá carácter de generador las personas físicas o morales que generen cualquier tipo de residuo, sin importar su volumen.*

**GESTIÓN:** *Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación, de políticas, estrategias, programas y planes de acción del manejo apropiado de los residuos sólidos del ámbito local;*

**LEY :** *El presente Ordenamiento;*

**LEY AMBIENTAL:** *Ley Ambiental del Distrito Federal;*

**LEY DE DESARROLLO URBANO:** *Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;*

**MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** *Toda actividad técnica operativa que involucre, maniobras, acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final, o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final de residuos sólidos;*

**MINIMIZACIÓN:** *Acción de reducir el volumen y carga contaminante de los residuos sólidos generados, a través de cualquier método o técnica en los procesos productivos;*

**OPERADOR:** *Persona natural o jurídica que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, sea o no el generador de los mismos;*

**PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO:** *Lugares en donde se realiza la segregación de los residuos sólidos para su reutilización, reciclado o recuperación;*

**RECOLECCIÓN:** *Es la acción de recibir los residuos sólidos desde la fuente generadora para depositarlo en el vehículo recolector;*

**RECICLAJE:** *Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines;*

**RECUPERACIÓN:** *Toda actividad que permita reaprovechar partes de algún elemento o componente que constituye residuo sólido;*

**RELLENO SANITARIO:** *Método de ingeniería ambiental, para la disposición final de los residuos sólidos en terrenos apropiados, incluyendo técnicas de prevención de contaminación y su regeneración;*

**RESIDUO AGRÍCOLA:** *Son aquellos residuos generados en el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. Estos residuos incluyen los envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos diversos, entre otros;*

**RESIDUO COMERCIAL:** *Aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como, centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas;*

*Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, empaques diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares;*

**RESIDUO DOMICILIARIO:** *Aquellos residuos generados en las actividades domésticas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, envases en general, latas, cartón, pañales desechables, restos de aseo personal y otros similares;*

**RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL:** *Aquellos residuos fundamentalmente inertes, que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras*

civiles, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras actividades afines a éstas;

**RESIDUO DE ENVASE:** Todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor después de su uso, el cual sea susceptible de reaprovechamiento.

**RESIDUO DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES:** Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad y riesgos en su operación, que son usados en la prestación de ciertos servicios públicos, tales como: plantas de tratamiento de aguas residuales, puertos, aeropuertos, terminales terrestres, plantas de energía nuclear, entre otras;

**RESIDUO DE LIMPIEZA PÚBLICA:** Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de vialidades, veredas, plazas, parques u otras áreas públicas;

**RESIDUO HOSPITALARIO:** Aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica, en establecimientos tales como, hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros.

Estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como, agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.

**RESIDUO INDUSTRIAL:** Aquellos residuos generados en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como, manufacturera, minera, química, energética, pesquera y otras similares;

Estos residuos presentan diversas características, tales como: lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, papel, cartón, madera, fibras, que generalmente se encuentran mezclados con sustancias alcalinas o ácidas, aceites pesados entre otros, incluyendo en general, los residuos considerados peligrosos;

**RESIDUO PELIGROSO:** Aquellos residuos que por sus características o el manejo al que son sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los residuos que presenten por lo menos una de las siguientes características: inflamabilidad; corrosividad, radioactividad, toxicidad, o patogenicidad. La autoridad

competente establecerá procedimientos técnicos para determinar la presencia de dichas características;

**RESIDUO SÓLIDO:** La parte o porción que queda de un producto, después de haber sido utilizado para su fin original, o lo que resulta del consumo, combustión, la descomposición o destrucción de una cosa sea orgánica o inorgánica, lo constituye el sobrante, resto, remanente, ceniza, bagazo o desperdicio que por sus características no lo hacen peligroso;

**REUTILIZACIÓN:** Toda actividad humana que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente;

**RIESGO SIGNIFICATIVO:** Alta probabilidad, de que pueda suscitarse un evento con consecuencias peligrosas para la salud de la población o el entorno ecológico.

**SECRETARÍA:** Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal;

**SECRETARÍA DE OBRAS:** Secretaria de obras y Servicios del Distrito Federal;

**SEGREGACIÓN:** La que se realiza, mediante la acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial de acuerdo a las normas ambientales vigentes;

**SEMISÓLIDO:** Material o elemento, orgánico o inorgánico que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.

**TRATAMIENTO.** Cualquier procedimiento, método, técnica o tecnología, que permita cambiar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente, o de reaprovecharlo, total o parcialmente.

**VALORIZACIÓN:** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos de envases, incluida la incineración con recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

**ZONA METROPOLITANA:** Conjunto de edificaciones, vialidades y equipamiento de obras civiles, que constituyen una sola unidad urbana; que incluye municipios del Estado de México y otros estados conurbados, así como Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 4.-** La prestación del Servicio de Limpia, y manejo de los residuos sólidos, se ajustará en todo momento a los siguientes lineamientos generales:

- Deberá definir planes, estrategias y lineamientos para la gestión de los residuos sólidos, de manera coordinada y conjunta entre las autoridades competentes y los sectores involucrados, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
- Deberá promover activamente, entre la población, la cultura de la minimización en la generación de residuos, así como de la reutilización, reciclado y selección de los residuos sólidos, a partir del lugar de su generación, a efectos de facilitar su manejo y aprovechamiento.
- Procurará la iniciativa y la participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado, en todas las etapas del manejo de los residuos sólidos.
- Adoptará medidas destinadas a reducir la generación de residuos sólidos y para evitar situaciones de riesgo e impactos negativos en la salud humana y en el ambiente, como condiciones indispensables del desarrollo humano.
- Armonizará las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos, con el objeto de favorecer el manejo adecuado de los residuos sólidos y la identificación de áreas apropiadas para la localización de las instalaciones para su tratamiento, transferencia y disposición final.
- Definirá estrategias y ejecutará acciones de educación y capacitación para alcanzar los objetivos de una gestión de los residuos sólidos eficiente y eficaz.
- Promoverá el uso de tecnologías, métodos, prácticas, procesos de producción, comercialización y hábitos de consumo, que favorezcan la minimización de los residuos sólidos y su adecuado manejo.
- Se realizarán las acciones de segregación y recuperación de residuos sólidos reciclables o aprovechables, principalmente en el lugar de su generación, utilizando métodos y técnicas apropiadas que ofrezcan condiciones de seguridad sanitaria para el personal involucrado y la población.
- Fomentará que el costo de la gestión de los residuos sólidos sea asumido por las personas físicas o morales que generen altos volúmenes.
- Se ejecutarán acciones para el manejo selectivo de los residuos sólidos, pudiendo realizarse el manejo de residuos mezclados, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
- Establecerá acciones orientadas a recuperar áreas contaminadas o degradadas por la descarga o depósito inadecuado de residuos sólidos.

• Promoverá el aprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción de prácticas y sistemas para su tratamiento y adecuada disposición final.

• Fomentará la generación, sistematización y difusión de información técnica como mecanismo para la toma de decisiones y el control del manejo de los residuos sólidos.

• Erradicará las prácticas de descarga, acopio, abandono, segregación y comercialización de residuos sólidos, en zonas o condiciones no permitidas por esta ley, con independencia de lo previsto en otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 5.-** El Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de conseguir los objetivos planteados en esta ley, fomentará la colaboración de los habitantes del Distrito Federal y de los sectores organizados de la sociedad, a través de los medios previstos, procurando en todo momento su participación activa.

**ARTÍCULO 6.-** Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de esta ley, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, La ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE**  
**SERVICIO DE LIMPIA Y**  
**DE LA COMISIÓN MIXTA**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades en materia de Servicio de Limpia:

I.- El Jefe de Gobierno.

II.- Las Delegaciones.

III.- La Secretaria del Medio Ambiente.

IV.- La Secretaria de Obras y Servicios

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Jefe de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, lo siguiente:

I.- Organizar administrativamente el Servicio de Limpia, y formular el respectivo reglamento;

II.- Formular el Programa de Limpia, que contendrá los lineamientos generales de operación del Servicio de Limpia, de conformidad con esta ley;

III.- Celebrar convenios de colaboración, en materia de Servicio de limpia con los otros Estados de la Federación, a efecto de decidir conjuntamente políticas a seguir cuando se vean involucrados dos Estados o más;

IV.- Proponer que en las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, se establezca el pago de Derechos por la prestación del Servicio de Limpia por parte de los generadores;

V.- Celebrar convenios de cualquier naturaleza, mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos, para realizar investigaciones pertinentes a la solución de la problemática del Servicio de limpia;

VI.- Establecer las modalidades bajo las cuales se preste el Servicio de Limpia y manejo de residuos sólidos, en cualquiera de sus etapas, por así convenir al interés general y la naturaleza de la actividad a desarrollar;

VII.- Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a las Delegaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, lo siguiente:

I.- Administrar los recursos humanos y materiales, en la prestación del Servicio de Limpia de conformidad con las reglas de operación definidas, tendientes a la optimización del mismo;

II.- Prestar el Servicio de Limpia, en sus etapas de barrido y recolección de residuos sólidos, aplicando las normas técnicas y ecológicas vigentes; así como transportar, llevar y depositar en plantas de transferencia.

III.- Instalar papeleras, contenedores, depósitos metálicos o similares, que faciliten el depósito y recolección de los residuos sólidos, en los lugares y con las dimensiones que previamente se hayan seleccionado en base a estudios, así como atender y dar mantenimiento a los mismos, supervisando en forma periódica su buen funcionamiento, cumpliendo con los requerimientos que establezcan las autoridades competentes.

IV.- Concertar con la Secretaría y con la Secretaría de Obras, programas dirigidos a la población, tendientes a la protección ecológica y para un adecuado manejo de los residuos sólidos;

V.- Nombrar al personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material

indispensable para efectuar el barrido manual y mecánico, así como la recolección de los residuos sólidos; su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento o sitio de disposición final.

VI.- Promover la reutilización y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como la adopción de prácticas para su tratamiento y adecuada disposición final.

VII.- Atender oportunamente y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía con motivo de la prestación del Servicio de Limpia y dictar las medidas necesarias tendientes a la eficiente solución de estas;

VIII.- Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, lo siguiente::

I.- Aplicar la ley ambiental con motivo de la prestación del Servicio de Limpia y del manejo de los residuos sólidos;

II.- Supervisar las actividades de minimización, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos;

III.- Establecer conjuntamente con la Secretaría de Obras, los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos;

IV.- Definir los sistemas mas adecuados de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos;

V.- Ejercer la acciones necesarias para la restauración y protección del equilibrio ecológico, así como para la regulación y prevención de la contaminación del aire, agua y suelo, ocasionada por la prestación del Servicio de Limpia o por el manejo de los residuos sólidos, que no sean de competencia Federal;

VI.- Aplicar las sanciones administrativas y medidas de seguridad, derivadas del incumplimiento de esta Ley;

VII.- Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde a la Secretaría de Obras, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, lo siguiente:

I.- Planear, organizar, normar y controlar la prestación del Servicio de Limpia, cuando en la ejecución de las obras destinadas a dicho fin o la prestación del servicio, tengan impacto en mas de una demarcación territorial;

II.- Planear, organizar y operar el sistema de transferencia de residuos, las estaciones de transferencia, las plantas de selección y aprovechamiento, así como los sitios de disposición final u otros sistemas que se establezcan para el tratamiento de los residuos sólidos;

III.- Elaborar, conjuntamente con la Secretaría, los lineamientos y normas técnicas a las que deberá sujetarse la prestación del Servicio de Limpia, en cualquiera de sus etapas, así como el manejo de los residuos sólidos; vigilando su cumplimiento;

IV.- Emitir dictámenes técnicos sobre proyectos para la prestación del Servicio de Limpia, así como para la adquisición de equipos destinados al mismo objetivo.

V.- Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras públicas y servicios, tendientes a la satisfacción de la prestación del Servicio de Limpia en cualquiera de sus etapas;

VI.- Expedir, conjuntamente con las dependencias correspondientes, las bases, a las cuales deberán sujetarse los concursos, para llevar a cabo las obras públicas y la prestación de servicios, con motivo de la prestación del Servicio de Limpia;

VII.- Autorizar, previa opinión favorable de la Secretaría, las obras, instalaciones o la prestación de servicios por parte de empresas, en cualquiera de las etapas del manejo de residuos sólidos, así como vigilar su operación o funcionamiento.

VIII.- Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MIXTA**

**ARTÍCULO 12.-** La Comisión mixta interdisciplinaria, es el órgano colegiado encargado de emitir, opiniones, realizar estudios técnicos y consultas especializadas, respecto de las políticas, estrategias, mecanismos, procedimientos y líneas de acción que habrán de aplicarse, en la prestación del Servicio de Limpia y manejo de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión mixta interdisciplinaria estará integrada de la siguiente forma:

I.- El titular de la Secretaría del Medio ambiente;

II.- El titular de la Secretaría de Obras;

III.- El Coordinador General de los Programas Delegacionales Metropolitanos;

IV.- Un grupo de cinco especialistas técnicos o investigadores de reconocida experiencia, en la materias de Ingeniería, diseño industrial, medio ambiente, manejo de residuos y urbanismo; nombrados por el Jefe de Gobierno a propuesta de las Asociaciones Profesionales y de las Instituciones de Educación Superior e Investigación;

V.- Tres Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quienes tendrán únicamente derecho de voz.

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión Mixta tiene las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar sobre políticas, estrategias, líneas de acción, normas instrumentos y criterios de aplicación en materia de Servicio de Limpia y manejo de residuos sólidos;

II.- Dictaminar técnicamente sobre el diseño, distribución, ubicación, operación, mantenimiento e instalación de los sitios de disposición final, plantas de selección, tratamiento y reciclamiento de los residuos sólidos, así como otras instalaciones donde se manejen residuos sólidos ;

III.- Emitir dictámenes de naturaleza técnica que le sean solicitados por el Jefe de Gobierno;

IV.- Aprobar el ordenamiento que fije su organización interna, que al efecto apruebe;

V.- Las demás que le confiera la presente Ley;

## **TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO**

### **CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 15.-** El Servicio de Limpia y manejo de residuos sólidos comprende lo siguiente:

I.- El barrido y recolección de los residuos sólidos,

II.- La transferencia de los residuos sólidos,

III.- La selección, reciclamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos.

IV.- El tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

### **CAPÍTULO II DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 16.-** El barrido de vías públicas, áreas comunes y vías secundarias se realizará directamente por

las Delegaciones, conforme a los horarios que señalen, los cuales deberán ser de acuerdo a las necesidades específicas de cada demarcación territorial.

En el caso de las vías primarias, el barrido se realizara por medio de la dependencia que fije, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** La recolección de residuos sólidos quedara a cargo de las Delegaciones, las cuales establecerán los sistemas, rutas y horarios de recolección más adecuados a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en la presente Ley y con los criterios y normas técnicas que para el efecto se expidan.

La recolección de los residuos deberá realizarse conforme a la separación realizada en las fuentes generadoras, evitando mezclar los diferentes tipos de residuos separados previamente, para facilitar su posterior aprovechamiento.

La Delegación deberá informar periódicamente a la población los sitios, días y horas fijados para la recolección de residuos, a través de la difusión conveniente en cada demarcación.

**ARTÍCULO 18.-** Los residuos provenientes de las áreas verdes, producto de la poda o corte de pasto, deberán recolectarse y trasladarse en forma separada a los sitios destinados para su aprovechamiento, evitando su mezcla con otro tipo de residuos a fin de facilitar su tratamiento.

**ARTÍCULO 19.-** Las Delegaciones no tendrán la obligación de recolectar residuos sólidos clasificados como peligrosos, salvo en los casos en que se desconozca al generador y representen un riesgo significativo para la población, lo que hará de conocimiento de inmediato a la autoridad competente, para que esta tome las medidas al respecto.

**ARTÍCULO 20.-** Las Delegaciones no tendrán la obligación de recolectar productos de excavación, residuos de la construcción, ni residuos industriales no peligrosos. Los generadores de este tipo de residuos tienen la obligación de transportarlos y depositarlos en los sitios destinados para el efecto por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 21.-** Las Delegaciones deberán encargarse de transportar los residuos sólidos, a través del método más eficiente, a las estaciones de transferencia, las plantas de selección, aprovechamiento o tratamiento, y a los sitios de disposición final. En ningún caso se permitirá que los residuos sean depositados en lugares que no hayan sido autorizados previamente por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 22.-** El transporte de los residuos sólidos en los camiones recolectores del Servicio de Limpia se hará

exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En el caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en los estribos, en la parte posterior o en cualquier otro sitio del exterior del vehículo.

**ARTÍCULO 23.-** Todos los vehículos del Servicio de Limpia deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, y llevarán anotado el número económico de la unidad en forma visible, en la parte superior. Así mismo, deberán contar con sistemas de control que permitan conocer su ubicación en forma permanente durante el horario de servicio para evitar desviaciones de ruta.

### **CAPÍTULO III DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 24.-** Las estaciones de transferencia serán las instalaciones ubicadas estratégicamente en las demarcaciones territoriales, para que los vehículos recolectores depositen los residuos que transportan en vehículos que cuenten con mayor capacidad, a fin de que sean trasladados hacia las plantas de selección y aprovechamiento o a los sitios de disposición final.

**ARTÍCULO 25.-** Las estaciones de transferencia deberán contar con básculas y sistemas para llevar el control de los residuos depositados, así como con un sistema adecuado de control de ruidos y de emisiones de partículas, que garanticen el adecuado manejo de los residuos sólidos y minimicen los impactos al ambiente.

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Obras diseñará el sistema de transferencia de residuos, procurando que la ubicación de las estaciones de transferencia y la capacidad de los vehículos utilizados para el traslado de los residuos, permita reducir los costos de operación del manejo de residuos y haga más eficiente el sistema.

**ARTÍCULO 27.-** Los vehículos utilizados en el traslado de residuos por el sistema de transferencia, deberán cumplir con la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, llevarán anotado el número económico de la unidad en forma visible y deberán contar con sistemas de control que permitan conocer su ubicación en forma permanente, durante el horario de servicio, para evitar desviaciones de ruta.

### **CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

**ARTÍCULO 28.-** La selección o segregación de los residuos con fines de reciclamiento o aprovechamiento, se

realizara exclusivamente en las áreas e instalaciones destinadas al efecto por la autoridad competente. En ningún caso se podrá realizar la selección o segregación, en las vías o áreas públicas, áreas de uso común, en las estaciones de transferencia, o en cualquier otro sitio no autorizado.

**ARTÍCULO 29.-** El Gobierno del Distrito Federal construirá plantas o instalaciones destinadas a la selección, aprovechamiento o tratamiento de los residuos sólidos recolectados de las fuentes generadoras.

Estas plantas o instalaciones podrán ser operadas directamente por personal del Gobierno del Distrito Federal o por las personas o entidades autorizadas expresamente para tales efectos, mediante los instrumentos jurídicos o esquemas adecuados.

En tales instalaciones se aplicarán los métodos técnicos y procedimientos operativos diseñados por la autoridad competente, que mejor garanticen los fines enunciados, de acuerdo a las normas ambientales vigentes.

**ARTÍCULO 30.-** Los particulares podrán construir y operar mediante los instrumentos jurídicos o esquemas adecuados; plantas e instalaciones para la selección, aprovechamiento o tratamiento de los residuos sólidos recolectados por el Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se establecerán los convenios correspondientes, con las personas físicas o morales que cuenten con la infraestructura e instalaciones adecuadas para realizar alguna de las actividades mencionadas, sin perjuicio de las demás licencias u autorizaciones que se deban obtener, en cumplimiento de otras disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 31.-** La autoridades encargadas de la supervisión de las plantas de selección y tratamiento, que determine esta Ley, así como los demás ordenamientos aplicables; fijaran los criterios ambientales, sanitarios y operativos, bajo los cuales deberán de establecerse estas, procurando en todo momento su eficiente funcionamiento.

**ARTÍCULO 32.-** Se procurará que el producto de la venta de los materiales obtenidos dentro de los procesos aprovechamiento, reutilización, reciclado o recuperación, de los residuos sólidos, sea destinado a costear los gastos operativos de las plantas e instalaciones destinadas para el efecto.

#### **TÍTULO CUARTO. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 33.-** Para efectos de esta ley, se consideraran instrumentos económicos, todos los mecanismos normativos

y administrativos de carácter financiero, fiscal, tendientes al fomento de las actividades, relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, en cualquiera de sus etapas.

**ARTÍCULO 34.-** Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que regulen o fiscalicen el manejo de residuos sólidos, establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico en favor de aquellas personas o entidades que contribuyan a mejorar el manejo de los residuos sólidos a través de la segregación de materiales reaprovechables, su reutilización, recuperación o reciclaje, así como en la inversión de tecnología, la utilización de prácticas, métodos o procesos de producción que conduzcan a la minimización de la generación de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 35.-** Se promoverá la participación del sector privado y los sectores involucrados; en la construcción y operación de infraestructura para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, en coordinación con las autoridades competentes y en el marco de las normas de promoción de inversiones en este campo, incluyendo las que aprueban incentivos tributarios.

#### **TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES**

##### **CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES Y PERSONAS QUE TRANSITEN EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 36.-** El presente capítulo se aplica a los habitantes del Distrito Federal, a las personas que transiten por su territorio, y en general a los sujetos que se ubiquen en los supuestos que se señalan.

**ARTÍCULO 37.-** Se considera que los generadores en general, tienen la propiedad de los residuos y la responsabilidad de su manejo, desde su origen hasta que son entregados al servicio de recolección o depositados en los sitios autorizados para el efecto.

El Gobierno del Distrito Federal asume la propiedad y la responsabilidad del manejo de los residuos, a partir de que son depositados en los vehículos recolectores o en los sitios e instalaciones destinados para su manejo.

**ARTÍCULO 38.-** Con la finalidad de eficientar el manejo de los residuos sólidos y facilitar su aprovechamiento, los habitantes en el Distrito Federal contribuirán a separar sus residuos en contenedores distintos y entregarlos sin mezclarlos al recolector o depositarlos en forma separada en los contenedores instalados para el efecto.

Los residuos deben separarse en:

*Orgánicos: Todo residuo que sea de carácter biodegradable.*

*Inorgánicos: Todos los residuos que no son biodegradables.*

**ARTÍCULO 39.-** *Los contenedores o recipientes de residuos generados en los domicilios, deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita y solo se sacarán el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por las Delegaciones. Se prohíbe que los residuos generados en los domicilios sean depositados en la vía pública o en sitios no autorizados.*

*Se prohíbe que los residuos generados dentro de vehículos en movimiento o aquellos generados en la vía pública, por los transeúntes o por el ejercicio de actividades comerciales, industriales, de la construcción o de servicios, sean arrojados a la vía pública o depositados en ella.*

**ARTÍCULO 40.-** *Las unidades habitacionales, multifamiliares, industrias, oficinas, centros comerciales, establecimientos mercantiles o de servicios hospitalares y demás sitios donde se produzcan volúmenes de residuos sólidos de competencia local, que lo ameriten, deberán contar con contenedores en los que se alojarán los residuos sólidos producidos, debidamente separados.*

**ARTÍCULO 41.-** *Los contenedores indicados en el artículo anterior deberán ser dispuestos de acuerdo al número de familias o a la producción estimada de residuos sólidos clasificados. Dichos contenedores serán recolectados los días y horarios fijados previamente por la autoridad competente y deberán reunir los requisitos establecidos por esta.*

**ARTÍCULO 42.-** *No se otorgará ningún permiso de construcción sin que en los planos aparezcan las instalaciones a que se refiere el artículo 39 y sin que el proyecto de la obra contenga provisiones para el traslado y disposición final de los residuos de la construcción y, en su caso, del producto de excavación.*

**ARTÍCULO 43.-** *Los habitantes de los domicilios y los propietarios o administradores de los establecimientos mercantiles, serán responsables de llevar sus residuos, debidamente separados, hasta la unidad recolectora, para que el personal del servicio de limpia los pueda verter dentro de la caja del vehículo.*

*Los generadores también podrán transportar sus residuos sólidos, debidamente separados, por cuenta propia o a través de terceros, directamente a las estaciones de transferencia o a los sitios destinados para el efecto por la autoridad competente.*

**ARTÍCULO 44.-** *Los generadores que requieran la certificación o un comprobante oficial de la disposición final de sus residuos, deberán sujetarse a los procedimientos de verificación y control que al efecto establezca la Secretaría de Obras.*

**ARTÍCULO 45.-** *Los propietarios, habitantes o administradores, tienen la obligación de mantener aseado el tramo de banqueta frente a su predio o establecimiento y limpia la fachada a la vía pública correspondiente.*

**ARTÍCULO 46.-** *Los propietarios o administradores de establecimientos con giros mercantiles de expendios de combustibles y lubricantes, lavado de carros o establecimientos similares, e industrias cuidarán de manera especial que las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes, se mantengan en perfecto estado de aseo y que no se permita el derramamiento de líquidos en la vía pública.*

**ARTÍCULO 47.-** *Las empresas autorizadas para operar instalaciones o prestar servicios relacionados con cualquiera de las etapas del manejo de los residuos sólidos, deberán cumplir la normatividad ambiental y observar los criterios y normas técnicas que se emitan y que estén relacionados con sus actividades, así como informar periódicamente, a la Secretaría de Obras, sobre las actividades que realicen.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS GENERADORES DE ALTO VOLUMEN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 48.-** *Con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas de la presente Ley, la autoridad competente podrá requerir al productor o al distribuidor, comerciante o cualquier otra persona responsable de la comercialización de productos o servicios que generen residuos sólidos en alto volumen, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

a) *Implementar en sus procesos industriales de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización, contribuyan a la minimización de los residuos sólidos, su reaprovechamiento o disposición final, ocasionando el menor deterioro ambiental.*

b) *Gestionar directamente a su cargo, el manejo de los residuos derivados de sus actividades industriales, de la producción de productos y prestación de servicios.*

c) *Adoptar eficientes sistemas de recuperación o retorno de los residuos derivados de sus productos finales.*

d) Sustituir el uso de envases y embalajes para minimizar la generación de residuos sólidos o facilitar su reaprovechamiento o disposición final, en armonía con los objetivos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 49.-** El generador de residuos sólidos de alto volumen, no comprendidos en el ámbito de competencia Federal, remitirá anualmente a la autoridad competente una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, en la que detallará el estimado del volumen y las características de los residuos a generarse, así como, el sistema de manejo correspondiente.

**ARTÍCULO 50.-** La disposición del artículo anterior se extiende a los responsables del transporte, plantas de tratamiento o de disposición final de residuos no peligrosos, así como a los responsables de las plantas de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del ámbito de la administración local.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

#### CAPÍTULO I

##### DEL DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO

**ARTÍCULO 51.-** Los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, optarán por:

- Cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción. Esta cantidad no tendrá la consideración de precio ni estará sujeta, por tanto, a tributación alguna.

- Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Sólo estarán obligados a aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos que sean puestos en el mercado por ellos de forma directa o indirecta.

Asimismo, los comerciantes sólo estarán obligados a aceptar la devolución y retorno de los residuos de envases y envases usados de los productos que ellos hubieran distribuido si los hubiesen distinguido o acreditado de forma que puedan ser claramente identificados, por su productor o en su caso por el distribuidor de estos.

Los envases acogidos a este sistema deberán, mostrar el logotipo distintivo del mismo.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA INTEGRADO DE AUTOGESTIÓN

**ARTÍCULO 52.-** En caso que las empresas mencionadas en el artículo anterior no quieran adoptar el sistema de depósito enunciado, deberán contribuir a la gestión de los envases producidos aportando una cantidad de dinero por producto envasado que pongan en el mercado.

El capital será reinvertido en la recolección, reaprovechamiento valorización y tratamiento de los residuos de envases.

Los mecanismos específicos en relación, a este artículo se definirán en las disposiciones reglamentarias que se expidan al efecto.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 53.-** Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos para la salud de las personas o el ambiente:

I.- El aseguramiento de materiales, residuos o sustancias contaminantes, autotransportes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad; según lo previsto en el párrafo primero de este artículo;

II.- Asegurar, aislar, suspender o retirar temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes, equipos y actividades que generen el riesgo significativo daño;

III.- La clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones en que se manejen o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; o

V.- Suspensión de actividades.

La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Las medidas de seguridad previstas en este capítulo, se sujetarán a lo dispuesto en la ley del procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 54.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente, independientemente de lo que dispongan otros ordenamientos, con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de imponer la sanción;

II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, o

c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.

III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

IV.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Las sanciones previstas en este capítulo, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 55.-** Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo.

**ARTÍCULO 56.-** En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

**ARTÍCULO 57.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

**ARTÍCULO 58.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad, solicitará a quien los hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

**ARTÍCULO 59.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: impacto en la salud pública; generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad; y, en su caso, los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la norma oficial mexicana aplicable;

II.- Las condiciones económicas del infractor;

III.- La reincidencia, si la hubiere;

IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y

V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

**ARTÍCULO 60.-** En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la autoridad imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

**ARTÍCULO 61.-** La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor.

**ARTÍCULO 62.-** Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

**ARTÍCULO 63.-** En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo esta Ley, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación en la materia.

### **CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 64.-** Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos, y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

### **TÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA POPULAR**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 65.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Secretaría del medio ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 66.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, basta que se presente por escrito y contenga:

I.- El nombre o razón social, domicilio completo, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y

IV.- Las pruebas que el denunciante, pueda ofrecer.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Secretaría, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

**ARTÍCULO 67.-** El denunciante podrá coadyuvar con la Secretaría, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha dependencia deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El reglamento de la presente Ley, deberá expedirlo la autoridad competente, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que ésta entre en vigor y publicarlo en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1989, y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-** Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de Ley de Pueblos Originarios del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Susana Guillermina Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.-** Gracias, señor Presidente.

**DIP. JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

SUSANA MANZANARES CÓRDOVA, diputada a la II legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre de varios diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y teniendo como fundamento lo establecido en el inciso

ñ) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 71 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

### **INICIATIVA DE LEY DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y MIGRANTES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Lo anterior de acuerdo a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma al artículo 4º Constitucional reclama que el Distrito Federal tenga una propia y especial Ley que regule a los pueblos y comunidades indígenas originarios y migrantes ya que aquella sólo se ocupa de los estados que integran la Federación.

La composición multicultural y pluriétnica de la Nación Mexicana y el fenómeno de migración del campo a la ciudad que aparece como una constante en nuestro país, han convertido a la Ciudad de México en un espacio de expresión amplia y de diversidad cultural. La transición a la democracia en nuestro país y en nuestra ciudad, pasa por la consolidación del Estado de Derecho para terminar con la exclusión de uno de los componentes básicos de la Nación como es el de la pluriculturalidad. Su ejercicio demanda respeto y reciprocidad, requiere una transformación profunda del conjunto de la Sociedad.

Si bien es cierto que la actual Asamblea Legislativa de la Ciudad de México tiene facultades limitadas, para legislar en torno a los temas que son de competencia de la Federación, tales como el territorio, la autonomía, el gobierno y la libre determinación, también es cierto que es de urgente necesidad que iniciemos un proceso de discusión al interior de esta legislatura y de las fracciones parlamentarias; y convoquemos a un amplio proceso de consulta, a los propios pueblos originarios y a las organizaciones de migrantes, así como a la sociedad en general, para que en el más corto plazo, podamos establecer las modificaciones necesarias al marco legal, para mejorar las relaciones entre el Gobierno y la ciudadanía con los indígenas que habitan esta Ciudad en un marco de respeto y reconocimiento de la multiculturalidad y de los derechos de los pueblos indios.

En la Ciudad de México viven cerca de 500,000 indígenas la mayoría de ellos de lengua Náhuatl, con un total de 58,336 personas; en segundo lugar, la población Otomí con 36,406 personas y en tercer lugar los Mixtecos con 31,244. En la Ciudad, se hablan 18 lenguas indígenas de

las más de 60 que se hablan en todo el país. La población indígena en el Distrito Federal se puede agrupar en dos categorías: **Los indígenas habitantes de los Pueblos Originarios**, cuya población, en su mayoría Náhuatl; se encuentra asentada principalmente en las delegaciones de Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac y Tlalpan y **Los indígenas migrantes** que pertenecen a distintos pueblos indígenas y proceden de distintas regiones del país y que según datos estadísticos se ha establecido principalmente en las delegaciones de Cuauhtémoc, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero o bien en asentamientos ubicados en los municipios conurbados a la Ciudad de México, como Nezahualcóyotl, Chalco y Ecatepec, pero que realizan gran parte de sus actividades en la Ciudad de México.

Los indígenas originarios y migrantes mantienen hasta hoy una identidad étnica y como un elemento común, la demanda de reconocimiento a sus derechos como pueblos indios y su inclusión en la vida nacional y en el marco jurídico federal.

En particular, los pueblos originarios de la Ciudad de México enfrentan problemas graves debido a la expansión de la mancha urbana que ha causado trastornos en su hábitat, sus territorios y sus sistemas de vida, tales como tenencia de la tierra, la expropiación y privatización de sus recursos y territorios originarios; el desconocimiento y o subordinación de sus autoridades tradicionales, la imposición de proyectos y la falta de representación y participación en las diferentes instancias del gobierno.

Los indígenas que llegan a la Ciudad y al Área Metropolitana abandonando sus comunidades de origen por la falta de tierras o de apoyos para hacerlas producir, la crisis del agro en México y la política neoliberal han conduciendo a una progresiva pauperización del campo con el consiguiente, aumento de la pobreza, el desempleo y la migración del campo a la ciudad, razón por la cual, la migración temporal o permanente constituye una estrategia de sobrevivencia. Sin embargo, las condiciones que padecen en la ciudad son sumamente precarias, ya que no tienen acceso a ningún tipo de servicios y las actividades en las que se emplean principalmente son de carácter marginal con bajos salarios, con explotación y maltrato y sin ninguna prestación laboral colocándolos en un estado de indefensión absoluta.

El marco Legal en nuestro país proporciona las bases para el desarrollo de una ciudad donde los derechos de los pueblos indios sean reconocidos y respetados y se les reconozca como sujetos de derecho. El artículo 4º Constitucional reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y da protección al desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización

social, garantizando a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado tomado en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas. **El artículo 27 Constitucional, Fracción VII** establece que: “Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de poblaciones ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.” **El Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** adoptado por la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reunida en Ginebra, con fecha 27 de junio de 1989, que fue firmado por el Gobierno Mexicano y ratificado por el Congreso de la Unión en julio de 1990, constituye una oportunidad para legislar a favor de los grupos indígenas que radican en todo el territorio nacional. **La Ley Agraria en el artículo 100** garantiza el derecho de la comunidad a determinar el uso de sus tierras, la división de las mismas en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes. Finalmente los Acuerdos de la Mesa Sobre Derechos y Cultura Indígena entre el EZLN y el Gobierno Federal, firmados en San Andrés Larrainzar en febrero de 1996 más la Iniciativa de la COCOPA sobre Derechos y Cultura Indígena, del 20 De Noviembre De 1996 y recientemente revisada por el Congreso de la Unión, misma que está pronta a resolverse, garantiza el marco constitucional para legislar localmente en materia de derechos y cultura indígena.

Las transformaciones substanciales que la lucha indígena ha tenido en nuestro país, sobre todo en la última década, han modificado los patrones culturales y reconfigurado nuevas identidades y nuevas formas de expresión y de demanda de los pueblos indios. El incremento en la participación, organización y movilización social de los indígenas los ha convertido en sujetos protagonistas en la elaboración de iniciativas y propuestas que buscan solución a sus demandas fundamentales.

La lucha indígena ha logrado el reconocimiento y el respeto de otros actores y sectores de la sociedad y ha tenido como producto la colocación de la agenda indígena como un asunto de preocupación de la sociedad en general. Los pueblos Indios, aparecen hoy como sujetos de derechos colectivos y las comunidades indígenas como espacios físico-geográficos donde se asientan núcleos de población que se reconocen partes constitutivas y/o pertenecientes a un concepto de Pueblo más amplio.

La experiencia de esta última década nos mostró a los pueblos Indios formando parte del escenario nacional, estableciendo un dialogo particular con otros sectores sociales con quienes se reconocieron en un plano de igualdad, y con los gobiernos locales, municipales, estatales y nacionales, enfrentando las actitudes de poder y de dominación, y sentaron las bases para la construcción

de una nueva relación entre el Estado y los pueblos Indios basada en el respeto y el reconocimiento de sus derechos.

Las demandas de reconocimiento y de autonomía, que están planteando los Pueblos Indios, obligan a la transformación del marco jurídico tanto federal como el de las legislaciones locales y a la transformación de las instituciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; así como de las instituciones responsables de los asuntos indígenas y de aplicación de programas dirigidos a dicha población. La lucha por la autonomía y la libre determinación no se reduce sólo a la posibilidad de decidir por si mismos sus formas de organización y de gobierno, sino sobre todo implica una oportunidad para resolver con sus propios recursos los problemas ancestrales que les han abatido durante más de 500 años. La autonomía es también una concepción para el desarrollo y una nueva visión de la democracia, se trata de una autonomía relativa que fortalezca el pacto federal.

Estamos conscientes de que avanzar en la legislación de los derechos y cultura indígena implica escuchar las voces de todos los sectores interesados y muy en particular de los pueblos indios, por lo que es necesario abrir un proceso de participación y consulta amplia que permita recoger todos los aportes y las opiniones que hoy son expresión de sus demandas históricas.

Señor Presidente por economía parlamentaria, no daré lectura al articulado de la iniciativas y hago entrega del texto integro, a efecto de que este quede incluido en el diario de debates de esta sesión.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE PUEBLOS INDIOS PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

**PRIMERO:** Se aprueba la iniciativa de Ley de Pueblos Indios para el Distrito Federal a fin de que sea presentada ante el Congreso de la Unión en los siguientes términos

**LEY DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y MIGRANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

**INDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II: PUEBLOS ORIGINARIOS Y MIGRANTES**

**CAPÍTULO III: TERRITORIO**

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TIERRA

SECCIÓN SEGUNDA: RECURSOS NATURALES

SECCIÓN TERCERA: ASENTAMIENTOS  
HUMANOS

CAPÍTULO IV: SISTEMAS NORMATIVOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN

SECCIÓN SEGUNDA: DEL TRABAJO COLECTIVO

SECCIÓN TERCERA: DE LA PARTICIPACIÓN Y  
LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO V: DE LA CULTURA

CAPÍTULO VI: DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO

CAPÍTULO VII: DEL EMPLEO

CAPÍTULO VIII: DE LA SALUD

CAPÍTULO IX: DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO X: DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

TRANSITORIOS

**LEY DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y  
MIGRANTES EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal; por lo que es de orden público, interés social y de observancia general, en específico para los asuntos relacionados con los derechos y la cultura de los pueblos y las comunidades indígenas en el Distrito Federal y su relación con los distintos ámbitos de Gobierno Local.

**Artículo 2.-** El Distrito Federal se reconoce como un territorio pluricultural, conformado con la coexistencia de sus pueblos y comunidades indígenas originarios y comunidades Indígenas de origen Migrante. Estos pueblos y comunidades tienen existencia previa a la conformación político-constitucional del Distrito Federal y fueron la base para su integración política y territorial.

**Artículo 3.-** Se reconocen como sujetos de aplicación de esta Ley a los pueblos Indios originarios Nahuas:

Xochimilcas, Momoxcas, Tlahuicas, Mixquicas y cualquier otro con distinto nombre que habiten en el territorio del Distrito Federal, así como a las comunidades indígenas migrantes pertenecientes a cualquier otro pueblo o comunidad procedentes de otros estados de la República, que por cualquier circunstancia, sean considerados habitantes del mismo.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**I. Pueblos Indios,** Son colectividades o núcleos humanos descendientes directos de poblaciones que existían previo a los procesos de colonización. Son en sí mismos una unidad cultural con características propias específicas, objetivas y subjetivas, como lo son su historia, idioma, vestido, sus creencias y valores y el sentido de su pertenencia. Asimismo, mantienen usos y costumbres que les dan identidad propia y los hace distinguir de los otros pueblos. De esta forma conservan sus propias instituciones y sus sistemas normativos internos con los que rigen su vida económica, política, social, familiar y cultural. Pueden estar asentados en territorios continuos o discontinuos en el Distrito Federal.

**II. Pueblos Indígenas originarios,** Son aquellos pueblos, descendientes directos de los pueblos que habitaron el territorio que hoy se denomina Distrito Federal que conservan sus tradiciones, usos y costumbres que los identifica como grupo étnico y que actualmente se ubican en asentamientos humanos con una categoría administrativa distinta a la demarcación delegacional aunque si integrada a ésta.

**III. Indígenas migrantes,** Personas y/o grupos de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que se han desplazado del interior de la República y que se encuentran residiendo en el Distrito Federal de manera temporal o permanente

**IV. Comunidad Indígena,** Núcleo humano que se asienta en un territorio específico, objetivamente delimitado y al cual se le reconoce como una unidad político-administrativa, constituida como espacio físico inmediato donde se resuelven y satisfacen las necesidades básicas de reproducción humana y recreación, así como se desarrollan relaciones sociales directas primarias y relaciones de producción basadas en la ayuda mutua y el trabajo colectivo.

**V. Territorio,** Es la porción del territorio del Distrito Federal, que define el ámbito espacial, natural, social y cultural en donde se asientan y desenvuelven los pueblos y comunidades indígenas y donde se integran los elementos material, político, social y cultural, para el desarrollo de las personas, pueblos y comunidades indígenas. La tierra es el elemento central que provee de los elementos

necesarios para el desarrollo y reproducción de la vida. El territorio posee recursos naturales, minerales, agrícolas, forestales y acuíferos que constituyen un ecosistema particular cuyos componentes se relacionan entre sí, de manera interdependiente constituyendo su hábitat propio. El territorio es también un espacio de reproducción cultural porque es ahí donde se realizan sus ritos, tradiciones, costumbres, etc. Es la extensión física para el asentamiento del pueblo o comunidad, base del intercambio de sus bienes materiales y espirituales, y el aprovechamiento de los recursos naturales.

**VI. Derechos individuales:** Facultades y prerrogativas garantizadas que el orden jurídico otorga a todo hombre o mujer, por el sólo hecho de ser personas, independientemente de que sea o no integrante de un pueblo o comunidad indígena,

**VII. Derechos Sociales:** Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva de contenido político, económico, social, cultural y jurisdiccional y otros reconocidos por la Constitución y sus Leyes, que el orden jurídico del Distrito Federal reconoce a los pueblos y comunidades indígenas para garantizar su existencia como tales.

**VIII. Estado.** Persona moral de derecho público que representa la entidad federativa del Distrito Federal y su Gobierno

**IX. Sistema Normativo Interno.** Es el conjunto de normas, valores, usos y costumbres de carácter integral que atendiendo a las necesidades y circunstancias de la comunidad y de sus miembros, regulan la vida de las comunidades y pueblos indígenas en sus actos públicos y excepcionalmente privados cuando no atenten contra el orden jurídico del Distrito Federal.

**X. Autonomía.** Es la capacidad que tiene un grupo humano de decidir por sí mismo y de darse sus propias normas de vida. Es la capacidad de decidir no sólo sobre el destino que ese grupo quiere para sí mismo, sino es el derecho de decidir sobre los aspectos más cotidianos. Es la capacidad de ejercer las decisiones tomadas por un pueblo a partir de su cultura, de su sistema de valores, de sus tradiciones y de su identidad.

**XI. Libre determinación.** Es un derecho que se ha reconocido a todos los pueblos para definir un proyecto de vida propio, estableciendo las propias condiciones políticas para el desarrollo económico, social y cultural de un pueblo. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas implica el derecho a ejercer su capacidad de decidir sobre su propio destino en todos los ámbitos de la vida cotidiana,

**XII. Identidad.** Es el conjunto de significados y significaciones que expresados en valores, signos, símbolos,

usos y costumbres, así como prácticas culturales, que definen las características específicas que le ayudan a un grupo, comunidad o pueblo a reconocerse entre sí y los distinguen de otros que se encuentran en igualdad de condiciones.

## CAPÍTULO II PUEBLOS ORIGINARIOS Y MIGRANTES

**Artículo 5.-** Los pueblos y las comunidades indígenas y las personas que los integran son sujetos de protección de la Ley y como tales es inalienable su derecho a la autonomía, la libre e irrestricta determinación de su existencia como tales y al reconocimiento de su identidad jurídica, social y cultural dentro del marco normativo del Distrito Federal.

**Artículo 6.-** Los pueblos y comunidades indígenas gozarán de derechos sociales en el marco de los programas y presupuestos federales y locales.

**Artículo 7.-** Los pueblos y comunidades indígenas ejercerán su autonomía a nivel comunitario, delegacional y/o regional en función de sus propias normas de convivencia escritas o no escritas sin contravención de la actuación normativa de los niveles de gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 8.-** Los pueblos y comunidades indígenas podrán constituir asociaciones o sociedades para los fines que consideren convenientes y de acuerdo a la legislación común.

**Artículo 9.-** Los pueblos y comunidades indígenas originarios tendrán el derecho de adoptar libremente su toponimia cultural, lengua y forma de gobierno interno tradicional al que pertenezcan sin contravenir las leyes que al respecto están vigentes.

**Artículo 10.-** Los Indígenas migrantes podrán agruparse como etnias y participar libremente en los asuntos de la vida comunitaria de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana, gozando de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades de la ciudadanía del Distrito Federal

## CAPÍTULO III TERRITORIO SECCIÓN PRIMERA DE LA TIERRA

**Artículo 11.-** El Gobierno y la sociedad, reconocen el derecho a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado los pueblos originarios tanto para asentamiento humanos como para el desarrollo de actividades tradicionales o de subsistencia, productivas

*o culturales en términos del artículo 27 de la Constitución y su Ley reglamentaria.*

**Artículo 12.-** *El gobierno adoptará las medidas necesarias para garantizar la propiedad, posesión y conservación de las tierras de los pueblos originarios y definirá mecanismos para atender las restituciones legales de las tierras a que tengan derecho.*

**Artículo 13.-** *La transmisión de derechos reales o posesorios sobre tierras pertenecientes a los pueblos originarios se harán siempre del conocimiento de los jefes delegacionales donde las tierras estén ubicadas, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de los indígenas.*

### **SECCIÓN SEGUNDA RECURSOS NATURALES**

**Artículo 14.-** *Los pueblos y comunidades indígenas deberán actuar coordinadamente con la autoridad, para la conservación de sus recursos naturales y podrán realizar acciones de vigilancia, emitiendo disposiciones dirigidas a ese fin de conformidad a sus usos y costumbres. El estado apoyará y validará tales iniciativas siempre que estas no se contrapongan con el marco normativo.*

**Artículo 15.-** *Los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos Delegacionales y a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.*

**Artículo 16.-** *Los actos y medidas tendientes a proteger el territorio de los pueblos y comunidades indígenas, se realizarán de común acuerdo con el Gobierno y sus órganos e instituciones competentes.*

**Artículo 17.-** *Las obras y proyectos que se realicen y que impacten los recursos naturales de los pueblos y comunidades indígenas, que sean promovidos por el Gobierno federal, local y /o particulares deberán ser sometidas a discusión, analizadas y consensadas previamente con los pueblos y comunidades.*

**Artículo 18.-** *La administración de obras y proyectos que se realicen en territorio de pueblos y comunidades indígenas les podrá ser otorgada de modo preferente cumpliendo con los requisitos y condiciones de las leyes sobre la materia, bajo la supervisión, vigilancia y apoyo técnico y financiero del estado o de particulares, para lo cual se suscribirán convenios específicos, salvo que por acuerdo explícito de los mismos, se constituyan órganos multidisciplinarios para dicho fin que contemplen el*

*derecho de los pueblos a disfrutar y gozar únicamente de su beneficios.*

### **SECCIÓN TERCERA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Artículo 19.-** *En el Distrito Federal quedan prohibidos los reacomodos y desplazamientos de pueblos y comunidades indígenas, excepción hecha de aquellos casos que provengan de las propias necesidades de dichos pueblos y comunidades o se motiven por razones de riesgo para la población.*

**Artículo 20.-** *En caso de reubicación, sea esta temporal o definitiva, el Gobierno del Distrito Federal o sus instituciones responsables deberán recibir la opinión de los pueblos involucrados a través de sus representantes, sobre las causas y condiciones de la misma para realizarla de común acuerdo.*

**Artículo 21.-** *Si la reubicación se realiza por razones de riesgo o siniestro, los pueblos y comunidades indígenas tendrán el derecho de retornar a sus tierras, una vez que finalicen las razones que motivaron su traslado.*

**Artículo 22.-** *Cuando el traslado no sea posible material o jurídicamente, el Gobierno deberá garantizar por lo menos, la dotación de tierra suficiente o, bien de los recursos en especie, si así lo decidieran las comunidades, para la creación de un nuevo asentamiento en la proporción y calidad que les permita satisfacer sus necesidades de producción y desarrollo.*

### **CAPÍTULO IV SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN**

**Artículo 23.-** *El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas ya que están basados en sus tradiciones ancestrales reconocidas, que se han transmitido oralmente o por escrito por generaciones sufriendo incluso un proceso de adaptación a las nuevas circunstancias para garantizar su supervivencia. Se reconoce que esos sistemas normativos internos tienen características propias y específicas en cada pueblo indígena y en cada comunidad, Delegación y región del Distrito Federal.*

**Artículo 24.-** *Las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de su organización, gobierno y en general de la prevención, solución y sanción de las controversias al interior de cada comunidad, podrán tener*

jurisdicción y obligatoriedad en la comunidad respectiva, siempre y cuando no contravengan las leyes vigentes o vulneren los derechos humanos.

**Artículo 25.-** En el caso de controversia entre un miembro de la comunidad o pueblo indígena y persona ajena siempre se aplicará la Ley Común.

**Artículo 26.-** Los pueblos y comunidades indígenas y la población de indígenas migrantes tienen el derecho social a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, desplazamientos forzados, separación de niños y niñas indígenas de sus familias o comunidades bajo ningún pretexto, a menos que en lo individual incurran en una conducta calificada como delito por la ley en vigor.

**Artículo 27.-** Se garantiza el ejercicio del derecho de petición para los pueblos y comunidades indígenas y migrantes por lo que toda petición que de parte de ellos se presente ante las autoridades del Distrito Federal, podrá ser redactada y contestada en su propia lengua. Las autoridades tienen el deber de recibirla y a su vez garantizar la intervención de un traductor para facilitar el proceso y dar respuesta por escrito en los términos de ley.

**Artículo 28.-** En todo procedimiento penal, civil, laboral, administrativo o de cualquier naturaleza que sea competencia de las autoridades judiciales o administrativas del Gobierno del Distrito Federal, deberán tomar en consideración la condición, prácticas, tradiciones, usos y costumbres de los miembros de los pueblos indígenas, originarios y migrantes, a fin de garantizar el acceso efectivo de estos a la jurisdicción del Distrito Federal.

**Artículo 29.-** En todo juicio penal que se inicie en contra de una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, sea este originario o migrante, se nombrará de inmediato un defensor de oficio que conozca la lengua y la cultura de éste y pueda traducir, explicar y garantizar que quede por escrito la traducción fiel en el idioma español, aún cuando las declaraciones del inculcado se hayan realizado en su lengua original.

**Artículo 30.-** Cuando algún pueblo o comunidad indígena o algún hombre o mujer indígena sea sólo una parte del conflicto, las autoridades correspondientes aplicarán la legislación local vigente en la materia, armonizándola con las normas internas de los pueblos y comunidades involucradas, bajo constancia; buscando la apropiada articulación en cualquier solución de controversias.

**Artículo 31.-** En los casos en que los miembros de una comunidad indígena o migrante deban ser trasladados

para los efectos de un juicio, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se encargará de los gastos estrictamente necesarios que se requieran, tanto para el inculcado como para los testigos que este requiera en su defensa.

**Artículo 32.-** Las decisiones tomadas por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, con base en sus sistemas normativos internos y dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, serán compatibilizadas y convalidadas por las autoridades respectivas del Distrito Federal, siempre y cuando no atenten contra la ley, los derechos humanos ni contra garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución General de la República.

**Artículo 33.-** En los pueblos originarios y en las comunidades de población mayoritariamente indígena, se podrán establecer órganos de impartición y procuración de justicia que se regirán bajo los principios de moralidad, sencillez, inmediatez conciliación y pronta resolución.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL TRABAJO COLECTIVO

**Artículo 34.-** El Gobierno del Distrito Federal y las autoridades delegacionales reconocerán, respetarán y preservarán las formas de ayuda mutua y trabajo colectivo que existen en los pueblos indios, originarios y migrantes como expresión de la solidaridad comunitaria.

**Artículo 35.-** Las autoridades delegacionales y organizaciones sociales integrarán las formas de trabajo colectivo propias de cada pueblo o comunidad a la realización de obras y servicios comunitarios, ya sea como trabajo voluntario o de beneficio común y estas podrán ser consideradas como pago de contribuciones en especie, en términos de la Ley Fiscal vigente.

**Artículo 36.-** En caso de controversias entre autoridades delegacionales, comunitarias, o de las tradicionales de cada pueblo indígena y los hombres y mujeres indígenas prestadores del servicio de trabajo colectivo, actuará como árbitro una autoridad que designen las partes.

## SECCIÓN TERCERA DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 37.-** El Gobierno del Distrito Federal y las autoridades delegacionales y locales, reconocerán y respetarán las formas tradicionales de participación y organización de los pueblos originarios, comunidades indígenas y grupos de indígenas migrantes que habitan en el Distrito Federal, y facilitarán las condiciones para que a través de ellas puedan tomar parte de las decisiones y procesos que se generen para democratizar la vida de la ciudad.

**Artículo 38.-** Los pueblos indígenas originarios, las comunidades indígenas y los grupos de migrantes, tienen derecho a la asociación, para los fines que consideren convenientes sean estos económicos, sociales, políticos o culturales o de defensa de su patrimonio e identidad, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por la legislación vigente.

**Artículo 39.-** Los pueblos indígenas originarios, comunidades indígenas y migrantes a través de sus representantes, podrán participar en los diferentes niveles de representación y de gobierno, cubriendo los requisitos establecidos en la legislación respectiva.

**Artículo 40.-** Cuando la autoridad proceda a la toma de decisiones en la que se vean afectadas o involucradas por efectos las poblaciones, tierras, los sistemas ambientales, los recursos y la cultura, de los pueblos indígenas originarios y migrantes, se les deberá convocar para ser parte en las mismas.

**Artículo 41.-** La autoridad respetará las formas de participación interna y organización tradicional para la elección por usos y costumbres de sus representaciones y autoridades internas cuando las comunidades así lo soliciten

**Artículo 42.-** En el caso de equipamiento urbano y servicios comunitarios la autoridad buscará los mecanismos e instrumentos legales para que la población indígena participe en la integración de comités, o comisiones para la administración, vigilancia y control del desarrollo de los mismos.

**Artículo 43.-** La consulta ciudadana para la toma de decisiones en cualquier materia, deberá tomar en cuenta las formas propias de organización y participación de los pueblos indígenas originarios, comunidades y migrantes.

**Artículo 44.-** Las comunidades originarias y migrantes que así lo deseen, podrán discutir y plantear sus propias formas de involucración en las asambleas territoriales y en los comités de vecinos y los consejos de vigilancia, establecidos en la ley de Participación Ciudadana, en acuerdo con sus usos y costumbres, y acordar con estos, las formas de coordinación para la toma de decisiones que les afecten en lo particular.

## **CAPÍTULO V DE LA CULTURA**

**Artículo 45.-** Los pueblos Originarios y migrantes, tienen derecho a vivir bajo sus propias tradiciones, usos y costumbres, siempre que no sean lesivos o pongan en peligro la dignidad humana, así como a practicar y revitalizar sus tradiciones.

**Artículo 46.-** El Gobierno del Distrito Federal, a través de sus instituciones, programas y presupuestos y en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos indígenas originarios y migrantes, en el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales y el cuidado y la conservación de sitios arqueológicos, centros ceremoniales y monumentos históricos.

**Artículo 47.-** El Gobierno del Distrito Federal, a través de sus Delegaciones diseñará, promoverá y ejecutará planes y programas tendientes a la protección y desarrollo de las expresiones artísticas, tecnológicas, musicales, literarias e intelectuales que sean expresiones culturales de los pueblos indígenas, originarios y migrantes, a fin de garantizar su derecho a la propiedad y a la conservación de un patrimonio cultural.

**Artículo 48.-** Los pueblos indígenas originarios y migrantes, tienen derecho a mantener, conservar y desarrollar sus propias identidades culturales para reconocerse como pueblos y diferenciarse de otros, y gozar de las respectivas garantías para evitar la discriminación.

**Artículo 49.-** El Gobierno del Distrito Federal y sus instituciones y programas impulsarán en todos los niveles de su actuación y competencia, acciones que conduzcan al desarrollo de una cultura de respeto a la diversidad cultural y a la tolerancia, a fin de que los miembros de los pueblos indígenas originarios y migrantes puedan participar libre y abiertamente en todos los espacios de la vida pública, sin menoscabo de su identidad y sin ningún tipo de discriminación por razones de su etnia, color, vestido o por sus sistemas de pensamiento.

**Artículo 50.-** Los pueblos y comunidades indígenas originarias y migrantes, tienen derecho a preservar los lugares considerados como sagrados por su propia cultura y a realizar sus propias ceremonias y rituales, religiosas y de culto, aún en los territorios que no tienen predominio indígena, respetando la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás leyes que regulan la materia.

**Artículo 51.-** Los pueblos indígenas, originarios y migrantes, tienen derecho a preservar sus propias lenguas y a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a través de esta, a las generaciones venideras su acervo histórico, tecnologías, tradiciones orales, sistemas de ideas, escrituras y literatura y cualquier otra manifestación cultural, así como a utilizar su toponimia propia para la designación de los nombres de las personas, lugares y comunidades.

**Artículo 52.-** Los pueblos indígenas originarios y migrantes, tienen derecho a que se les instruye en el uso de la lengua española para facilitar su inserción y manejo como habitante del Distrito Federal, sin que esto sea en

*menoscabo de su lengua materna, ni de sus identidades particulares.*

**Artículo 53.-** *Los pueblos indígenas originarios, tienen derecho a mantener, preservar, desarrollar y administrar subsidiariamente con la autoridad competente el patrimonio cultural e histórico asentado en su territorio y participar de sus beneficios, en los términos de las leyes de la materia.*

**Artículo 54.-** *Los pueblos indígenas, originarios y migrantes tienen derecho a crear, impulsar, desarrollar y administrar sus propios medios de comunicación oral, escrita, radiofónica o televisiva, o a ocupar tiempos y espacios oficiales en los ya establecidos a fin de que puedan transmitir sus propios intereses y expresiones culturales y comunicarse entre sus poblaciones para el fortalecimiento de sus identidades.*

#### **CAPÍTULO VI DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO**

**Artículo 55.-** *Los pueblos indígenas originarios y migrantes, tienen derecho a acceder al desarrollo integral y sustentable, partiendo de sus propias necesidades y recursos, y de participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que los distintos niveles de gobierno destinen para ello.*

**Artículo 56.-** *El Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en forma expresa en sus programas y planes de desarrollo, los acuerdos que establezca con los pueblos, comunidades, asociaciones de comunidades y Delegaciones del Gobierno del D.F. con pleno respeto a su autonomía e identidad.*

**Artículo 57.-** *De acuerdo a la normatividad vigente, el gobierno y sus instituciones convendrán la aplicación de recursos con las asociaciones de comunidades, delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, pueblos y comunidades indígenas para la operación y ejecución de programas y proyectos formulados conjuntamente y establecerán a petición expresa, los sistemas de control necesarios para el manejo de los recursos y la asistencia técnica requerida, para garantizar la transparencia y efectividad y comprobación efectiva de su aplicación*

**Artículo 58.-** *Los pueblos indígenas originarios y migrantes tienen derecho a la sustentabilidad y a la inversión por lo que podrán ser parte y desarrollar todo tipo de empresas productivas que contribuyan al aprovechamiento de sus recursos naturales y materiales, así como de sus propias capacidades para contribuir a su autosuficiencia y autodesarrollo.*

**Artículo 59.-** *El Gobierno del Distrito Federal impulsará planes y programas para garantizar el derecho a la*

*formación, capacitación, asesoría y asistencia técnica, a fin de que los proyectos productivos y de desarrollo que sean emprendidos por los pueblos indígenas originarios y migrantes, cuenten con las condiciones para garantizar su formulación, aplicación, administración y evaluación.*

#### **CAPÍTULO VII DEL EMPLEO**

**Artículo 60.-** *Los miembros de los pueblos indígenas originarios y migrantes tienen derecho al acceso al empleo por lo que serán contratados en igualdad de condiciones con los demás trabajadores tanto en la firma contratos como en su cumplimiento y su integración en sindicatos.*

**Artículo 61.-** *Los miembros de los pueblos indígenas originarios o migrantes, en cualquier relación laboral tienen derecho a recibir igual salario al de cualquier trabajador por trabajo de igual calidad y a su promoción en igualdad de oportunidades.*

**Artículo 62.-** *Los miembros de los pueblos indígenas originarios y migrantes, en cualquier relación laboral, tienen derecho a recibir todas aquellas prestaciones económicas, sociales, para la seguridad y la asistencia médica, que reciben los trabajadores en general y que están estipuladas en la ley laboral y disposiciones complementarias.*

**Artículo 63.-** *Los trabajadores que sean miembros de cualquier pueblo indígena originario o migrante que sean contratados para la realizar un trabajo remunerado, deberán ser informados de sus derechos laborales.*

**Artículo 64.-** *El Gobierno del Distrito Federal a través de sus instituciones elaborará programas para garantizar que los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas originarios y migrantes puedan gozar de las garantías y de la protección que le confiere la legislación y de poner a su alcance los medios para la capacitación técnica, que les permita acceder a empleos de mayor calificación.*

#### **CAPÍTULO VIII DE LA SALUD**

**Artículo 65.-** *Los pueblos indígenas originarios y migrantes que habitan en el Distrito Federal, tienen derecho a conservar y preservar sus propias tradiciones y prácticas curativas y ejercerlos de manera abierta y pública, formalizando su ejercicio en el Registro Nacional de Salud con las modalidades que al respecto establezca la Ley de Salud para el Distrito Federal*

**Artículo 66.-** *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria de Salud garantizará que los pueblos*

*indígenas, originarios y migrantes que habitan en el Distrito Federal puedan tener acceso efectivo a los servicios de salud en todos los niveles de atención y a ser sujetos de medidas de prevención.*

**Artículo 67.-** *El Gobierno del Distrito Federal instrumentará Planes y Programas para la introducción y mejoramiento de servicios de Salud a nivel comunitario por medio de Clínicas, Centros de Salud y Unidades Móviles que den atención primaria a los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas.*

**Artículo 68.-** *Los habitantes de las comunidades indígenas, originarios o migrantes, tendrán derecho a participar en la ejecución de los servicios de salud comunitaria. El Gobierno y las Autoridades Delegacionales, proporcionarán las condiciones y los medios para su capacitación.*

**Artículo 69.-** *Cualquier plan o programa de salud, que se ejecute en las comunidades indígenas, originarias o migrantes, deberá escuchar la opinión de los sujetos a quien va dirigido, conservando estos, el derecho a participar en el diseño y ejecución de los mismos.*

#### **CAPÍTULO IX DE LA EDUCACIÓN**

**Artículo 70.-** *El Gobierno del Distrito Federal por conducto de sus instancias educativas garantizará que los habitantes de las comunidades indígenas, de los pueblos indios, sean estos originarios o migrantes tengan acceso a todos los niveles de educación preescolar, básica, media, media superior y superior*

**Artículo 71.-** *En las comunidades indígenas originarias y o migrantes, donde la población sea mayoritariamente indígena, se tomarán las medidas necesarias para garantizar una educación intercultural bilingüe*

**Artículo 72.-** *Los pueblos y comunidades indígenas, originarios y migrantes en los términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación para el Distrito Federal, tendrán derecho a participar en los sistemas educativos, para la impartición de la enseñanza en sus propias lenguas.*

**Artículo 73.-** *El Gobierno del Distrito Federal a través de sus instancias educativas adoptarán medidas eficaces para avanzar hacia una cultura sin prejuicios, sin discriminación y sin adjetivos que denigren a los indígenas, y que promueva la tolerancia, la comprensión y la construcción de una nueva relación de equidad entre los pueblos y comunidades indígenas en su interrelación con los diversos sociales del Distrito Federal.*

**Artículo 74.-** *A Los pueblos indios, originarios y migrantes que habitan en el Distrito Federal, podrán crear, desarrollar y administrar sus propias instituciones educativas y a generar modelos pedagógicos acordes a su propias identidades y cosmovisiones étnicas, cuidando que en su ejercicio se cumpla el objetivo de capacitar para que sus educandos puedan participar plenamente en la vida comunitaria y nacional en igualdad de condiciones que el resto de la población.*

#### **CAPÍTULO X DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS**

**Artículo 75.-** *El Gobierno del Distrito Federal promoverá en el marco de las practicas tradicionales en las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública que tiendan a lograr su realización, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.*

**Artículo 76.-** *Las mujeres indígenas tienen derecho a recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que les permitan participar plenamente en la vida comunitaria y acceder en condiciones de equidad a cargos de representación y de gobierno a todos los niveles*

*El Gobierno del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que las mujeres puedan acceder en condiciones de igualdad a los presupuestos destinados para gasto social y programas de desarrollo, así como a crear sus propias figuras legales para administrar sus proyectos.*

**Artículo 77.-** *Las mujeres indígenas de los pueblos originarios y migrantes, tienen derecho a elaborar y proponer sus propios planes y programas y a acceder a recursos para financiar proyectos productivos y de desarrollo.*

**Artículo 78.-** *Las mujeres indígenas de los pueblos originarios y migrantes tienen el derecho participar en igualdad de condiciones en la vigilancia, administración y ejecución y evaluación de los procesos de desarrollo que se implementen en sus comunidades.*

**Artículo 79.-** *Las mujeres indígenas de los pueblos originarios y migrantes tienen derecho a elegir libremente su pareja y oponerse a todas aquellas prácticas que coarten su libre decisión para constituir una familia.*

**Artículo 80.-** *Las mujeres y los hombres indígenas previo acuerdo, tienen derecho a determinar el número y esparcimiento de sus hijos.*

**Artículo 81.-** *El Gobierno del Distrito Federal diseñará y ejecutará a través de las instituciones correspondientes,*

programas de orientación sobre salud reproductiva para que las parejas indígenas puedan decidir informada y responsablemente sobre la constitución y el número de sus hijos.

**Artículo 82.-** *Quedan prohibidas todas las acciones u omisiones que tengan por objeto el maltrato físico o moral y se atente contra la integridad física y emocional de las mujeres y de los niños indígenas, tanto en la vida privada como en la vida pública.*

**Artículo 83.-** *El Gobierno del Distrito Federal y sus instituciones desarrollarán programas educativos para erradicar las prácticas de maltrato a las mujeres y los niños indígenas y desarrollar una cultura de respeto a la dignidad de las personas y a su integridad física y emocional y definir medidas de protección al respecto.*

**Artículo 84.-** *Los niños indígenas de los pueblos originarios y migrantes, son sujetos de derecho y estos se regirán por lo establecido en la Ley de los Derechos de las niñas y los Niños en el Distrito Federal*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *La presente ley entrará a vigor quince días después de su publicación íntegra en la gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *El titular del Gobierno del Distrito Federal dispondrá seis meses a partir de la vigencia de la presente ley para hacer que se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas originario y migrantes que habitan el Distrito Federal*

**TERCERO.** *La Procuraduría para la Defensa del Indígena hará del conocimiento de la población del estado el contenido de la presente ley, difundiéndose en los pueblos y comunidades indígenas, dependencias y organismos del Gobiernos Federal, del Distrito Federal y Delegacionales, principalmente en instituciones educativas y, en general, en las organizaciones representativas de la sociedad del Distrito Federal*

**CUARTO.** *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan la presente ley.*

**SEGUNDO:** *La iniciativa de Ley de los Pueblos Indios para el Distrito Federal será presentada, por conducto de la Mesa Directiva de esta Asamblea ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su análisis y dictamen.*

*Ciudad de México Distrito Federal, a 26 de abril del 2001.*

**FIRMAN LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: ANGUIANO FLORES**

**DIONE, LÓPEZ VILLANUEVA ADOLFO, MANZANARES CÓRDOVA SUSANA GUILLERMINA, MORALES TORRES MARCOS, ORTÍZ CHÁVEZ CARLOS, ROBLES COLÍN LETICIA, SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO, SANTACRUZ FABILA IRIS EDITH, SERRANO JIMÉNEZ EMILIO y TORRES TELLO YOLANDA DE LAS MERCEDES.**

Solicito sea turnada esta iniciativa a las Comisiones de Equidad y Género y Participación Ciudadana, para su dictaminación.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa de modificación a la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN.-** Con su venia, señor Presidente.

#### **INICIATIVA DE ADICIÓN DEL CAPÍTULO XVI, AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

*LETICIA ROBLES COLÍN, diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en el artículo 84, del Capítulo Único, del Título Cuarto, fracción primera, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en la fracción primera, del Artículo 66, del Capítulo Primero, del Título Tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el pleno de este Cuerpo Legislativo la siguiente:*

#### **Iniciativa de adición del Capítulo XVI al Título Segundo de la Ley de Salud del Distrito Federal**

*Lo anterior, al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Esta iniciativa tiene como objeto, la prevención y el control de los efectos nocivos del tabaquismo en la salud del hombre. También pretende garantizar la calidad*

satisfactoria de las condiciones ambientales en espacios cerrados, para propiciar el desarrollo satisfactorio de la vida.

Intenta contribuir a la modificación de patrones de consumo determinados por hábitos nocivos y erradicarlos en lo posible de nuestra cultura.

Para lo anterior mi propuesta se enmarca dentro de los términos de la legislación federal vigente que en los artículos del Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Salud establece la normatividad contra las adicciones y el programa contra el Tabaquismo.

Los gobiernos de todo el mundo han tratado de prevenir enfermedades respiratorias mediante la aplicación de normas que velan por la pureza del aire y los médicos y la administración recomiendan dejar el tabaco, como la forma más eficaz de combatir principalmente el aumento del cáncer de pulmón

En los países en desarrollo el consumo de cigarrillos por adulto se ha incrementado en un 1.8% al año y se producen 3 millones de decesos al año, derivados del tabaquismo y como la tendencia sigue a la alza llegaremos en pocos años, a padecer un 70% más de muertes. Es impresionante considerar que cada 10 segundos, muere en el mundo una persona a causa del tabaquismo. Por eso el tabaquismo ya está considerado como tema de salud pública.

Ya he entregado a cada uno de mis compañeros diputados, varios artículos referentes al tema y un resumen descriptivo del problema, que en parte, repetiré aquí.

Existen estudios experimentales con animales que han demostrado que muchas de las sustancias químicas contenidas en el humo del cigarrillo son carcinógenas. Científicos de muchos países avanzados en el mundo llegaron a conclusiones que definen que "fumar es un riesgo para la salud de los que padecen la adicción."

Los estudios médicos han determinado que el índice total de mortalidad es dos veces más alto en fumadores hombres de mediana edad que en los que no fuman; y más alto aún, en los que fuman más cigarrillos al día o han fumado por más tiempo. Entre los cánceres causados por el tabaco, encabeza la lista el de pulmón, de manera que el índice de esta enfermedad es siete veces mayor en los fumadores que en los no fumadores. Además, los fumadores tienen cinco veces más riesgo de desarrollar cáncer de laringe, esófago y en la cavidad bucal. También se atribuye al tabaquismo un tercio de todos los cánceres de vejiga, riñón y páncreas.

El tabaquismo también quintuplica el riesgo de muerte por bronquitis crónica y enfisema, y lo duplica en muertes por enfermedades coronarias y del corazón.

Estos resultados de investigación científica tienen suficiente importancia como para justificar la necesidad de acciones apropiadas para remediarlo.

En Estados Unidos, desde 1964 se exigió una advertencia en las cajetillas de cigarros. Esta advertencia se reforzó en 1969 hasta quedar así: "Las Autoridades Sanitarias advierten que el tabaco perjudica seriamente la salud". Y en algunos Estados de ese país, desde 1971 se prohibió todo tipo de publicidad de cigarrillos en radio y televisión. En las décadas de 1970 y 1980 varias ciudades y estados aprobaron leyes que exigían espacios reservados para no fumadores en los lugares públicos y de trabajo.

En el Distrito Federal, el pasado 5 de julio de 1990, se aprobó por unanimidad en la Asamblea de Representantes, la propuesta de un Reglamento de Protección al No Fumador preparada por la Comisión de Medio Ambiente.

A nivel nacional, también se ha adecuado la legislación y el 22 de abril de 1999 se aprobó en la Cámara de Diputados, el decreto que anexó la fracción II al artículo 188, del Capítulo Segundo, Título Undécimo de la Ley General de Salud que insta a la educación respecto al tabaquismo y define los espacios en los que obliga abstenerse de fumar. El ejecutivo Federal emitió el Reglamento sobre consumo de tabaco, el 26 de julio del 2000, vigente actualmente, con disposiciones que fomentan la educación preventiva a la adicción y protegen la salud de la población.

Por lo expresado, con objeto de que se nos garantice a todos los habitantes del Distrito Federal la calidad del aire que respiramos en ambientes cerrados, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de decreto:

#### **La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:**

**ÚNICO:** Se adiciona el Capítulo XVI al Título Segundo de la Ley de Salud del Distrito Federal que se ocupa de la Salubridad Local, y que quedará integrado como sigue:

#### **Capítulo XVI**

#### **DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 62 bis.-** Se entenderán por oficinas administrativas del Distrito Federal y recintos del servicio público, a aquellos espacios cerrados de las oficinas gubernamentales destinados a realizar los procesos administrativos, los programas de difusión cultural, la recaudación y pago de derechos; y demás tareas del gobierno del Distrito Federal y así mismo, a los locales y

*oficinas en donde se generan y concretan las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial de la entidad.*

**Artículo 62 bis -1.-** *Es obligación del Gobierno del Distrito Federal la prestación de servicios de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, de acuerdo al contenido de la fracción 1) del artículo 6 del Capítulo 1, del Título Primero de esta misma Ley.*

**Artículo 62 Bis -2.-** *Se intensificará la educación dirigida a toda la población, respecto a los efectos fatales del tabaquismo en la salud y estará terminantemente prohibido fumar en lugares públicos propiedad del gobierno del Distrito Federal, propiedad de los gobiernos demarcacionales. Estarán en este mismo caso, los locales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las salas de los tribunales locales de impartición de justicia en materia de lo civil, de arrendamiento, de lo familiar, de lo penal y las oficinas para la implementación y organización de los procesos electorales locales; las de la delegación en esta entidad, de la Comisión de Arbitraje Médico, las de la autoridad fiscal local; los edificios que ocupa esta*

*Asamblea Legislativa y además, aquellos en los que funcionen oficinas, centros de enseñanza y todas las demás locales de las dependencias de los niveles central, desconcentrado y paraestatal del gobierno del Distrito Federal.*

*Esta restricción aplicará también, a cualquier centro de reunión ubicado en esta entidad que reciba apoyo económico o en especie, de algún rubro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal o proveniente del Instituto Federal Electoral.*

*En estos recintos deberán definirse claramente, los espacios para que cuando quienes laboran o acceden a estos locales, deseen fumar, lo hagan sin inficionar el ambiente que los NO FUMADORES respiran. Se anunciarán profusamente estas medidas, por medio de avisos restrictivos e informativos.*

*Es materia del Reglamento de esta Ley, definir y aplicar la sanción que merezca, quien infrinja estos artículos.*

*Dado en el salón de plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año 2001.*

*Leticia Robles Colín.*

Muchas gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** *Térnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

Para presentar una iniciativa de Código de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

**Ciudadano Dip. Juan José Castillo Mota**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura**

*El suscrito Diputado Walter Alberto Widmer López y los Diputados abajo firmantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura esta Iniciativa que abroga la actual Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y crea un Código de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a continuación se presenta al tenor de las siguientes*

### CONSIDERACIONES

*Quiero referirme, sin orden ni concierto estrictos, a algunas de las cosas que la gente común percibe en carne propia, al margen de explicaciones y pretendidas justificaciones que los expertos producen y pocos entienden. A lo mejor por esa espectacular pero hechiza terminología acerca de la Administración Pública, de sus estructuras, de sus cambios coyunturales y estructurales, de las responsabilidades de los funcionarios de la Administración Pública, de los derechos de los ciudadanos ante aquellos, etc. La gente escucha todo esto y se queda como si se hablara de otro México.*

*Lo digeriría, si todas esas explicaciones le significaran al jefe de familia, o al ama de casa, a ustedes, a mi, que al ir al trabajo o al pagar el impuesto predial y los servicios públicos, efectivamente fuesen eso; si pudiese uno salir a la calle sin toparse con asaltantes o asesinos, o con policías o agentes de tránsito cínicamente extorsionadores, si las multas, los impuestos y todo lo que pagamos a cambio de servicios efectivamente se tradujeran en una eficiente y eficaz Administración Pública, si sus inconformidades pudiesen resolverse, porque son esas cosas las que conforman su modo de vivir, las que les significan carencias y angustias, o tranquilidad o disfrute con independencia de las afirmaciones, justificadas o no, de aquellos que hablan de rescatar a la Ciudad a base de implantar unas u otras medidas, pero se olvidan de las personas de carne y hueso. Todos tenemos optimismos en que el potencial del Distrito Federal, sus recursos materiales y humanos permitirán que la Ciudad de México en el futuro, sea una Ciudad del primer mundo. Pero las generaciones actuales desean ver algo de ese futuro promisorio.*

*La ineficiencia de gran parte de la Administración Pública de los últimos años, que sin lugar a duda persiste, ha ocasionado el natural desánimo, frustración y profunda falta de confianza en los órganos de Gobierno y su normatividad; todos estamos pasmados ante la increíble deshonestidad y corrupción de numerosos funcionarios y empleados del Gobierno.*

*Dijimos, antes que iríamos hablando de algunos hechos y situaciones, a nivel de ejemplo, que tienen que ver con lo que a la comunidad le afecta en carne propia.*

*No se trata quizás de los problemas más importantes o trascendentes, sino de cosas menudas, pero que sumadas con las de mayor fondo van irritando crecientemente a la ciudadanía, por su impotencia frente a las arbitrariedades de quien detenta la autoridad, por injusticias en las determinaciones de los mismos, o por un deficiente cuerpo normativo que les permita hacer valer sus derechos. Ojalá que las siguientes reflexiones puedan ser, al menos consideradas por todos ustedes que pueden poner remedio a lo que se señala.*

*Uno de los “servicios” más odiados por los conductores, por los usuarios y por los peatones, es el de los microbuses que supuestamente deben ajustarse a una serie de normas. Los llamados **peseros** andan por donde les da la gana sin respetar sus rutas, el reglamento de tránsito y menos aún sus llamadas bases o paraderos.*

*Ellos se estacionan donde les viene en gana, y a la autoridad, sin que le interese poco ni mucho la circulación expedita en las calles de la Ciudad y menos aún la seguridad de la ciudadanía, hace poco al respecto. Peor aún, si un ingenuo ciudadano pretende denunciar estos hechos, pues se encontrará con que tal vez su queja no sea atendida so pretexto de que no tiene un interés jurídico y legítimamente tutelado, por una anacrónica Ley de Procedimiento Administrativo; en el mejor de los casos lo harán asistir en diversas ocasiones ante la autoridad a declarar, ratificar, aportar pruebas y después de mucho tiempo le dirán que impusieron una multa; pero lo realmente triste es que todo es empeño de nada sirvió para remediar esa anarquía.*

*Otro “servicio” de los más desmerecidos es el del mantenimiento, que abarca entre otras cosas el drenaje, abasto de agua, pavimentación, etcétera. En este rubro nos encontramos con que en épocas de lluvias, el drenaje y alcantarillados no están en condiciones de funcionar; ante ello las autoridades hacen como que trabajan y se ponen a limpiar estos ductos, haciéndolo sin la menor responsabilidad ya que en innumerables ocasiones dejan las coladeras sin tapaderas y por supuesto, sin tomarse la menor precaución de advertirlos, si cae en ellas una persona o su vehículo y se lesiona o muere, la autoridad,*

*el ficticio servicio público, en nada asume su responsabilidad entendida esta como una responsabilidad objetiva o del riesgo creado, si no queremos llamarle irresponsabilidad, falta de vocación de servicio y lo más preocupante para nosotros los legisladores, la falta de un cuerpo normativo que contemple una sencilla, completa y eficaz forma de hacer que todos asumamos nuestras responsabilidades dándole a todos los ciudadanos su natural derecho para ejercer el mismo y ejercitar las acciones tendientes a una, si no justa (ya que no todo es cuantificable), sí a una correcta indemnización de la cual es responsable toda persona pública o privada que origina un riesgo o crea un daño.*

*Como las anteriores, hay otras muchas circunstancias sencillas y simples, aparentemente de poca importancia, pero no para los involucrados o interesados en ellas, que en una u otra forma es toda la población. Son cuestiones que con sensibilidad y voluntad políticas la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal podrían resolver sin mayores costos, dándole certidumbre a la gente y produciéndole satisfacciones y justicia que serían reconocidas, mientras el Órgano Ejecutivo y sus colaboradores se toman el tiempo necesario para resolver los problemas de fondo y de gran trascendencia para el futuro de esta Ciudad. Pero mientras se da solución a esos grandes problemas, se imparte justicia, se encausa a la Ciudad hacia un crecimiento con justicia social, deben darse las reformas en materia de Procedimiento Administrativo para garantizar procesos claros y efectivamente participativos, respetando sin embargo, los derechos básicos de los funcionarios públicos en tanto no se confronten con el interés nacional prioritario, el de la colectividad, el de la Ciudad de México, el del país, que por tener jerarquía superior debe prevalecer; en tanto, se realizan los cambios fundamentales en materia de servicio público que trasciendan finalmente a un superior nivel de vida de todos los habitantes de esta Ciudad.*

*Pónganse hoy en práctica acciones legislativas que en alguna forma alegren ese semblante triste, preocupado y dolorido del pueblo, acerca de las cuales de muy pocas de ellas, nos hemos referido en renglones anteriores.*

*Ya ven ustedes, que con toda intención no comencé con un estudio jurídico, pues qué caso tiene hacerlo cuando la mayoría no somos profundos juristas, podría parecer pretencioso y absurdo. Por ello he preferido hacer algo así como una reflexión en voz alta sobre cosas simples, minúsculas si se quiere, pero que unos y otros afrontamos cada día, y por otra parte, estas menudencias, de manera directa o indirecta, son la razón de ser de la presente Iniciativa de la cual a continuación hago formalmente la siguiente*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el Partido Acción Nacional consideramos que como consecuencia del estado de Derecho que establece la*

*supremacía de la Ley, los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, y en particular los órganos de la Administración Pública, solo pueden actuar subordinados al Derecho.*

*Sin embargo, ante la posibilidad de que los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal violen las normas jurídicas y perturben los derechos de los particulares, surge la necesidad de que exista un medio de control adecuado de los actos de las autoridades, que permita su análisis para determinar si se ajustan al orden legal.*

*La existencia de un eficaz modo de control permitirá que los afectados, actuando en defensa de la legalidad, colaboren a que los distintos órganos administrativos se ajusten a su función específica, así como a los preceptos legales.*

*El Código de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe ser el cuerpo normativo que establezca las bases que permitan regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, a favor del interés público y del orden social.*

*Por lo general, cuando se habla de administración pública, se hace referencia a la prestación de los servicios públicos, identificando a éstos como el conjunto de actividades, atribuidas esencialmente a una autoridad pública, de carácter eminentemente técnico, dirigidas a satisfacer necesidades colectivas de un grupo social jurídicamente organizado.*

*Entre las motivaciones que llevan a la abrogación de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la creación de un código se tienen y plantean las siguientes:*

*Con relación al ámbito de aplicación de la Ley, se incluyen las actuaciones tanto del Ministerio Público como de la Contraloría General del Distrito Federal.*

*Sabedores que la razón de ser de la Administración Pública como una de las modalidades del Estado es la satisfacción de intereses indeterminados, por cuanto ese servicio puede ser referido a la persona pública que lo realiza o al beneficiario o usuario del mismo, esto es, servicio público por y para el ciudadano. De tal manera, que el servicio es aquella acción o efecto de servir al pueblo, proteger sus intereses, satisfacer sus necesidades por medio de la función del Estado y de la actuación de los particulares, lo que indudablemente conlleva un interés de toda la ciudadanía y, por siguiente el actuar público no afecta únicamente a la esfera jurídica de determinadas personas. Por consecuencia, toda persona puede y debe ser parte en el procedimiento administrativo cuando la administración pública no es ejercida con estricto apego*

*a derecho. Con la presente iniciativa se pretende restituir a la ciudadanía de ese natural derecho.*

*Con relación al acto Administrativo, en la presente iniciativa se especifican los requisitos y elementos de validez, así como de existencia, señalando con precisión las consecuencias de la omisión o irregularidad de cada caso y especificando cuáles serán lugar a la nulidad absoluta y cuáles a la nulidad relativa, así como las consecuencias de cada una de ellas y la autoridad competente para determinarlas.*

*Siendo una obligación de toda autoridad el dar puntual respuesta, en forma fundada motivada a las peticiones de los gobernados, y resultando injusto que ante la falta de voluntad del servicio público a dar cabal cumplimiento a este mandato Constitucional, es que se elimina la “negativa ficta”, situación que se da en perjuicio de los particulares ante el silencio de la autoridad; con esto, se pretende dar mayor seguridad por una parte al particular y obliga a la autoridad a cumplir con sus funciones, toda vez que en el supuesto en que no cumpla con su obligación de dar contestación, se establece que operará la “afirmativa ficta”, sin necesidad de tramitar la llamada “certificación” que previene en la Ley vigente. Con ello se eliminan trámites.*

*En la presente iniciativa se elimina el llamado “manual” que está previsto en la Ley vigente, toda vez que dicho manual constituye en parte a una delegación de la facultad legislativa que corresponde a este ámbito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que al constituir un cuerpo normativo completo, elimina la necesidad de reglamentación que se establece en la Ley vigente, aunado a que en la práctica dicho manual está integrado por las diversas formas de trámites, los cuales se encuentran previstos en la actual iniciativa.*

*Por lo que hace a la supletoriedad a falta de disposición expresa en esta Ley, se establece no sólo en la del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal; sino que se prevé además que a falta de ellas se aplicarán los principios generales de derecho.*

*La presente iniciativa omite hacer referencia directa a artículos de este u otros cuerpos normativos, evitando de esta forma innecesarias adecuaciones posteriores.*

*Dentro de la iniciativa en materia, se norman detalladamente el tipo de pruebas que puede hacerse valer en los distintos procesos, el tiempo de ofrecerlas, la forma de su desahogo y su valoración.*

*Debido a las deficiencias y limitantes detectadas en la práctica respecto de la actual Ley, que hizo de mi conocimiento el titular del órgano político-administrativo*

del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, en el sentido de que con motivo de las visitas de verificación, se detectan irregularidades que hacen necesaria la toma expedita de decisiones como es el caso de clausura; en la presente Iniciativa se otorgan facultades a dichas autoridades para que, en su caso, puedan, inclusive, hacer uso de la fuerza pública para desalojar el inmueble respectivo y proceder a la clausura.

En la presente iniciativa se establece la procedencia de la aclaración o adición a las resoluciones que pongan fin al procedimiento, ya sea ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o a la autoridad administrativa.

Con el fin de dar mayor seguridad a los empleados y funcionarios públicos en su desempeño, se establece un período de información previa, con lo que se abre la posibilidad de conocer las circunstancias específicas y estar en la posibilidad de determinar sobre la conveniencia de iniciar un procedimiento administrativo.

Dentro del procedimiento y por lo que hace la tramitación unificada de los asuntos, se establecen los casos de acumulación y para el caso contrario, se prevé el recurso de separación que no contiene a la Ley que se propone abrogar.

Respecto a la indemnización por actos indebidos de servidores públicos, cabe decir que dada la trascendente misión que debe cumplir éstos en la ciudad de México, cada vez se reconoce más la necesidad de que la autoridad asuman las responsabilidades de sus actos y que, en caso de errores u omisiones que le sean atribuibles, proceda la indemnización por daños provocados hacia un particular, sea en su persona o en su patrimonio, reparándosele el daño causado.

De primordial relevancia es el Capítulo destinado a las indemnizaciones, toda vez que éstas se aluden en la Ley Reglamentaria del Título Cuarto Constitucional; sin embargo, ni en la Ley que ahora se propone abrogar, ni en ninguna otra se establece un procedimiento claro para hacerlo efectiva por parte de la ciudadanía. En este nuevo Capítulo también se prevé la inconformidad de los gobernados con los montos de la indemnización y el procedimiento para hacerlo valer; todo esto conlleva a protección y seguridad jurídica ante las indebidas acciones u omisiones de la autoridad.

Dentro de estas indemnizaciones, incluyen en el proyecto de las relativas a actos que han sido declarados ilegales o inconstitucionales por la autoridad judicial, toda vez que en la práctica, aún cuando una sentencia ordene que las cosas se restituyan al estado que guardaban antes de cometerse la violación, esto no es, por sí mismo, suficiente para resarcir los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al imputado.

Respecto a los tiempos con que cuenta la autoridad para ejecutar acciones contra los actos que favorezcan a particulares, la Ley vigente establece el irracional término de cinco años con efectos retroactivos por el mismo término; esto a todas luces constituye incertidumbre jurídica para los gobernados.

**POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIÓN XI Y 46, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10, FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

En obviaidad de tiempos, señor Presidente, hago entrega de la misma, solicitando sea inscrita en su integridad en el Diario de los Debates

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Código son de orden e interés público y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Pública Paraestatal, sólo será aplicable el presente Código, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Quedan excluidos de la aplicación de este Código, los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero, fiscal, electoral, participación ciudadana, del notariado y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozcan y recomendaciones que formulen.

En relación a los créditos fiscales, no se excluye de la aplicación de este Código lo relativo a multas

administrativas, derivadas de las infracciones por violaciones a las disposiciones de orden administrativo local.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. **Acto administrativo:** Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la colectividad y del interés general;

II. **Administración Pública:** El conjunto de órganos que componen la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. **Afectado:** Es la persona susceptible a ser perjudicada, en sus derechos o intereses, por un acto administrativo;

IV. **Afirmativa ficta:** Figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por este Código o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo;

V. **Autoridad competente:** Órgano de la Administración Pública Central Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, facultado por los ordenamientos jurídicos para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo;

VI. **Autoridad:** Persona facultada para ejercer determinadas funciones públicas que dispone de la fuerza pública, en virtud de circunstancias legales o de hecho;

VII. **Contraloría:** Contraloría General del Distrito Federal;

VIII. **Dependencia:** Órgano de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal;

IX. **Entidad:** Órgano de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal;

X. **Formalidades:** Principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse para que los interesados obtengan una decisión apegada a derecho;

XI. **Incidente:** Cuestión que surge dentro del procedimiento administrativo, que no se refiere al negocio o asunto

principal, sino a la validez del proceso en sí mismo, y se ventila y decide por separado, a veces, sin suspender el curso de aquél, y otras, suspendiéndolo;

XII. **Incidente de previo y especial pronunciamiento:** Es aquél que suspende el curso del juicio o procedimiento, en tanto se resuelve y para efectos de este Código, sólo se considerará como tal, la incompetencia, la litispendencia, la conexidad y la falta de personalidad o capacidad en el actor;

XIII. **Indemnización:** Responsabilidad de la autoridad de restituir o de reparar los daños y perjuicios que ocasione a cualquier persona por sus actos u omisiones realizados en contra de la normatividad;

XIV. **Interesado:** Particular que tiene un interés respecto de un acto o procedimiento

administrativo, por contar con un derecho legalmente tutelado;

XV. **Interlocutoria:** Resolución que se dicta dentro del procedimiento administrativo para resolver algún incidente;

XVI. **Código:** Código de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

XVII. **Nulidad Absoluta:** Ineficacia que se origina con el nacimiento del acto jurídico cuando va contra el mandato o prohibición del Código. En este tipo de nulidad los actos no producen efectos y no es necesario ejercitar ninguna acción para hacerla valer; los actos jurídicos tampoco pueden convalidarse ni por prescripción, caducidad o confirmación. Puede ser invocada por cualquier persona;

XVIII. **Nulidad Relativa:** Ineficacia que permite que el acto produzca efectos jurídicos en tanto no ha sido decretada. Dichos efectos pueden destruirse por aplicación retroactiva que se decrete. Sólo puede hacerse valer por el favorecido o afectado; puede convalidarse por ratificación, confirmación o renuncia, prescripción o caducidad, y la acción puede prescribir o caducar;

XIX. **Nulidad:** Ineficacia que se produce en los actos que han nacido en el mundo jurídico satisfaciendo las condiciones especiales de existencia, pero defectuosos o imperfectos por no reunir los requisitos de validez que señala el Código;

XX. **Órganos Político Administrativos:** Cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

XXI. **Peticionario:** Persona que hace una solicitud a la autoridad administrativa;

*XXII. Procedimiento Administrativo: Conjunto de formalidades jurídicas y trámites a que está sujeta la realización del acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general;*

*XXIII. Procedimiento de Lesividad: Es el incoado por las autoridades administrativas ante el Tribunal, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o el interés público;*

*XXIV. Resolución Administrativa: Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad competente, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas;*

*XXV. Revocación: Acto administrativo emitido por autoridad competente por virtud del cual, se deja sin efecto a otro; que tendrá efectos sólo para el futuro, el cual es emitido por causas supervenientes de oportunidad e interés público previstas en los ordenamientos jurídicos, que modifican las condiciones iniciales en que fue expedido el acto original;*

*XXVI. Tercero interesado: Persona que tiene una pretensión contraria o coincidente con la del peticionario, y*

*XXVII. Tribunal: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;*

**Artículo 3.-** *La Administración Pública del Distrito Federal ajustará su actuación, conforme a los principios de legalidad, transparencia, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena voluntad.*

**Artículo 4.-** *El presente Código se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública del Distrito Federal; excepto en lo que respecta a las Visitas de Verificación y en lo referente al procedimiento de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos.*

*A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este Código, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y a falta de normas expresas, se aplicarán los principios generales de Derecho:*

**Artículo 5.-** *El procedimiento y proceso administrativo que regula este Código:*

*I. Se ajustarán estrictamente a las disposiciones de este Código;*

*II. Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios;*

*III. Deberán tramitarse y decidirse de manera expedita;*

*IV. Se impulsarán de oficio sin perjuicio de la intervención de las partes interesadas;*

*V. Se cuidará que alcancen sus finalidades y efectos legales;*

*VI. Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exija que sean secretas;*

*VII. Serán gratuitos, pudiéndose condenar a la autoridad al pago de gastos y costas, y*

*VIII. Las autoridades administrativas, el Tribunal y las partes interesadas se conducirán, en las promociones y actuaciones, con honradez, transparencia y respeto.*

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.-** *Son requisitos de validez de los actos administrativos los siguientes elementos:*

*I. Contener la firma autógrafa de quien lo emite; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieran presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; estar fundado y motivado, sin que existan vicios de voluntad;*

*II. Que su objeto sea posible y no sea contrario a las disposiciones de orden público;*

*III. Cumplir con su finalidad, derivado de las normas jurídicas que regulen la materia;*

*IV. Constar por escrito, salvo el caso de la afirmativa ficta;*

*V. El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa del servidor público correspondiente;*

*VI. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

VII. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y, en su defecto, por lo dispuesto en este Código, y

VIII. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

**Artículo 7.-** Son elementos esenciales del acto administrativo escrito, los siguientes:

I. Señalar el lugar y la fecha de su emisión. Tratándose de actos administrativos individuales, deberá hacerse mención, en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

II. En el caso de aquellos actos administrativos que por su contenido tengan que ser notificados personalmente, deberá hacerse mención de esta circunstancia en los mismos;

III. Tratándose de actos administrativos recurribles, deberá mencionarse el término con que se cuenta para interponer el recurso de inconformidad, así como la autoridad ante la cual puede ser presentado; y

IV. Que sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de la persona.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 8.-** Todo acto administrativo será válido mientras su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa competente o el Tribunal, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 9.-** El acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde el momento en que surta sus efectos la notificación realizada de conformidad con las disposiciones de este Código.

**Artículo 10.-** Los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan efectos jurídicos.

Los actos administrativos de carácter individual, cuando lo prevean los ordenamientos aplicables, deberán publicarse en el referido órgano informativo local.

Los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias,

órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Artículo 11.-** Los actos administrativos que requieran de la aprobación de dependencias, órganos político administrativos o entidades distintas de las que los emitan, en los términos de las normas aplicables, únicamente tendrán eficacia y ejecutividad una vez que se produzca dicha aprobación.

**Artículo 12.-** El acto administrativo válido es ejecutivo cuando el ordenamiento jurídico aplicable, reconoce a la Administración Pública del Distrito Federal, la facultad de obtener su cumplimiento mediante el uso de medios de ejecución forzosa.

**Artículo 13.-** La ejecución forzosa por la Administración Pública del Distrito Federal, se efectuará respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguiente medios:

I. Apremio sobre el patrimonio;

II. Ejecución subsidiaria;

III. Multa; y

IV. Actos que se ejerzan sobre la persona.

Tratándose de las fracciones I, III y IV, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Si fueren varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuere necesario entrar en el domicilio particular del administrado, la Administración Pública del Distrito Federal deberá observar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 14.-** Los medios de coerción deben estar expresamente contemplados y autorizados por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** La ejecución directa del acto por la Administración, Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor tenedor de la cosa, si éste estuviera presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con

*sus propios medios; si éste no estuviera presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal restituir lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución e indemnizar al afectado en los términos previstos por este Código.*

**Artículo 16.-** *También será admisible la ejecución directa por la Administración Pública del Distrito Federal, cuando se trate de obras o trabajos que correspondieran ejecutar al particular y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad, que será suficiente para llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos. En tal caso, deberá apercibirse previamente al propietario, poseedor o tenedor que resultase obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho conviniera, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Este término podrá ampliarse hasta quince días hábiles, en caso de no existir razones de urgencia.*

**Artículo 17.-** *En caso de no existir causas que excluyan su responsabilidad o vencido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan ejecutado los trabajos o mediando razones de urgencia, la autoridad competente procederá directamente a la ejecución de los trabajos, con notificación del día y hora en que se realizarán.*

**Artículo 18.-** *Cuando los trabajos deban realizarse en el domicilio particular del interesado, se deberá recabar previamente la autorización judicial.*

**Artículo 19.-** *Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo al costo o valor comprobado de los mismos; si el particular no está de acuerdo, se abrirá un incidente dando plena intervención al interesado, a fin de ajustar el costo o el valor de los trabajos efectuados. El costo o valor de los trabajos así determinado, tendrá el carácter de crédito fiscal.*

**Artículo 20.-** *En ningún caso el administrado estará obligado a pagar los gastos de ejecución directa, si no se siguió regularmente el procedimiento establecido o si no mediando razones de urgencia, se confirió un plazo irrazonablemente reducido para realizar las obras.*

**Artículo 21.-** *El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá también ser ejecutado por la*

*autoridad competente, mediante el auxilio de la fuerza pública, previo cumplimiento del procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables o, en su defecto, del previsto en este Código.*

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 22.-** *La omisión o irregularidad de alguno de los requisitos de validez previstos por este Código o, en su caso, de aquéllos que establezcan las disposiciones normativas correspondientes, producirán la nulidad absoluta del acto administrativo.*

*El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido, no se presumirá legítimo ni ejecutable, ni podrá subsanarse, sin perjuicio de que pueda emitirse un nuevo acto.*

*Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo; y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa.*

*La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.*

*En el caso de actos consumados, o bien, de aquéllos que, de hecho o de derecho sean de imposible reparación, la declaración de nulidad dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, así como, en su caso, a la indemnización.*

**Artículo 23.-** *La omisión o irregularidad de los elementos esenciales señalados en este Código, producirá la nulidad relativa del acto administrativo.*

*El acto viciado de nulidad relativa se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; y será subsanable por la autoridad competente en el momento de que se percate de este hecho, mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez eficacia del acto.*

*El saneamiento del acto viciado de nulidad relativa por la autoridad competente, tendrá por efecto que el acto se considere como si siempre hubiere sido válido.*

**Artículo 24.-** *El superior jerárquico podrá de oficio reconocer la nulidad del acto en vía administrativa, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez que señala este Código. También podrá revocarlo de oficio, cuando sobrevengan cuestiones de oportunidad e interés público previstos en este Código.*

Cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá anular de oficio el acto administrativo; y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 25.-** Cuando se trate de actos favorables al interesado, la autoridad competente podrá ejercitar su acción ante el Tribunal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya sido notificada la resolución. En caso de que dichos actos tengan efectos de tracto sucesivo, la autoridad competente podrá demandar la nulidad, en cualquier momento.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 26.-** El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El cumplimiento de su objeto, motivo o fin;
- II. La falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto;
- III. La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste; y no se cause perjuicio al interés público;
- IV. La revocación, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o
- V. La conclusión de su vigencia.

#### TÍTULO TERCERO

##### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUS FORMALIDADES

**Artículo 27.-** El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para garantizar los derechos e intereses de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 28.-** Las disposiciones de este Título se aplicarán a todos los actos que realice la Administración Pública del Distrito Federal.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en este ordenamiento, dará lugar a la responsabilidad del

servidor público, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 29.-** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidos por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetos al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento, la autoridad podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

**Artículo 30.-** Las peticiones podrán formularse por los particulares en cualquier tiempo, mientras no se hayan extinguido los derechos que invocan, en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo los casos en que éstas señalen un plazo determinado.

**Artículo 31.-** En los procedimientos administrativos no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar su personalidad en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 32.-** La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia.

En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgó originalmente la licencia, autorización o permiso de que se trate, no han variado, debiendo acompañar una copia simple de la misma. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio de pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a las concesiones.

Los interesados tienen, en todo momento, el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el estado

en que se encuentren, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades. Así mismo, se les podrá expedir a su costa, y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes, previo el pago de los derechos que correspondan.

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional; esté protegida dicha información por el secreto industrial, comercial o por disposición legal, o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite ser parte en el procedimiento administrativo.

**Artículo 33.-** Los incidentes que surjan dentro del procedimiento administrativo, se tramitarán de acuerdo a lo que establece este Código.

**Artículo 34.-** La Administración Pública del Distrito Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en los ordenamientos jurídicos aplicables, previa citación fundada y motivada en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

II. Requerir informes, documentos y otros datos materia de la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos por este Código o en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Hacer del conocimiento de éstos, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés legítimo, y a proporcionar copia de los documentos inherentes a ellos;

IV. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, el ingreso de los mismos; .

V. Admitir las pruebas permitidas por este Código y recibir alegatos, los que deberán ser tomados en cuenta por la autoridad competente al dictar resolución;

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

VII. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones jurídicas aplicables impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar;

VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en esta u otras leyes;

IX. Tratarlos con respeto y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, en caso contrario, operará la afirmativa ficta en los términos del presente Código, y

XI. Dictar resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, debiendo emitirla dentro del plazo fijado por este Código o por los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 35.-** Cuando un escrito sea presentado ante una autoridad administrativa incompetente, se remitirá de oficio a la que sea competente en un plazo no mayor de tres días hábiles, siempre que ambas pertenezcan a la Administración Pública del Distrito Federal; en caso contrario, sólo se declarará la incompetencia. Si la autoridad que se considere competente se niega a conocer del asunto, enviará el expediente al superior jerárquico común, quien decidirá la cuestión. Se entenderá como fecha de presentación la del recibo por la autoridad competente. Se notificará al promovente la remisión practicada.

**Artículo 36.-** Los escritos dirigidos a las autoridades administrativas, deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tales efectos, o enviarse mediante correo certificado o mensajería. Los escritos enviados por correo o mensajería, se considerarán presentados en la fecha que indique el sello o instrumento fechador de recepción.

En ningún caso se podrán rechazar los escritos en las oficinas de recepción de documentos. Los servidores públicos asignados a estas oficinas harán constar mediante sellos fechadores o anotaciones firmadas, la recepción de los documentos que se les presenten, inclusive en la copia que se entregue al interesado.

Será causa de responsabilidad administrativa para la autoridad competente, la negativa a recibir las promociones de los particulares.

**Artículo 37.-** Las dependencias, órganos político administrativos o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias.

**Artículo 38.-** La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán, de oficio o a petición de parte, la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes. Contra el acuerdo de acumulación o separación procede el recurso de revisión.

**Artículo 39.-** En el despacho de los expedientes se deberá observar el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; dicho orden únicamente podrá mortificarse cuando exista causa de orden público debidamente fundada y motivada de la que quede constancia en el expediente. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento.

**Artículo 40.-** Iniciado el procedimiento, la autoridad competente podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en este Código u otras disposiciones jurídicas aplicables, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieron suficientes elementos de juicio para ello.

**Artículo 41.-** Cuando la autoridad administrativa que conoce el procedimiento requiera el auxilio de otras para la obtención de informes, declaraciones, opiniones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que se indique lo que solicita. La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los siete días hábiles siguientes a su recibo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior la autoridad requerida no desahoga la petición, incurrirá en responsabilidad administrativa y se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

**Artículo 42.-** Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

**Artículo 43.-** En el procedimiento y proceso administrativo no se producirá la caducidad por inactividad de particulares ante las autoridades administrativas o el Tribunal, sea por falta de promociones o de actuaciones en un determinado tiempo.

**Artículo 44.-** La autoridad administrativa o el Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer

el orden podrán, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

I. Amonestación;

II. Multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;

III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;

IV. Auxilio de la fuerza pública;

V. Vista al ministerio público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito, y

VI. Los demás que establezca este Código.

**Artículo 45.-** Las partes podrán consultar los expedientes en que se documenta el procedimiento y proceso administrativo, y obtener copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren.

**Artículo 46.-** Cuando se destruyan o extravíen los expedientes o alguna de sus piezas, la autoridad administrativa o el Tribunal ordenarán, de oficio o a petición de parte, su reposición.

**Artículo 47.-** Las resoluciones serán claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento y proceso administrativos.

**Artículo 48.-** Sólo una vez puede pedirse la aclaración o adición de la resolución que ponga fin al procedimiento o proceso administrativos ante la autoridad administrativa o el Tribunal que la hubieran dictado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, indicando los puntos que lo ameriten. La autoridad o el Tribunal formularán la aclaración sin modificar los elementos esenciales de la resolución. El acuerdo que decida la aclaración o adición de una resolución, se considerará parte integrante de ésta. Se tendrá como fecha de notificación de la resolución, la del acuerdo que decida la aclaración o adición de la misma.

**Artículo 49.-** El procedimiento administrativo ante los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, se tramitará y decidirá con arreglo a las disposiciones de este Código.

**Artículo 50.-** El Código administrativo o disposición de carácter general sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que ésta contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la anterior, siempre que la primera sea de igual o menor jerarquía que la segunda.

**Artículo 51.-** El procedimiento administrativo puede ser común o especial. Sólo se regula como procedimiento de carácter especial, al recurso administrativo de inconformidad y el relativo a la indemnización.

**Artículo 52.-** Los particulares podrán participar en el procedimiento administrativo con el carácter de peticionario, afectado o tercero interesado.

**Artículo 53.-** Los particulares podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, quien queda facultada para ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, recibir documentos y formular otras promociones en el procedimiento administrativo, hacer valer incidentes e interponer recursos administrativos. Esta persona no podrá desistirse del procedimiento ni delegar sus facultades en terceros.

**Artículo 54.-** Las promociones y actuaciones deben escribirse en lengua española. Cuando las promociones no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción; en caso de que no se exhiba ésta, la autoridad administrativa o el Tribunal la obtendrán, de manera oficiosa, de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

Los honorarios del traductor serán pagados por los particulares.

**Artículo 55.-** Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

I. La autoridad a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio para recibir notificaciones;

IV. La petición que se formula;

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;

VII. La firma del o los interesados o, en su caso, la de su representante legal.

**Artículo 56.-** Cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.

Contra el desechamiento o la negativa de dar trámite a las solicitudes o promociones, procederá el recurso de inconformidad que a elección del particular o servidor público, podrá promoverse ante el superior jerárquico de la autoridad correspondiente o bien ante el Tribunal.

**Artículo 57.-** Las promociones y actuaciones del procedimiento y proceso administrativos se presentarán o realizarán en forma escrita. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo.

Para documentar el procedimiento y proceso administrativos podrán utilizarse impresos que estén legalmente autorizados, así como los elementos incorporables a un sistema de compilación y reproducción mecánico o electrónico, que garantice su conservación y recuperación completa y fidedigna.

Las actuaciones se verificarán en las oficinas de las dependencias o entidades competentes. En el caso de que la naturaleza de la diligencia así lo requiera y sea necesario o conveniente para agilizar el procedimiento, el desahogo de la **misma** podrá trasladarse a otro sitio, previa constancia debidamente fundada y motivada de esta circunstancia.

**Artículo 58.-** En las actuaciones, se escribirán con letra las fechas y cantidades. No se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura, salvándose con toda precisión el error cometido.

**Artículo 59.-** Toda promoción deberá ser firmada de manera autógrafa por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

*En caso de duda sobre la autenticidad de la firma o huella, la autoridad administrativa o el Tribunal podrán llamar al interesado, dándole un plazo de tres días hábiles, para que en su presencia ratifique la firma o la huella y el contenido de la promoción. Si el interesado negare la firma o el contenido del escrito, se rehusare a contestar o no compareciera, se tendrá por no presentada la promoción.*

**Artículo 60.-** *Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas morales, actuarán por conducto de sus representantes, en términos de la legislación aplicable.*

**Artículo 61.-** *Cuando una solicitud o promoción se formule por dos o más personas, deberán designar un representante común de entre ellas. Si no se hace el nombramiento, la autoridad administrativa o el Tribunal considerarán como representante común a la persona mencionada en primer término. Los interesados podrán revocar, en cualquier momento, la designación del representante común, nombrando a otro, lo que se hará saber a la propia autoridad o al Tribunal.*

**Artículo 62.-** *Las actuaciones y diligencias previstas en este Código se practicarán en días y horas hábiles.*

*Para los efectos de este Código se considerarán días inhábiles: Los sábados, domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Artículo 63.-** *Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia, órgano político administrativo o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Una diligencia o actuación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.*

**Artículo 64.-** *Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, la autoridad administrativa o el Tribunal harán constar la razón por la que no se practicó.*

**Artículo 65.-** *Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las*

*diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y horas hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.*

*Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTERESADOS**

**Artículo 66.-** *En el procedimiento administrativo los interesados podrán actuar por sí mismos, por medio de representante o apoderado.*

**Artículo 67.-** *La representación de las personas morales ante los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de las personas físicas, dicha representación podrá acreditarse también mediante carta poder firmada ante dos testigos o bien, por declaración en comparecencia personal ante la autoridad competente.*

**Artículo 68.-** *Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado y, en su defecto, con el que figure en primer término.*

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS PRUEBAS**

### **SECCIÓN PRIMERA De las Reglas Generales**

**Artículo 69.-** *Con el escrito inicial se deberán ofrecer pruebas, siempre que la naturaleza del asunto así lo exija, y cuando en los ordenamientos jurídicos aplicables no esté detallado expresamente el debido proceso legal, se seguirá el procedimiento que se establece en este Código. La autoridad competente acordará dentro de los tres días hábiles siguientes el ofrecimiento de las pruebas, señalando día y hora para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá verificarse dentro de los siete días hábiles siguientes al en que se notifique el acuerdo en el que se admitan las pruebas. Sólo en caso de que se requiera la opinión de otra dependencia o entidad, la audiencia podrá fijarse en un plazo mayor al señalado, que no podrá exceder, en todo caso, de quince días hábiles.*

*La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas. Concluida la*

audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles.

Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo.

**Artículo 70.-** La autoridad competente certificará el período de ofrecimiento, de pruebas, realizando el cómputo correspondiente. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos de convicción que existan en el expediente.

**Artículo 71.-** El servidor público ante quien se tramite el procedimiento administrativo, tendrá la responsabilidad de mantener el orden en las oficinas públicas y de exigir que se guarde el debido respeto por parte de las personas que, por cualquier motivo, se encuentren en la misma, contando con facultades suficientes para imponer alguna de las siguientes medidas de apremio:

Conminar a que se guarde el debido orden y respeto;

Ordenar a quienes no guarden el debido orden y respeto, desalojar la oficina, o Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 72.-** En el procedimiento y proceso administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades administrativas mediante absolucón de posiciones. No se considerará comprendida en esta excepción, la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes, archivos o registros.

**Artículo 73.-** Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto. Se notificará oportunamente a las partes, a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

**Artículo 74.-** Los actos administrativos se presumirán legales; sin embargo, las autoridades administrativas deberán probar los hechos que los motiven cuando el interesado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

**Artículo 75.-** Sólo los hechos están sujetos a prueba, el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjerías.

**Artículo 76.-** Los hechos notorios no necesitan ser probados y las autoridades administrativas o el Tribunal deben invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

**Artículo 77.-** Los servidores públicos y terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a las autoridades administrativas y al Tribunal en la averiguación de la verdad; en consecuencia, deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos. Las autoridades administrativas y el Tribunal tienen la facultad y el deber de compeler a los servidores públicos y terceros por los medios de apremio para que cumplan con esta obligación; en caso de oposición, oirán las razones en que la funden y resolverán lo conducente.

**Artículo 78.-** Son medios de prueba:

Confesional;

Documental pública y privada;

Testimonial;

Inspección;

Pericial;

Presuncional;

Instrumental; y

Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De la Confesional**

**Artículo 79.-** La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace al formular o contestar un escrito o demanda, absolviendo posiciones o en cualquier otro acto del procedimiento o proceso administrativos; tácita, la que se presume en los casos señalados por este Código. La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace.

**Artículo 80.-** Pueden articularse posiciones al mandatario, siempre que tenga poder bastante para absolverlas o se refieran a hechos ejecutados por él en el ejercicio del mandato.

**Artículo 81.-** El particular que haya de absolver posiciones será citado personalmente, a más tardar, 48 horas anteriores a la señalada para la diligencia, bajo el apercibimiento de que, si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso.

**Artículo 82.-** Si el citado para absolver posiciones comparece, la autoridad administrativa o el Tribunal abrirán el pliego y procederán a realizar la calificación de las posiciones.

**Artículo 83.-** Las posiciones serán desechadas, cuando:

I. Sean ajenas a la cuestión debatida;

II. Se refieran a hechos o circunstancias que ya consten en el expediente;

III. Sean contradictorias;

IV. No estén formuladas de manera clara y precisa;

V. Contengan términos técnicos; y

VI. No contengan hechos propios de; declarante o se refieran a opiniones, creencias o conceptos subjetivos del mismo.

**Artículo 84.-** Si fueren varios los que han de absolver posiciones al tenor de un mismo interrogatorio, las diligencias se practicarán separadamente y en un mismo día, siempre que sea posible, evitando que los que absuelvan primero se comuniquen con los que han de absolver después.

**Artículo 85.-** En ningún caso se permitirá que la persona que ha de absolver un pliego de posiciones esté asistida por su defensor; sin embargo éste deberá estar presente y podrá hacer señalamientos, mismos que deberán asentarse en el acta respectiva. A éste no se le dará traslado de las posiciones, ni término para que aconseje. Si el absolvente no habla español, podrá ser asistido por un intérprete, si fuere necesario y, en este caso, la autoridad administrativa o el Tribunal lo nombrarán.

Los honorarios del traductor serán pagados por el absolvente.

**Artículo 86.-** Hecha por el absolvente la protesta de decir verdad, la autoridad administrativa o el Tribunal procederán al interrogatorio. El interrogatorio será aclarado y explicado al absolvente al formularse cada pregunta, a fin de que conteste a cada una de ellas con pleno conocimiento de causa.

Las confesiones serán categóricas en sentido afirmativo o negativo, pero quienes las hagan podrán agregar las explicaciones que consideren necesarias y, en todo caso, darán las que la autoridad administrativa o el Tribunal les pidan.

**Artículo 87.-** Terminado el interrogatorio, la parte que lo formuló puede articular oral y directamente, en el mismo

acto y previo permiso de la autoridad administrativa o del Tribunal, nuevas posiciones al absolvente, previa calificación de las mismas.

**Artículo 88.-** Si la parte absolvente se niega a contestar o contestará con evasivas o dijere ignorar los hechos propios, la autoridad administrativa o el Tribunal la apercibirán de tenerla por confesa, si insiste en su actitud.

**Artículo 89.-** La autoridad administrativa o el Tribunal pueden libremente, en el acto de la diligencia, interrogar al absolvente sobre todos los hechos y circunstancias que sean conducentes a la averiguación de la verdad.

**Artículo 90.-** Las declaraciones serán asentadas literalmente a medida que se vayan produciendo y serán firmadas al pie de la última hoja y al margen de las demás en que se contengan, así como el pliego de posiciones, por los absolventes, después de leerlos por sí mismos, si quisieran hacerlo o de que les sean leídos. Si no supieren firmar, pondrán su huella digital y si no quisieran hacer lo uno ni lo otro, firmarán sólo la autoridad administrativa o el personal del Tribunal y se hará constar esta circunstancia.

**Artículo 91.-** Cuando el absolvente, al enterarse de su declaración, manifieste no estar conforme con los términos en que se hayan asentado sus respuestas, la autoridad administrativa o el Tribunal decidirán en el acto lo que proceda, determinando si debe hacerse alguna rectificación en el acta.

**Artículo 92.-** Firmadas las declaraciones por los que las hubieren producido o, en su defecto, sólo por la autoridad administrativa o el personal del Tribunal, no podrán variarse ni en la sustancia, ni en la redacción.

**Artículo 93.-** En caso de que la persona que deba declarar no pueda ocurrir a la diligencia, por enfermedad debidamente comprobada a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal, se señalará nueva fecha para el desahogo de la prueba y de subsistir el impedimento, la autoridad o el personal del Tribunal se trasladará al lugar donde la persona se encuentre para el desahogo de la diligencia, en presencia de la otra parte, en su caso.

**Artículo 94.-** La persona legalmente citada a absolver posiciones, será tenida por confesa en las preguntas sobre hechos propios que se le formulen cuando:

I. Sin justa causa no comparezca;

II. Insista en negarse a declarar; y

III. Al declarar, insista en no responder afirmativa o negativamente, o en manifestar que ignora los hechos.

**Artículo 95.-** Cuando el citado para absolver posiciones no comparezca, la autoridad administrativa o el personal del Tribunal, abrirán el pliego y calificarán las mismas antes de hacer la declaración de tener por confeso al particular. En los demás casos, la autoridad administrativa o el Tribunal, al terminar la diligencia, harán dicha declaración.

### SECCIÓN TERCERA

#### De los Documentos Públicos y Privados

**Artículo 96.-** Son documentos públicos aquéllos cuya formulación está encomendada por este Código, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, salvo prueba en contrario.

**Artículo 97.-** Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas para los documentos públicos.

**Artículo 98.-** Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, harán fe en el Distrito Federal, sin necesidad de legalización.

Para que hagan fe en la entidad los documentos procedentes del extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares o estarse a lo previsto en los convenios que el Distrito Federal haya celebrado en esta materia.

**Artículo 99.-** Los documentos que se ofrezcan como prueba, deberán acompañarse al escrito inicial, demanda o su contestación.

Si la parte interesada no tuviere los documentos a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales. Se entenderá que se tienen a su disposición los documentos, siempre que existan los originales en protocolo, registro o archivo público, de los que se pueda pedir y obtener copias autorizadas de ellos.

**Artículo 100.-** La presentación de documentos públicos podrá hacerse con copia simple o fotostática, si el interesado manifestara que carece del original o copia certificada; pero no producirá aquélla ningún efecto si antes del dictado de la resolución respectiva, no se exhibiere el documento con los requisitos necesarios para que haga fe en el expediente respectivo.

**Artículo 101.-** Después de la presentación del escrito inicial, demanda o de la contestación, no se admitirán

otros documentos, excepto los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I. Que sean de fecha posterior a los escritos señalados en el párrafo anterior;

II. Los de fecha anterior respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente, no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada, en su caso, y

III. Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designación del archivo o lugar en que se encuentren los originales.

**Artículo 102.-** Los servidores públicos tienen la obligación de expedir, con toda oportunidad, las copias certificadas de los documentos que les soliciten las partes. Si los servidores públicos no cumplieren con esa obligación, las partes podrán solicitar, en cualquier momento, a la autoridad administrativa competente o al Tribunal que requieran a los omisos.

**Artículo 103.-** Los documentos que no se presenten en lengua española, deberán acompañarse de su traducción, de la que se mandará dar vista a la parte contraria, en su caso, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestase la vista, se estará a la traducción aportada; en caso contrario, la autoridad administrativa o el Tribunal nombrarán traductor, preferentemente, de entre los adscritos a las dependencias públicas.

Los honorarios del traductor serán pagados por los particulares.

**Artículo 104.-** Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado.

La persona que pida el cotejo designará el documento o documentos en los que deba hacerse, o pedirá a la autoridad administrativa o al Tribunal que citen al interesado para que, en su presencia, ponga la firma, letra o huella digital que servirá para el cotejo.

**Artículo 105.-** Las partes sólo podrán objetar los documentos dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que los haya tenido como pruebas o, en su caso, al contestar la demanda.

### SECCIÓN CUARTA

#### De la Testimonial

**Artículo 106.-** Los interesados que ofrezcan la prueba testimonial indicarán el nombre de los testigos. Podrán presentarse hasta tres testigos sobre cada hecho.

Los testigos deberán ser presentados por el oferente, salvo que éste manifieste imposibilidad para hacerlo y proporcione el domicilio de aquéllos, caso en que la autoridad administrativa o el Tribunal los citarán a declarar.

**Artículo 107.-** Los servidores públicos no están obligados a declarar como testigos. Sólo cuando la autoridad administrativa o el Tribunal lo estimen indispensable para la investigación de la verdad, podrán ser llamados a declarar, de preferencia, rindiendo su testimonio mediante escrito que al efecto formulen.

**Artículo 108.-** La autoridad administrativa o el Tribunal señalarán día y hora para la recepción de la prueba testimonial. Para el examen de los testigos no se presentarán interrogatorios escritos. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, previa calificación de la autoridad administrativa o del Tribunal.

Al final del examen de cada testigo, las partes podrán, por una sola vez y en forma oral, formularle repreguntas, previa autorización solicitada a la autoridad administrativa o al Tribunal. La autorización a una de las partes implica la de la otra.

**Artículo 109.-** Serán desechadas las preguntas y repreguntas, cuando:

- I. Sean ajenas a la cuestión debatida;
- II. Se refieran a hechos o circunstancias que ya constan en el expediente;
- III. Sean contradictorias con una pregunta o repregunta anterior;
- IV. No estén formuladas de manera clara y precisa;
- V. Contengan términos técnicos, y
- VI. Se refieran a opiniones, creencias o conceptos subjetivos de los testigos.

**Artículo 110.-** Después de tomarse al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirlo de la pena en que incurre el que se conduce con falsedad, se hará constar su nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación, si es pariente consanguíneo o afín de alguna de las partes y en qué grado, si tiene interés directo en el asunto o en otro semejante, y si es amigo íntimo o enemigo de alguna de las partes. A continuación se procederá al examen, previa calificación de preguntas y repreguntas.

**Artículo 111.-** Los testigos serán examinados separada y sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las

declaraciones de los otros. Cuando no fuere posible terminar el examen de los testigos en un solo día, la diligencia se suspenderá para continuarse al día siguiente hábil, salvo lo establecido en el presente Código.

**Artículo 112.-** La autoridad administrativa o el Tribunal tendrán la más amplia facultad para hacer a los testigos, preguntas que se emitan conducentes a la investigación de la verdad, así como para cerciorarse de la idoneidad de los mismos, asentándose todo en el acta respectiva.

**Artículo 113.-** Si el testigo no habla español, rendirá su declaración por medio de intérprete, quien será nombrado de oficio por la autoridad administrativa o por el Tribunal. Cuando el testigo lo pidiere, además de asentarse su declaración en español, podrá escribirse en su propio idioma por él o por el intérprete.

Los honorarios del intérprete serán pagados por los particulares, cuando ofrezcan testigo que no hable español.

**Artículo 114.-** Cada respuesta del testigo se hará constar en el acta respectiva, en forma que al mismo tiempo se comprenda en ella el sentido o términos de la pregunta formulada. Sólo cuando expresamente lo pida una de las partes, pueden la autoridad administrativa o el Tribunal permitir que primero se escriba textualmente la pregunta y a continuación la respuesta.

**Artículo 115.-** Los testigos están obligados a dar la razón de su dicho y la autoridad administrativa o el Tribunal deberán exigirla, explicando previamente en qué consiste.

**Artículo 116.-** El testigo firmará al pie de su declaración y al margen de las hojas en que se contenga, después de haberse leído o de que la lea por sí mismo y la ratifique. Si no puede o no sabe leer, la declaración será leída por la autoridad y si no puede o no sabe firmar, imprimirá su huella digital.

La declaración, una vez ratificada, no puede variarse ni en substancia, ni en redacción.

**Artículo 117.-** En el acto del examen de un testigo, las partes interesadas pueden atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que, en su concepto, afecte su credibilidad, ofreciendo en ese momento las pruebas que estimen conducentes. Una vez impugnado el dicho de un testigo, se dará el uso de la palabra al oferente, quien en ese acto podrá ofrecer las pruebas que al respecto considere pertinentes. Las pruebas se desahogarán, en su caso, en un plazo no mayor de tres días hábiles que al efecto se fije.

Al valorar la prueba testimonial, la autoridad apreciará las impugnaciones y justificaciones que se hayan planteado y obren en el expediente.

**Artículo 118.-** Si algún testigo no puede concurrir a la diligencia, por enfermedad debidamente comprobada o justa causa, a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal, se señalará nueva fecha para el desahogo de la prueba y de subsistir el impedimento, la autoridad o personal del Tribunal se trasladará al lugar donde el testigo se encuentre para el desahogo de la diligencia, en presencia de la otra parte, en su caso.

**Artículo 119.-** La prueba testimonial será declarada desierta, cuando se acredite, fehacientemente, que el testigo no vive en el domicilio señalado por el oferente o cuando habiéndose comprometido éste a presentarlo, no lo haga.

### SECCIÓN QUINTA De la Inspección

**Artículo 120.-** La inspección puede practicarse a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa o del Tribunal, con citación previa y expresa, cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos al asunto y no requiera conocimientos técnicos especiales. Cuando la prueba se ofrezca por alguna de las partes, se indicará con precisión el objeto de la misma, el lugar donde debe practicarse, el período que ha de abarcar, en su caso, y la relación con los hechos que se quieran probar.

Las partes y sus representantes podrán concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

**Artículo 121.-** De la diligencia se levantará acta circunstanciada que firmarán los que a ella concurren.

A criterio de la autoridad administrativa, o del Tribunal, o a petición de parte, se levantarán planos o se sacarán imágenes del lugar o bienes inspeccionados, que se agregarán al acta, para los efectos legales que procedan.

### SECCIÓN SEXTA De la Pericial

**Artículo 122.-** La prueba pericial procede cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica o arte y se ofrecerá expresando los puntos sobre los que versará.

Los peritos deben tener título en la especialidad a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si estuviera legalmente reglamentada. Si no lo estuviera, podrá ser nombrada cualquier persona entendida, a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal.

**Artículo 123.-** Al ofrecerse la prueba pericial, la parte oferente indicará la materia sobre la que deba versar, nombrará a su perito y exhibirá el cuestionario respectivo.

Cuando la autoridad administrativa o el Tribunal lo consideren indispensable para la solución del asunto, acordarán la admisión de la prueba pericial, sea que se ofrezca por alguna de las partes o así se determine de oficio. Al admitirse la prueba, se prevendrá a las partes, para que nombren al perito que les corresponda y adicionen el cuestionario con lo que les interese. La propia autoridad o el Tribunal podrán adicionar el cuestionario, cuando la prueba pericial se ofrezca por los interesados.

**Artículo 124.-** En los supuestos en que proceda de oficio, la autoridad administrativa o el Tribunal nombrarán a los peritos, preferentemente, de entre los adscritos a las dependencias públicas.

Los honorarios de los peritos designados por las partes serán pagados por éstas.

En caso de que existan diferencias en los dictámenes presentados por los peritos, en alguno o algunos de los puntos esenciales sobre los que verse la prueba pericial, dichas diferencias se razonarán, en forma cuidadosa, al resolver el asunto, sin necesidad de nombrar perito tercero en discordia.

**Artículo 125.-** Los peritos son recusables. Los nombrados por la autoridad administrativa o por el Tribunal deberán excusarse en los casos previstos por este Código.

**Artículo 126.-** En el desahogo de la prueba pericial se observarán las disposiciones siguientes:

I. Los peritos, previa aceptación del cargo, rendirán y ratificarán su dictamen, en el plazo que al efecto se les fije;

II. La autoridad administrativa o el Tribunal dictarán las medidas necesarias para hacer comparecer a los peritos, y

III. La autoridad administrativa, el Tribunal y las partes podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimen pertinentes con relación al dictamen que presenten.

### SECCIÓN SÉPTIMA De la Presuncional

**Artículo 127.-** Presunción es la consecuencia que el Código, autoridad administrativa o el Tribunal deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

Hay presunción legal cuando el Código la establece expresamente. Hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado, se deduce otro que es consecuencia lógica de aquél.

**Artículo 128.-** El que tiene a su favor una presunción legal, sólo está obligado a probar el hecho en que la funda.

**Artículo 129.-** Las presunciones humanas admiten prueba en contrario.

### SECCIÓN OCTAVA De la Instrumental

**Artículo 130.-** La instrumental es el conjunto de actuaciones que obren en el expediente formado con motivo del asunto.

**Artículo 131.-** La autoridad administrativa o el Tribunal están obligados a tomar en cuenta las actuaciones que obren en el expediente.

### SECCIÓN NOVENA

#### De las Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia

**Artículo 132.-** Para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el asunto que se ventile, las partes pueden presentar fotografías o copias fotostáticas, videos, cintas cinematográficas y cualquier otra producción de imágenes.

**Artículo 133.-** Como medio de prueba deben admitirse también los registros dactiloscópicos, fonográficos y demás descubrimientos de la ciencia, la técnica o arte que produzcan convicción en el ánimo de la autoridad administrativa o del Tribunal.

### SECCIÓN DÉCIMA De la Valoración de las Pruebas

**Artículo 134.-** La autoridad administrativa y el Tribunal gozan de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, aplicando las reglas de la lógica y de la sana crítica; determinar el valor de las mismas, unas frente a las otras y fijar el resultado final de la valoración, a menos que este Código establezca las reglas para hacer dicha valoración.

**Artículo 135.-** No tendrán valor las pruebas rendidas con infracción de lo dispuesto en este Código, a menos que sólo teniéndolas en consideración la autoridad administrativa o el Tribunal puedan formar su convicción, respecto a los hechos de que se trata. En este caso, deberán fundar especial y cuidadosamente esta parte de su resolución.

**Artículo 136.-** La confesión expresa hará prueba plena, cuando concurran en ella las circunstancias siguientes:

I. Que sea hecha por persona capacitada para obligarse;

II. Que sea hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, y

III. Que sea de hecho propio o, en su caso, del representante, y concerniente al asunto.

**Artículo 137.-** Los hechos propios de las partes interesadas, aseverados en sus promociones o en cualquier otro acto de; procedimiento o proceso administrativo, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.

**Artículo 138.-** La confesión ficta produce el efecto de una presunción, cuando no haya pruebas que la contradigan.

**Artículo 139.-** Los documentos públicos hacen prueba plena.

**Artículo 140.-** Las copias certificadas hacen fe de la existencia de los documentos originales.

**Artículo 141.-** La documental privada, inspección, pericial y testimonial serán valoradas, conforme a la legislación aplicable, los principios generales de Derecho y según el prudente arbitrio de la autoridad administrativa o del Tribunal.

**Artículo 142.-** Para que las presunciones sean apreciables como medios de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trata de deducir haya un enlace preciso. La autoridad administrativa o el Tribunal apreciarán en justicia el valor de las presunciones.

**Artículo 143.-** Las fotografías, copias fotostáticas y demás pruebas aportadas por la ciencia, técnica o arte quedan a la prudente calificación de la autoridad administrativa o del Tribunal, misma que deberá ser congruente con los principios generales de Derecho.

Las copias fotostáticas sólo harán fe cuando estén certificadas legalmente.

**Artículo 144.-** La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las normas de la presente sección, a menos que por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad administrativa o el Tribunal adquieran convicción distinta, respecto del asunto. En este caso, deberán motivar cuidadosamente esta parte de su resolución.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

**Artículo 145.-** Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo en los siguientes supuestos:

I. Si tiene un interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;

II. Si es administrador o accionista de la sociedad o persona moral interesada en el procedimiento administrativo;

III. Si tiene un litigio de cualquier naturaleza con o contra los interesados, sin haber transcurrido un año de haberse resuelto;

IV. Si tiene interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;

V. Si tuviera parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores o accionistas de las sociedades o personas morales interesadas o con los asesores, representantes o personas autorizadas que intervengan en el procedimiento;

VI. Si tiene amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en la fracción anterior;

VII. Si interviene como perito o como testigo en el procedimiento administrativo;

VIII. Si tiene alguna relación, de cualquier naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto;

IX. Si es tutor o curador de alguno de los interesados, o no han transcurrido tres años de haber ejercido dicho encargo;

X. Si han sido abogados o apoderados de alguno de los interesados, en cualquier asunto;

XI. Si hubiesen aconsejado como asesores respecto de cualquier asunto o si hubieren resuelto el mismo en otra instancia;

XII. Si son partes en un asunto similar, pendiente de solución, o

XIII. Por cualquier otra causa prevista en los ordenamientos jurídicos aplicables;

**Artículo 146.-** El servidor público que se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior jerárquico, quien resolverá lo conducente dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 147.-** En el caso de que se declarara improcedente la excusa planteada, el superior jerárquico devolverá el expediente para que el servidor público continúe conociendo del mismo.

Tratándose de excusas procedentes, la resolución que la declare deberá contener el nombre del servidor público que deberá conocer del asunto, quien habrá de tener la misma jerarquía del servidor impedido.

Si no existiera servidor público de igual jerarquía al impedido, el superior jerárquico conocerá directamente del asunto.

**Artículo 148.-** Cuando el superior jerárquico tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos, se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento que establece este Código, ordenará que éste se abstenga de intervenir en el procedimiento.

**Artículo 149.-** Cuando el servidor público no se abstenga de intervenir en un asunto, a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento que establece el presente Código, el interesado podrá promover la recusación durante cualquier etapa del procedimiento administrativo, hasta antes de que se dicte resolución, salvo que hasta este momento tuviere conocimiento de algún impedimento, situación en la cual, se tramitará esta recusación a través del Recurso de Inconformidad previsto por este Código.

**Artículo 150.-** La recusación deberá plantearse por escrito ante el superior jerárquico del servidor público que se recusa. En este escrito se expresará la causa o causas en que se funde el impedimento, debiéndose ofrecer en el mismo, los medios probatorios pertinentes.

Se admitirán toda clase de pruebas, salvo la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a la moral, el derecho o las buenas costumbres.

Al día hábil siguiente de la presentación del escrito a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el servidor público que se recusa será notificado para que pueda manifestar lo que considere pertinente en un término de dos días hábiles.

Transcurrido este término haya o no rendido su informe el servidor público, se señalará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la fecha en que se llevará a cabo la audiencia para desahogar pruebas y recibir alegatos. El superior jerárquico deberá resolver al término de la audiencia o a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 151.-** En el caso de que la recusación sea procedente, en la resolución se señalará la autoridad que

deba sustituir a la recusada en el conocimiento y substanciación del procedimiento.

**Artículo 152.-** Si se declarara improcedente o no probada la causa de recusación que se hubiera alegado, el recusante no podrá volver a hacer valer alguna otra causa de recusación, en ese procedimiento, a menos que ésta sea superveniente o cuando haya cambio de servidor público, en cuyo caso podrá hacer valer la causal de impedimento respecto a éste.

**Artículo 153.-** La intervención del servidor público en la que concurra cualquiera de los impedimentos a que se refiere este Código, no implicará necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, cuando éstos beneficien al particular; pero en todo caso, dará lugar a responsabilidad administrativa, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 154.-** En los casos en que se esté conociendo de algún impedimento, los términos con que cuenta la dependencia o entidad para dictar su resolución, en cuanto al asunto principal, se suspenderán hasta en tanto se dicte la interlocutoria correspondiente.

**Artículo 155.-** Contra las resoluciones pronunciadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones no procederá recurso alguno.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES**

**Artículo 156.-** Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día siguiente al que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

**Artículo 157.-** El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

I. Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al que surta efectos la notificación y se incluirá en ellos el día del vencimiento;

II. En los plazos fijados en días por las disposiciones legales, autoridades administrativas o el Tribunal, sólo se computarán los días hábiles;

III. En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles, y

IV. Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento.

**Artículo 158.-** Los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir

del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

**Artículo 159.-** La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrán habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas.

**Artículo 160.-** Para la práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos específicos establecidos en esta y otras normas administrativas, se harán en tres días hábiles. La dependencia o la entidad competente deberá hacer del conocimiento del interesado dicho término.

**Artículo 161.-** El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados.

**Artículo 162.-** Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:

I. Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas:

a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto, o se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados;

b) Cuando se deje de actuar durante más de dos meses;

c) La resolución que se dicte en el procedimiento, o

d) Mediante comparecencia del interesado a la oficina administrativa de que se trate.

II. Por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente en los casos en que los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, cuenten con un término perentorio para resolver sobre cuestiones relativas a licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otra resolución que implique un beneficio para el interesado, o cuando se trate de actuaciones de trámite;

III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, previo informe de la autoridad competente; se ignore su domicilio o se encuentre fuera del Distrito Federal, sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión.

*Las notificaciones por edictos se efectuarán mediante publicaciones que contendrán el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, que para tal efecto señale la autoridad competente.*

**Artículo 163.-** *Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el interesado o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia del acto que se notifica y señalando la fecha y hora en que se efectúa la diligencia, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación. Si ésta se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello afecte su validez.*

**Artículo 164.-** *Las notificaciones personales se harán en el domicilio que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.*

*Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. En los casos en que el domicilio se encontrara cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino con capacidad de ejercicio más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.*

*En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.*

*El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.*

**Artículo 165.-** *Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:*

*I. Las notificaciones personales, a partir del día hábil siguiente al que se hubiesen realizado;*

*II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente de la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo;*

*III. En el caso de las notificaciones por edictos, a partir del día hábil siguiente de la fecha de la última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico respectivo.*

**Artículo 166.-** *Las notificaciones irregularmente practicadas surtirán efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o su representante legal de conocer su contenido o se interponga el recurso correspondiente; sin embargo, dará lugar a procedimiento administrativo para la determinación de sanciones al servidor público responsable.*

**Artículo 167.-** *Toda notificación, con excepción de la que se haga por edictos, deberá contener el texto íntegro del acto administrativo, el fundamento legal en que se apoye y, en su caso, el recurso administrativo que proceda, así como el órgano ante el cual tendrá que interponerse y el término para hacer valer dicho recurso.*

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS INCIDENTES**

**Artículo 168.-** *Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento no suspenderán la tramitación del mismo, salvo los relativos a la incompetencia, litispendencia, conexidad y falta de personalidad, que se tramitarán por lo dispuesto en este Código.*

**Artículo 169.-** *Los incidentes se tramitarán por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto que lo motive, o de que se tenga conocimiento del mismo, en el que se fijarán los puntos sobre los que verse el incidente, ofreciéndose las pruebas respectivas. El incidente si no es de previo y especial pronunciamiento, se resolverá conjuntamente con el asunto principal del procedimiento y se substanciará, en cuanto a la admisión y desahogo de pruebas, conforme a lo que establece este Código.*

*Los incidentes para que se resuelvan conjuntamente con el principal deberán hacerse valer antes de la resolución; los que surgieran después de la **resolución** se podrán hacer valer en vía de recurso de inconformidad.*

**Artículo 170.-** *Los incidentes de previo y especial pronunciamiento se resolverán en una audiencia*

incidental, que deberá celebrarse dentro de los siguientes siete días hábiles de su interposición con citación personal de las partes, en la que se desahogarán las pruebas y se resolverá sobre su procedencia.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

**Artículo 171.-** Las autoridades de los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se prevean en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes normas:

I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará:

a) El nombre de la persona que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo, por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado;

c) El lugar o zona que ha de verificarse;

d) El objeto y alcance que ha de tener la visita;

e) Las disposiciones legales que fundamenten la verificación, y

f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

II. Los visitantes entregarán la orden al visitado o a su representante legal y si no estuvieron presentes, a quien se encuentre en el lugar en que deba practicarse la diligencia, siempre que tenga capacidad de ejercicio, y

III. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitantes para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas normas que para su nombramiento.

**Artículo 172.** Toda visita de verificación deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezca este Código, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 173.-** Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

**Artículo 174.-** Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el presente Código, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

**Artículo 175.-** De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique, si aquélla se hubiere negado a proponerlos o los designados no acepten servir como tales.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar; lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar **tal** circunstancia en la propia acta.

**Artículo 176.-** En las actas se hará constar:

Nombre, denominación o razón social del visitado;

Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

Calle, número exterior e interior, en su caso, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;

Nombre y cargo del servidor público que emitió el oficio de comisión;

Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

Datos relativos a la actuación;

Declaración del visitado, si quiere hacerla, y

*Nombre y firma autógrafa de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.*

*Las actas deberán ser firmadas por los que en ellas intervengan, al margen de cada una de las fojas que las integren y al calce de la última.*

**Artículo 177.-** *Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito, así como hacer uso de tal derecho dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta respectiva.*

**Artículo 178.-** *Las autoridades de los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, para lo cual se deberán observar, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.*

*En el caso de que como resultado de una visita de verificación, se detectaran violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades a que se refiere el párrafo anterior, podrán ordenar la clausura correspondiente sin necesidad de recabar orden judicial. Los servidores públicos comisionados para llevar a cabo la clausura, solicitarán, en su caso, que la persona o personas que se encuentren en el lugar respectivo lo desalojen y en caso de negativa podrá proceder a su desalojo con el auxilio de la fuerza pública, de dicha diligencia se levantará el acta relativa en la que harán constar este hecho y procederán a la clausura ordenada, sin que con ello se incurra en responsabilidad alguna.*

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 179.-** *Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad públicas. Las medidas de seguridad se establecerán, en cada caso, por las normas administrativas.*

**Artículo 180.-** *Las autoridades administrativas, con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo suficiente para su realización.*

*Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria, para la corrección de las irregularidades respectivas.*

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 181 -** *Ponen fin al procedimiento administrativo:*

*La resolución definitiva que se emita en el mismo;*

*El desistimiento;*

*La imposibilidad material de continuarlo por causas supervenientes;*

*La declaración de caducidad de la instancia, y*

*Convenio entre las partes.*

**Artículo 182.-** *Las resoluciones que pongan fin al procedimiento, deberán decidir todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas.*

**Artículo 183.-** *Las autoridades administrativas podrán celebrar, con los particulares, acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 184.-** *Las peticiones que los particulares hagan a los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles posteriores a la fecha de su presentación o recepción. Cuando se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

*Transcurrido el citado plazo, sin que se notifique la resolución expresa, el silencio de las autoridades competentes se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, conforme a las disposiciones legales que rigen a la materia.*

**Artículo 185.-** *Todo interesado podrá desistirse del procedimiento administrativo que promueva, cuando sólo afecte a sus intereses; en caso de que existan varios interesados, el desistimiento sólo operará respecto de quien lo hubiese formulado.*

**Artículo 186.-** *El desistimiento deberá ser presentado por escrito, ya sea por el interesado o su representante legal;*

y para que produzca efectos jurídicos tendrá que ser ratificado, por comparecencia, ante la autoridad competente que conozca del procedimiento. Dicha ratificación deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del desistimiento.

**Artículo 187.-** La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos:

Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados de oficio, a los tres meses, contados a partir de la última actuación administrativa, y

Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados a petición del interesado, procederá sólo si el impulso del particular es indispensable para la continuación del procedimiento y operará a los tres meses, contados a partir de la última gestión que haya realizado.

**Artículo 188.-** La declaración de caducidad no procederá cuando el interesado haya dejado de actuar, en virtud de haberse configurado la afirmativa ficta.

**Artículo 189.-** Transcurridos los términos y condiciones que señala este Código, la autoridad competente acordará el archivo del expediente respectivo.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, ni de la Administración Pública del Distrito Federal, pero los procedimientos caducos no interrumpen ni suspenden el plazo de la prescripción.

**Artículo 190.-** Contra la resolución que declare la caducidad del procedimiento administrativo procederá el recurso de inconformidad previsto en este Código.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 191.-** Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y
- V. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 192.-** Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta con base en la fracción II del artículo anterior, sin que su monto exceda del doble del rango máximo.

**Artículo 193.-** Para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a sus derechos convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente y formule los alegatos correspondientes. Al verificar la autoridad competente el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales, deberá observar los procedimientos y fotos en este Código

**Artículo 194.-** La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor, y
- V. La capacidad económica del infractor.

**Artículo 195.-** Una vez oído al presunto infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma persona.

**Artículo 196.-** Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las resoluciones que emitan.

**Artículo 197.-** Las sanciones administrativas previstas en este ordenamiento u otras leyes, podrán aplicarse simultáneamente, salvo el arresto; y deberá procederse en los términos establecidos en este Código.

**Artículo 198.-** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones; en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

**Artículo 199.-** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas

que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

**Artículo 200.-** Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa, se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

La autoridad deberá declarar la caducidad o la prescripción de oficio, pero en todo caso, los interesados podrán solicitar dicha declaración o hacerla valer por la vía del recurso de inconformidad.

**Artículo 201.-** La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento a la obligación respectiva con anterioridad.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste; y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 202.-** Contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio de nulidad, ante el Tribunal. Cuando se esté sustanciando el recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el propio Tribunal. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante el Tribunal.

Para los efectos del párrafo anterior, tienen el carácter de particulares las personas afectadas en sus intereses jurídicos o legítimos por los actos y resoluciones reclamados, incluyendo a los servidores públicos a quienes se les atribuya alguna causal de responsabilidad administrativa y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, que sean molestados en sus derechos e intereses en términos de las leyes aplicables o los particulares que hayan promovido el fincamiento de responsabilidad de algún servidor público.

**Artículo 203.-** El recurso de inconformidad procede en contra de:

I. Las resoluciones administrativas que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, por violaciones cometidas en las mismas o durante el procedimiento administrativo. En este último caso, cuando trasciendan al sentido de las resoluciones;

II. Los actos administrativos de trámite que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, que afecten derechos de particulares de imposible reparación; y

III. Las resoluciones que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, de manera unilateral, los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, respecto de contratos, convenios y otros acuerdos de voluntad que se hayan celebrado con los particulares en materias administrativa.

**Artículo 204.-** El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el superior jerárquico competente o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos su notificación. También podrá enviarse el escrito por correo certificado con acuse de recibo, caso en que se tendrá como fecha de presentación del recurso la de su recepción ante la autoridad competente.

**Artículo 205.-** El escrito de interposición del recurso deberá reunir los siguientes requisitos formales:

I. El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. La resolución impugnada;

III. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;

IV. Las pretensiones que se deducen;

V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;

VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;

VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;

VIII. Las pruebas que se ofrezcan, y

IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

**Artículo 206.-** El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;

II. El documento en el que conste el acto impugnado;

III. Los documentos que ofrezca como prueba; y

IV. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de las pruebas confesional y pericial.

**Artículo 207.-** Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o remita los documentos faltantes, apercibiéndolo de que, de no hacerlo dentro de los siguientes cinco días hábiles, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

**Artículo 208.-** Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

**Artículo 209.-** La autoridad administrativa competente desechará el recurso, cuando:

I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;

II. Si encontrara motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, y

III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición o remita los documentos faltantes, no lo hiciere.

**Artículo 210.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

I. Se admita el recurso;

II. Lo solicite expresamente el recurrente;

III. No se genere perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;

IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se otorgue garantía suficiente para restituirlos o pagarlos, para el caso de no obtener resolución favorable; y

**Artículo 211.-** Es improcedente el recurso:

I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;

III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;

IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;

V. Cuando de las constancias de autos apareciera claramente que no existe el acto impugnado;

VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y

VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición jurídica o administrativa.

**Artículo 212.-** Será sobreesido el recurso cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. Durante el procedimiento se constituya o sobreviniera alguna de las causas de improcedencia del recurso;

III. El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;

IV. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente, y

V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto recurrido.

**Artículo 213.-** La autoridad competente o el superior jerárquico de la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, en su caso, dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso, de lo contrario, operará la afirmativa ficta.

**Artículo 214.-** En la resolución que decida el recurso interpuesto, se contendrán los siguientes elementos:

I. El examen de todas y cada uno de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;

II. El examen y la valoración de las pruebas aportadas;

III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;

IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados, y

V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la condena que, en su caso, se decrete y, de ser posible, los efectos de la resolución.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**Artículo 215.-** En caso de que la Contraloría o los órganos de control interno descubran irregularidades o perjuicios por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos en general, de propiedad o bajo la responsabilidad del Distrito Federal, así como en las actividades de programación y presupuestación, que se traduzcan en daños y perjuicios a la Hacienda Pública del propio Distrito Federal o al patrimonio de las entidades, fincarán responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir dichos daños o perjuicios.

**Artículo 216.-** Cuando en un procedimiento administrativo disciplinario se haya determinado la responsabilidad del servidor público y que la falta administrativa haya causado daños y perjuicios a particulares, éstos podrán acudir a las dependencias, entidades, o a la Contraloría, o a los órganos de control interno, para que ellos directamente reconozcan la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño, lo cuantifiquen en cantidad líquida y, en consecuencia, ordenen el pago correspondiente, sin necesidad de que los particulares acudan a la instancia judicial o a cualquier otra.

**Artículo 217.-** Las autoridades de los órganos de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal estarán obligadas a indemnizar a los particulares, cuando:

I. La determinen en cantidad líquida y ordenen el pago correspondiente los órganos de control interno de que se trate o, en su caso, la Contraloría siempre y cuando no sea impugnada dicha determinación por la autoridad competente;

II. Haya sido aceptada una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la que se proponga la reparación de daños y perjuicios;

III. Exista resolución firme del Tribunal, o cualquier autoridad judicial que declare la responsabilidad de indemnizar y por lo tanto condene a su pago;

IV. La recomendación de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que haya sido aceptada por algún órgano de la Administración Pública Central, Desconcentrada o Paraestatal del Distrito Federal, en la que se proponga la reparación de daños y perjuicios; o

V. Se trate de la revocación de una licencia, permiso o concesión por causas de interés público u oportunidad. Ésta sólo se llevará a cabo mediante o previa indemnización.

**Artículo 218.-** Cualquier violación a este Código se considerará una infracción y traerá como consecuencia la imposición de las sanciones respectivas, así como la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

**Artículo 219.-** Las autoridades responsables de la prestación de servicios, mantenimiento, reparación y ejecución de actos, deberán indemnizar a los particulares si por deficiencia del servicio, o por un acto u omisión que les sea imputable, se ocasiona un deterioro parcial o total en su persona o sus bienes.

**Artículo 220.-** El derecho a indemnización no podrá ser renunciado o limitado por pacto entre la autoridad y los particulares.

**Artículo 221.-** Si un acto de autoridad administrativa es encontrado inconstitucional o ilegal por el juez que conozca del amparo en que se condene a la restitución de las cosas al estado anterior y aún cuando en dicha sentencia no se exprese, la autoridad responsable deberá pagar, si los hubo, los daños y perjuicios causados a la parte quejosa con la ejecución de sus actos.

**Artículo 222.-** Cuando un particular esté inconforme con una resolución relativa a la procedencia o monto de la indemnización, podrá impugnar dicha resolución mediante el recurso de revisión en un término de quince días hábiles, y el asunto se resolverá mediante dictamen de peritos, ya en el terreno judicial, o ante el superior jerárquico, o bien ante la Contraloría o demás órganos de control interno. Los peritos serán por lo menos dos y nombrados, uno por la autoridad ante quien se promueva el recurso y otro por el impugnante.

**Artículo 223.-** El escrito donde se impugne la resolución mencionada en el artículo anterior, deberá expresar lo siguiente:

I. El nombre y domicilio del promovente y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. La autoridad o autoridades responsables;

III. La sentencia definitiva o resolución definitiva, constitutiva del acto impugnado;

IV. La fecha en que se haya notificado la sentencia definitiva o resolución que hubiere puesto fin al juicio o procedimiento correspondiente, o la fecha en que haya tenido conocimiento el quejoso de la resolución recurrida;

V. Los hechos que, en concepto del recurrente, se hayan valorado inexactamente o los que dejaron de valorarse;

VI. El interesado debe justificar el importe de los daños y perjuicios que a su consideración tenga derecho; en caso de duda, se tasarán aquéllos por peritos; y

VII. La designación del perito.

**Artículo 224.-** Si la cosa se ha perdido, o ha sufrido un detrimento tan grave que, a juicio de peritos, no pueda emplearse en el uso a que naturalmente está destinada, el dueño debe ser indemnizado por todo el valor legítimo de ella.

**Artículo 225.-** Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

I. Si la autoridad procedió correctamente, dentro de los lineamientos legales aplicables al caso.

II. Si se valoraron debidamente y en su totalidad los daños y perjuicios, así como todos los elementos de convicción.

III. Que el monto de la indemnización sea el equivalente a los costos o precios reales existentes en el mercado.

**Artículo 226.-** Una vez recibido por la autoridad respectiva el recurso de revisión a que se refiere este Capítulo, procederá a nombrar al perito en un término de cinco días hábiles; citándolo para que proteste su desempeño en un término de tres días hábiles. Lo mismo aplicará para el perito nombrado por el impugnante.

**Artículo 227.-** Una vez que los peritos hayan protestado su encargo, contarán con un término de diez días hábiles para emitir su dictamen dentro de una audiencia en la cual las partes tendrán derecho a interrogar a los peritos que hayan rendido su dictamen.

**Artículo 228.-** La opinión del perito no vincula al juez o autoridad que conozca de la causa, quien debe apreciar el contenido del dictamen de acuerdo con los demás

elementos de prueba allegados al proceso, pues la fuerza probatoria de todo juicio pericial, aún de los dictámenes de peritos científicos, debe ser calificada por el Juez o autoridad, según las circunstancias.

**Artículo 229.-** El juez o la autoridad que conozca del asunto podrá hacer, por sí mismo, la comprobación después de oír a los peritos y apreciará el resultado de esta prueba conforme a las reglas de la sana crítica, sin tener que sujetarse al dictamen de aquéllos, y aún puede ordenar que se repita la prueba por otros peritos.

**Artículo 230.-** Los peritos a que se refiere esta Sección deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer; si la ciencia, arte, técnica o industria requieren título para su ejercicio.

El título de habilitación de corredor público acredita, para todos los efectos, la calidad de perito valuador en las materias respectivas.

**Artículo 231.-** El Tribunal o autoridad responsable de resolver sobre la procedencia y monto de la indemnización a que se refiere esta Sección, dictará resolución dentro de los cinco días hábiles posteriores a la junta de peritos. En la resolución deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia y, en su caso, el monto de la indemnización en cantidad líquida, ordenando en la misma al responsable a hacer el pago directamente al promovente en un término no mayor de quince días hábiles.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Tercero.-** Se abroga la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se derogan las disposiciones que se opongan al presente Código.

**Cuarto.-** Los juicios y procedimientos que se hayan iniciado conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de; Distrito Federal, deberán continuarse substanciando hasta su resolución definitiva conforme a los preceptos que establece dicho ordenamiento legal.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Dip. Salvador Abascal Carranza, Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Dip. Federico Doring Casar, Dip. Hiram Escudero Álvarez, Dip. Víctor Hugo

*Gutiérrez Yáñez, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Tomás López García, Dip. Patricia Garduño Morales, Dip. Eleazar Roberto López Granados, Dip. Iván Reynaldo Manjares Meneses, Dip. Federico Mora Martínez, Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Rolando Alonso Solís Obregón, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Miguel Angel Toscano Velasco, Dip. Walter Alberto Widmer López.*

*Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura a los treinta días del mes de abril de 2001.*

*Gracias.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de Modificaciones y Adiciones a los artículos 18 y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México.

Antes, esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 25, relativo a la propuesta del Punto de Acuerdo sobre el Nuevo Aeropuerto.

En los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la secretaría al Pleno en votación económica si se autoriza a continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a este Pleno si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo de igual manera.

Se autoriza continuar la sesión, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Agundis, quiere hacer uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-** Gracias, señor Presidente. Con su venia.

**INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LOS  
ARTÍCULOS 18 Y 140 DEL ESTATUTO DE  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,**

*Compañeras y compañeros diputados:*

*Los suscritos, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que nos confiere los siguientes artículos: 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y XXX; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II y XIX, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I; 71, 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de reforma y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el contexto contemporáneo los grupos organizados han hecho de las movilizaciones, marchas y plantones, su forma de manifestación y de hacer política, utilizándolas como un medio que persigue y en muchos casos, logra la satisfacción de sus demandas por las autoridades correspondientes.*

*Sin embargo lo que en esencia es el ejercicio de un derecho constitucional, se ha transformado de manera negativa, en una práctica reiterada, que como medio de presión y expresión, en la mayoría de los casos, se desarrolla en una forma anárquica; lo que pone en riesgo la integridad de los individuos pertenecientes al grupo manifestante y a terceros, a quienes además se les afecta de manera continua en su desplazamiento normal por la Ciudad de México, hacia sus actividades laborales, escolares u otras; también afecta a los servicios de emergencia e impacta en forma directa al medio ambiente, al constituirse persecutora de la generación de un mayor número de contaminantes como: ozono, partículas suspendidas, monóxido de carbono y basura, entre otros.*

*Por ello, no es raro que grupos de individuos con el pretexto del goce de las garantías individuales, de manifestación de ideas, derecho de asociación y libre tránsito, consagrados en los artículos 6º, 9º y 11º constitucionales respectivamente, sitúen a los habitantes de esta ciudad como rehenes de minorías, que con derecho o sin él, atropellan y transgreden a terceros, abusando de estos derechos individuales.*

*Consecuentemente, surge el debate en la propia Ciudad de México sobre la necesidad de regular las movilizaciones, marchas y plantones, efectuándose para tal efecto un sinnúmero de encuestas, tanto por los partidos políticos, la sociedad civil y los medios de comunicación masiva.*

Los que suscriben, planteamos la necesidad imperiosa de regular tales movimientos sociales. Toda vez que al recordar que uno de los principios básicos referentes al Estado, es la no concepción del mismo como “un ente misterioso que existe en sí, por sí, con una finalidad propia y dotada con el poder de dictar e imponer el derecho”. Sino es un fenómeno social consistente en la participación conjunta por medio de la representación política, tanto de mayorías como de las minorías (sistema democrático), que dicta e impone el ordenamiento jurídico que regirá la conducta de todos los hombres que como grupo viven en una comunidad política sobre un territorio determinado; en otras palabras, regirá en condiciones de justicia tanto a las mayorías como a las minorías.

Bajo esta premisa es preciso contar con una ley que regule y dé equilibrio a los derechos de los manifestantes y de la sociedad que como tercero se ubica aleatoriamente en situaciones determinadas por un grupo que los afecta sobre independencia de su voluntad.

En principio y como justificación a la afirmación del párrafo anterior, consistente en proponer una ley reguladora y no una reforma al texto constitucional, dado que si bien es cierto que nuestra ley fundamental prevé tal goce como derecho humano, como el derecho de manifestación de las ideas, el derecho de asociarse o reunirse previstos en los artículos 6° y 9° constitucionales; también lo es, que este disfrute no es liso y llano, sino que el propio poder constituyente limitó su ejercicio respecto al primero, a no atacar la moral; los derechos de terceros; provocar algún delito o perturbar el orden público. Con referencia al segundo (artículo 9 constitucional), acota esta garantía individual a que su goce debe ser pacíficamente con cualquier objeto lícito; en el caso que la asamblea o reunión tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de una autoridad, la limita a que no se proliferen injurias contra ésta ni se hiciera uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que desee y, desde luego, que no se trate de reunión armada.

En este orden de ideas consideramos que es legal y legítimo regular las movilizaciones, marchas y plantones, siempre y cuando se garantice el ejercicio de los derechos consagrados en el texto constitucional; y las restricciones en ningún momento y bajo ninguna circunstancia o razón, serán mayores a las limitaciones expresamente señaladas en la Constitución. Por tanto, no existe necesidad alguna de reformar y/o adicionar los artículos 6°. y 9° constitucionales, u otra Garantía individual para poder reglamentar el desarrollo de las movilizaciones, marchas y plantones.

Del anterior planteamiento surge la inquietud de saber qué órgano es competente para emitir la ley que norme las

movilizaciones, marchas y plantones **en la Ciudad de México**; con base en los principios constitucionales de supremacía constitucional, la división de poderes y el Estado Federal, técnicamente le corresponde al Congreso de la Unión expedir las leyes reglamentarias de artículos expresos de la propia Constitución. Por otra parte, al revisar si de las facultades exclusivas del Congreso contenidas en las XXX fracciones del artículo 73 constitucional, se encuentra normado expresamente las formas y modos de manifestación, asociación o reunión, encontramos que sólo la fracción XVII lo faculta para “dictar leyes sobre vías generales de comunicación...”, situación que no puede relacionarse con el caso que nos ocupa, dado que existe la diferencia entre bienes de la Federación de dominio de la Federación, a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales y los bienes de dominio del Distrito Federal, de conformidad a la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal.

Por lo que se concluye que tal facultad no es exclusiva del Congreso de la Unión en legislar sobre el asunto que nos ocupa. Sin embargo, tal afirmación o conclusión, no quiere decir que realmente la Asamblea Legislativa posea en forma total la competencia para legislar sobre esta materia. Por ello es que se justifica el porqué en vez de presentar una Ley que norme tales actos, pretendemos en principio reformar y adicionar los artículos 18 y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Esto es así, porque debemos atender a la conformación y naturaleza jurídica del Distrito Federal, misma que difiere con la de las Entidades Federativas, en cuanto a que no cuenta con una Constitución propia y depende en ciertos casos del Gobierno Federal, en el caso que nos ocupa, del Congreso de la Unión.

En ese estado de cosas, es necesario referirnos a breves antecedentes de la conformación del Distrito Federal a efecto de estar en posibilidad de justificar plenamente la presentación de esta iniciativa de reformas y adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y su importancia en la regulación del problema planteado de las movilizaciones, marchas y plantones de esta Ciudad.

Constitucionalmente la Ciudad de México es el Distrito Federal, la capital de la República, el asiento de los poderes del Gobierno Federal, con una naturaleza diferente a las Entidades Federativas, es decir, fue concebido por el constituyente como una circunscripción territorial en la que existía una injerencia directa sobre su gobierno y soberanía por parte de los poderes de la Unión.

Esto fue así por la doctrina que prevaleció en esa época al referirse: que tratándose de un Estado Federal, existen en él dos ámbitos de competencia el Federal y el Local, las

funciones del gobierno son ejercidas por órganos creados para ese efecto en el caso de los poderes locales, no existe problema, pues se sitúa en el territorio mismo de la entidad; sin embargo, los órganos federales que realizan las funciones gubernamentales no pueden tener su ubicación en el territorio de alguna entidad federativa, pues de lo contrario existirían dos núcleos del gobierno en un solo lugar. Es así como el Gobierno Federal se hace cargo de manera directa o delegada del Gobierno del Distrito Federal.

Tal situación comienza a fracturarse con el proceso de democratización de la Ciudad de México, a partir de 1987, con la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como un órgano que asume fundamentalmente un carácter reglamentario, permitiendo que los ciudadanos puedan hacer uso de su derecho al voto para elegir a tales asambleístas; para 1993 se acelera la discusión política de la necesidad de contar en el Distrito Federal con una asamblea de carácter legislativo y no sólo de tipo reglamentario; en 1996 se logra la derogación de la fracción VI del artículo 73 que contenía las disposiciones que regían al Distrito Federal como facultad exclusiva del Congreso de la Unión. Se modifica el Capítulo IV, Título Quinto de la propia Constitución que se refería a los Estados de la Federación, con la adición de las palabras “y del Distrito Federal”; así se plantea todo lo referente al Distrito Federal en el artículo 122 de la propia Constitución, concretamente se toma en cuenta esta circunscripción territorial con la capacidad de regirse mediante una forma democrática y no como un apéndice del gobierno Federal.

Esta eventualidad pretendemos salvar en primera instancia cualquier defecto de, sin embargo, lo anterior, como lo bien lo sabemos, fue en forma parcial, ya que el Distrito Federal sigue dependiendo del Congreso de la Unión, toda vez que éste tiene la facultad de legislar en lo relativo al Distrito Federal con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea, así como expedir y por consecuencia, reformar el Estatuto de Gobierno que nos rige.

En este orden, existe la posibilidad de afirmar que la Asamblea Legislativa se rige bajo el principio de que las materias no estén expresamente concedidas por la Constitución Federal a la ASAMBLEA LEGISLATIVA, se entiendan reservadas a la Federación, en este caso al Congreso de la Unión.

Ante tal principio es necesario señalar las disposiciones legales que podrían servir de sustento para emitir una ley reglamentaria para el Distrito Federal, del uso de las vías y los espacios públicos, con relación a movilizaciones, marchas y plantones, mismos que a continuación se detallan.

1. Artículo 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “la Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades”: “... Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo humano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; **vías públicas, tránsito y estacionamientos**; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.”

2. Artículo 18 y 42, fracción XIV y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

**Artículo 18.** Son obligaciones de los habitantes cumplir con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de este Estatuto así como los de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables; contribuir a los gastos públicos de la Federación y el Distrito Federal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

**El artículo 42** fracción XIV, ordena: “La Asamblea Legislativa tiene facultad para: ... “Legislar en materia de desarrollo; **vías públicas, tránsito y estacionamientos**; ...”

**El artículo 140**, establece: “La explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal serán regulados por los ordenamientos que expida la Asamblea Legislativa.”

No obstante la lectura de los preceptos jurídicos citados, su texto e interpretación aparentemente existe la potestad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de utilización de vías y espacios públicos, con relación a su uso, conforme a su naturaleza y destino, sin perturbar el orden y la tranquilidad, ni afectar a los demás. Todo ello con base a la regulación del uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público de uso común del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentran las vías públicas. Sin embargo, tal sustento jurídico puede ser cuestionado de falta de puntualidad de otorgar facultades expresas a la Asamblea Legislativa para expedir dicho ordenamiento.

Ante procedibilidad y competencia de la ley, que en proyecto ya se encuentra elaborada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Documento cuyo objeto esencial es la regulación respecto a la utilización de vías y espacios públicos, con relación a

*movilizaciones, marchas y plantones en la Ciudad de México, así como el establecimiento de hipótesis normativas hacia los manifestantes, las autoridades y los terceros ajenos; con la inserción de criterios sancionadores que deberá contemplar desde las de tipo administrativo, hasta la constitución de delitos especiales con su respectiva responsabilidad penal, tomando en cuenta la gravedad del caso. Asimismo se establecerán, con respecto a las autoridades competentes de aplicar dicha normatividad, criterios específicos que eviten la posibilidad de operar la facultad de discrecionalidad que puedan poner en riesgo la integridad y derechos de los manifestantes o de terceros, así como la alteración de la paz pública. Sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran de conformidad con la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y/o la comisión de delitos del orden común o federal.*

*Este Proyecto de ley no pretende imponer principios o verdades absolutas, ni mucho menos tener un afán protagónico de la fracción parlamentaria que lo representa, al contrario, pretende invitar a las demás fracciones parlamentarias a que emitan su propuesta correspondiente para enriquecer la pretendida solución al problema que representa para nuestra ciudad las movilizaciones, marchas y plantones. Lo anterior sugiere la abstención de modificaciones a los ordenamientos existentes en otras materias, cuyo propósito sea en esencia el mismo de la ley pretendida, a fin de que no se trastoque la naturaleza de la misma y no se atente con parches al espíritu de la ley.*

*En este contexto de ideas, se pretende resaltar la necesidad de precisar las facultades de la propia Asamblea sobre materias que inciden directamente en el Distrito Federal, y que es el único órgano competente de representación política para resolver los problemas que aquejan a nuestra ciudadanía (movilizaciones, marchas y plantones entre otras), que por ser como ya se dijo una circunscripción territorial en la cual conviven hoy en día tanto los órganos del Poder Federal como del ámbito Local, inciden en él situaciones especiales que muy difícilmente pueden presentarse en cualquier Entidad Federativa.*

*Por último y para mayor ahondamiento, la reforma del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los términos que más adelante se señalan, permitirá que la Asamblea Legislativa discuta sobre el punto particular del fortalecimiento y expansión de las facultades de esta institución, continuando con la inercia de transformación del Gobierno del Distrito Federal, para lograr en un futuro no lejano, contar con las facultades necesarias para responder a las necesidades inmediatas de los habitantes de esta Ciudad.*

*Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa de Decreto, para que una vez dictaminada y en*

*su caso aprobada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122, apartado C Base primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII, y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II y XIX, 17 fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presente ante el Congreso de la Unión como iniciativa de reforma y adición a los artículos 18 y 140 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo que establece el artículo 71, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y  
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 140 DEL  
ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma el artículo 18, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 140, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:*

**Artículo 18.** *Son obligaciones de los habitantes cumplir con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de este Estatuto así como los de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables; contribuir a los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes, **conforme a las disposiciones legales que en materia expida la Asamblea Legislativa, las cuales deben ceñirse estrictamente al respeto de las Garantías Individuales de reunión, asociación, manifestación y libre tránsito.***

**Artículo 140.** *La explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal serán regulados por los ordenamientos que expida la Asamblea Legislativa.*

*En todos aquellos ordenamientos cuyo objeto sea regular la utilización de vías y espacios públicos con relación a movilizaciones, marchas, concentraciones y/o plantones; las disposiciones legales quedarán restringidas a imponer sólo aquellas limitaciones establecidas en los propios preceptos constitucionales.*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Firman la presente iniciativa: diputado Arnold Ricalde de Jager, diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, diputada María Guadalupe García Noriega, diputada Ana Laura Luna Coria, diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, diputado Camilo Campos López y el de la voz diputado Alejandro Agundis Arias.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pido a esta presidencia, se turne la presente iniciativa parra su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.*

*Muchas gracias.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y que deroga los artículos 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Arnold Ricalde de Jager, del Partido Verde Ecologista.

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICARDE DE JAGER.-** Gracias, señor Presidente, con su permiso.

**C. Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
II Legislatura  
P r e s e n t e**

*Acudo a esta tribuna en nombre de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones XIV y XVI y artículo 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la presente una iniciativa que deroga los artículos 169 al 174 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y por la cual se crea la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal, con base en la siguiente*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La iniciativa que hoy se presenta contribuye positivamente en la protección el medio ambiente de la Ciudad de México*

*a partir del establecimiento y coordinación de la política de residuos sólidos en el Distrito Federal, para asegurar su manejo sanitario y ambientalmente sustentable, con observancia de los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y bienestar de la población, aplicar las actividades, procesos y operaciones del manejo de dichos residuos, desde su generación hasta su disposición final.*

*Por décadas, la degradación producida por la generación de residuos sólidos ha sido una constante en la realidad de la Ciudad de México, por falta de visión en la aplicación de la política, los clientelismos solapados y la falta de conciencia de la sociedad sobre el manejo de los residuos.*

*En el Distrito Federal habitan más de 10 millones de personas en una superficie menor de tres mil quinientos kilómetros cuadrados, de los cuales 115 km<sup>2</sup> corresponden al área urbana. Se estima que cada habitante de la Ciudad desecha diariamente un promedio de uno punto 3 kilogramos de basura, lo que significa casi 13 mil toneladas diarias de residuos sólidos que necesitarán ser confinados adecuadamente.*

*Los actuales rellenos sanitarios del Bordo Poniente y de Santa Catarina, recibieron de septiembre de 1999 a agosto del año 2000, un total de 3 millones 953 mil 178 toneladas de residuos sólidos. De la recepción promedio de 10 mil 500 toneladas diarias de residuos sólidos registradas hasta 1999, se ha pasado a casi 13 mil toneladas diarias, en las que se incluyen volúmenes recibidos diariamente de municipios del Estado de México, así como desechos inertes de construcciones del Distrito Federal.*

*Estas cifras nos dicen de la urgencia de contar con una regulación adecuada que haga frente a la situación imperante como instrumento para poner en práctica una política que ha estado ausente en la planeación de desarrollo de la Ciudad.*

*El sistema de ley es vigente en el Distrito Federal en materia de residuos sólidos, por un lado, está limitado carente de objetividad, tal y como se observa en las disposiciones vigentes en la Ley Ambiental; y por el otro lado, caduco e inoperante, como lo es el Reglamento para el Servicio de Limpia.*

*Esta iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental, se hace en el sentido de incorporarlas de manera más amplia y estructurada en la Ley para los Residuos Sólidos del Distrito Federal que se crea en consecuencia.*

*El Título Primero se refiere a las disposiciones generales de la Ley el cual contiene su objeto, la competencia, las*

*obligaciones, prohibiciones y derechos. Se establece con claridad la competencia que sobre la materia tendrá tanto el Gobierno del Distrito Federal como las Delegaciones.*

*Un aporte significativo desde las normas preliminares de la Ley en comento, es la referente a la separación de los residuos sólidos desde su origen, en orgánicos, inorgánicos y de otro tipo, condición **sine qua non** para garantizar la gestión sustentable de los residuos sólidos.*

*Establece también, las obligaciones y prohibiciones de todas las personas que tienen frente a la generación y manejo de los residuos sólidos, así como sus deshechos relacionados al acceso a los servicios de la información, la protección de la salud, así como a la participación social en la toma de decisiones.*

*Capítulo fundamental. Es el relativo al establecimiento de la política de residuos sólidos, toda vez que hasta el momento nuestra gestión gubernamental carece de un marco similar. De este capítulo se desprenden los instrumentos de política relacionada a la planeación, la cual deberá observar los lineamientos que establezca el programa general de desarrollo del Distrito Federal.*

*Esta política deberá elaborarse de manera coordinada entre la Secretaría del medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios. Asimismo, la delegaciones elaborarán los lineamientos de política delegacional con observancia de aquellos que establezca el gobierno central del Distrito Federal.*

*Otro instrumento de política, es la elaboración de programas en la materia, tanto en el ámbito del Gobierno de la Ciudad como el de cada delegación. Este último, al igual que la política, deberá elaborarse en concordancia con el programa de manejo de residuos sólidos que expida el gobierno central del Distrito Federal.*

*La educación es otro instrumento de política necesaria para fomentar una orientación del conocimiento e interés para el manejo adecuado de los residuos sólidos, garantizándose el acceso a la información basada en el conocimiento científico y tecnológico y en el rescate del conocimiento tradicional sobre dicho manejo.*

*Los programas educativos que se instrumenten en el Distrito Federal deben fomentar la reducción desde la fuente de los residuos sólidos, el rechazo de productos desechables y empaques innecesarios, el fomento de la reutilización de aquellas materias susceptibles para ello, y la separación de los materiales y residuos que puedan ser sometidos a procesos de reciclaje, tratamiento o compostaje.*

*Se establece una sección sobre los instrumentos económicos para la promoción de la participación del*

*sector privado y académico en la investigación, desarrollo tecnológico y adquisición de equipo, así como para la construcción e infraestructura de tratamiento, transferencia y exposición final. Igualmente se crean incentivos económicos para la creación de mercados de subproductos para la recuperación de envases y embalajes reaprovechables.*

*Asimismo, se crean fideicomisos delegacionales para los recursos generados del manejo de residuos sólidos, para que sean reutilizados en la gestión delegacional de dichos residuos.*

*La información sobre residuos sólidos, es esencial para la toma de decisiones; para ello, tanto el Gobierno del Distrito Federal como las delegaciones deberán elaborar un informe anual sobre el manejo de los residuos sólidos, considerando todas las operaciones y procesos adaptados. Dicha información, pasará a formar parte del Sistema de Información Ambiental. Asimismo, las Secretarías correspondientes, solicitarán periódicamente a la autoridad federal toda la información relacionada con el manejo y transporte de los residuos peligrosos en el territorio del Distrito Federal.*

*El Título Segundo de la iniciativa hace referencia al manejo de residuos sólidos, es decir, los procesos o sistemas de recolección, separación, recuperación, transporte, transferencia, tratamiento, compostaje, incineración, reciclaje o disposición final. Se establece una descripción genérica de los residuos sólidos por su origen, así como disposiciones generales para la separación de los residuos sólidos y la obligación de las autoridades para que tanto en la recolección como en la disposición de contenedores y recipientes en la vía pública y áreas comunes se observe la separación diferenciada según las características del residuo.*

*En relación con la recolección, el servicio deberá ser prestado por la delegación, quien deberá cobrar por el, con excepción de los residuos domiciliarios y del pequeño comercio que será gratuita dicha prestación.*

*Las actividades de selección de sus productos, sólo se realizarán en los sitios de separación y tratamiento de los residuos sólidos y podrán hacerlo las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean autorizadas por la Secretaría de Obras y Servicios, quien además supervisará las actividades de selección en dichos lugar.*

*En aquellas delegaciones en que existan conjuntos residenciales o barrios marginales cuya infraestructura vial sea deficiente o su ubicación no facilite la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, la delegación tendrá la obligación de coordinar la colocación de contenedores o de sistemas de*

*almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Los usuarios tiene la obligación de trasladar sus residuos sólidos hasta el sitio que determine para la prestación del servicio y si no cumplen con esta obligación podrán ser multados por la delegación respectiva.*

*Todo vehículo utilizado en el transporte de residuos sólidos, será especializado en esta tarea, debiendo indicarlo claramente en su exterior, permaneciendo cerrado su contenedor durante el traslado.*

*Las estaciones para la transferencia y de tratamiento de residuos sólidos se establecen para facilitar la separación, y el almacenamiento temporal de materiales recuperables para su reciclado, reutilización, tratamiento, compostaje o para su disposición final especializada, ubicándose en número suficiente en cada delegación, conforme a la cantidad de residuos que se generen en cada demarcación y contará con el personal capacitado y suficiente para el manejo de residuos sólidos de forma segura, sanitaria y expedita, debiéndose prohibir el ingreso de personas y vehículos no autorizados.*

*La iniciativa establece disposiciones generales para la composta a partir de criterios observables expedidos por las autoridades competentes, como una forma de disposición final de residuos sólidos urbanos. Asimismo, establece la prohibición de establecer nuevos rellenos sanitarios en el Distrito Federal, dado que las características de manejo de residuos sólidos que se propone, tiende a las formas de reciclaje, reutilización, tratamiento e incineración como medidas de disposición final, lo que permite la eliminación de estos sitios.*

*La iniciativa promueve la concesión del servicio que presta la recolección especializada, la situaciones de transferencia y las plantas de tratamiento mediante autorización expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, además de establecer los criterios para la fijación de tarifas en la prestación del servicio.*

*La iniciativa retoma lo establecido en la Ley Ambiental vigente con relación a la limpieza, restauración y recuperación de suelos contaminados, así como las sanciones, la reparación del daño y el recursos de inconformidad.*

*En virtud de lo anterior y para efecto de obviar la lectura de la iniciativa, solicito a la presidencia se sirva instruir a la Oficialía Mayor que se inserte tanto en la versión estenográfica, como en el Diario de Debates del día de hoy, la iniciativa de decreto que presento.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los*

*Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones XIV y XVI y artículo 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la siguiente*

**INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LOS  
ARTÍCULOS 169 A 174 DE LA LEY AMBIENTAL  
DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA CUAL SE CREA  
LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO  
FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se derogan los artículos 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se crea la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal en los siguientes términos:*

**LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO  
FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO**

**De las disposiciones generales**

**Capítulo I**

**De las normas preliminares**

**Artículo 1º.** *La presente Ley establece los criterios, obligaciones, prohibiciones, atribuciones y responsabilidades del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y de la sociedad en general, para asegurar el manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente sustentable, con observancia de los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y bienestar de la población, y en general de los principios ambientales establecidos en la Ley General y en la Ley Ambiental; aplica a las actividades, procesos y operaciones del manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final; es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:*

*I. El ejercicio de las atribuciones del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones;*

*II. Definir las obligaciones y prohibiciones en materia de residuos sólidos;*

*III. Definir los instrumentos de política de residuos sólidos;*

*IV. Regular el manejo de residuos sólidos;*

V. Fomentar el compostaje, la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;

VI. La limpieza, restauración y, en su caso, la recuperación de suelos contaminados; y

VII. Las medidas de seguridad, sanciones, reparación del daño y recursos de inconformidad.

**Artículo 2°.** Las disposiciones de esta Ley no aplican a los materiales y residuos peligrosos establecidos en la Ley General.

En los casos en que existan convenios celebrados o que se celebren entre el Gobierno del Distrito Federal y la Federación para el control de los residuos considerados de baja peligrosidad se observarán las disposiciones establecidas en la presente Ley, así como aquellas de la Ley General y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 3°.** En lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones aplicables establecidas en:

I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. La Ley de Aguas Nacionales;

III. La Ley Forestal;

IV. La Ley de Metrología y Normalización;

V. La Ley General de Asentamientos Humanos;

VI. La Ley Ambiental del Distrito Federal;

VII. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

VIII. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

IX. La Ley de Protección Civil del Distrito Federal;

X. El Código Penal del Distrito Federal;

XI. El Código Civil del Distrito Federal; y

XII. Los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 4°.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Ley Ambiental: La Ley Ambiental del Distrito Federal;

III. Secretaría: la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

IV. Reutilización: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente;

V. Eliminación: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizada sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente;

VI. Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;

VII. Recolección selectiva: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;

VIII. Almacenamiento: El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos menores.

## **Capítulo II** **De la Competencia**

**Artículo 5°.** El Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

I. La formulación y conducción de la política de residuos sólidos del Distrito Federal;

II. La aplicación de los instrumentos de política de residuos sólidos previstos en la presente Ley;

III. La atención de los asuntos que se generen entre dos o más demarcaciones territoriales, así como entre el Distrito Federal y uno o más entidades federativas en coordinación con la Federación, y aquéllos entre el Distrito Federal y la Federación;

IV. La regulación del manejo de los residuos sólidos no considerados como peligrosos en la Ley General, con la excepción del manejo que compete a otras autoridades;

V. Expedir las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de reducción, manejo, tratamiento, reuso y disposición final de residuos sólidos;

VI. Autorizar, en los términos del reglamento respectivo, la instalación y operación de sistemas para el manejo de los residuos sólidos;

VII. Autorizar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;

VIII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de reducción, manejo, tratamiento, reuso y disposición final de residuos sólidos, y en su caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan;

IX. Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por la generación y el manejo de residuos sólidos;

X. La prestación del servicio público de limpia, con excepción de aquella que corresponde a otras autoridades;

XI. Dar mantenimiento a los contenedores de residuos sólidos del ámbito de su competencia;

XII. Diseñar, construir y operar directamente o bajo el régimen de concesión, estaciones de separación y transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos y sitios de disposición final;

XIII. Concesionar el servicio público de limpia de su competencia, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XIV. Llevar un registro y control de empresas y particulares dedicados al manejo de residuos sólidos;

XV. Ofrecer apoyo tecnológico como nuevas opciones y alternativas al manejo de residuos sólidos;

XVI. Realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia y la transparencia en la concesión y evitar monopolios;

XVII. La vigilancia de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación a las que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos;

XVIII. La celebración de convenios con la Federación y con las entidades federativas en lo establecido en el artículo 138 de la Ley General;

XIX. La prevención y control de la contaminación del suelo generada por residuos sólidos, así como su limpieza, restauración y, en su caso, recuperación;

XX. La promoción de la participación de la sociedad en materia de residuos sólidos;

XXI. El ejercicio de las funciones que en materia de residuos de baja peligrosidad le transfiera la Federación;

XXII. La formulación, ejecución y evaluación del Programa General de Residuos Sólidos; y

XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no están expresamente atribuidos a la Federación.

**Artículo 6°.** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política de residuos sólidos en el ámbito delegacional con base en la política que expida el Gobierno del Distrito Federal;

II. La aplicación de los instrumentos de política de residuos sólidos, en el ámbito de su competencia;

III. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, y manejo de los residuos sólidos que no estén considerados como peligrosos;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la demarcación territorial correspondiente en relación con los efectos derivados del servicio público de limpia;

V. Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como la recolección de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente;

VI. Instalar contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares en los lugares que previamente se hayan seleccionado con base a las necesidades de la población, supervisándose periódicamente el buen funcionamiento de los mismos;

VII. Nombrar al personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para efectuar el barrido manual y mecánico, así como la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, planta de tratamiento o sitio de disposición final, según lo indique la unidad administrativa central competente del Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia;

IX. Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.;

X. Establecer rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio público de limpia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;

XI. Aplicar las sanciones que correspondan por violaciones a la presente Ley y ordenamientos que de ella se derivan;

XII. La participación en la atención de los asuntos sobre residuos sólidos que afecten a la demarcación territorial correspondiente y que involucre a dos o más de ellas;

XIII. La vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales para el Distrito Federal y demás disposiciones de la presente Ley, con la participación de la sociedad;

XIV. La formulación y conducción de la política delegacional de información y difusión en materia de residuos sólidos;

XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa delegacional de residuos sólidos con base en el programa general de residuos sólidos que al efecto expida el Gobierno del Distrito Federal; y

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 7°.** El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, en el marco de sus competencias, instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos, y de otro tipo en la generación y manejo de dichos residuos, conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

### **Capítulo III De las obligaciones**

**Artículo 8°.** Es obligación de los habitantes del Distrito Federal y de las personas que transiten por su territorio, así como de cualquier establecimiento:

I. Participar activamente para conservar limpias las vías públicas y áreas comunes de la Ciudad de México;

II. Barrer diariamente las banquetas y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o

establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;

III. Separar los residuos sólidos para su manejo conforme a las disposiciones que esta ley y otros ordenamientos establecen;

IV. Propiciar la reutilización y recuperación de residuos sólidos;

V. Pagar oportunamente por los servicios recibidos por el manejo de residuos sólidos, así como las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones a la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas;

VII. Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para el Distrito Federal para evitar daño a terceros y facilitar su recolección; y

VIII. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de residuos sólidos.

**Artículo 9°.** Los locatarios de los mercados y plazas comerciales, conservarán aseadas las áreas comunes de los mismos y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos o locales, dejando los residuos sólidos en los contenedores destinados para ello, quedando la obligación de vigilar que sean retirados diariamente, en la persona del administrador del mercado.

Los residuos que se generen deberán separarse conforme a las disposiciones de la presente Ley y colocados en los contenedores correspondientes, los cuales deberán permanecer cerrados herméticamente cuando no esté en uso.

**Artículo 10.** Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de artículos, cuya carga o descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras respectivas.

**Artículo 11.** Los conductores de vehículos destinados al transporte de materiales, deberán cubrir la caja de sus vehículos con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza en el trayecto que recorren, y deberán barrer el interior de la caja del vehículo una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos.

**Artículo 12.** Los propietarios o encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública, deberán

*mantener limpia permanentemente el área que ocupe para su actividad, debiendo depositar los residuos sólidos que se produzcan en recipientes o contenedores de manera separada conforme a lo que esta Ley y demás ordenamientos establecen.*

**Artículo 13.** *Los propietarios o encargados de establos, caballerizas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales, están obligados a transportar diariamente el estiércol producido en contenedores debidamente cerrado, llevándolo por cuenta propia a los depósitos señalados para ello.*

**Artículo 14.** *Los propietarios o encargados de establecimientos y talleres para la reparación de automóviles, carpintería, pintura y otros establecimientos similares, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, y no en la vía pública, y transportar por su cuenta al lugar que les indique la Delegación correspondiente, los residuos sólidos que generen, observando para tal efecto lo dispuesto en el segundo párrafo Artículo 9° de este Reglamento.*

**Artículo 15.** *Los propietarios o encargados de los expendios o bodegas de carbón o leña, están obligados mantener en perfecto estado de aseo el frente de sus establecimientos, así como evitar la propagación del polvo o residuos sólidos, poniendo especial cuidado en las maniobras de carga, descarga o despacho de dichos combustibles.*

**Artículo 16.** *Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos. El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. Los responsables deberán transportar los escombros en contenedores adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Delegación.*

**Artículo 17.** *Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos que se dedican a la venta de gasolina o servicio de lubricación y limpieza de vehículos, deberán mantenerlos aseados, así como los pavimentos de la vía pública correspondientes al frente de sus locales. El manejo de residuos sólidos que generen se sujetarán a la normatividad expedida por la autoridad competente.*

**Artículo 18.** *Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, así como*

*de automóviles de alquiler, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los pavimentos de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento.*

**Artículo 19.** *Los propietarios, condominios, administradores, arrendatarios o encargados de edificaciones habitacionales, comerciales, industriales o públicas, mandarán colocar en los lugares que crean convenientes en el interior de sus inmuebles, los depósitos necesarios, a fin de que en ellos se recolecten los residuos sólidos, de manera separada conforme a lo que establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debiendo sacarlos a la banqueta, en su caso, en el horario que señale la Delegación, con el objeto de que su contenido sea recogido por el personal del vehículo recolectar. Dichos depósitos deberán satisfacer las necesidades de servicio del inmueble, y cumplir con las condiciones de seguridad e higiene, de conformidad con la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.*

**Artículo 20.** *Los propietarios de animales domésticos estarán obligados a recoger y limpiar los residuos sólidos fecales que arrojen sus animales en las vías públicas y áreas comunes y depositarlos en los recipientes o contenedores específicos dentro de sus domicilios.*

### **Capítulo III De las prohibiciones**

**Artículo 21.** *Queda prohibido:*

*I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;*

*II. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para ese efecto;*

*III. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado, animales muertos, parte de ellos o residuos sólidos y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o que despidan olores desagradables;*

*IV. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de residuos sólidos;*

*V. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;*

*VI. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sólidos que contengan;*

VII. Establecer depósitos de residuos sólidos en lugares no autorizados;

VIII. Colocar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano, salvo en aquellos destinados específicamente para ello que la autoridad competente establezca en el reglamento;

IX. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena fuera y dentro de dichos sitios;

X. El depósito o confinamiento en sitios no autorizados;

XI. El fomento o creación de basureros clandestinos;

XII. El depósito o confinamiento de residuos sólidos en suelo de conservación, áreas verdes, áreas de valor ambiental o en áreas naturales protegidas;

XIII. La quema de dichos residuos sin los mecanismos de prevención de generación de contaminantes adecuados, ni de autorización;

XIV. La dilución o mezcla de residuos sólidos o industriales no peligrosos o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;

XV. La mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos e industriales no peligrosos;

XVI. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales del Distrito Federal. La mezcla de residuos no peligrosos con peligrosos, se considerará como un residuo peligroso; y

XVII. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas y áreas comunes o que implica la prestación del servicio de limpia.

#### **Capítulo IV De los derechos**

**Artículo 22.** Son derechos de toda persona en materia de residuos sólidos:

I. Acceder a servicios de residuos sólidos estructurados conforme a lo previsto en esta ley, su reglamento, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Acceder a la información pública sobre residuos sólidos;

III. La protección de la salud y a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de toda persona frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante la operación del manejo de residuos sólidos; y

IV. Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos de manejo de residuos sólidos.

#### **Capítulo V De la Política de Residuos Sólidos**

**Artículo 23.** Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos y la expedición de normas ambientales del Distrito Federal en esta materia, el Jefe de Gobierno y los jefes delegacionales observarán los siguientes principios:

I. Reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables;

II. Depositar en forma ambientalmente adecuada las sustancias o materiales no reutilizables;

III. Reducir y separar los residuos en el lugar de generación y manejo de residuos sólidos;

IV. Fomentar la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos que lo permitan;

V. Fomentar la disposición segura de los residuos sólidos;

VI. Reducir la cantidad y toxicidad de los residuos sólidos;

VII. Desarrollar acciones de educación y capacitación para una gestión de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible;

VIII. Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad;

IX. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos;

X. Adoptar medidas para que la contabilidad de las entidades que generan o manejan residuos sólidos refleje adecuadamente el costo real total de la prevención, control, fiscalización, recuperación y compensación que se derive del manejo de residuos sólidos;

XI. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan

la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado;

XII. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción competencia de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final;

XIII. Promover el manejo selectivo de los residuos sólidos y admitir su manejo conjunto, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos;

XIV. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiado e incontrolado de los residuos sólidos;

XV. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada, y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

XVI. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y las de manejo adecuado de residuos sólidos, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de instalaciones de tratamiento, transferencia y disposición final;

XVII. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento del manejo de los residuos sólidos;

XVIII. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para el manejo de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales;

XIX. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficiencia; y

XX. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación del agua, eliminando el arrojado de residuos sólidos en cuerpos o cursos de este elemento natural.

### **Sección I**

#### **De la planeación de la política de residuos sólidos**

**Artículo 24.** En la planeación de la política de residuos sólidos y la realización de las acciones correspondientes, se observarán los lineamientos que establezca el programa general de desarrollo del Distrito Federal.

Las delegaciones, en la formulación y conducción delegacional de residuos sólidos, observarán los lineamientos generales de política en la materia que al efecto expida la Secretaría.

### **Sección II**

#### **De los programas sobre residuos sólidos**

**Artículo 25.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, elaborarán el programa de manejo de residuos sólidos del Distrito Federal, el cual deberá contener los objetivos, criterios, lineamientos, estrategias y metas de la gestión de residuos sólidos. Asimismo, las delegaciones elaborarán el programa delegacional correspondiente, con base al programa de manejo en la materia expedido por el Gobierno del Distrito Federal, incluyendo los lineamientos particulares y específicos de cada delegación.

Las autoridades competentes promoverán la participación de la sociedad y los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas de manejo de residuos sólidos.

### **Sección III**

#### **De la educación**

**Artículo 26.** Toda persona tiene responsabilidades para con la sociedad, y para las futuras generaciones, en el aseguramiento del acceso a un ambiente sano y libre de desechos sólidos, por lo que los programas de educación formal e informal estarán orientados a fomentar el conocimiento y el interés del buen manejo de los residuos sólidos, debiendo garantizarse el acceso a información basada en conocimientos científicos y tecnológicos y en el rescate del conocimiento tradicional.

**Artículo 27.** Los programas de manejo de residuos sólidos que elaboren el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones incluirán campañas de educación sobre: reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos, recuperación, separación y reciclaje de residuos, comercialización de productos reciclables, alternativas de procesamiento y disposición ambientalmente adecuada.

Además, deberán crearse campañas especializadas dirigidas a los empresarios, a las y los jóvenes y a las niñas y niños, facilitando las actividades que realicen grupos u organizaciones de la sociedad de programas no formales de educación a la población.

**Artículo 28.** Los programas educativos deben orientarse a fomentar la responsabilidad individual y colectiva del manejo de residuos sólidos, involucrando a la sociedad en la procuración y colaboración con el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Los programas educativos deben fomentar la reducción desde la fuente de los residuos sólidos, rechazar los productos desechables y los empaques innecesarios,

fomentar la reutilización de aquellos materiales que pueden ser reutilizados y la separación de los materiales que pueden ser sometidos a un proceso de reciclamiento, reutilización, tratamiento o composta, disponiendo en forma ambientalmente adecuada lo que no puede ser reintegrado a un nuevo proceso.

#### Sección IV

##### De los instrumentos económicos

**Artículo 29.** Las autoridades competentes establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.

**Artículo 30.** El Gobierno del Distrito Federal promueve la participación del sector privado y académico en la investigación, desarrollo tecnológico, adquisición de equipos, así como en la construcción de infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final de residuos sólidos.

Es obligación de las autoridades competentes adoptar medidas y disposiciones que incentiven la inversión privada y fomenten la investigación en estas actividades.

**Artículo 31.** En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos que establezcan mecanismos que involucren la participación de los consumidores en la recuperación de envases y embalajes reaprovechables, así como de materiales reaprovechables en general, quienes se beneficiarán con incentivos económicos u otras modalidades análogas. Los establecimientos comerciales donde se expenden productos de consumo o utilización masiva están obligados a facilitar sus instalaciones para dicha actividad de recuperación.

**Artículo 32.** Los montos recaudados por las delegaciones por concepto del manejo de residuos sólidos deben ser depositados en un fideicomiso que sólo podrá ser utilizada para la gestión delegacional de residuos sólidos.

#### Sección V

##### De la información sobre residuos sólidos

**Artículo 33.** Las entidades del gobierno del Distrito Federal y las delegaciones sistematizarán y pondrán a disposición del público la información obtenida en el

ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por leyes especiales.

Asimismo, remitirán a la Secretaría un informe anual sobre el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia, considerando todas las operaciones y procesos adoptados de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 34.** La información proporcionada a la Secretaría formará parte del Sistema de Información Ambiental y podrá ser solicitada libremente por cualquier persona o autoridad competente.

**Artículo 35.** Los responsables del transporte, plantas de transferencia, tratamiento o de disposición final de residuos sólidos deberán presentar mensualmente a la autoridad correspondiente un informe sobre los servicios prestados.

**Artículo 36.** La Secretaría está facultada para solicitar periódicamente a la autoridad federal toda la información sobre el manejo y transporte de residuos peligrosos en el territorio del Distrito Federal para ser incluidos en el Sistema de Información Ambiental.

## TÍTULO SEGUNDO

### Del manejo de residuos sólidos

#### Capítulo I

##### De las disposiciones generales

**Artículo 37.** Para los efectos de esta Ley, el manejo de residuos sólidos incluye la recolección, separación, recuperación, transporte, transferencia, tratamiento, compostaje, incineración, reciclaje y disposición final.

**Artículo 38.** El manejo de residuos sólidos realizado por toda persona o autoridad deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como a los principios de política establecidos en el artículo 23 de la presente Ley.

**Artículo 39.** Son residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad aplicable o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

I. Minimización de residuos;

II. Separación en la fuente;

III. Reuso;

IV. Almacenamiento;

V. Recolección;

VI. Comercialización;

VII. Transporte;

VIII. Tratamiento;

IX. Transferencia; y

X. Disposición final

*Esta definición incluye a los residuos generados por fenómenos naturales.*

**Artículo 40.** *Para los efectos de esta Ley y su reglamento, los residuos sólidos se clasifican según su origen en:*

I. Residuos domiciliario;

II. Residuos provenientes de actividades comerciales, mercados y servicios públicos.;

III. Residuos mal dispuestos en vías públicas, predios, lotes baldíos, parques, aceras y calles.

IV. Residuos de establecimientos de atención de salud.;

V. Residuos industriales no peligrosos;

VI. Residuos provenientes de la industria de la construcción y las actividades de demolición.

VII. Residuos agropecuarios;

VIII. Residuos de instalaciones o actividades especiales considerados como no peligrosos;

IX. Lodos activados provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas o desazolve;

X. Residuos producidos por eventos públicos;

XII. Residuos como animales muertos, muebles, enseres domésticos y vehículos;

XII. Residuos de laboratorios industriales, químicos, biológicos, veterinarios, de producción o de investigación no considerados como peligrosos;

XIII. Los demás que se lleguen a determinar por otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 41.** *El propietario o generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos a los servicios de recolección encargados de su disposición final.*

*Al establecer normas ambientales para el Distrito Federal relativas a los residuos sólidos se podrán establecer subclasificaciones en función de sus características específicas, como su naturaleza orgánica o inorgánica, física, química, o su potencial reuso.*

**Artículo 42.** *El generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión delegacional será responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y las normas correspondientes.*

**Artículo 43.** *Las autoridades competentes están facultadas para fomentar la reutilización de los residuos. La recuperación de los mismos deberá darse lo más cercana a su fuente, evitando así la contaminación; además, fomentarán por todos los medios posibles la reducción en la generación de residuos sólidos.*

## Capítulo II

### De la separación de residuos sólidos

**Artículo 44.** *Los habitantes de esta Ciudad tienen la obligación de separar los residuos sólidos desde la fuente, con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada.*

**Artículo 45.** *La Secretaría y las delegaciones instrumentarán una campaña permanente para fomentar la separación de residuos sólidos desde su fuente para contribuir en el sistema de manejo de dichos residuos.*

**Artículo 46.** *La separación de residuos sólidos es obligatoria y se hará conforme a sus características particulares en:*

I. Orgánicos

II. Inorgánicos

a) Vidrio;

b) Papel;

c) Plástico;

d) Aluminio y metales no peligrosos;

e) *Productos desechables de lenta degradación;*

f) *Pilas y baterías;*

g) *Muebles y enseres; y*

h) *Otros.*

*III. Residuos provenientes de establecimientos de atención de la salud que por sus características requieren de confinamiento y separación especializada para su esterilización, cauterización e incineración; y*

*IV. Aceites y otros materiales no peligrosos;*

**Artículo 47.** *Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en sus diferentes variables que establece la fracción II del artículo anterior.*

**Artículo 48.** *Todo establecimiento que ponga a la venta pilas o baterías de cualquier tipo deberá contar con un recipiente o contenedor de dimensiones suficientes y con las características específicas para que sean depositadas aquellas en desuso en donde toda persona podrá depositar este tipo de residuo sólido. Este servicio se dará de manera gratuita.*

**Artículo 49.** *Las autoridades fomentarán que en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales se cuente con espacios destinados a la recepción de residuos sólidos inorgánicos como vidrio, envases de plástico y de aluminio. Esta disposición será remunerada económica a toda persona que utilice este servicio.*

**Artículo 50.** *Toda empresa agrícola, industrial o comercial que genere más de 200 toneladas anuales de residuos sólidos no peligrosos, deberá presentar a la autoridad competente planes con indicación de las cantidades de residuos sólidos generados y las medidas para cumplir con los objetivos de manejo establecidos en la presente ley.*

### **Capítulo III**

#### **De la recolección de residuos sólidos**

**Artículo 51.** *Los generadores o propietarios de residuos sólidos de cualquier tipo, con la excepción de los residuos domiciliarios o generados por el pequeño comercio tienen la obligación de establecer contratos de recolección y disposición adecuados con el servicio de limpia que preste la delegación.*

*La prestación del servicio de recolección de residuos*

*sólidos domiciliarios y los generados por el pequeño comercio será gratuito.*

**Artículo 52.** *El servicio de limpia comprende:*

*I. El barrido de vías públicas y áreas comunes,*

*II. La recolección de residuos sólidos y*

*III. El diseño, instrumentación y operación de sistemas de almacenamiento y transporte de residuos sólidos*

**Artículo 53.** *El barrido de vías públicas y áreas comunes se hará por lo menos tres veces por semana, conforme a los horarios que señale la delegación, los cuales deberán fijarse preferentemente entre las 22:00 horas y 14:00 horas del día siguiente.*

**Artículo 54.** *La recolección de residuos sólidos deberá realizarse por lo menos tres veces a la semana, en los horarios y días que fije la Delegación.*

*La Delegación deberá informar periódicamente a la población las fechas y horas fijadas, mediante su publicación en mamparas o cartelones colocados en los sitios destinados para la recolección de residuos sólidos y, en dos de los diarios de mayor circulación o a través de cualquier otro medio masivo de comunicación.*

**Artículo 55.** *Las actividades de selección de subproductos, sólo se realizará en los sitios de separación y tratamiento de los residuos sólidos y podrán hacerlo las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean autorizadas por la Secretaría de Obras y Servicios que además supervisará las actividades de selección en dichos lugares.*

**Artículo 56.** *Cuando por razones de orden económico y de interés general; los residuos sólidos puedan ser aprovechados industrialmente, el aprovechamiento quedará sujeto a las disposiciones legales vigentes previo el otorgamiento de la concesión respectiva, la cual autorizará construcciones, procesos y procedimientos que no afecten el ambiente ni la salud pública.*

**Artículo 57.** *Para el servicio de limpia del Distrito federal se adoptará un distintivo general aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios y se usará en todos los equipos.*

**Artículo 58.** *Los empleados del servicio de limpia estarán provistos del distintivo que se apruebe y de credencial que contenga su categoría, nombre, firma o huella digital, una fotografía adherida y sellada por la Secretaría de Obras y Servicios, y usará uniforme, así como el casco protector en los casos que se requiera.*

**Artículo 59.** *Independientemente de quien preste el servicio, la delegación tiene la obligación de colocar en las aceras, parques, jardines, plazas, zonas de paseo, vías y otras áreas públicas, depósitos para el almacenamiento exclusivo de residuos sólidos, producido por los transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades bajo el régimen de separación de residuos que esta Ley establece. Asimismo, deberán darle mantenimiento y proceder a su recolección en forma constante y permanente.*

**Artículo 60.** *En aquellas delegaciones en que existan conjuntos residenciales o barrios marginales cuya infraestructura vial sea deficiente o su ubicación no facilite la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, la delegación tendrá la obligación de coordinar la colocación de contenedores o de sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.*

*En los casos contemplados en el párrafo anterior los usuarios tienen la obligación de trasladar sus residuos sólidos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio. Si los usuarios no cumplen con esta obligación podrán ser multados por la delegación respectiva, en los términos de la presente Ley.*

**Artículo 61.** *Los servicios de retiro de escombros, materiales de poda de jardines privados, limpieza en ferias y otros servicios especiales, deberá ser prestado por la Delegación correspondiente y cobrará por este servicio.*

**Artículo 62.** *Las empresas mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales en general, tienen la obligación de separar todo material reciclable, en particular cartón corrugado, cartulina, papel, plástico, vidrio y aluminio, colocándolo en recipientes apropiados para facilitar su recolección separada. Estos negocios deberán disponer de sitios apropiados para que los consumidores dispongan y depositen los empaques innecesarios en el mismo momento en que se realiza la transacción de compraventa.*

**Artículo 63.** *Los residuos provenientes de la demolición o construcción de obras civiles, deberán ser separados para facilitar su recuperación y reciclaje al menos en cuatro grupos: residuos sólidos ordinarios, madera, escombros, y otros materiales.*

*Los escombros deberán ser depositados en sitios previamente definidos por cada delegación.*

*Las empresas constructoras deberán presentar a la delegación donde estén construyendo, planes de recuperación y reciclamiento de los residuos de la demolición y construcción de obras que superen los 300 metros cuadrados.*

**Artículo 64.** *Las reglas especiales sobre la separación, recuperación y reciclaje serán emitidas por reglamento.*

**Artículo 65.** *Todo vehículo utilizado en el transporte de residuos sólidos serán especializados en esta tarea, debiendo indicarlo claramente en su exterior y permanecerá cerrado su contenedor durante el traslado.*

#### **Capítulo IV**

##### **De las estaciones de separación y transferencia y las plantas de tratamiento**

**Artículo 66.** *Las estaciones para la transferencia y plantas de tratamiento de residuos sólidos se establecen para facilitar la separación y el almacenamiento temporal de materiales recuperables para su reciclado, reutilización, tratamiento, compostaje o para su disposición final*

*Las estaciones de separación y transferencia y las plantas de tratamiento se ubicarán en número suficiente en cada delegación o en regiones delegacionales, conforme a la cantidad de residuos que se generen en cada demarcación o región y contará con el personal suficiente para el manejo de residuos sólidos de forma segura, sanitaria y expedita.*

**Artículo 67.** *Las normas sobre el diseño, operación, localización y acceso de los vehículos a las estaciones de transferencia, y las medidas y controles sobre su instalación serán determinados por reglamento.*

*El sitio deberá contar con una autorización de impacto ambiental realizada por quien propone la estación de transferencia.*

*Las estaciones que se instalen en el Distrito Federal deberán ser cerradas con acceso restringido conforme a lo que esta Ley, y no podrán convertir en un centro de almacenaje.*

*Se prohíbe el ingreso de personas o vehículos no autorizados a toda estación de transferencia de residuos sólidos.*

#### **Capítulo V**

##### **De la composta**

**Artículo 68.** *El tratamiento de biodegradación o compostaje es una forma de reutilización de los residuos sólidos orgánicos. La autoridad competente emitirá recomendaciones básicas sobre la composta que deberá incluir:*

*I. El fomento de la separación en recipientes diferenciados de los distintos componentes, con el fin de producir una composta sin peligro para la naturaleza y la salud humana;*

II. La garantía de un adecuado manejo y control de calidad de los materiales empleados para compostar;

III. El estímulo y facilitación del uso de los materiales compostados, como productos orgánicos y mejoradores del suelo;

IV. Establecer niveles mínimos de calidad para la producción de composta comercializaba, con el fin de no afectar al medio en que se aplique, las condiciones naturales del suelo o la fisiología de plantas y otros organismo vivos;

V. Establecer criterios y procedimientos para la certificación de la calidad de la composta comercializaba según su destino final; y

VI. Establecer normas y criterios para la ubicación del sitio de la composta y el tipo de manejo, para evitar situaciones de peligro ambiental y de salud pública.

Los controles sobre las características apropiadas de los materiales para la producción de composta comercializaba y las normas para cada tipo de composta se fijarán por reglamento.

**Artículo 69.** Toda empresa agrícola, industrial o agroindustrial tendrá la obligación de procesar los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos utilizándolos como fuente energética, transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren el ambiente.

**Artículo 70.** Para lograr el fomento de la composta de residuos sólidos biodegradables, las delegaciones apoyarán la participación de las organizaciones comunales.

### **Capítulo VI De los rellenos sanitarios**

**Artículo 71.** Queda prohibida la instalación de rellenos sanitarios en el Distrito Federal. Los rellenos sanitarios establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán cerrados y las delegaciones correspondientes construirán parques y jardines en dichos terrenos.

### **Capítulo VII De la incineración**

**Artículo 72.** La Secretaría de Obras y Servicios vigilará la operación de depósitos especiales u hornos incineradores en hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios médicos, mercados y establecimientos públicos que lo requieran. Estos deberán cumplir con las

condiciones de seguridad e higiene que establece la Ley General, la Ley Ambiental, la Ley de Salud y el Reglamento de Construcciones, ambos para el Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables. En dichos hornos se incinerarán únicamente los desechos que por su naturaleza lo requieran.

En ningún caso las Delegaciones recolectarán residuos sólidos clasificados como peligrosos.

**Artículo 73.** Cuando existan hornos incineradores en los términos del artículo anterior, la Secretaría de Obras y Servicios únicamente estará obligado a recolectar los residuos sólidos que tengan una temperatura de combustión superior a 700 grados centígrados.

**Artículo 74.** La incineración y la autoclave como métodos de reducción y esterilización de residuos sólidos podrán ser utilizados cumpliendo con los controles determinados por la legislación vigente, sus reglamentos y las normas que al efecto se expidan, siempre que sean aprobados por la Secretaría.

La incineración es un proceso de quemado controlado de los residuos sólidos, preferentemente para la producción de calor y energía eléctrica. Autoclave es el método de eliminación de organismos patógenos.

**Artículo 75.** Los residuos sólidos hospitalarios infecciosos no considerados como peligrosos deberán ser incinerados, sometidos a autoclave para su esterilización, o a otra tecnología equivalente aprobada por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos legales vigentes.

**Artículo 76.** Para permitir la instalación de una planta de incineración se requerirá contar con la aprobación previa de una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría. El interesado en este sistema deberá depositar una garantía de cumplimiento que la fijará la autoridad competente.

Corresponde a la Secretaría autorizar la instalación de la planta de incineración de residuos sólidos delegacionales o de otro tipo, y deberá contar con tecnología adecuada al tipo y tamaño de material a incinerar.

**Artículo 77.** La autoridad competente ejercerá un monitoreo constante sobre las emisiones a la atmósfera que emita la planta de incineración. Las cenizas resultantes deberán ser dispuestas en sitios que prevengan la difusión de los productos, si su composición química lo amerita, a juicio de la Secretaría.

Los administradores o propietarios de la planta de incineración deberán realizar reportes mensuales, y enviar

dicha información a la autoridad competente para su evaluación y control.

Los costos de monitoreo de las plantas de incineración deberán ser pagados por el dueño de la misma.

### **Capítulo VIII**

#### **De la concesión del manejo de residuos sólidos**

**Artículo 78.** La Secretaría de Obras y Servicios podrá concesionar el servicio que presta la recolección especializada de residuos sólidos, las estaciones de separación y transferencia y las plantas de tratamiento, a empresas particulares, cooperativas u organizaciones sin fines de lucro. La concesión requerirá para su validez la aprobación previa de la autoridad competente.

**Artículo 79.** La autoridad competente deberá actuar dentro de los siguientes parámetros:

I. La concesión de manejo de residuos sólidos deberá realizarse en un período de cuatro años a siete años;

II. Ninguna empresa podrá manejar residuos sólidos ordinarios que representen más del cuarenta y nueve por ciento de los residuos sólidos del Distrito Federal;

III. Deberá exigirse a la empresa un seguro de responsabilidad por posibles daños ocasionados con motivo de su servicio; y

IV. Deberá brindar garantías de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente.

La concesión deberá estipular clara y específicamente las condiciones y términos de prestación de la actividad del manejo de residuos sólidos contratado y garantiza un manejo ambientalmente adecuado de los residuos sólidos.

**Artículo 80.** Por reglamento, y siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley de la materia, se establecerán las garantías que se exigirán a los oferentes para prestar diferentes componentes del servicio de manejo de residuos sólidos.

**Artículo 81.** La entidad pública o privada encargada de la prestación de alguna o todas de las actividades del manejo de residuos sólidos, tiene la responsabilidad de cumplir con la legislación vigente, además deberá hacerla del conocimiento de su personal de servicio y las empresas o personas a quienes les presten el servicio.

Asimismo, tienen la obligación de contemplar medidas de emergencia en caso de fallas provocadas por cualquier

circunstancia, y que impidan de una manera u otra la prestación del servicio.

### **Capítulo IX**

#### **De la fijación de tarifas**

**Artículo 82.** Todo generador de residuos sólidos deberá pagar las tarifas por la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con los lineamientos establecidos en esta ley y las disposiciones que determine la autoridad competente.

Los residuos domiciliarios y los provenientes de pequeños comercios quedan eximidos de esta disposición.

**Artículo 83.** Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la aprobación de las tarifas por servicios de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Las tarifas deberán actualizarse cada semestre a fin de ajustarlas a la inflación o deflación determinada por el Banco de México.

**Artículo 84.** Las tarifas deben cubrir los gastos de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos. Las actividades de recuperación de residuos deberán ser consideradas como alternativas de disposición y por lo tanto financiadas por el concepto de costo evitado.

**Artículo 85.** El régimen tarifario del manejo de residuos sólidos estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera y simplicidad.

### **Capítulo X**

#### **De los suelos contaminados**

**Artículo 86.** Cuando la generación, manejo y disposición final especializada de residuos sólidos no peligrosos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, los responsables estarán obligados a:

I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo; y

II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar los daños causados de conformidad con la legislación aplicable.

La responsabilidad a que se refiere este precepto es de carácter objetivo y para su actualización no se requiere que medie culpa o negligencia del demandado.

Son responsables solidarios por los daños que se produzcan tanto el generador como las empresas que presten los servicios de manejo de los residuos sólidos.

Los residuos no peligrosos que sean usados, tratados o reciclados, en un proceso distinto al que los generó, dentro del mismo predio, serán sujetos a un control interno por parte del generador, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la presente Ley.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **De las sanciones y recurso de inconformidad**

##### **Capítulo I**

##### **De las sanciones**

**Artículo 87.** Los infractores de la presente Ley o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirla serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

I. Cuando los daños causados al medio ambiente se produzcan por actividades debidas a diferentes personas, la autoridad competente imputará individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

II. Cuando el poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley.

III. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, solidariamente compartirán la responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado.

**Artículo 88.** A efectos de la presente Ley, las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en simples, graves y muy graves.

**Artículo 89.** Son infracciones simples:

I. El ejercicio indebido de una actividad descrita en esta Ley sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

II. El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración Pública de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones.

III. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

**Artículo 90.** Son infracciones graves:

I. Una actividad descrita en la presente Ley sin la autorización o con ella caducada o suspendida;

II. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta ley;

III. Cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

IV. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos depositar residuos sólidos o desperdicios en terrenos baldíos, sistemas de drenaje y alcantarillado, cuerpos receptores, corrientes de agua, ríos, canales, fuentes públicas, acueductos y similares, carreteras, calles, parques, etc o la eliminación incontrolado de residuos en el Distrito Federal;

V. El mezclar o diluir residuos cuya consecuencia dificulte su gestión;

VI. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la falsificación u ocultamiento de datos exigidos por la normatividad correspondiente o por las disposiciones contenidas en la autorización.

VII. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación cuando sean obligatorias.

VIII. El incumplimiento por los agentes económicos señalado en los artículo 10 de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración suscritos.

IX. La entrada al Distrito Federal de residuos importados sin cumplimentar la notificación y autorización respectiva del órgano competente.

X. El incumplimiento de la obligación de notificar la realización de su valorización o eliminación, en el plazo máximo de ciento veinte días tras la recepción de los mismos.

XI. La falta de etiquetado o el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.

XII. La obstrucción a la actividad inspectora o de control de la administración pública

XIII. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas distintas de las autorizadas en esta Ley.

XIV. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

**Artículo 91.** Son infracciones muy graves:

I. Una actividad descrita en la presente Ley sin la autorización o con ella caducada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no este sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.

II. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de residuos peligrosos o de cualquier otro tipo de residuos. Siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

III. La falsificación u ocultación de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorización de concesiones o permisos relacionados con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ley.

IV. La producción, adquisición o importación de productos con sustancias o preparados prohibidos por los dañinos residuos que generan.

V. El incumplimiento de operaciones de limpieza y recuperación cuando un suelo haya sido declarado contaminado, tras el correspondiente requerimiento, o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios.

VI. El mezclar residuos peligrosos con los que no tengan tal consideración, cuya consecuencia sea un deterioro o daño grave al ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

**Artículo 92.** Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

I. Se sancionarán las infracciones simples, descritas en el artículo 89: con apercibimiento y con una multa de 5 hasta 500 días de salario mínimo general vigente.

II. Se sancionarán las infracciones graves, señaladas en el artículo 90: con multas desde 500 hasta 2,500 días de salario mínimo general vigente. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ley por un período de tiempo de hasta un año.

En los supuestos de infracciones tipificadas en los incisos I, IV, VI, VII, IX, X y XI, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un dos años.

III. Se sancionarán las infracciones muy graves, señaladas en el artículo 91: con multas de 2 500 hasta 25 000 días de salario mínimo general vigente. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ley por un período de tiempo no inferior a dos años y no superior a diez. En los supuestos de infracciones tipificadas en los incisos I, III, IV, VI del mismo artículo 91, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, además de la revocación, autorización y/o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a dos años y no superior a diez.

**Artículo 93.** En la imposición de sanciones se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida;

II. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;

III. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida; y

IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

**Artículo 94.** Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al estado guardado anterior a la infracción cometida, y en la forma fijada por el órgano sancionador.

**Artículo 95.** En caso de negligencia y siempre y cuando los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior, la autoridad podrán acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, una vez transcurrido los plazo señalados en el requerimiento correspondiente.

## **Capítulo II** **De la responsabilidad del daño**

**Artículo 96.** Se establece la responsabilidad objetiva, independiente de toda falta, de los generadores de residuos sólidos y operadores de instalaciones, por los daños y perjuicios que ocasione a los recursos naturales, a los ecosistemas y a la salud y calidad de vida de la población.

**Artículo 97.** Toda persona que por acción u omisión deteriore el ambiente, aunque sus actividades o instalaciones hubieren sido autorizadas, está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasione a los recursos naturales, a los ecosistemas y a la salud y calidad de vida de la población.

La exención de responsabilidad sólo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlos y sin mediar culpa concurrente del demandado, los daños y perjuicios se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no se deba responder.

**Artículo 98.** Las delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal, según su ámbito de competencia, serán civilmente responsables por los perjuicios ocasionados a los usuarios y están en la obligación de accionar contra los administradores, funcionarios y concesionarios que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**Artículo 99.** Todo servidor público está en la obligación de denunciar cualquier alteración del ambiente, de que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al amparo de la legislación vigente. Además serán proporcionalmente responsables por los daños causados al ambiente en el tanto en que les sean imputables.

**Artículo 100.** La prescripción de las responsabilidades establecidas en este capítulo es de cinco años a partir de la realización del hecho.

**Artículo 101.** En caso de eventos públicos o privados, tales como ferias o carnavales, campañas políticas, actividades deportivas, musicales, maratónicas o eventos similares de concurrencia masiva, se establece la obligación de que los organizadores o encargados de tales eventos deberán tomar medidas para recoger los desechos generados por la actividad realizada.

Los encargados u organizadores de los eventos indicados deberán seguir las siguientes recomendaciones:

I. Promover el uso de envases reusables o reciclables;

II. Contratar o ejecutar directamente la recolección de los residuos sólidos producidos por el evento;

III. Colocar recipientes para el depósito de los residuos sólidos;

IV. Identificar los recipientes con leyendas de “orgánico” e “inorgánico”;

V. Los recipientes deberán estar accesibles al público participante en el evento;

VI. Los residuos sólidos deberán ser removidos prontamente; y

Asegurar que se dispongan en forma apropiada los residuos sólidos recolectados.

### Capítulo III

#### Del recurso de inconformidad

**Artículo 102.** Para la imposición de las sanciones y para emitir sus resoluciones, los jueces deben seguir lo previsto a efecto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En contra de estas resoluciones los afectados podrán a su elección, imponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley antes emocionada o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto El Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal permanecerá vigente en todo lo que no se oponga a la presente ley y en tanto el Gobierno del Distrito Federal expida el Reglamento correspondiente.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal difundirá por los medios más apropiados el contenido y espíritu de la presente Ley.

**CUARTO.-** La obligación de implantar sistemas de recolección selectiva, será exigible a partir del día 5 de junio de 2002.

**QUINTO.-** En tanto se expidan las disposiciones administrativas que se deriven del presente decreto, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

**SEXTO.-** Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este decreto, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

**SÉPTIMO.-** El Jefe de Gobierno expedirá las normas y reglamentos correspondientes dentro de los 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa a los treinta días del mes de abril del año dos mil uno.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** diputado Arnold Ricalde de Jager, diputada Guadalupe García Noriega, diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, diputada Ana Laura Luna Coria, diputado Camilo Campos López, diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, diputado Alejandro Agundis Arias, diputado Santiago León Aveleyra.

Solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, edite un libro que recopile los escritos del maestro Andrés Henestrosa, sobre la Ciudad de México, tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Guerrero Vázquez, de Democracia Social.

**EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.-** con su permiso señor Presidente.

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, EDITE UN LIBRO QUE RECOPILE ESCRITOS DEL MAESTRO ANDRÉS HENESTROSA SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos g, j, k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 17, fracción IV y el 84, fracción I, de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Cuerpo Legislativo, el siguiente punto de acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta Soberanía aprobó por unanimidad el pasado 25 de abril del presente año, el dictamen presentado por las Comisión Especial para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, por medio del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, entregó dicha presea al maestro Andrés Henestrosa.

En virtud de que este poeta, narrador, ensayista, orador, historiador y cronista ha llevado a cabo, a lo largo de su vida, importantes aportes a la cultura de ciudad y del país, además de su participación activa en el Consejo de la Crónica de la Ciudad de México y sus contribuciones al idioma zapoteco, para lo cual preparó el alfabeto y un diccionario zapoteca-castellano, en el que ese alfabeto se puso en práctica.

Por lo anterior, proponemos que el Comité de Asuntos Editoriales de esta Soberanía tome en cuenta la edición de un libro que recopile los escritos más sobresalientes que sobre esta ciudad ha escrito el maestro Andrés Henestrosa, lo cual contribuirá de manera significativa al rescate de la memoria colectiva, histórica y de las tradiciones de esta capital.

Por lo anterior expuesto solicitamos la aprobación del siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Que el Comité de Asuntos Editoriales, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, edite un libro, que recopile los escritos más sobresalientes del maestro Andrés Henestrosa sobre la Ciudad de México.

Firman los diputados por la Comisión de Fomento Cultural: diputado Jaime Guerrero Vázquez, Presidente; diputado Federico Mora Martínez, Vicepresidente; diputada Margarita González Gamio, Secretaria y diputado Horacio Martínez Meza, integrante.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Cultural y para su análisis al Comité de Asuntos Editoriales.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto para Reformar diversos Programas Delegacionales de Uso de Suelo, tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Con su permiso, señor Presidente.

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON  
DECRETO QUE MODIFICAN LOS PROGRAMAS  
DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO EN  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE  
COYOACÁN, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL  
HIDALGO, MILPA ALTA Y TLALPAN, PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS  
DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.**

México, Distrito Federal a 30 de abril de 2001.

**Diputado Juan José Castillo Mota**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Presente.**

**Honorable Asamblea Legislativa:**

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, Inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV; 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I; 17, fracción IV, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 66, fracción I, y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa las siguientes:

**PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO CON  
DECRETOS QUE MODIFICAN LOS PROGRAMAS  
DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO EN  
LAS DELEGACIONES DE COYOACÁN, GUSTAVO A.  
MADERO, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA Y  
TLALPAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL MEDIO  
SUPERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En la Ciudad de México hay 108 planteles públicos de nivel medio superior; de los cuales únicamente 14 se encuentran ubicados en zonas marginadas del Distrito Federal y de estos sólo 5 son de modalidad propedéutica.

Los informes del examen único que se aplica para el ingreso de la educación media superior en la Zona Metropolitana, indican que en los últimos cinco años más de medio de millón de jóvenes no han tenido acceso al programa de bachillerato que eligieron preferentemente dentro de las opciones que ofrece el sistema público.

Además, existe una inadecuada distribución geográfica de los planteles, lo cual obliga a largos traslados de profesores, estudiantes y trabajadores, ocasionando un severo desgaste a estos y agravamiento de muchos problemas de la ciudad. La distribución de la oferta actual revela, además, una política inaceptable consistente en establecer en las zonas pobres y marginadas preferentemente instituciones de capacitación para el empleo y no bachilleratos que proporcionan una formación cultural sólida que es necesaria para seguir estudiando a lo largo de la vida, así como a la construcción de una ciudadanía consciente y participativa. Se trata, de una política explícita de apartheid educativo, a la cual es necesario responder con una política de inclusión e integración.

Es por ello que vemos con interés la propuesta del Gobierno de la Ciudad al proponerse crear el **Sistema de Bachillerato** que satisfaga las necesidades educativas de la juventud, a través de un nuevo modelo formativo que busca responder de manera efectiva a las necesidades y aspiraciones educativas y culturales actuales, a los avances de las humanidades y las ciencias, y principalmente a los de la teoría del conocimiento y la pedagogía, a través de las siguientes acciones:

- Diseñar y operar un nuevo modelo educativo de calidad que coadyuve a satisfacer y promover las expectativas de los jóvenes;
- Establecer planteles estratégicamente distribuidos en las zonas de media alta y muy alta marginación en el Distrito Federal, donde la oferta educativa de formación integral sea insuficiente, de modo que los jóvenes que cursen en ellos sus estudios no tengan necesidad de desplazarse a través de largas distancias; y
- Atendiendo a estos lineamientos de política educativa y con un criterio de equidad, el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, propone instalar escuelas preparatorias en distintos puntos de la Ciudad de México, identificados como zonas de marginación socioeconómica en las que;
- Los servicios educativos con formación integral para este nivel sean insuficientes, además de que propicien una distribución justa de los servicios educativos;
- Permitan el acceso a la población mayoritariamente juvenil que por razones socioeconómicas o por los criterios credencialistas se encuentran en desventaja para acceder al nivel medio superior.

Por otra parte, diputadas y diputados, es importante que tengamos la información del **proceso de implantación de planteles** para tener claridad del por qué, es prioritario

para la ciudad el día de hoy, aprobar las modificaciones que les estamos solicitando en los términos de ley.

El proceso para la implantación de planteles está constituido por las siguientes etapas:

#### 1. Conformación de la infraestructura física.

1.1. Desarrollo del proyecto arquitectónico del plantel modelo, acorde con las características metodológicas del modelo educativo, con la finalidad de establecer, entre otros aspectos, el tamaño de los predios o inmuebles que se requieran.

La Dirección General de Obras estuvo a cargo del proyecto con base en los requerimientos del Instituto de Educación Media Superior.

1.2. La determinación de las zonas de la ciudad que requieren de servicios educativos de nivel medio superior, de acuerdo con los criterios ya expresados con anticipación.

El Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal realizó los estudios requeridos.

1.3. Localización de predios o inmuebles del Gobierno del Distrito Federal del tamaño requerido para la implantación de planteles en las zonas predeterminadas.

1.4. Evaluación y dictamen de los predios en cuanto a la situación de la propiedad, uso de suelo, impacto vial y dictamen estructural en el caso de inmuebles.

Para llevar a cabo las actividades 1.3 que se refiere a la localización de predios y 1.4 que se refiere a la evaluación y dictamen, se formó un grupo de trabajo del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la oficina de la Secretaría, la Dirección General de Asuntos Educativos y el Instituto de Educación Media Superior; la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección General de Obras, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Transporte y Vialidad a través de la Dirección General de Planeación y Vialidad y SERVIMET. Este grupo ha trabajado en estrecha colaboración con las Delegaciones y a la fecha se han localizado y evaluado 87 predios e inmuebles en las diferentes Delegaciones de la ciudad, la mayor parte de ellos propiedad del Gobierno Capitalino.

1.5. Asignación de los predios para el proyecto por parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario o compra de predios o inmuebles.

Para el efecto se han integrado los expedientes correspondientes, que constan de antecedentes de la propiedad, levantamiento topográfico, croquis de localización, dictamen de uso del suelo, estudios geoestadísticos y la opinión favorable de la delegación en cada uno de los casos.

Dos de los casos que estamos planteando nos ocupan para el cambio de uso de suelo, han sido ya asignados para el proyecto por el Comité de Patrimonio Inmobiliario: el ubicado en el deportivo Santa Úrsula, en la Delegación Coyoacán, y en el deportivo Carmen Serdán, Barrio de Cuauhtepac, en la Delegación Gustavo A. Madero, predios condicionados al cambio de uso del suelo que apruebe esta soberanía.

Cabe mencionar que en los dos casos la construcción de una preparatoria es una de las demandas que reiteradamente se manifiestan en las comunidades, por lo cual se busca dar una respuesta a esta necesidad.

En lo que toca a la Delegación Coyoacán, se cuenta con un predio con uso del suelo favorable, el Deportivo Emiliano Zapata, que cuenta con una mayor afluencia que el Deportivo Santa Úrsula, aún cuando la comunidad está dispuesta a ceder también una parte del Deportivo Emiliano Zapata, a fin de que se establezca la preparatoria, ha solicitado a la Delegación que de preferencia ésta se establezca en el deportivo Santa Úrsula.

En el caso de Cuauhtepac, no existe ningún predio disponible con uso de suelo que pueda ser utilizado, y de no aprobarse la modificación al uso del suelo significaría dejar a esa comunidad sin **ninguna** escuela en el nivel medio superior.

Otro de los casos que presentamos es el correspondiente al inmueble en la calle de Ximilpa, Delegación Miguel Hidalgo, cuya compra ya fue autorizada por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, condicionada al cambio de uso de suelo. Este inmueble ya cuenta con uso de suelo para escuela secundaria por derechos adquiridos, pero como el proyecto educativo que se implantará requiere de una mayor construcción que la existente, se toma importante el contar con el cambio de uso del suelo, que permita realizar las ampliaciones.

El último de los casos que presentamos es para el cambio de uso de suelo, se refieren a solicitudes expresas de las comunidades de Milpa Alta y los pueblos originarios de Tlalpan para el establecimiento de una preparatoria en los pueblos de Santa Ana, Tlacotenco y Topilejo, respectivamente. En estos la comunidad se ha organizado para determinar la localización de los planteles para dar servicio a los pueblos originarios de cada una de las zonas mencionadas, así como aportar los terrenos al gobierno

de la ciudad y poder satisfacer los requerimientos educativos de sus jóvenes, que actualmente tienen que viajar hasta dos horas para asistir a un plantel de educación media superior.

Parece importante mencionar que los cambios de uso de suelo mencionados no están de ninguna manera en contraposición con el Bando número 2 emitido por el Jefe de Gobierno, ya que con la implantación de los planteles no se ampliaría la mancha urbana, sino se proporcionará un servicio indispensable a la población que así lo ha demandado. La infraestructura local o regional que requieren las comunidades, tienen que ver con mejorar sus condiciones de vida, y en este sentido es falso que se le involucre con el crecimiento urbano desmedido.

Por lo anterior, debemos dar una respuesta positiva a estas comunidades, más allá de cualquier diferendo que nada tenga que ver con la posibilidad de dotar de los servicios educativos a quienes reiteradamente lo solicitan.

#### 1.6. Construcción o remodelación de los planteles

1.6.1. Elaboración de los proyectos ejecutivos de los planteles modelos.

1.6.2. Adaptación del proyecto ejecutivo al predio seleccionado.

1.6.3. Realización del estudio de mecánica de suelo.

1.6.4. Establecimiento de bases de licitación.

1.6.5. Aprobación por parte del subcomité de obras.

1.6.6. Licitación del proceso constructivo.

1.6.7. Adjudicación del proceso constructivo.

1.6.8. Proceso constructivo y

1.6.9. Entrega de la obra.

Estas actividades están a cargo de la Dirección General de Obras y de acuerdo con las normas vigentes para llevar a cabo, las actividades correspondientes a los puntos 1.6.3 en adelante y que hemos señalado, se requiere contar con el permiso de uso de suelo.

El tiempo estimado para llevar a cabo las actividades correspondientes, a los puntos 1.6.3. al 1.6.7. es de aproximadamente noventa días y nos estamos refiriendo a la mecánica de suelo, a la adjudicación del proceso constructivo, para el proceso constructivo completo es de nueve meses.

De acuerdo con los tiempos estimados, de aprobarse el día 30 de abril el cambio de uso de suelo, el 2 de mayo iniciarían las actividades correspondientes, lo cual implicaría que el primero de agosto se estuviera en condiciones de iniciar el proceso constructivo. Esto nos llevaría a tener que trabajar un semestre en instalaciones alternas desde las propuestas del gobierno, pero con la perspectiva de que sea solamente un semestre. Cada día que se posponga la aprobación de cambio del uso del suelo implica no solamente un día de atraso al proceso, puede significar no sólo la diferencia entre trabajar uno o dos semestres en las instalaciones alternas, ya que el cambio de instalación es a mitad del semestre escolar, no se considera viable por la interrupción de actividades académicas que conllevaría, sino que incluso parte de que el recurso que se tiene para este año pudiese no utilizarse, ya que si se licita después del mes de junio y se tiene inconveniente que alguna licitación se declare desierta, los tiempos no darían para abrir otra licitación.

#### 2. Equipamiento de planteles

2.1. Determinación de mobiliario, equipo y bibliografía necesarios para los planteles en el año 2001.

2.2. Dictamen del Comité de Informática en el caso de equipo de cómputo y software.

2.3. Dictamen del Comité de Telecomunicaciones en el caso de conmutador y enlaces DSO para la conexión a Internet.

2.4. Ajuste de requerimientos dependiendo de planteles determinados.

2.5. Aprobación por parte del Subcomité de Adquisiciones.

2.6. Establecimiento de bases de licitación.

2.7. Licitación de bienes muebles y equipos.

2.8. Adjudicación de las licitaciones.

2.9. Entrega de mobiliario y equipo.

Las primeras tres actividades se han llevado a cabo de forma independiente a la determinación de los predios o inmuebles, pero a partir de otras actividades se requiere contar con el uso del suelo, ya que en este momento se realizarán los ajustes para determinar el mobiliario, equipo e instalaciones necesarias, dependiendo de los muebles que vayan a ocupar. Las actividades correspondientes a los puntos 2.5, 2.6 y 2.7 requieren de acuerdo con la norma de sesenta días, y las actividades 2.8 y 2.9, de 45 días, por lo que pensamos que se necesitan 105 días a partir de la determinación de los

planteles, que está condicionada a la aprobación del cambio de uso de suelo. Esto es, para estar en condiciones de contar con el mobiliario y equipo el día 15 de agosto, es imperativo iniciar la actividad 2.4 el día 2 de mayo.

### **3. Contratación de la planta docente**

3.1 Determinación de perfiles de profesores.

3.2. Determinación del número de personal a contratar.

3.3. Emisión de la convocatoria para el personal docente.

3.4. Primera etapa de selección de personal docente.

3.5. Realización de talleres de inducción-actualización-evaluación para personal seleccionado en primera etapa.

3.6. Segunda etapa de selección del personal docente.

3.7. Contratación de personal docente.

Las primeras actividades que hemos señalado, se han llevado a cabo de forma independiente a la determinación de los inmuebles. De hecho, se están realizando a través de un diplomado en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México. Sin embargo, existe inquietud por parte de los participantes para conocer los lugares definitivos donde se implantarán los planteles, que nuevamente están condicionados, en algunos casos, a la autorización del cambio del suelo.

### **4. Contratación de la planta de apoyo académico y administrativo.**

4.1. Determinación de perfiles de personal de apoyo académico y administrativo.

4.2. Determinación del número del personal a contratar.

4.3. Emisión de convocatoria.

4.4. Selección de personal

4.5. Contratación de personal.

4.6. Taller de inducción para personal.

Las primeras actividades se han llevado a cabo de forma independiente a la determinación de los inmuebles. Sin embargo, para las actividades 4.3. de emisión de convocatoria y 4.5 de contratación de personal, se requiere conocer nuevamente, los lugares definitivos donde se implantarán los planteles, que están condicionados en algunos casos a la autorización del cambio del uso del suelo. Las actividades 4.3 a 4.6 que se refiere a la

convocatoria como lo habíamos señalado y a los talleres, se está pensando que se desarrollarán en un transcurso de setenta y cinco días; por lo que se requiere, insistimos una vez más, tener identificados los predios. Iniciar la actividad 4.3 el 15 de mayo.

### **5. Inscripción de alumnos.**

5.1. Determinación de las zonas de influencia de cada plantel.

5.2. Emisión de convocatoria.

5.3. Ajuste de los criterios de selección, de acuerdo con necesidades propias de la localidad.

5.4. Selección de alumnos.

5.5. Inscripción de alumnos.

Esta etapa es la culminación del proceso y requiere, de manera ineludible contar con la determinación tanto de los planteles definitivos, como los locales provisionales alternos.

El tiempo mínimo para llevar a cabo el proceso, a partir de la emisión de la convocatoria, es de 75 días, lo cual implica que ésta tendrá que ser publicada a más tardar el día 30 de mayo. Para estar en condiciones de hacerlo, previamente se tiene que determinar la zona de influencia de cada plantel, esto es, las colonias a las que dará servicio a cada uno de ellos. Esta última actividad impone que se cuente con la determinación de ubicación de los planteles a más tardar desde las perspectivas el día 5 de mayo.

Diputadas y diputados: Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las atribuciones constitucionales reservadas a esta Soberanía, las conferidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos a su consideración las siguientes propuestas de Punto de Acuerdo con Decretos que Modifican los Programas Delegacionales de desarrollo Urbano en las Delegaciones Territoriales de Coyoacán, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Miguel Hidalgo y Tlalpan, para la construcción de los planteles educativos en el nivel medio superior en el siguiente orden:

I.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, para la Construcción de un Plantel Educativo de Nivel Medio Superior.

II.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano

en la Delegación Gustavo A. Madero para la Construcción de un Plantel Educativo de Nivel Medio Superior.

III.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo para la Construcción de un Plantel Educativo de Nivel Medio Superior.

IV.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Milpa Alta para la Construcción de un Plantel Educativo de Nivel Medio Superior.

V.- Propuesta de Punto de Acuerdo con Decreto que Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan para la Construcción de un Plantel Educativo de Nivel Medio Superior.

**NOTA:** Al presente documento se anexan las cinco Propuestas de Punto de Acuerdo con Decretos que Modifican los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano señalados.

0

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON  
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN  
LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE  
NIVEL MEDIO SUPERIOR**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la **Delegación Coyoacán**, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, y en ese sentido solicitamos la modificación

específicamente para el predio ubicado en las calles San Jorge, San Eleuterio, San Pascasio y San Alejandro, en la Colonia el Pedregal de Santo domingo, con una superficie de terreno de 10,000.00 metros cuadrados y una zonificación actual HC 3/30 (Habitacional Comercial, tres niveles, 30% de área libre), para la construcción de una escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996 metros cuadrados, de construcción con dos y tres niveles.

Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, el Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), determino iniciarse el procedimiento con fundamento en lo establecido por los artículos 27, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 7 fracción III de su Reglamento, integrándose el expediente número CY-21-2001, para la modificación del Uso de Suelo respecto del predio mencionado.

De conformidad con los artículos 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicito la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondiente respuestas:

1. La **Delegación Coyoacán** mediante oficio número JEF/058/01, suscrito por la Jefa Delegacional en esa Demarcación. María de Lourdes Rojo E. Inchuastegui, de fecha 13 de febrero del 2001, emitió opinión positiva, sobre la conveniencia para la construcción de la Preparatoria Coyoacán, en el predio que ocupa el Deportivo Santa Ursula Coapa.
2. Con base en las encuestas practicadas por las Delegación Coyoacán y la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el área de influencia obtuvieron 172 opiniones positivas y 5 negativas, así mismo el Comité Vecinal de la Unidad Territorial 03061-1 manifestó opinión favorable al proyecto.
3. La Dirección de Planeación y Evolución de Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0/00646 suscrito por la Urbanista Gabriela Quiroga García de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva, por considerar que este proyecto se integra al contexto urbano existente, coadyuvando a proporcionar el equipamiento de educación medio superior que requieren los habitantes de la zona, sin causar impacto negativo, además de ser congruente con los objetivos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente.
4. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, mediante oficio GDF-DGCOH-01-SI 0084 21811, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a usuarios; Ing. José Luis Zaragoza Palencia, de fecha 21 de abril del 2001, emitió opinión susceptible de factibilidad

de servicios positiva para el proyecto de construcción de una Escuela de Nivel Medio Superior, condicionado a la realización de obras de reforzamiento de infraestructura hidráulica.

5. La Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante oficio No. Ref. DGPV-641/DV-SE- 605/00 suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto. Directora General de Planeación y Vialidad de fecha 20 de abril del año 2001, emitió su opinión positiva y condicionada a presentar el proyecto de nuevo desarrollo y el estudio de vialidad, vía estudio de impacto urbano, para su revisión y opinión correspondiente, de acuerdo a lo indicado por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

6. La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. SMA/DGRGAASR/DIAR/20460/2001, suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera. Director General de la Regularización y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, de fecha 18 de abril del 2001, emitió su opinión positiva, en tanto se observen los aspectos normativos aplicables en materia ambiental.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece como una prioridad estratégica, la edificación de planteles educativos con el fin de distribuir equilibradamente estos servicios en el territorio del Distrito Federal, atendiendo la demanda ciudadana y de conformidad con las nuevas políticas educativas que el Gobierno de la Ciudad ha emprendido, destaca la propuesta de implementar un nuevo sistema de bachillerato que satisfaga las necesidades y aspiraciones culturales de la juventud.

Que se trata de una demanda ciudadana aplazada, la cual requiere de improrrogable atención, mediante la creación de espacios donde los jóvenes continúen su educación humanística y técnica, generando expectativas de mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal, fortaleciendo los objetivos de una sociedad equitativa.

Que la demanda de ingreso en el nivel medio superior no se ha cubierto satisfactoriamente, generando sobrepoblación en el alumnado y condiciones inadecuadas para el proceso de enseñanza- aprendizaje, produciendo un alto índice de deserción y desocupación de los jóvenes de entre 15 y 20 años de edad.

Por lo que se ha propuesto dar accesibilidad a este nivel de educación, mediante la distribución estratégica de dichos planteles en el territorio del Distrito Federal, con el objeto de brindar la facilidad a los usuarios, evitando el desplazamiento de largas distancias.

Que la tendencia a la concentración del equipamiento educativo en las Delegaciones Centrales, se ha acentuado durante los últimos años, en consecuencia las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una población de 17.31% del total del Distrito Federal, concentran 44.31% del equipamiento social.

Que en contraste con la **Delegación Coyoacán** ocupa el octavo lugar en equipamiento educativo, lo que representa el 14% con respecto al Distrito Federal, combinándose estos índices deficitarios con una alta concentración de población.

Que el 48.75% de la población de la Delegación, es menor a 20 años. Destacando el segmento de 15 a 19 años, siendo la población mayoritariamente joven, se requieren de servicios y equipamiento educativo propios de este grupo, enfatizando la educación de nivel medio superior.

Que la Delegación ha propuesto la colonia Pedregal de Santa Ursula para establecer la Preparatoria Coyoacán, como respuesta a la demanda de la comunidad para contar con una opción educativa integral de calidad que coadyuve en le mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que de acuerdo a estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo social concernientes a la ubicación de planteles existentes en un radio de 3 Km., a la redonda del área en donde se pretende establecer el plantel Coyoacán, se encuentran localizadas once secundarias con un egreso de dos mil quinientos estudiantes promedio por año y se cuenta con una población que asiste a la escuela de cincuenta y siete mil setecientos siete personas de 16 a 24 años, con solo dos planteles de educación media superior, siendo necesario el incremento de estos.

De conformidad con las opiniones positivas emitidas por la **Delegación Coyoacán**; de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; de la Dirección General de Planeación y Vialidad; de la Dirección General de Regularización y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos; la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, específicamente para el predio en cuestión.

Asimismo, el presente Decreto se fundamenta en el artículo 27 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece que aquellos casos considerados de interés general, entre cuyos supuestos se encuentra esta modificación que en materia de Desarrollo Urbano deba entenderse como causa de fuerza mayor, para la construcción de esta escuela preparatoria.

Esto es así, si tomamos en cuenta que para los efectos de la ley, la fuerza mayor que se refiere esta disposición compele

a obviar un procedimiento en aras de satisfacer una necesidad colectiva impostergable y evitar un perjuicio a la comunidad, dado que debe entender al interés público que tutela, entendiéndolo por tal, el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la acción directa y permanente del Estado.

En términos del artículo 3 de la Constitucional fracción V, es obligación del Estado promover y atender a todos los niveles y modalidades de educación, incluyendo la educación media superior. Además se considera de utilidad pública la construcción de escuelas (artículo 1 fracción III de la Ley de Expropiación). En este sentido, la Ley General de Educación, dispone una obligación para esta entidad respecto de la prestación de un servicio de educación, concebido como un factor de desarrollo para los habitantes, por lo que en todo momento el Gobierno del Distrito Federal, se observa que es utilizada como elemento para justificar y dar procedencia a una acción necesaria e inmediata de la autoridad, que debe contar con los siguientes elementos:

A) La previsión de un acto administrativo. Esta propuesta de modificaciones, se basa en el hecho de que desde finales del año 2000, y en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la Administración Pública presentó su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2001, con los montos y partidas que habrían de destinarse a la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal, proyecto que fue aprobado por este órgano legislativo.

Aunado a lo anterior, y como política de desarrollo social, la presente administración desde su inicio ha previsto llevar a cabo la instalación y funcionamiento de diversos planteles de educación media superior, situación que se ve proyectada en la propuesta del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Por lo anterior y de no acudir a solicitar el presente cambio de uso de suelo a esta Soberanía, toda la previsión que desde el año próximo pasado se ha venido dando y gestionando desde el Gobierno de la ciudad y los vecinos involucrados, se vendría abajo por una decisión equivocada.

B) Evitar un daño o perjuicio provocado por la omisión del acto. Se requiere por parte del ejecutivo local, la realización de todos los actos legales necesarios, con el objeto de cumplir las disposiciones que emanan de la Asamblea Legislativa como es el caso del Código Financiero y el Presupuesto de Egresos respecto de la obligación de ejecutar los montos y partidas autorizadas por el legislativo local, entre las que se encuentran los

montos para la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal.

El hecho de evitar ahora, tanto un daño a quienes requieren de una fuente de estudios de nivel medio superior; así como el creciente perjuicio que ha venido sufriendo la colectividad, por la pasada falta de atención por parte de Estado, respecto a la prestación de este tipo de servicios escolares, constituye fuerza de causa mayor.

Así mismo, se hace necesario presentar esta iniciativa de Decreto, ya que en el plano social la aprobación del mismo permitirá disminuir los índices delictivos que la Delegación Coyoacán presenta, ya que al materializar una instancia de educación media superior, se estaría generando una expectativa alentadora, tanto para el desarrollo de aquellos ciudadanos que pudieran estar incorporándose a los estudios, así como de la sociedad en su conjunto.

C) La posibilidad física, entendida como la capacidad material que tiene la administración de realizar el acto cuya postergación haría difícil su realización. Actualmente se cuenta con los recursos para construir y rehabilitar inmuebles para el desarrollo de planteles de educación media superior de manera inmediata, en razón de tener una previsión del proyecto, desde la presentación de la propuesta del Programa de Desarrollo del Distrito Federal, así como de su correspondiente presupuesto autorizando por la Asamblea Legislativa, que de no llevarse a cabo, se impide su eficaz realización.

Así pues, esta propuesta permite de manera inmediata y eficaz la actuación directa y puntual de un Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos ejecutivo y legislativo para el establecimiento de planteles de educación media superior y la satisfacción de una necesidad prioritaria de los habitantes del Distrito Federal.

Finalmente, es importante señalar que la propuesta de modificación a que se refiere la presente iniciativa es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, consistentes en apoyar las demandas ciudadanas que solicitan, educación a nivel medio superior, en atención a la juventud en edad de cursar estos estudios, brindándoles espacios que sirvan para la formación de futuros profesionistas.

Por lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción

IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN EN COYOACAN**

**Artículo 1.** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en calles de San Jorge, San Eleuterio, San Pascasio y San Alejandro, en la Colonia Pedregal de Santa Ursula, Delegación Coyoacán con una superficie de terreno de 10,000.00 metros cuadrados, para la construcción de una escuela de Nivel Medio Superior (Preparatoria) en aproximadamente 8,996 metros cuadrados, en dos y tres niveles.

**Artículo 2.** La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias para el Distrito Federal y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán aplicables.

**Artículo 3.** Las modificaciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos y técnicos del programa modificado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En todo lo que no se modifiquen los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, continuarán vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

0

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**, de acuerdo a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A Madero, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, y en ese sentido solicitamos la modificación específicamente para el predio ubicado en Calle Morelos s/n, Esq. Calle Estado de México, Colonia Guadalupe, con superficie de terreno de 13,000.00 m<sup>2</sup>, con una zonificación actual EA (Parques, Plazas y Jardines Públicos), para la construcción de una escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8.996.00 m<sup>2</sup>, de construcción con dos y tres niveles.

Mediante acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), determinó iniciarse el procedimiento con fundamento en lo establecido por los artículos 27, Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 7 Fracción III de su Reglamento, integrándose el expediente número GM-21-2001, para la modificación de Uso de Suelo respecto del predio mencionado.

De conformidad con los artículos 5º fracción V y 7º fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas:

1. La Delegación Gustavo A. Madero mediante oficio número DGAM/DG90DU/10/10/2001, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero, Ingeniero Oscar L. Díaz González Palomas de fecha 10 de abril del 2001 emitió opinión positiva.

2. *Mediante acta circunstanciada de la consulta vecinal directa realizada por la Delegación Gustavo A. Madero en la colonia Guadalupe a vecinos del área de influencia, se obtuvo que 1206 de éstos apoyan y dan su opinión favorable para la construcción de la escuela de Nivel Medios Superior en el predio de referencia.*

3. *La Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0./607 suscrito por la Urbanista Gabriela Quiroga García de fecha 9 de abril del 2001, emitió opinión positiva, por considerar que este proyecto se integra al contexto urbano existente, coadyuvando a proporcionar el equipamiento de educación medio superior que requieran los habitantes de la zona, sin causar impacto negativo, además de ser congruente con los objetivos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente.*

4. *La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, mediante oficio GDF-DGCOH-00 20324, suscrito por el Director De Servicios Hidráulicos a Usuarios, Ing. José Luis Zaragoza Palencia, de fecha 11 de abril del 2001, emitió opinión de factibilidad de servicios positiva para el proyecto de construcción de una Escuela de Nivel Medio Superior, en una superficie de terreno en 13,000.000 m<sup>2</sup>, condicionado a la realización de obras de reforzamiento de infraestructura hidráulica.*

5. *La Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante oficio No. Ref. DGPV-610/DV-SE-576/00 suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto, Directora General de Planeación y Vialidad, de fecha 10 de abril del año 2001, emitió su opinión positiva y condicionada a presentar el proyecto del nuevo desarrollo y el estudio de vialidad, vía estudio de impacto urbano, para su revisión y opinión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.*

6. *La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. SMA/DGRAASR/DIAR/20418/2001, suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, de fecha 9 de abril del 2001, emitió su opinión positiva, en tanto se observen los aspectos normativos aplicables en materia ambiental.*

*Es de observarse, que la Subdirección de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de su titular, el Ingeniero Oscar Díaz González P., envía al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, mediante fax fechado el día 10 de abril del presente año, la corrección de áreas al formato de solicitud de cambio de usos de suelo respecto del predio en cuestión, quedando como superficie aproximada de construcción de 8.996.45 m<sup>2</sup>.*

## CONSIDERANDO

*Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece como una prioridad estratégica, la edificación de planteles educativos con el fin de distribuir equilibradamente estos servicios en el territorio del Distrito Federal, atendiendo la demanda ciudadana y de conformidad con las nuevas políticas educativas que el Gobierno de la ciudad ha emprendido, destaca la propuesta de implementar un nuevo sistema de bachillerato que satisfaga las necesidades y aspiraciones culturales de la juventud.*

*Que se trata de una demanda ciudadana aplazada, la cual requiere de improrrogable atención, mediante la creación de espacios donde los jóvenes continúen su educación humanística y técnica, generando expectativas de mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal, fortaleciendo los objetivos de una sociedad justa y equitativa.*

*Que la demanda de ingreso al nivel medio superior no se ha cubierto satisfactoriamente, generando sobrepoblación en el alumnado y condiciones inadecuadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, produciendo en alto índice de deserción y desocupación de los jóvenes entre 15 y 20 años de edad.*

*Por los que se ha propuesto dar accesibilidad a este nivel de educación, mediante la distribución estratégica de dichos planteles en el territorio del Distrito Federal, con el objeto de brindar facilidad a los usuarios, evitando el desplazamiento de largas distancias.*

*Que la tendencia a la concentración del equipamiento educativo de las Delegaciones centrales: se ha acentuado durante los últimos años, en consecuencia las Delegaciones de Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una población del 17.31% del total del Distrito Federal, concentran el 44.31% del equipamiento social.*

*Que en contraste la Delegación Gustavo A. Madero ocupa el séptimo lugar del índice general de especialización, y el octavo lugar en equipamiento educativo que representa el 14% con respecto al Distrito Federal, combinándose estos índices deficitarios con una alta concentración de población.*

*Que de acuerdo a estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Social concernientes a la ubicación de planteles existentes en un radio de tres kilómetros a la redonda del área en donde se pretende establecer el plantel Gustavo A. Madero, se encuentran localizadas trece secundarias con un egreso de 4 100 estudiantes promedio anualmente y se cuenta con una población que asiste a la*

escuela de 54,659 personas entre 16 a 24 años, enfatizando que en esta zona no existen planteles de educación media superior.

Que la Delegación ha propuesto en la Colonia Guadalupe, un predio para establecer en él, uno de los planteles del sistema de bachillerato como respuesta a la demanda de la comunidad para contar con una opción educativa integral de calidad que coadyuve en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

De conformidad con las opiniones positivas emitidas por la Delegación Gustavo A. Madero; de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; de la Dirección General de Planeación y Vialidad, de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos; la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, específicamente para el predio en cuestión.

Asimismo, la presente propuesta se fundamenta en el artículo 27 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece aquellos casos considerados de interés general, entre cuyos supuestos se encuentra esta modificación que en materia de desarrollo urbano deba atenderse por causa de fuerza mayor, para la construcción de esta escuela preparatoria.

Esto es así, si tomamos en cuenta que para los efectos de la ley, la fuerza mayor a que se refiere esta disposición compele a obviar un procedimiento, en aras de satisfacer una necesidad colectiva impostergable y evitar un perjuicio a la comunidad, dado que debe atender al interés público que tutela, entendiéndose por tal, el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la acción directa y permanente del Estado.

En términos del artículo 3° constitucional fracción V, es obligatorio del Estado promover y atender todos los niveles u modalidades de educación, incluyendo la educación media superior. Además, se considera como de utilidad pública la construcción de escuelas (artículo 1° fracción III, de la Ley de Expropiación). En este sentido, la Ley General de Educación, dispone una obligación para esta entidad respecto de la prestación del servicio público de educación, concebido como un factor de desarrollo por los habitantes, por lo que en todo momento el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos legislativo y ejecutivo locales, está obligado a pugnar por una mejor calidad educativa, razón por la cual, constituye causa de fuerza mayor, la utilidad pública que implica la habitación o construcción de un plantel de educación media superior como instrumento para proporcionar conocimientos a un mayor número de habitantes y con ello reportar un

beneficio a la colectividad, ya que ésta resiente las inconformidades y efectos de la falta de planteles educativos, que demanda un crecimiento sector de la población mexicana, constituida por jóvenes.

Desde otra perspectiva, existe causa de fuerza mayor, ya que del texto del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se observa que es utilizada como elemento para justificar y dar procedencia a una acción necesaria e inmediata de la autoridad, que debe contar con los siguientes elementos.

A) La previsión de un acto administrativo. Esta propuesta de modificaciones, se basa en el hecho de que desde finales del año 2000, y en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la administración Pública, presentó su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2001, con los montos y partidas que habrían de destinarse a la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal, proyecto que fue aprobado por ese órgano legislativo.

Aunado a lo anterior, y como política de desarrollo social, la presente administración desde su inicio ha previsto llevar a cabo la instalación y funcionamiento de diversos planteles de educación media superior, situación que se ve proyectada en la propuesta de Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Por lo anterior y de no acudir a solicitar el presente cambio de uso de suelo a esta Soberanía, toda la previsión que desde el año próximo pasado se ha venido dando y gestionando desde el Gobierno de la ciudad y los vecinos involucrados, se vendría abajo por una decisión equivocada

B) Evitar un daño o perjuicio provocado por la omisión del acto. Se requiere por parte del ejecutivo local, la realización de todos los actos legales necesarios con el objeto de cumplir las disposiciones que emanan de la Asamblea Legislativa, como el caso del Código Financiero y el Presupuesto de Egresos respecto de la obligación de ejecutar los montos y partidas autorizadas por el legislativo local, entre las que se encuentran los montos para la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal.

El hecho de evitar ahora, tanto un daño a quienes requieren de una fuente de estudios de nivel medio superior, así como el creciente perjuicio que ha venido sufriendo la colectividad, por la pasada falta de atención por parte del Estado respecto a la prestación de este tipo de servicios escolares, constituye causa de fuerza mayor.

Asimismo, se hace necesario presentar esta propuesta de Decreto, ya que en el plano social la aprobación del mismo permitirá disminuir los índices delictivos que la Delegación Gustavo A. Madero presenta, ya que al materializar una instancia de educación media superior, se estaría generando una expectativa alentadora, tanto para el desarrollo de aquellos ciudadanos que pudieran estar incorporados a los estudios, así como de la sociedad en su conjunto.

C) La posibilidad física, entendida como la capacidad material que tiene la administración de realizar el acto cuya postergación haría difícil su realización.

Actualmente se cuenta con los recursos para construir o rehabilitar inmuebles par el desarrollo de planteles de educación media superior de manera inmediata, en razón de tener una previsión del proyecto, desde la presentación de la propuesta del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como de su correspondiente presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa, que de no llevarse a cabo, se impide su eficaz realización.

Así pues, esta iniciativa permite de manera inmediata y eficaz la actuación directa y puntual del Gobierno del Distrito Federal, mediante la actuación oportuna de sus órganos ejecutivo y legislativo para el establecimiento de planteles de educación media superior y la satisfacción de una necesidad prioritaria de los habitantes del Distrito Federal.

Finalmente, es importante señalar que la propuesta de modificaciones a que se refiere la presente Iniciativa es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero consistentes en apoyar a las demandas ciudadanas de educación en el nivel medio superior, dando la atención a la juventud en edad de cursar estos estudios, brindándoles espacios que sirvan para la formación de futuros profesionales.

Por lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA  
LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN  
GUSTAVO A. MADERO.**

**Artículo 1.** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, Versión 1997, exclusivamente para le predio ubicado en Calle Morelos Esq. Calle Estado de México, Colonia Guadalupe, con superficie de terreno de 13,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de una escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996 m<sup>2</sup> en dos y tres niveles.

**Artículo 2.** La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias para el Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero aplicables.

**Artículo 3.** Las modificaciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa modificado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En todo lo que no se modifiquen los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, continuaran vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

0

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON  
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN  
LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE  
NIVEL MEDIO SUPERIOR.**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta

Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**, de acuerdo a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, y en ese sentido solicitamos la modificación específicamente para el predio ubicado en la Calle Ximilpan No. 88, Colonia Argentina Antigua, con una superficie de terreno de 5,238.01 m<sup>2</sup> y una zonificación actual H 3/30 (Habitacional, 3 niveles, 30% de área Libre), para la construcción de una escuela de nivel medios superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996 m<sup>2</sup> de construcción con dos y tres niveles.

Mediante acuerdo de fecha 18 de abril del año en curso, el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), determinó iniciarse el procedimiento con fundamento en lo establecido por los artículos 27, Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 7 Fracción III de su Reglamento, integrándose el expediente número MH-18-2001, para la modificación de Uso de Suelo respecto del predio mencionado.

De conformidad con los artículos 5° fracción V y 7° fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas:

1. La Delegación Miguel Hidalgo mediante oficio número DGODU/SP/059/01, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano en ausencia del Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, Arquitecto Cesar R Margain Reyes S., de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva.

2. La comunidad de la Colonia Argentina, a través de una encuesta realizada entre los vecinos de la misma, por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana y Gestión Social dependiente de la Delegación Miguel Hidalgo, determinaron estar a favor de la construcción del plantel educativo en el predio referido, mediante oficio de fecha 18 de abril del 2001, suscrito por el Licenciado J. David Rodríguez Lara.

3. La Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0./

000649 suscrito por la Urbanista Gabriela Quiroga García de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva, por considerar que este proyecto se integra al contexto urbano existente, coadyuvando a proporcionar el equipamiento de educación medio superior que requieran los habitantes de la zona, sin causar impacto negativo, además de ser congruente con los objetivos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente.

4. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, mediante oficio GDF-DGCOH-001-SI 00825 21806 suscrito por el Director De Servicios Hidráulicos a Usuarios, Ing. José Luis Zaragoza Palencia, de fecha 21 de abril del 2001, emitió opinión de susceptibilidad de servicios para el proyecto de construcción de una Escuela de Nivel Medio Superior, en 8,600.00 m<sup>2</sup>, condicionado a la realización de obras de reforzamiento de infraestructura hidráulica.

5. La Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante oficio No. Ref. DGPV-638/DV-SE-602/00 suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto, Directora General de Planeación y Vialidad, de fecha 20 de abril del año 2001, emitió su opinión positiva y condicionada a presentar el proyecto del nuevo desarrollo y el estudio de vialidad, vía estudio de impacto urbano, para su revisión y opinión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

6. La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. SMA/DGRAASR/DIAR/20462/2001, suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, de fecha 18 de abril del 2001, emitió su opinión positiva, en tanto se observen los aspectos normativos aplicables en materia ambiental.

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece como una prioridad estratégica, la edificación de planteles educativos con el fin de distribuir equilibradamente estos servicios en el territorio del Distrito Federal, atendiendo la demanda ciudadana y de conformidad con las nuevas políticas educativas que el Gobierno de la ciudad ha emprendido, destaca la propuesta de implementar un nuevo sistema de bachillerato que satisfaga las necesidades y aspiraciones culturales de la juventud.

Que se trata de una demanda ciudadana aplazada, la cual requiere de improrrogable atención, mediante la creación de espacios donde los jóvenes continúen su educación humanística y técnica, generando expectativas de mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal,

*fortaleciendo los objetivos de una sociedad justa y equitativa.*

*Que la demanda de ingreso al nivel medio superior no se ha cubierto satisfactoriamente, generando sobrepoblación en el alumnado y condiciones inadecuadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, produciendo en alto índice de deserción y desocupación de los jóvenes entre 15 y 20 años de edad.*

*Por lo que se ha propuesto dar accesibilidad a este nivel de educación, mediante la distribución estratégica de dichos planteles en el territorio del Distrito Federal, con el objeto de brindar facilidad a los usuarios, evitando el desplazamiento de largas distancias.*

*Que la tendencia a la concentración del equipamiento educativo de las Delegaciones centrales: se ha acentuado durante los últimos años, en consecuencia las Delegaciones de Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una población del 17.31% del total del Distrito Federal, concentran el 44.31% del equipamiento social.*

*Que en concordancia con lo anterior, en la Delegación Miguel Hidalgo, el 31.68% de la población es menor de 19 años, predominando la población de los grupos quinquenales de más de 20 años de edad, a diferencia del promedio en el nivel nacional. A largo plazo es de esperarse que esta proporción se mantenga e incluso aumente, por lo cual es necesario determinar el impacto de este proceso en la distribución del equipamiento, principalmente en el sector educativo a nivel medio superior.*

*Que como resultado de alto nivel de consolidación y de su ubicación central la Delegación Miguel Hidalgo presenta dotación de equipamiento superavitaria con respecto a su población, y posee el 1er lugar en aspecto educación y salud con respecto al conjunto de las 16 delegaciones, con 10 escuelas de nivel superior y 12 para educación superior (profesional) sobresaliendo el Instituto Politécnico Nacional, cuyo radio de influencia es regional.*

*Que de acuerdo al crecimiento poblacional programado, de 370,857 habitantes el cual representa un 4.2% con respecto al Distrito Federal, se pretenden acciones para reutilización de inmuebles y predios baldíos o subutilizados para apoyo en el equipamiento educativo impulsando este desarrollo, evitando desplazamientos fuera de la delegación, mejorando y modernizando el equipamiento existente.*

*Que la delegación ha propuesto la Colonia Argentina Antigua para establecer la preparatoria Miguel Hidalgo del sistema de bachillerato del Gobierno de la Ciudad, como respuesta de la demanda local para contar con una*

*opción educativa integral de calidad que coadyuve en el mejoramiento de sus condiciones de vida.*

*Que de acuerdo a los estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Social concernientes a la ubicación de planteles existentes en un radio de 3 kilómetros a la redonda del lugar donde se pretende establecer la preparatoria Miguel Hidalgo se encuentran 20 secundarias con un egreso de 3,916 estudiantes promedio anualmente y que se cuenta con una población que asiste a la escuela de 45,932 personas de 16 a 24 años. En esta zona existen tres planteles de educación media superior; el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) No. 8 y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyt) No. 2 y No. 9.*

*De conformidad con las opiniones positivas emitidas por la Delegación Miguel Hidalgo; de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; de la Dirección General de Planeación y Vialidad, de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos; la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, específicamente para el predio en cuestión.*

*Asimismo, la presente propuesta se fundamenta en el artículo 27 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece aquellos casos considerados de interés general, entre cuyos supuestos se encuentra esta modificación que en materia de desarrollo urbano deba atenderse por causa de fuerza mayor; para la construcción de esta escuela preparatoria.*

*Esto es así, sí tomamos en cuenta que para los efectos de la ley, la fuerza mayor a que se refiere esta disposición compele a obviar un procedimiento, en aras de satisfacer una necesidad colectiva impostergable y evitar un perjuicio a la comunidad, dado que debe atender al interés público que tutela, entendiéndose por tal, el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la acción directa y permanente del Estado.*

*En términos del artículo 3° constitucional fracción V, es obligatorio del Estado promover y atender todos los niveles u modalidades de educación, incluyendo la educación media superior. Además, se considera como de utilidad pública la construcción de escuelas (artículo 1° fracción III, de la Ley de Expropiación). En este sentido, la Ley General de Educación, dispone una obligación para esta entidad respecto de la prestación del servicio público de educación, concebido como un factor de desarrollo por los habitantes, por lo que en todo momento el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos legislativo y ejecutivo locales, está obligado a pugnar por una mejor*

calidad educativa, razón por la cual, constituye causa de fuerza mayor, la utilidad pública que implica la habitación o construcción de un plantel de educación media superior como instrumento para proporcionar conocimientos a un mayor número de habitantes y con ello reportar un beneficio a la colectividad, ya que ésta resiente las inconformidades y efectos de la falta de planteles educativos, que demanda un crecimiento sector de la población mexicana, constituida por jóvenes.

Desde otra perspectiva, existe causa de fuerza mayor, ya que del texto del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se observa que es utilizada como elemento para justificar y dar procedencia a una acción necesaria e inmediata de la autoridad, que debe contar con los siguientes elementos.

D) La previsión de un acto administrativo. Esta propuesta de modificaciones, se basa en el hecho de que desde finales del año 2000, y en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la administración Pública, presentó su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2001, con los montos y partidas que habrían de destinarse a la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal, proyecto que fue aprobado por ese órgano legislativo.

Aunado a lo anterior, y como política de desarrollo social, la presente administración desde su inicio ha previsto llevar a cabo la instalación y funcionamiento de diversos planteles de educación media superior, situación que se ve proyectada en la propuesta de Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Por lo anterior y de no acudir a solicitar el presente cambio de uso de suelo a esta Soberanía, toda la previsión que desde el año próximo pasado se ha venido dando y gestionando desde el Gobierno de la ciudad y los vecinos involucrados, se vendría abajo por una decisión equivocada.

E) Evitar un daño o perjuicio provocado por la omisión del acto. Se requiere por parte del ejecutivo local, la realización de todos los actos legales necesarios con el objeto de cumplir las disposiciones que emanan de la Asamblea Legislativa, como el caso del Código Financiero y el Presupuesto de Egresos respecto de la obligación de ejecutar los montos y partidas autorizadas por el legislativo local, entre las que se encuentran los montos para la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal.

El hecho de evitar ahora, tanto un daño a quienes requieren de una fuente de estudios de nivel medio superior,

así como el creciente perjuicio que ha venido sufriendo la colectividad, por la pasada falta de atención por parte del Estado respecto a la prestación de este tipo de servicios escolares, constituye causa de fuerza mayor.

Asimismo, se hace necesario presentar esta propuesta de Decreto, ya que en el plano social la aprobación del mismo permitirá disminuir los índices delictivos que la Delegación Miguel Hidalgo presenta, ya que al materializar una instancia de educación media superior, se estaría generando una expectativa alentadora, tanto para el desarrollo de aquellos ciudadanos que pudieran estar incorporados a los estudios, así como de la sociedad en su conjunto.

F) La posibilidad física, entendida como la capacidad material que tiene la administración de realizar el acto cuya postergación haría difícil su realización. Actualmente se cuenta con los recursos para construir o rehabilitar inmuebles par el desarrollo de planteles de educación media superior de manera inmediata, en razón de tener una previsión del proyecto, desde la presentación de la propuesta del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como de su correspondiente presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa, que de no llevarse a cabo, se impide su eficaz realización.

Así pues, esta propuesta permite de manera inmediata y eficaz la actuación directa y puntual del Gobierno del Distrito Federal, mediante la actuación oportuna de sus órganos ejecutivo y legislativo para el establecimiento de planteles de educación media superior y la satisfacción de una necesidad prioritaria de los habitantes del Distrito Federal.

Finalmente, es importante señalar que la propuesta de modificaciones a que se refiere la presente Iniciativa es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo consistentes en apoyar a las demandas ciudadanas de educación en el nivel medio superior, dando la atención a la juventud en edad de cursar estos estudios, brindándoles espacios que sirvan para la formación de futuros profesionistas.

Por lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN EN MIGUEL HIDALGO.**

**Artículo 1.** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en Calle Ximilpan No. 88, en la Colonia Argentina Antigua, en la Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de terreno de 5,238.01 m<sup>2</sup>, para la construcción de una Escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996.00 m<sup>2</sup>, en tres y cuatro niveles.

**Artículo 2.** La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias para el Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo aplicables.

**Artículo 3.** Las modificaciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa modificado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En todo lo que no se modifiquen los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, continuaran vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

0

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84

fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la **Delegación Milpa Alta**, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, y en ese sentido solicitamos la modificación específicamente para el predio ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n antes Hidalgo, Paraje el Arenal y Chichco, Barrio la Lupita, en el Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, con una superficie de terreno de 13,439.00 metros cuadrados y una zonificación actual HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad, para la construcción de una escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996 metros cuadrados, de construcción con dos y tres niveles.

Mediante acuerdo de fecha 18 de abril del año en curso, el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), determino iniciarse el procedimiento con fundamento en lo establecido por los artículos 27, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 7 fracción III de su Reglamento, integrándose el expediente número MA-05-2001, para la modificación del Uso de Suelo respecto del predio mencionado.

De conformidad con los artículos 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicito la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondiente respuestas:

1. La Delegación Milpa Alta mediante oficio número SP/373/2000, suscrito por la Jefa Delegacional en esa Demarcación. María Guadalupe Chavira de la Rosa, de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva, para la construcción de una escuela de Educación Media Superior, en el predio que nos ocupa.

2. Con base en el Acta de la Asamblea Pública de fecha 19 de abril, la comunidad del Pueblo de Santa Ana Tlacotenco, manifiesta la necesidad de crear una escuela de Educación Media Superior.

3. La Dirección de Planeación y Evolución de Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0/00647 suscrito por la Urbanista Gabriela Quiroga García de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva, por considerar que este proyecto se integra al contexto urbano existente, coadyuvando a proporcionar el equipamiento de educación medio superior que requieren los habitantes de la zona, sin causar impacto negativo, además de ser congruente con los objetivos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente.

4. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, mediante oficio GDF-DGCOH-01-SI 0087 21812, suscrito por el Director de Servicios Hidráulicos a Usuarios; Ing. José Luis Zaragoza Palencia, de fecha 20 de abril del 2001, emitió opinión de factibilidad de servicios positiva para el proyecto de construcción de una Escuela de Nivel Medio Superior, en una superficie de terreno en 10,000.00 m<sup>2</sup>, condicionado a la realización de obras de reforzamiento de infraestructura hidráulica.

5. La Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante oficio No. Ref. DGPV-640/DV-SE- 604/00 suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto. Directora General de Planeación y Vialidad de fecha 20 de abril del año 2001, emitió su opinión positiva y condicionada a presentar el proyecto de nuevo desarrollo y el estudio de vialidad, vía estudio de impacto urbano, para su revisión y opinión correspondiente, de acuerdo a lo indicado por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

6. La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. SMA/DGRGAASR/DIAR/20461/2001, suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera. Director General de la Regularización y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, de fecha 18 de abril del 2001, emitió su opinión positiva, en tanto se observen los aspectos normativos aplicables en materia ambiental.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece como una prioridad estratégica, la edificación de planteles educativos con el fin de distribuir equilibradamente estos servicios en el territorio del Distrito Federal, atendiendo la demanda ciudadana y de conformidad con las nuevas políticas educativas que el Gobierno de la Ciudad ha emprendido, destaca la propuesta de implementar un nuevo sistema de bachillerato que satisfaga las necesidades y aspiraciones culturales de la juventud.

Que se trata de una demanda ciudadana aplazada, la cual requiere de improrrogable atención, mediante la creación de espacios donde los jóvenes continúen su educación humanística y técnica, generando expectativas de mejor

calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal, fortaleciendo los objetivos de una sociedad equitativa.

Que la demanda de ingreso al nivel medio superior no se ha cubierto satisfactoriamente, generando sobrepoblación en el alumnado y condiciones inadecuadas para el proceso de enseñanza- aprendizaje, produciendo un alto índice de deserción y desocupación de los jóvenes de entre 15 y 20 años de edad.

Por lo que se ha propuesto dar accesibilidad a este nivel de educación, mediante la distribución estratégica de dichos planteles en el territorio del Distrito Federal, con el objeto de brindar la facilidad a los usuarios, evitando el desplazamiento de largas distancias.

Que la tendencia a la concentración del equipamiento educativo en las Delegaciones Centrales, se ha acentuado durante los últimos años, en consecuencia las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una población de 17.31% del total del Distrito Federal, concentran 44.31% del equipamiento social.

Que la creación de estos espacios en el medio rural, permitiría incidir en la capacitación y profesionalización de sus estudiantes para atender las necesidades de los poblados en cuanto al aprovechamiento racional de sus recursos naturales y protección de los mismos; fortaleciendo la política de desarrollo sustentable.

Que en contraste la Delegación Milpa Alta ha presentado un proceso de cambio en su condición rural predominante, zonas de carácter rural urbano en sus principales localidades.

Que el ritmo de crecimiento de la Delegación aumento, de 1990-95 a una tasa de 4.3% anual situación que afecta de modo importante la tendencia histórica de crecimiento de su población; y en consecuencia mayores requerimientos de equipamiento (dentro del cual contempla el aspecto educativo), vivienda, servicios y empleo.

Que de acuerdo a lo anterior se requiere impulsar el desarrollo social y educativo para igualar oportunidades y reducir inquietudes, atendiendo a los déficits de equipamiento educativo, así como el fortalecimiento del mismo en el aspecto medio superior.

Que de acuerdo a estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo social concernientes a la ubicación del plantel se cuenta una población de 22,361 estudiantes de los cuales 5,372 son de nivel secundaria. En esta área no existen planteles de educación media superior.

Que la Delegación ha propuesto al pueblo de Santa Ana Tlacotenco para establecer la Preparatoria Milpa Alta

del sistema de bachillerato del Gobierno de la Ciudad, como respuesta a la demanda local para contar con una opción educativa integral de calidad que coadyuve en la mejoramiento de sus condiciones de vida.

De conformidad con las opiniones positivas emitidas por la Delegación Milpa Alta; de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; de la Dirección General de Planeación y Vialidad; de la Dirección General de Regularización y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos; la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictamino procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, específicamente para el predio en cuestión. Asimismo, la presente propuesta se fundamenta en el artículo 27 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece que aquellos casos considerados de interés general, entre cuyos supuestos se encuentra esta modificación que en materia de Desarrollo Urbano deba entenderse como causa de fuerza mayor, para la construcción de esta escuela preparatoria.

Esto es si tomamos en cuenta que para los efectos de la ley, la fuerza mayor que se refiere esta disposición compele a obviar un procedimiento en aras de satisfacer una necesidad colectiva impostergable y evitar un perjuicio a la comunidad, dado que debe entender al interés público que tutela, entendiéndose por tal, el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la acción directa y permanente del Estado.

En términos del artículo 3 de la Constitucional fracción V, es obligación del Estado promover y atender a todos los niveles y modalidades de educación, incluyendo la educación media superior. Además se considera de utilidad pública la construcción de escuelas (artículo 1 fracción III de la Ley de Expropiación). En este sentido, la Ley General de Educación, dispone una obligación para esta entidad respecto de la prestación de un servicio de educación, concebido como un factor de desarrollo para los habitantes, por lo que en todo momento el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos legislativo y ejecutivo locales, esta obligado a pugnar por una mejor calidad educativa, razón por la cual constituye causa de fuerza mayor, la utilidad pública que implica la habilitación o construcción de un plantel de educación media superior como instrumento para proporcionar conocimientos a un mayor número de habitantes y con ello reportar un beneficio a la colectividad, ya que esta resiente las inconformidades y efectos de la falta de planteles educativos, que demanda un creciente sector de la población mexicana, constituida por los jóvenes.

Desde otra perspectiva, existe causa de fuerza mayor, ya que del texto del artículo 27 de la Ley de Desarrollo

Urbano del Distrito Federal, se observa que es utilizada como elemento para justificar y dar procedencia a una acción necesaria e inmediata de la autoridad, que debe contar con los siguientes elementos:

A) La previsión de un acto administrativo. Esta propuesta de modificaciones, se basa en el hecho de que desde finales del año 2000, y en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la Administración Pública presentó su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2001, con los montos y partidas que habrían de destinarse a la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal, proyecto que fue aprobado por este órgano legislativo.

Aunado a lo anterior, y como política de desarrollo social, la presente administración desde su inicio ha previsto llevar a cabo la instalación y funcionamiento de diverso planteles de educación media superior, situación que se ve proyectada en la propuesta del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Por lo anterior y de no acudir a solicitar el presente cambio de uso de suelo a esta Soberanía, toda la previsión que desde el año próximo pasado se ha venido dando y gestionando desde el Gobierno de la ciudad y los vecinos involucrados, se vendría abajo por una decisión equivocada.

B) Evitar un daño o perjuicio provocado por la omisión del acto. Se requiere por parte del ejecutivo local, la realización de todos los actos legales necesarios, con el objeto de cumplir las disposiciones que emanan de la Asamblea Legislativa como es el caso del Código Financiero y el Presupuesto de Egresos respecto de la obligación de ejecutar los montos y partidas autorizadas por el legislativo local, entre las que se encuentran los montos para la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal.

El hecho de evitar ahora, tanto un daño a quienes requieren de una fuente de estudios de nivel medio superior; así como el creciente perjuicio que ha venido sufriendo la colectividad, por la pasada falta de atención por parte de Estado, respecto a la prestación de este tipo de servicios escolares, constituye fuerza de causa mayor.

Así mismo, se hace necesario presentar esta propuesta de Decreto, ya que en el plano social la aprobación del mismo permitirá disminuir los índices delictivos que la Delegación Milpa Alta presenta, ya que al materializar una instancia de educación media superior, se estaría generando una expectativa alentadora, tanto para el desarrollo de aquellos ciudadanos que pudieran estar

*incorporándose a los estudios, así como de la sociedad en su conjunto.*

*C) La posibilidad física, entendida como la capacidad material que tiene la administración de realizar el acto cuya postergación haría difícil su realización. Actualmente se cuenta con los recursos para construir y rehabilitar inmuebles para el desarrollo de planteles de educación media superior de manera inmediata, en razón de tener una previsión del proyecto, desde la presentación de la propuesta del Programa de Desarrollo del Distrito Federal, así como de su correspondiente presupuesto autorizando por la Asamblea Legislativa, que de no llevarse a cabo, se impide su eficaz realización.*

*Así pues, esta propuesta permite de manera inmediata y eficaz la actuación directa y puntual de un Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos ejecutivo y legislativo para el establecimiento de planteles de educación media superior y la satisfacción de una necesidad prioritaria de los habitantes del Distrito Federal.*

*Finalmente, es importante señalar que la propuesta de modificación a que se refiere la presente iniciativa es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, consistentes en apoyar las demandas ciudadanas que solicitan, educación a nivel medio superior, en atención a la juventud en edad de cursar estos estudios, brindándoles espacios que sirvan para la formación de futuros profesionistas.*

*Por lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:*

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA  
LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN  
MILPA ALTA.**

**Artículo 1.** *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Milpa Alta, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en calle Francisco I. Madero s/n antes Hidalgo, Paraje el Arenal y Chichnco, Barrio de la Lupita, en el pueblo de Santa Ana Tlacotenco, Delegación Milpa Alta, con una superficie de*

*terreno de 13,439.00 metros cuadrados, para la construcción de una escuela de Nivel Medio Superior (Preparatoria) en aproximadamente 8,996 metros cuadrados, en dos y tres niveles.*

**Artículo 2.** *La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias para el Distrito Federal y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Milpa Alta aplicables.*

**Artículo 3.** *Las modificaciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos y técnicos del programa modificado.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *En todo lo que no se modifiquen los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, continuarán vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.*

**0**

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON  
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN  
LA DELEGACIÓN TLALPAN, PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE  
NIVEL MEDIO SUPERIOR.**

*Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO CON DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN TLALPAN,*

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la **Delegación Tlalpan**, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997, y en sentido solicitamos la modificación específicamente para el predio ubicado en Calle Cruz Blanca, esquina Margaritas, S/N, en el Pueblo de San Miguel Topilejo, Zona V, con una superficie de terreno de 20,000.00 m<sup>2</sup> y una zonificación actual HR 2/50/400 (Habitacional Rural, 2 Niveles, 50% de Área Libre y 400 m<sup>2</sup> de Vivienda), para la construcción de una escuela de nivel medios superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996 m<sup>2</sup> de construcción con dos y tres niveles.

Mediante acuerdo de fecha 18 de abril del año en curso, el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), determinó iniciarse el procedimiento con fundamento en lo establecido por los artículos 27, Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 7 Fracción III de su Reglamento, integrándose el expediente número TL-19-2001, para la modificación de Uso de Suelo respecto del predio mencionado.

De conformidad con los artículos 5º fracción V y 7º fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran con sus correspondientes respuestas:

1. La Delegación Tlalpan mediante oficio número DT/C-10/415/2001, suscrito por el Jefe Delegacional en esa Demarcación, Doctor Gilberto López y Rivas, de fecha 18 de abril del 2000, emitió opinión positiva para continuar los trámites relativos al cambio de uso de suelo del predio preferido.
2. Los vecinos y comuneros del poblado de San Miguel Topilejo, mediante Acta de Asamblea, de fecha 11 de octubre del 1998, en su punto quinto, emiten su opinión favorables respecto de la instalación de una escuela de nivel medios superior en el inmueble de merito.
3. La Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, mediante oficio D-96/DPEDU/1.0.0./000648 suscrito por la Urbanista Gabriela Quiroga García de fecha 19 de abril del 2001, emitió opinión positiva, por considerar que este proyecto se integra al contexto urbano existente, coadyuvando a proporcionar el equipamiento de educación medio superior que requieran los habitantes de la zona, sin causar impacto negativo, además de ser congruente con los objetivos

del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente.

4. La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, mediante oficio GDF-DGCOH-01-SI 008621810, suscrito por el Director De Servicios Hidráulicos a Usuarios, Ing. José Luis Zaragoza Palencia, de fecha 20 de abril del 2001, emitió opinión de susceptibilidad de servicios para el proyecto de construcción de una Escuela de Nivel Medio Superior; en 8,600.00 m<sup>2</sup>, condicionado a la realización de obras de reforzamiento de infraestructura hidráulica.

5. La Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante oficio No. Ref. DGPV-639/DV-SE-603/00 suscrito por la Doctora Florencia Serranía Soto, Directora General de Planeación y Vialidad, de fecha 20 de abril del año 2001, emitió su opinión positiva y condicionada a presentar el proyecto del nuevo desarrollo y el estudio de vialidad, vía estudio de impacto urbano, para su revisión y opinión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento

6. La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. SMA/DGRAASR/DIAR/20459/2001, suscrito por el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, de fecha 9 de abril del 2001, emitió su opinión positiva, en tanto se observen los aspectos normativos aplicables en materia ambiental.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece como una prioridad estratégica, la edificación de planteles educativos con el fin de distribuir equilibradamente estos servicios en el territorio del Distrito Federal, atendiendo la demanda ciudadana y de conformidad con las nuevas políticas educativas que el Gobierno de la ciudad ha emprendido, destaca la propuesta de implementar un nuevo sistema de bachillerato que satisfaga las necesidades y aspiraciones culturales de la juventud.

Que se trata de una demanda ciudadana aplazada, la cual requiere de improrrogable atención, mediante la creación de espacios donde los jóvenes continúen su educación humanística y técnica, generando expectativas de mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal, fortaleciendo los objetivos de una sociedad justa y equitativa.

Que la demanda de ingreso al nivel medio superior no se ha cubierto satisfactoriamente, generando sobrepoblación en el alumnado y condiciones inadecuadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje, produciendo en alto índice de

*deserción y desocupación de los jóvenes entre 15 y 20 años de edad.*

*Por lo que se ha propuesto dar accesibilidad a este nivel de educación, mediante la distribución estratégica de dichos planteles en el territorio del Distrito Federal, con el objeto de brindar facilidad a los usuarios, evitando el desplazamiento de largas distancias.*

*Que la tendencia a la concentración del equipamiento educativo de las Delegaciones centrales; se ha acentuado durante los últimos años, en consecuencia las Delegaciones de Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo con una población del 17.31% del total del Distrito Federal, concentran el 44.31% del equipamiento social.*

*Que la creación de estos espacios en el medio rural, permitirá incidir en la capacitación y profesionalización de sus estudiantes para atender las necesidades de los poblados en cuanto al aprovechamiento racional de sus recursos naturales y protección de los mismos; fortaleciendo la política de desarrollo sustentable.*

*Que la delegación Tlalpan presenta una distribución inequitativa de este tipo de equipamiento; generando zonas deficitarias; principalmente el sur de su territorio.*

*Que en el 44% de la población de la delegación, se encuentran los segmentos de población de 15 a 19 años y 20 a 24 años, demandantes de este tipo de enseñanza.*

*Que la Delegación ha propuesto al pueblo de San Miguel Topilejo para establecer la preparatoria del sistema de bachillerato del Gobierno de la Ciudad, como respuesta de la demanda local para contar con una opción educativa integral de calidad que coadyuve en el mejoramiento de sus condiciones de vida.*

*Que de acuerdo a los estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Social concernientes a la ubicación de planteles existentes en un radio de 3 kilómetros a la redonda del lugar donde se pretende establecer el plantel se encuentran 6 secundarias con un egreso de 1,063 estudiantes promedio anualmente y que se cuenta con una población que asiste a la escuela de 3492 personas de 16 a 24 años, sin existir planteles de educación media superior de esta zona.*

*De conformidad con las opiniones positivas emitidas por la Delegación Tlalpan; de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; de la Dirección General de Planeación y Vialidad, de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos; la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó procedente la modificación al Programa*

*Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, específicamente para el predio en cuestión.*

*Asimismo, propuesta se fundamenta en el artículo 27 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece aquellos casos considerados de interés general, entre cuyos supuestos se encuentra esta modificación que en materia de desarrollo urbano deba atenderse por causa de fuerza mayor; para la construcción de esta escuela preparatoria.*

*Esto es así, sí tomamos en cuenta que para los efectos de la ley, la fuerza mayor a que se refiere esta disposición compele a obviar un procedimiento, en aras de satisfacer una necesidad colectiva impostergable y evitar un perjuicio a la comunidad, dado que debe atender al interés público que tutela, entendiéndose por tal, el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la acción directa y permanente del Estado.*

*En términos del artículo 3° constitucional fracción V, es obligatorio del Estado promover y atender todos los niveles u modalidades de educación, incluyendo la educación media superior. Además, se considera como de utilidad pública la construcción de escuelas (artículo 1° fracción III, de la Ley de Expropiación). En este sentido, la Ley General de Educación, dispone una obligación para esta entidad respecto de la prestación del servicio público de educación, concebido como un factor de desarrollo por los habitantes, por lo que en todo momento el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus órganos legislativo y ejecutivo locales, está obligado a pugnar por una mejor calidad educativa, razón por la cual, constituye causa de fuerza mayor; la utilidad pública que implica la habitación o construcción de un plantel de educación media superior como instrumento para proporcionar conocimientos a un mayor número de habitantes y con ello reportar un beneficio a la colectividad, ya que ésta resiente las inconformidades y efectos de la falta de planteles educativos, que demanda un crecimiento sector de la población mexicana, constituida por jóvenes.*

*Desde otra perspectiva, existe causa de fuerza mayor; ya que del texto del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se observa que es utilizada como elemento para justificar y dar procedencia a una acción necesaria e inmediata de la autoridad, que debe contar con los siguientes elementos.*

A) La previsión de un acto administrativo. Esta propuesta de modificaciones, se basa en el hecho de que desde finales del año 2000, y en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la administración Pública, presentó su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2001, con los montos y partidas que habrían

de destinarse a la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal, proyecto que fue aprobado por ese órgano legislativo.

Aunado a lo anterior, y como política de desarrollo social, la presente administración desde su inicio ha previsto llevar a cabo la instalación y funcionamiento de diversos planteles de educación media superior, situación que se ve proyectada en la propuesta de Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Por lo anterior y de no acudir a solicitar el presente cambio de uso de suelo a esta Soberanía, toda la previsión que desde el año próximo pasado se ha venido dando y gestionando desde el Gobierno de la ciudad y los vecinos involucrados, se vendría abajo por una decisión equivocada.

B) Evitar un daño o perjuicio provocado por la omisión del acto. Se requiere por parte del ejecutivo local, la realización de todos los actos legales necesarios con el objeto de cumplir las disposiciones que emanan de la Asamblea Legislativa, como el caso del Código Financiero y el Presupuesto de Egresos respecto de la obligación de ejecutar los montos y partidas autorizadas por el legislativo local, entre las que se encuentran los montos para la construcción y rehabilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio de educación media superior en el Distrito Federal.

El hecho de evitar ahora, tanto un daño a quienes requieren de una fuente de estudios de nivel medio superior, así como el creciente perjuicio que ha venido sufriendo la colectividad, por la pasada falta de atención por parte del Estado respecto a la prestación de este tipo de servicios escolares, constituye causa de fuerza mayor.

Asimismo, se hace necesario presentar esta propuesta de Decreto, ya que en el plano social la aprobación del mismo permitirá disminuir los índices delictivos que la Delegación Tlalpan presenta, ya que al materializar una instancia de educación media superior, se estaría generando una expectativa alentadora, tanto para el desarrollo de aquellos ciudadanos que pudieran estar incorporados a los estudios, así como de la sociedad en su conjunto.

C) La posibilidad física, entendida como la capacidad material que tiene la administración de realizar el acto cuya postergación haría difícil su realización. Actualmente se cuenta con los recursos para construir o rehabilitar inmuebles par el desarrollo de planteles de educación media superior de manera inmediata, en razón de tener una previsión del proyecto, desde la presentación de la propuesta del Programa General de Desarrollo del Distrito

Federal, así como de su correspondiente presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa, que de no llevarse a cabo, se impide su eficaz realización.

Así pues, esta propuesta permite de manera inmediata y eficaz la actuación directa y puntual del Gobierno del Distrito Federal, mediante la actuación oportuna de sus órganos ejecutivo y legislativo para el establecimiento de planteles de educación media superior y la satisfacción de una necesidad prioritaria de los habitantes del Distrito Federal.

Finalmente, es importante señalar que la propuesta de modificaciones a que se refiere la presente Iniciativa es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan consistentes en apoyar a las demandas ciudadanas de educación a nivel medio superior, dando la atención a la juventud en edad de cursar estos estudios, brindándoles espacios que sirvan para la formación de futuros profesionales.

Por lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 66 fracción I y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA  
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA  
LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN  
TLALPAN.**

**Artículo 1.** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, Versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en Calle Cruz Blanca, esquina Margaritas, S/N, en el Pueblo de San Miguel Topilejo, Zona V, Delegación Tlalpan, con una superficie de terreno de 20,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de una Escuela de nivel medio superior (preparatoria) en aproximadamente 8,996.00 m<sup>2</sup>, en dos y tres niveles.

**Artículo 2.** La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias para el Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan aplicables.

**Artículo 3.** Las modificaciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa modificado

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *En todo lo que no se modifiquen los Programas Delegacionales y/o Parciales de Desarrollo Urbano a que se refiere este Decreto, continuaran vigentes en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

Hemos entregado las propuestas de Decretos que Modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano establecidos, por lo que solicitamos, como lo hemos presentado en la introducción del mismo Punto de Acuerdo, que se someta en los términos del artículo 115 a esta Soberanía, señor Presidente.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Walter.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).**-Cumpliendo con las formalidades del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, señor Presidente, he presentado una moción suspensiva; la presenté por escrito. Entonces, antes de que se proceda a considerar al Pleno si se acepta o no, se tendrá que valorar la moción suspensiva que hice valer y para ello solicito fundar esta moción ante la tribuna.

**EL C. PRESIDENTE.**- En los términos del 108 tiene que pasar usted a formular, a fundamentar su moción suspensiva, que se prevé en el 107, fracción IV, y en el 108. No nada más en el 108.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.**- Así es, señor Presidente. Le dije que para cumplir la formalidad, lo hice por escrito en términos del 108.

Bueno, nuevamente nos encontramos aquí ante un albazo que se pretende hacer, violentando todo el procedimiento legislativo. Cuáles sean las intenciones de la propuesta que presenta el diputado Ensástiga, no es tema de la discusión. Lo que está aquí sucediendo con este punto de acuerdo, con iniciativas para modificar y hacer un decreto, no es otra cosa que violentar todo el procedimiento legislativo.

Respecto a estos Programas Delegacionales, esto tendría que discutirse en todo caso el fondo del asunto que se nos está planteando, tendrá que ser en comisiones, como se establece con nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento. Sin embargo, lo que aquí debe de quedar claro, es que la ley no puede, la voluntad del diputado que promueve por el artículo 115 del Reglamento a esta moción, no puede estar esta intención por encima de lo que establece nuestra ley y nuestro reglamento.

Para ampliar un poquito, para ilustrar un poquito de qué le estoy hablando, voy a mencionarle algunos de los artículos que contienen tanto nuestros Reglamento para el Gobierno Interior, así como para la Ley Orgánica.

Voy a empezar mencionándole el artículo 18, al cual me voy a permitir darle lectura del Reglamento para el Gobierno Interior de esta soberanía, que es el siguiente tenor literal, dice: “El despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción hasta su dictamen, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que le sea turnado para su trámite.

Las comisiones conocerán en el ámbito de su competencia de las Iniciativas, Proyectos, Propositiones con o sin puntos de acuerdo, ...”

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Un momento diputado Widmer. ¿Con qué objeto, diputado Ensástiga?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Quisiera que le preguntara al diputado Walter Widmer si me permite hacerle una interpelación.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.**- Con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta?

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.**- Todas las interpellaciones que me quiera hacer, señor diputado.

**EL C. PRESIDENTE.**- Hágala, diputado Ensástiga, él acepta.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Quisiera solamente comentarle que el planteamiento que le ha presentado usted a la Mesa Directiva, no tiene que ver nada con el artículo 115. Terminando esta interpelación, nosotros vamos a solicitar una moción a la Mesa Directiva, a efecto de que se cumpla el reglamento. Quiero decirle que se está fundamentando en

los términos de nuestro Reglamento Interior, en los términos de la Ley Orgánica, el planteamiento que hemos hecho.

Lo de albazo, es una palabra que usted ha manejado y a mí me parece que tendríamos que discutir en forma más seria, ojalá y lo pudiese hacer hoy por primera vez. Yo seré muy respetuoso, y en ese tono le pido que usted también se dirija con su servidor.

También quisiera comentarle que lo que usted viene hoy a presentar de moción suspensiva, no puede ir en contra de lo que establece el artículo 115, y es muy claro. Cuando se presenta un decreto, y quiero decirle que una cosa es ley y otra cosa es decreto. Ojalá usted pudiese saber la diferencia. La gran diferencia es que una ley sí requiere de una iniciativa y un decreto no requiere de iniciativa, y lo que se refiere al proceso parlamentario, es la iniciativa. Nosotros estamos presentando un decreto.

Entonces, esa es la interpelación que quiero hacerle.

Quisiera hacerle una moción de procedimiento a la Mesa.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, compañero Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** El artículo 115 de nuestro Reglamento es muy preciso y establece que sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo anterior, lógicamente el 114, aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución. Esta parte es a la que yo apelo.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado González Compean?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Déjeme terminar a mí.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Perdóneme usted, señor.

**EL C. PRESIDENTE.-** No ha terminado el señor de hablar.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Es que no está haciendo ninguna pregunta, señor Presidente. No le hizo ninguna pregunta al orador en primer lugar, y en segundo está metiendo una moción antes de que nada suceda.

Entonces yo le ruego, señor Presidente, que en atención al Reglamento deje terminar al diputado Widmer, después se someterá la moción que el señor quiera y nos vamos por el

camino apropiado, pero el señor se aprovechó de la palabra porque tiene el micrófono en la mano y no hay nadie quien le ponga orden.

Discúlpeme usted, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Compañero, aquí hay alguien que pone orden y si usted considera que no se pone el orden desde esta Mesa Directiva, yo le cedo el puesto para que venga a poner orden Usted, pero no le atrevo a que diga eso. El Presidente de la Mesa Directiva soy yo, no usted, y las cosas se manejan de acuerdo con el Presidente.

Siga usted en el uso de la palabra, Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** ...sí, efectivamente nosotros estamos cumpliendo el procedimiento. Primero solicitamos hacer una interpelación, la cual se nos autorizó y en el otro sentido, después hice una moción de procedimiento a la Mesa Directiva.

Solicitaría que se ponga a consideración de esta Asamblea, en los términos del artículo 115 y en ese sentido el diputado que está en la tribuna tendría que bajar, porque se está violentando el planteamiento que he hecho en términos de la iniciativa.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aquí, con todo el trabajo que es coordinar las sesiones de esta Asamblea, vamos a permitirle al compañero Widmer que termine de presentar su moción y una vez que la termine, el 107 y el 108 dan oportunidad a eso. Dejémoslo que la termine y nos vamos a ir a que sea el Pleno el que determine si procede o no procede.

Termínela usted.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Gracias señor Presidente.

Bueno, aquí nos queda más claro. Una vez más nos están demostrando ese desconocimiento del proceso parlamentario y esto creo que está derivando de una lectura aislada que se haga de algún precepto, ya sea de la ley o del reglamento, lo cual no quiere decir conocimiento del derecho.

En todo caso voy a contestar primero a esa pretendida moción que intentó hacer el diputado, tendría que haberla hecho fundándose en el artículo 106 del Reglamento y para tales efectos dicho precepto indica claramente en su segunda oración del primer párrafo, dice: al efecto deberá citar el precepto o preceptos reglamentarios cuya aplicación reclama. Situación que no hizo el diputado Ensástiga, por tanto tendrá que desecharse, señor Presidente.

En cuanto a la interpelación, empezaremos por ahí. Es claro entonces en este sentido y tendremos que pasar a otro

artículo también del propio Reglamento y creo que será necesario dar la lectura al mismo, dice el artículo 67: «Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea, o por el Jefe de Gobierno, pasarán desde luego a Comisión, la cual deberá revisar, estudiar, analizar y reformar en su caso la iniciativa y formular su correspondiente dictamen...»

Esto, en armonía con lo que trataba de argumentar y como lo quiere presentar, que es ahí donde viene el madrugete. No se puede dictaminar una propuesta de decreto sin que se respete todo el procedimiento legislativo, sin que se violente el artículo 16 constitucional y el artículo 115, que como usted bien dijo, tiene que ver con el artículo 114, es cuando deberán y podrán ser las excepciones para este tipo de dictámenes, ahí habla únicamente de propuestas, esto es el procedimiento que hemos tenido en esta Asamblea.

**EL C. PRESIDENTE.-** Yo le ruego, diputado Miguel González Compean, que ponga atención aquí, si no, no se va a enterar usted de lo que está pasando. Ponga atención y podrá usted.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** ¿Puedo continuar señor Presidente?

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, continúe usted, aquí es por demás.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Bueno, en efecto, cuando se han tratado aquí, y esta es la práctica parlamentaria, que creo que si no hemos podido entender en estos dos periodos ordinarios, que ya hoy termina el segundo, cuál es la normatividad, qué es lo que establece nuestra ley y qué nuestro Reglamento, por lo menos apelemos a ese criterio que nos daría y que son los usos y prácticas parlamentarias.

Nunca en esta Soberanía se ha presentado una propuesta de decreto ni mucho menos tampoco de ley por el artículo 115. El proceso legislativo es muy claro, toda iniciativa de ley o decreto, como se lo acabo de leer en el artículo que le mencioné, que fue el 67 del Reglamento para el Gobierno Interior, forzosamente tendrá que pasar a su análisis y discusión a la Comisión, que es donde nosotros tenemos que afrontar esa responsabilidad sería cuando vamos a emitir un acto de esta naturaleza, que es lo que nos faculta nuestra Constitución y nuestro Estatuto, a emitir leyes y decretos, señor diputado. Entonces en este sentido nunca se ha dado esta situación.

La valoración sería deberá hacerse al seno de las Comisiones, no podemos tratar de violentar todo el proceso legislativo por la razón que queramos. Todo proceso, toda iniciativa de ley o decreto tiene que pasar forzosamente a las Comisiones.

Aunado a ello y esto creo que ya quedó bastante claro en los artículos que le acabo de leer, el 67 y el 18 del Reglamento, también podríamos abundar en el propio 68 del Reglamento para el Gobierno Interior. También quiero mencionarle el artículo 18 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, que trata de los deberes de los diputados, la fracción IV dice: “observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de la presente ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa”.

Es claro que se está violentando y no se está respetando esta disposición legal, al pretender hacer un decreto y que se apruebe en este Pleno por el artículo 115, esto no puede. De ninguna forma es coherente para nadie, considerar que vamos a emitir un decreto considerándolo así de urgente y obvia resolución. Creo que aquí ha quedado muy claro, como le menciono, en las prácticas parlamentarias lo que hemos nosotros aquí votado, por eso han sido Puntos de Acuerdo, nunca decretos y menos puntos de acuerdo que contengan todavía un decreto.

Aunado a esto de los deberes de los diputados, la fracción IV, también quiero recordarle que si estamos violentando esta ley estaríamos también violentando el artículo 74 de la Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se estaría incumpliendo una disposición legal y en todo caso también podría llegar en términos de este precepto quienes así votaran a favor y quienes así lo consideraran, a ser sujetos del juicio político en los términos de ese Título Cuarto Constitucional.

Entonces, es indudable que no puede someterse a la discusión en este término del 115 esta propuesta; tendrá que tomarse en todo caso o por desechada o quisiera apelar al buen sentido del diputado y que lo replanteara en términos del 114, para que sea seriamente discutido cumplir con todo el aseo parlamentario y que entonces sí pudiéramos llegar a tenerlo, no he querido entrar ahorita, desconozco el fondo de cuál es la propuesta que está usted planteando, pero eso creo que es materia de análisis posterior en el seno de la Comisión, para que posteriormente ya se elabore todo el dictamen y se pueda discutir en el Pleno con sensatez y con apego a la legalidad. De otra forma, se los reitero, estaríamos violentando el artículo 16 constitucional, la garantía de legalidad, no estaríamos emitiendo un acto en apego a este mandato constitucional.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** En el Título Tercero Del Procedimiento Legislativo en la Asamblea, Capítulo I, Del Procedimiento Legislativo, Sección Uno, De Las Iniciativas, el artículo 67 dice: Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o

por el Jefe de Gobierno, pasarán desde luego a comisión, la cual deberá revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, las iniciativas y formular su correspondiente dictamen.

Como ustedes verán, tenemos algunos problemas para resolver la solicitud formulada por el diputado Gilberto Ensástiga y la moción suspensiva formulada por el diputado Walter Widmer.

Por eso hemos querido recurrir al artículo 67 que nos obliga a enviar esa iniciativa a comisión para revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen, lo que se somete a consideración del Pleno de la Asamblea.

Hay dos peticiones y la que está presentando la Mesa Directiva.

Yo quisiera, antes de continuar, preguntar al Pleno de la Asamblea, primero, si en relación con la petición formulada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago y por el diputado Walter Widmer...

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DORING CASAR (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- A ver, compañero Doring Casar.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DORING CASAR (Desde su curul).**- Gracias, señor Presidente.

Una moción de procedimiento. En términos de lo que señala el artículo 108, lo que es procedente es que usted consulte si hay oradores en pro o en contra.

**EL C. PRESIDENTE.**- Eso es lo que voy a pedir.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DORING CASAR (Desde su curul).**- Yo le agradecería que no nos tratase de dar una disertación sobre el procedimiento legislativo y que simplemente diera cumplimiento al 108.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Yo lo que quisiera comentar es que tendríamos que reconocer más allá, si damos un debate, es que nos encontramos frente a dos peticiones que se están solicitando en términos de ley a la Mesa Directiva, y aquí el problema es cuál es la que procede primero a someterse. Digo, nosotros tenemos que reconocer que éste es un planteamiento.

Segundo, yo quisiera decir que también tenemos que reconocer que en la ley y especialmente en el Reglamento Interno, no hay una diferencia entre el decreto y la ley.

Yo quiero decirles con todo respeto, cosas totalmente diferentes, si una ley si requiere de una iniciativa y un decreto no.

El 115 lo que establece, es efectivamente la facultad de esta Soberanía, de este Pleno como la máxima autoridad de echar a andar la maquinaria de un proceso parlamentario, para desechar un asunto cuando éste se considera por obvia y urgente resolución.

En el caso de la ley, nos queda claro que no podemos ir, pero en el caso del decreto, mi punto de vista es que efectivamente procede, porque ahí se habla de proposición en un término genérico, pero tampoco nos establece qué significa la proposición, es un términos genérico que ahí existe en la ley y que también es una laguna.

Me parece y vuelvo a insistir, por eso le decía al diputado que discutiéramos seriamente más allá de los tufos que ha estado señalando y el Pleno es el que autoriza si procede en los términos del 115, por lo pronto yo le solicitaría que esto es lo que procede y esto es lo que tiene que someterse.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DORING CASAR (Desde su curul).**- Señor Presidente. La intervención del diputado Ensástiga encuadra perfectamente en términos del artículo 108, lo que procede, es ya consultar al Pleno si hay oradores en pro o en contra de la moción suspensiva. En tanto no se desahogue la moción suspensiva en cualquiera de los sentidos que determine el Pleno, no se puede dar cause procesal a la petición promovente en este caso, la de la especie del 115.

**EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Vamos a comenzar. A ver diputado Quintero.

**EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ (Desde su curul).**- Dicen que primero es lo primero, primero en tiempo y primero en derecho.

El planteamiento que se ha hecho es con base en el artículo 115 y procede desahogar ese planteamiento legislativo que está presentando el diputado Gilberto Ensástiga.

Ese es el hecho. No procede la segunda petición. Primero, porque justamente el artículo 115 plantea la urgente y obvia resolución y el Pleno es quien puede exentar o no el criterio que establece el artículo 114, pero por eso procede en primer lugar desahogar el planteamiento del diputado Gilberto Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Diputado Marco Michel Díaz, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).**- Una moción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).**- Mire en este caso no procede el primero en tiempo, primero en derecho, porque la moción suspensiva lo que está señalando es precisamente que no procede que se suspenda la discusión de lo que se está tratando.

Este es el caso. Entonces lo que le pediríamos, señor Presidente, es que de acuerdo a los artículos que comprende la moción suspensiva, pregunte usted al Pleno si continúa la discusión de esa moción suspensiva.

**LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputada Clara Brugada.

**LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).**- Gracias, diputado Presidente. El asunto es que no procede la moción suspensiva porque una moción suspensiva procede cuando ya se está en discusión del tema y aquí usted no ha metido a discusión, porque ni siquiera el Pleno ha decidido la cuestión, si es de urgente u obvia resolución.

Si vemos el artículo 115 dice: “De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, se pondrá a discusión inmediatamente pudiendo hacer uso de la palabra...”, etcétera. Es decir, todavía no se pone a discusión este tema. Primero, se tendría que definir si es de urgente y obvia resolución. Si se aprueba que es de urgente resolución, empieza la discusión y ahí sí procede la moción suspensiva. Mientras no lleguemos al tema de discusión, mientras no inicie la discusión sobre este tema, mientras no se vote al respecto, no estamos en discusión y por lo tanto la moción suspensiva no procede.

Yo quisiera que me dijeran en dónde dice, en qué artículo dice del reglamento, en dónde dice que se tendría primero que someter a discusión antes de definir si es de urgente y obvia resolución.

El tema no está a discusión, todavía no está a discusión y el artículo 115 no dice, ni siquiera dice que se debe someter a discusión si es de urgente y obvia resolución.

El artículo 107 dice: “Ninguna discusión se podrá suspender sino por las siguientes causas: ... y la cuarta causa dice: “Por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.” Es decir, ninguna discusión, no estamos todavía en discusión del tema, hasta que la mesa someta al Pleno si se aprueba o no, si es de urgente y obvia resolución, hasta que resuelva esto entraremos a discusión o no.

Diputado Maximino Fernández, del Verde Ecologista, después Salvador Abascal y después Miguel González Compeán.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Nada más si podría instruir a la secretaría que diera lectura del artículo 108, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- Desde el 107 ¿no?

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- 107, fracción IV. A ver.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Señor Presidente, en base a su experiencia, yo le pedí el 108, usted no tiene la facultad de pedir otro más. Entonces, el 108 por favor, nada más. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Yo le agregué como Presidente.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Señor Presidente, pero para que quede inscrito en el Diario.

**EL C. PRESIDENTE.**- No. Agotemos todo, mejor.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Precisamente, pero yo no pedí...

**EL C. PRESIDENTE.**- Para evitar las discusiones bizantinas, vamos a lo bueno, vamos a fondo y por eso complementé la petición de usted, con el agregado de la Mesa Directiva del 107, fracción IV.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).**- Con todo respeto, señor Presidente, pero yo nada más le pedí el 108, si usted quiere leer toda la ley, puede ir a leerla a su casa. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Es usted muy amable.

Léele el 107, fracción IV y el 108, Iván.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procederá a leer los artículos 107 y 108, con objeto de ilustrar a esta Asamblea.

“Artículo 107.- Ninguna discusión se podrá suspender sino por las siguientes causas:

I.- Por ser la hora en que el reglamento fija hacerlo o no ser que se prorrogue por acuerdo del Pleno.

II.- Porque el Pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad.

III.- Por graves desórdenes en la Asamblea a juicio del Presidente.

IV.- Por moción suspensiva que presente alguno o algunos miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.

Artículo 108.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar.

En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno y en caso de que ésta fuese negativa, se tendrá por desechada.

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Quieren agregar algo?

El diputado González Compeán.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Una moción, señor, salvo que el maestro de escuela, el doctor Quintero quiera pedirme que me siente.

Hay un asunto que me parece que vale la pena aclarar, vamos a ponerlo con canicas, porque de este lado, aquí en la fracción del Partido de la Revolución Democrática parece que eso importa y es muy fácil.

Si alguien empieza a hablar de canicas, la discusión está dada de hecho.

Dos, si alguien ha interpuesto antes una moción suspensiva como dice el artículo 108, se procederá de inmediato a discutirla, y después seguimos adelante con el 115 y todo lo demás. Nada más hago la precisión para que, digamos, quede claro.

**EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Abascal.

**EL C. DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA (Desde su curul).-** Sí, señor Presidente, en los mismos términos que el diputado González Compean.

Parece ser que los compañeros del Partido de la Revolución Democrática están apenas aprendiendo el castellano, no lo han aprendido. Don Andrés Henestrosa lo aprendió a los quince años, y cuando confunden propuesta, por ejemplo, o proposición con ley o decreto, no tienen idea de lo que están diciendo, están confundiendo los términos.

En segundo lugar, cuando procede la moción suspensiva es para eso, para suspender un acto legislativo, y en ese momento quien tiene la primacía es la moción suspensiva, se discute, si se suspende o no la discusión que ya se ha iniciado, y si el Pleno dice que no se suspende, entonces continúa la discusión en términos del 115, pero para eso es la moción suspensiva, si no, no tiene ningún objeto poner en la legislación un concepto con la moción suspensiva, señor Presidente.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Gilberto Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Bueno, decirle que leemos mucho y no nos espanta ni Fuentes ni García Márquez.

Yo quisiera solicitarle, señor Presidente, que en los términos del artículo 106, porque efectivamente nos estamos enfrentando a dos supuestos que obligan, que establecen para que todos cumplamos la norma a que se someta a votación, el 115 plantea lo mismo, y discúlpenme, pero también dice que después de presentada la propuesta se someterá a discusión, si es de urgente y obvia resolución.

Pero yo le solicitaría que en los términos del artículo 106, que me voy a permitir darle lectura:

“En cualquier estado del debate, un diputado podrá pedir la observancia del Reglamento formulado una moción de orden. Al efecto deberá citar el precepto o preceptos reglamentarios cuya aplicación reclama.

Escuchada la moción, (que ya fueron varias), el Presidente resolverá lo conducente.”

Usted tiene la palabra, señor Presidente. Frente a esta situación, yo le solicitaría que se procediera en términos de este artículo.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** A efecto de resolver si procede o no la moción suspensiva, solicito se designen oradores en pro y oradores en contra, y una vez resuelto eso, pasamos a otro punto.

Le ruego a la secretaría preguntar al Pleno, para que designen quiénes quieren ser oradores en pro y quienes oradores en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea y se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO (Desde su curul).-** En contra de la moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿En pro?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO (Desde su curul).-** A favor de la moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Margarita González Gamio ¿Quién otro?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** En contra.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gilberto Ensástiga Santiago ¿Quién otro en pro?

Diputado Doring Casar.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, por el término de diez minutos.

Ahora un ruego a todos los diputados, para que entendamos el debate y podamos tomar decisiones. Yo les rogaría que tomen, se sienten en su curul y esperemos los resultados de este debate.

Adelante diputada Pacheco Gamiño.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.-** Gracias diputado Presidente.

Diputadas, diputados:

La propuesta presentada por el diputado Gilberto Ensástiga, compañero de nuestro grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 115, ha dado origen a esta discusión de tipo reglamentario. Sin embargo, habría que decir el por qué estamos en contra de la moción suspensiva.

Todos y cada uno de nosotros, diputados en esta honorable Asamblea, tenemos la facultad de someter a la consideración de este Pleno los asuntos que consideramos que son de obvia y urgente resolución, basados en el análisis y la discusión de que son temas de gran trascendencia para la ciudad.

Aquí no está en discusión si es, si procede o no la moción suspensiva. Aquí hay que discutir lo que está de fondo, y lo que está de fondo es el no querer discutir un asunto de suma importancia principalmente para los jóvenes de esta ciudad.

El fondo está en no querer discutir, el por qué no aprobar el uso del suelo de estos cinco predios que van a beneficiar principalmente a los jóvenes de nuestra ciudad; a los jóvenes de las zonas marginadas que no tienen acceso a los servicios educativos. Ese es el asunto.

Quien interpuso la moción suspensiva, fue porque considera que no es de importancia el discutir este tema de gran trascendencia para los jóvenes y para todos los habitantes de esta ciudad. Eso es lo que está de fondo.

Podríamos durar horas discutiendo si el 107, si el 108, o revisando el Reglamento, y no vamos a encontrar una salida desde ese punto de vista, desde el punto de vista del reglamento, porque de acuerdo a las prácticas, a los usos y a las prácticas parlamentarias de esta Asamblea, de acuerdo a su composición política, hemos aprendido, respetando nuestra Ley Orgánica y respetando nuestro Reglamento Interior para el Gobierno de esta Asamblea, hemos aprendido a construir acuerdos y a construir consensos y discutir los temas que consideramos que son importantes y urgentes para la ciudad, para la ciudadanía, y hemos avanzado.

Hoy el fondo del asunto es que en ese tema no se muestra en estos momentos la voluntad política y la sensibilidad de discutir el por qué es de urgente y obvia resolución discutir el cambio del uso de suelos que van a beneficiar a cientos de jóvenes de esta ciudad y sobre todo de las zonas marginadas. Ese es el asunto que deberíamos de discutir y ese es el asunto de fondo, no es si conocemos o no conocemos la Ley Orgánica o el Reglamento Interior para el Gobierno de esta Asamblea, porque sí lo conocemos.

Quiero decirles que sí lo conocemos, y tan lo conocemos que por eso hemos hecho propuestas para poder hacer más eficiente el trabajo legislativo en las Comisiones y al interior de este Pleno.

Claro que sí lo conocemos, pero creemos que no debe de ser la discusión si conocemos o no conocemos el Reglamento. La discusión es si discutimos o no discutimos el asunto del cambio del uso de suelo que es para la

construcción de escuelas preparatorias que beneficiarían a cientos de niños de cinco Delegaciones en las zonas más marginadas.

Un ejemplo son la zona de Cuauhtepac, en donde está la gente más marginada de la Delegación Gustavo A. Madero y aquí habemos siete diputados locales, a donde yo los invito a reflexionar y a que digamos, a expresarse si es o no urgente y necesario que discutamos el asunto de las preparatorias de los jóvenes, no solamente de la Delegación Gustavo A. Madero, sino de las zonas más marginadas de cinco Delegaciones, entre ellas Tláhuac, Iztapalapa, Coyoacán, Gustavo A. Madero y que yo dejo aquí.

Compañeros, apelo a la sensibilidad de esta Asamblea y que actuemos en consecuencia como muchas veces lo hemos venido actuando.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra la diputada Margarita González Gamio.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.-** Muchas gracias señor Presidente.

Señores y señoras diputados y diputadas.

Obviamente estoy a favor de la moción suspensiva. Diputada y amiga Carmen Pacheco, no estamos, no está a discusión la bondad del programa de las preparatorias. Lo que sí estamos discutiendo y creo que estamos aquí para eso, es para cumplir la ley.

A mí me sorprende que un miembro de la comisión, el diputado Ensástiga, nos haga aquí una propuesta que violentaría la mecánica de trabajo que de forma unánime nos planteamos en la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, por la sensibilidad que implica todo lo que se encuentra detrás de estos famosos cambios de uso de suelo.

Nosotros nos propusimos un método de trabajo muy estricto, que nos implica mucho trabajo, que implica también a un grupo importante y serio de asesores que colaboran con nosotros en este trabajo. Todo lo que nos llega, que son iniciativas del Gobierno del Distrito Federal, todo ello, por instrucciones de esta comisión se fotocopia y se da completo a cada uno de los trece integrantes de la comisión; estamos hablando de una cantidad enorme, porque estamos hablando de dictámenes técnicos, de anexos, de tablas, de mesas, de mapas, de documentos y es distribuido a los trece miembros de la comisión.

Es preciso comentar que esto nos ha sido muy útil, usted no me dejará mentir, porque en algunos casos nos percatamos

de que a pesar de que en el texto de la iniciativa no se encontraban errores de procedimientos, cuando se analizaban los expedientes, ya cuidadosamente se detectaban fallas técnicas, consultas vecinales o errores e imprecisiones en la manera en que ingresó la solicitud, por comentar algo.

En el trabajo de esta comisión, compañeros y compañeras diputadas, también se elabora, después de que se le pasa este gran material a todos los integrantes de la misma, se elabora una compleja ficha técnica, ésta, elaborada por la secretaría en donde están también y participan todos los partidos políticos, en la cual se concentran los principales datos de los expedientes y las propuestas de solicitud de cada uno de estos expedientes.

Como ustedes saben, realizamos posteriormente una visita de campo, y hacemos esto porque es fundamental ver con nuestros ojos en el campo la realidad que muchas veces no se plasma en los expedientes, y nosotros nos hemos encontrado, por ejemplo, que algún programa parcial que ponen a nuestra consideración, habla de un área verde que hay que preservar, y cuando llegamos al sitio es un lugar totalmente invadido, no hay tal área verde, o hemos encontrado; en otro caso de la Colonia del Valle, que nos piden una modificación para hacer un uso comercial, de un uso habitacional a comercial y es una oficina trabajando ciento por ciento hace un año.

Entonces, sí es una comisión en la que tenemos que ir a ver y a veces tenemos que ir hasta Iztapalapa para revisar que ahí está bien el predio donde se va a construir una pequeña tiendita comercial de veintiséis metros cuadrados. ¿Para qué? Para ver que no se encuentre dentro de una zona de reserva ecológica, y no me dejarán mentir todos los miembros de la comisión que nos hemos sorprendido en más de una ocasión. Es fundamental el trabajo de campo.

Sabemos que después de todo, esto la Secretaría Técnica elabora un dictamen técnico que se somete a la consideración de todos los miembros de la comisión, y también hemos tratado y lo hemos logrado hasta el día de hoy que todo se saque por unanimidad, tanto en el seno de la comisión como en esta Asamblea, como en el Pleno en donde me encuentro el día de hoy.

Otro acuerdo que nosotros tomamos por unanimidad, diputado Ensástiga y compañeros y compañeras, fue que como método de trabajo debido a que nos encontramos con 80 cajas de expedientes que nadie nos entregó formalmente, iniciaríamos aquel material que se encontraba rezagado, y teníamos nosotros expedientes que venían desde el 1988 y de noviembre de 1999, entre ellos seis Programas Parciales de Desarrollo que todavía están en pendiente, ya lo revisamos pero no han sido dictaminados y nueve modificaciones al uso del suelo.

Yo entiendo de la prioridad enorme que tiene el ámbito escolar, educativo, académico; pero también, para muchos grupos sociales es importantísimo, igualmente social y quizá para ellos más, el de la vivienda, y nosotros tenemos un rezago enorme de vivienda y todo esto se relaciona al Bando Número 2. Bando que a pesar de que sólo es o se dijo que es un Bando informativo, desgraciadamente vemos en la práctica con enorme preocupación que se ha convertido en ley, y que en las nueve Delegaciones donde el Bando Número 2 determinó que se frenaría el crecimiento de la ciudad, así se está haciendo, y que gente inclusive, organizaciones sociales con predios adquiridos, un año de esfuerzo, simplemente se les dice que no, algunos inclusive con licencia se les frena su construcción.

Como ustedes saben, el 26 de diciembre pasado, nosotros, con esta lógica acordada por la comisión, aquí en el Pleno, trajimos para su consideración un dictamen de nueve modificaciones del suelo, mismas que sacamos por unanimidad, lo pasamos al Jefe de Gobierno pensando que se trataría simplemente de un trámite más, ¿por qué?, porque además todo esto lo hacemos de la mano con el Gobierno de la Ciudad. Ellos nos envían las iniciativas, la SEDUVI nos expone aquí los casos y nos lleva a los recorridos, siempre vamos con los funcionarios de la SEDUVI y con los promoventes.

Entonces, pensamos que era un trámite, desafortunadamente no fue así. Nada más para su recordatorio, este dictamen aprobado por unanimidad fue vetado por el Jefe de Gobierno y en este período de la Asamblea lo volvimos a someter a la consideración, vimos que no procedían las observaciones de Andrés Manuel López Obrador, lo volvimos a someter al Pleno y le fue regresado, reiterado el del 26 de diciembre para otra vez por unanimidad para su aprobación finalmente tuvimos que hacer aquí un exhorto al Jefe de Gobierno, porque a pesar de todo eso, no se había publicado en el Diario Oficial.

Esto es muy penoso porque no es nada más el papeleo, y como decía la doctora Pacheco, no es simplemente una cosa de trámites. Dentro de las cosas, por ejemplo, que han tenido ese obstáculo, se encuentra un pequeño conjunto habitacional de vivienda de interés social en una de las colonias populares de Coyoacán, mismo que ingresó desde antes de octubre de 1999 y que tanto fue el penar de que nos lo vetó el Jefe de Gobierno, regresó, etcétera, que a esta gente se les cayó su crédito de FOVI; o sea, un promovente de una cosa muy pequeña, ya se queda así de este predio y sesenta familias que habían puesto todo su interés, su patrimonio, su intención en tener finalmente una casita digna, no la tendrán, ¿todo esto por qué?, porque se encontraba dentro del Bando informativo Número 2 de Andrés Manuel López Obrador.

Señores diputados y diputadas, yo les quiero decir que de las quince escuelas que se pretenden construir, once de

ellas se encuentran en estas Delegaciones en donde el Bando Número 2 dice que no se debe de construir absolutamente nada, por ningún interés.

Ahora bien, el día en que se celebró la penúltima sesión de este período, el pasado jueves 26 de abril, se entregó a esta presidencia cinco iniciativas de modificación de las que se han hablado el día de hoy: Coyoacán, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Tlalpan, de ellos como ustedes ven, cuatro se encuentran en el dichoso Bando Número 2, sólo una podía pasar.

Los expedientes constan de 1,200 hojas, estamos hablando de un total de 16 mil hojas que le fueron repartidos, fue un trabajo de toda la noche a todos los señores y señoras diputadas que forman parte de esta comisión.

Debido a que el período terminaba hoy, 30 de abril, los integrantes de la comisión para hacer un trabajo mínimamente responsable, como lo hemos hecho desde el primer día; por leyes que nosotros mismos aceptamos, debieron haber analizado profundamente...

**EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputada Gamio, me permite porque el diputado Edgar Torres, pide la palabra. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR (Desde su curul).**- Si me permite la diputada un par de preguntas.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.**- Sí, sabe qué, me deja un momento, si no se me va la idea y ya me las hace ¿sí?

**EL C. PRESIDENTE.**- Una vez que termine la diputada González Gamio, le concederá sus peticiones.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.**- ...eso hubiera implicado haber analizado cuatrocientas cuartillas al día por cada uno de los trece diputados que formamos parte de la comisión y desde luego no haber llevado a cabo estas visitas de campo. Creemos que esto era una irresponsabilidad y que presentaba un terrible precedente.

No negamos, la educación, es primordial, es fundamental; pero también señores diputados y diputadas, lo es la vivienda, sobre todo la vivienda de interés social que es uno de los grandes problemas y déficit de la ciudad.

Nosotros consideramos que es fundamental ayudar y apoyar a los compañeros, al Jefe de Gobierno en esta intención de crear las preparatorias, pero cumpliendo con la

ley, y para cumplir con la ley, tenemos que seguir el procedimiento.

El viernes, nosotros tratamos de acelerar este proceso, se citó a los miembros de la Comisión, desafortunadamente no hubo quórum, no asistieron muchos diputados tampoco del Partido de la Revolución Democrática y no hubo quórum.

A todo el mundo se le pasó posteriormente el material, nosotros entendemos que es totalmente imposible, humanamente imposible, ni teniendo toda la voluntad política de hacer esto, actuando de forma responsable y nosotros creemos que en esta comisión, ni en este asunto, por más importante y más interés político y social que tenga cualquier autoridad del Gobierno de la Ciudad, nosotros no podemos violentar el proceso que nosotros mismos y a mí me instruyeron como Presidenta de la comisión.

Muchas gracias.

A sus órdenes, diputado.

**EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR (Desde su curul).**- Quiero decir primero con mucho respeto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, establecer que usted nos ha planteado una situación que nada tiene que ver con los Programas Parciales.

Aquí lo que se está planteando es la modificación de uso de suelo, lo que usted nos refirió en términos de las visitas oculares y para el cambio de uso de suelo, no nos permiten, no es suficiente una visita, usted sabe que tenemos fundamentalmente dos instrumentos para el cambio de uso de suelo y para en todo caso, dictaminar técnicamente la procedencia de esto.

Entonces, desde mi punto de vista y que son el estudio de impacto urbano y el estudio de impacto ambiental, usted debe conocer que una obra de esta naturaleza difícilmente podría trastornar el entorno.

La pregunta es en el siguiente sentido; primero, establecer que los ejemplos que usted nos citó me parecen poco recomendables en la lógica en la que estamos discutiendo de la propuesta de iniciativa que presentó nuestro compañero Gilberto Ensástiga.

La primera pregunta, porque esto no es un asunto que se nos haya presentado esta semana de manera formal. Usted votó en diciembre del 2000 el Código Financiero del Distrito Federal, que señalaba justamente el presupuesto para estas escuelas, para estos centros educativos. Usted, salvo los compañeros legisladores de Acción Nacional, el conjunto de la Asamblea Legislativa votamos este presupuesto, es: ¿qué va a pasar, y la pregunta, conste, es bien intencionada, qué va a pasar?; o sea, nosotros tendríamos en todo caso

que instrumentar los mecanismos que nos posibiliten justamente ser coherentes con lo que ya discutimos en diciembre y con el planteamiento de que decimos: este cambio de uso de suelo no causa mayor impacto, para ello están las obras de mitigación, etcétera.

Entonces la pregunta; ¿Qué mecanismos para que podamos salvar esto?, siendo coherentes con lo que hemos planteado tanto su partido, como el nuestro.

Gracias.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.**- Muchas gracias, señor diputado.

Señor diputado, a ver si nos entendemos bien, dentro de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales acordamos, y así lo hemos hecho, que la mecánica que yo ahorita describí era tanto para aprobación de programas parciales, como para modificaciones de uso del suelo. De hecho, del paquete y todo este proceso que yo describí, fueron para modificaciones al uso del suelo. Para un cosa tan pequeña como un cambio en Iztapalapa y en Santa Catarina, de una zona en donde se quería construir esta pequeña tienda de 26 metros cuadrados que fuimos a ver ocularmente, etcétera, es una modificación de uso de suelo y también está dentro de nuestro procedimiento irlo a ver "*in situ*" todos ellos, no sólo para programas parciales, sino aquí está la Secretaría Técnica y yo le pediría lo que acordamos y firmamos todos nosotros, no es únicamente, es para modificación de uso del suelo.

El otro caso al que hice referencia, de la colonia del Valle, también era una modificación del uso del suelo el que le dimos como negativo.

El de Lomas de Vista Hermosa que dictaminamos como negativo de vivienda de clase alta, que por cierto a esa no se le hizo observaciones por parte de la SEDUVI, extrañamente, pero nosotros no negamos, también era nada más una modificación de uso del suelo.

Es decir, todo lo que se hizo en diciembre fueron nada más modificaciones de uso del suelo. En lo que estuvimos trabajando posteriormente en enero, esos fueron los programas parciales.

Entonces, para los dos casos es la misma mecánica de trabajo; eso por una parte. Por otra parte, yo sí le quiero decir que desde luego que nosotros aprobamos el Código Financiero y en el Código Financiero venía establecido esto que se haría el programa educativo, y yo vuelvo a insistir no estamos en contra del Programa de la Construcción de las Escuelas, estamos en contra de que se tenga que legislar al vapor.

Recientemente estuvimos con el Secretario de Gobierno, el licenciado José Agustín Ortiz Pinchetti y él nos dijo que nos admitía, textualmente las palabras del ciudadano Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, el que dijo que nos mandó decir sobre la Ley de Establecimientos Mercantiles, que necesitaba tiempo, que estas cosas no se podían sacar al vapor y nos pidió veinte días, que estamos firmando el documento; estuvimos de acuerdo, simplemente para leer esa iniciativa. Esa iniciativa, señor diputado, no tiene más de treinta cuartillas, quizá cuarenta, veinte días, nada más para emitir una opinión, aquí estamos hablando de 1,200 hojas.

Simplemente sería mi comentario y mi respuesta.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Con su permiso, señor Presidente

Valdría la pena hacer las siguientes aclaraciones. La diputada González Gamio creo que se equivoca si considera que todos los diputados y diputadas de la fracción del Partido de la Revolución Democrática, deban de acudir a las sesiones de la Comisión de Desarrollo Urbano; quienes deben de asistir somos los que estamos ahí, digo obligatoriamente los que estamos registrados y lo que usted no dijo es que de cuatro que somos, tres estábamos y entre ellos, su servidor. Entonces, no diga que no estaban los del Partido de la Revolución Democrática, mejor digan quiénes fueron los que no asistieron y que por culpa de ellos no pudimos discutir esta iniciativa.

A mí me parece que aquí tendríamos que preguntarnos del por qué en nuestra ley hoy aparece, en el Reglamento para ser más específico, este tema que hoy nos ha traído varias interpretaciones, cuando un asunto es de obvia y urgente resolución. ¿Qué es eso? ¿Para qué aparece hoy en el cuerpo de nuestro Reglamento Interno? Cuando se legisló en esta parte, se puso porque a alguien se le ocurría o a ver en su momento a quien se le generaba la idea de que lo establecido en el 115 se podría utilizar. Yo quiero decirles por qué hoy estamos planteando este asunto de la obvia y la urgente resolución.

Primero, porque los tiempos que tienen que ver con el calendario escolar están en puertas, y el asunto del sistema de bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, no solamente está contemplado en la política de desarrollo social, sino que también como lo había señalado mi compañero Edgar Torres, es que esto también se contempla en el Código Financiero del Distrito Federal, y ahí están los montos y partidas para destinarse a la construcción y

rehabilitación de los muebles, y si es una preocupación, hay que decirlo con todas sus palabras, el que se ejecuten esos recursos.

Nosotros somos partidarios de la legalidad, y creo que en eso hay que cerrar filas, pero también hay que reconocer, que las interpretaciones de la ley o de cualquier planteamiento en esta tribuna, siempre trae un matiz político, y hoy no podríamos decir que no ha sucedido, hay una interpretación y hay un matiz. Habría que decirlo.

A mí me preocupa que se empiece a generar en esta Soberanía lo que en antaño sucedía, la ley del talión: ojo por ojo, diente por diente. Yo digo, ese es el fondo.

No se comparte el proyecto y qué bueno que haya diferencias, y sin embargo, aquí la discusión debe ser: si es el 115 o qué es, o es el proyecto.

Nosotros estamos convencidos que cientos de jóvenes, ya lo habíamos comentado en la exposición de motivos, hoy no tienen posibilidades de seguir estudiando, porque son rechazados, como lo hemos visto en estos días y en años anteriores.

Ojo, la última preparatoria que se ha construido en esta ciudad, la última y años atrás ya no se ha hecho nada, fue en el gobierno anterior, y ahí está en Iztapalapa, y hoy que hay un planteamiento de construcción de escuelas que tienen que ver con justifica, con hacerle justicia a quienes no tienen esa posibilidad, y desde luego quiero decirles que por encima de la ley está la justicia, y nosotros tenemos que ser consecuentes, y lo que hoy se busca con todos estos argumentos, yo espero no sea una injusticia.

Quiero comentarles también que hemos nosotros expuesto en el cuerpo de la propuesta, todo lo que se ha realizado alrededor de estos proyectos y en los expedientes que están en manos ya de cada uno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, ahí vienen las opiniones de los Jefes Delegacionales. En algunos casos, los dieron sus directores de obra, como en el caso de Miguel Hidalgo, pero también vienen las opiniones de las comunidades, y hoy a esta Soberanía llegaron de Topilejo y de Santa Ana Tlacotenco, a efecto de expresar la voluntad que ellos han mostrado al Gobierno de la Ciudad, para que predios que están en sus dominios puedan ser susceptibles de uso para los servicios educativos.

Entonces no podríamos decir que este asunto solamente corresponde al Gobierno de la Ciudad, corresponde a los diputados de la fracción del Partido de la Revolución Democrática.

Vuelvo a insistir, el fondo de todo este asunto...

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Un momento diputado Ensástiga. ¿Con qué objeto, diputado Marcos?

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES (Desde su curul).**- Si el señor diputado Ensástiga me permite una pregunta, señor Presidente.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**- Sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante diputado Marcos Morales.

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES (Desde su curul).**- Gracias señor Presidente.

Señor diputado Ensástiga, conociendo el Distrito I, que es el área de Cuauhtepc, donde tenemos población muy marginada, donde apenas alrededor del 9% de los jóvenes tienen acceso al nivel de preparatoria y que no tienen la fortuna de contar con los recursos de desplazarse fuera de este Distrito y que además, no hay ni una preparatoria ni pública ni privada, es decir, estamos en unas condiciones en que la gente y los jóvenes no tienen oportunidades de salir a estudiar y por lo tanto siguen en niveles de que se dedican a las tocadas, se dedican al alcoholismo, a la drogadicción, y que se cerrándole el paso por medio de este punto suspensivo, yo pregunto si usted cree que atrás de esta pretendida moción suspensiva hay una intención de cerrarle el paso a la educación media superior a los jóvenes que no tienen recursos para pagar una escuela privada, y por qué hay una urgencia por aprobar la Ley de Establecimientos Mercantiles y regularizar los antros para que estos jóvenes sí sigan asistiendo a estos antros y que a las escuelas no tengan oportunidad de asistir.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante diputado Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**- En nuestro caso no es la posición, por eso hemos venido a plantear ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo de Decreto con reformas a las Modificaciones de Programas Parciales, y en ese sentido nosotros vamos a votar en contra de esa moción porque no tenemos duda que este gobierno debe atender a todos los sectores, y quienes lo hagan en contra, allá ellos.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Miguel González Compeán?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).**- Si me permite el orador una pregunta.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**- Sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Le permite usted al compañero González?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).**- Señor diputado, con todo respeto. Si usted cree que es posible pasarse todas las leyes, si se permite no respetar ninguna ley, porque lo estamos hablando no es del fondo. Todos los diputados estamos a favor de un proyecto educativo, sobre todo para las clases populares, pero da la impresión y por eso le pregunto, si usted cree que es permisible o es válido pasarse por encima de todas las leyes, por un buen propósito en el cual todos estamos de acuerdo, pero que tendría que seguir un procedimiento.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**- Yo creo que usted sí me podría explicar cómo es pasarse las leyes, porque yo nunca me he pasado alguna. Yo quisiera concluir, entonces, señor Presidente, señalando que...

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Me permite, compañero Ensástiga?

¿Con qué objeto, compañero Arnold Ricalde?

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).**- Gracias señor Presidente, simplemente preguntarle al orador si me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Le permite usted una pregunta?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.**- Sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, compañero Ricalde.

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).**- Gracias señor Presidente. Yo creo que el tema en comento no es que estemos en contra de la construcción de estas aulas, de estas escuelas que todos necesitamos. Yo le preguntaría si usted conoce todos los predios en comento, si usted ha visitado los predios en comento, si usted conoce si hay ríos al lado de los predios en comento, si hay barrancas, si el suelo es apropiado. Alguien comentó que difícilmente podría trastornar el entorno. ¿Ya están los estudios de impacto ambiental? ¿Los conocemos? ¿Cuáles son las obras de mitigación que se están comentando?

Más bien la pregunta sería: ¿Cómo se balancea el Poder Ejecutivo y el Legislativo de esta Ciudad de México? ¿Quién

lleva los tiempos? ¿Cómo se respetan estos tiempos? Esa sería la pregunta.

Simplemente también si pudiera leer por favor el Estatuto de Gobierno, el artículo 14 fracción IV y la Ley Orgánica el artículo 10 párrafo séptimo, que es el que faculta a esta Asamblea a autorizar el uso de suelo, a las modificaciones. Entonces mi pregunta concreta es si tú conoces, Gilberto, los predios en comento perfectamente, porque el resto de los diputados no los conocemos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el compañero Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Sí, señalar que efectivamente conozco los terrenos, el del deportivo Santa Ursula lo ubico bastante bien y es un espacio muy importante que habría que decir, no ha sido decisión del Gobierno unilateralmente solicitar la modificación del uso actual. Este es un planteamiento que han hecho todos los vecinos de la Colonia Santa Ursula y entre ellos han participado de la Colonia Santo Domingo, que es una de las colonias grandes de la Ciudad de México; la colonia Ajusco, la colonia Ruíz Cortines y sin duda, si usted escuchó en la intervención, hay varios oficios que se han entregado que respaldan no solamente la mecánica de suelo, sino que tienen un análisis del contorno y desde luego se busca no se genere un impacto negativo en el medio ambiente y en las características de la comunidad alrededor.

Lo mismo sucede en Cuauhtepc, en donde está el Deportivo Carmen Serdán, lo hemos dicho, inclusive lo comentaba el diputado Marcos Morales, es el único con esas posibilidades de ser susceptible.

En el caso de Topilejo y en el caso de Santa Ana Tlacotenco, también se han hecho los estudios, la comunidad al igual que las autoridades Delegacionales han dado su anuencia y desde luego se van a hacer pues todas las acciones necesarias para conservar el entorno e inclusive las escuelas así se ha estado planteando, van a desarrollar actividades muy relacionadas con las características de la comunidad, muy relacionadas con las características del contorno urbano y de la zona rural.

No es un asunto que digamos nosotros se está planteando en forma ocurrente, hay varios trámites y además se establece en el cuerpo del decreto que esto no exime a la autoridad Delegacional de sujetarse a las normas ambientales, a las normas de desarrollo urbano y desde luego al programa que está discutiéndose y que se presentará.

Hay una realidad objetiva que toma en cuenta todos estos planteamientos, que sin duda son preocupación de usted y también de su servidor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continúe usted con su intervención diputado Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** ...por último, hacer el planteamiento de que lo relativo a qué es lo que debería atender esta Mesa Directiva, yo insisto en que el artículo 115 es un precepto.

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Arnold Ricalde?

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.-** Gracias, señor Presidente.

Había solicitado la lectura de dos artículos, uno de la Ley Orgánica y otro del Estatuto. Por favor, no sé si se puedan leer ahorita o terminando la exposición.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Qué artículos desea usted que se lean?, para que la Secretaría proceda a darle lectura.

**EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.-** Del Estatuto el 42 fracción XIV, y de la Ley Orgánica el 10 fracción VII.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sírvase la secretaría dar lectura a los artículos solicitados por el diputado Arnold Ricalde de Jager.

**LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.-** Se da lectura:

“De las facultades de la Asamblea. artículo 42.- La Asamblea tiene facultad para: fracción XIV.- Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda, construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobreexplotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.”

“De la Ley Orgánica de la Asamblea, artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: fracción VII.- Aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de materia;”

Cumplidas sus instrucciones, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continúe, diputado Gilberto Ensástiga.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Señalar que la importancia de que este punto

de acuerdo que hemos presentado pueda de alguna manera buscar la posibilidad de que estos espacios, de que estos predios logren modificar su uso de suelo a efecto de que se puedan construir los planteles en el nivel medio superior y desde luego esto permita abrir el proceso de licitación, la presentación de todos los programas, las inscripciones correspondientes no solamente del personal docente, sino de los alumnos.

Estamos en posibilidades de poder acordar un planteamiento más allá de nuestros diferendos políticos; pero si estos diferendos pesan en el ánimo de nuestra posición, difícilmente podremos dar una respuesta positiva a quienes están esperanzados de que se les dote de estos servicios y del que podamos ahorrarles a quienes estén alrededor de estos espacios, trasladarse a otros lugares por la falta de servicios educativos.

Yo los invito a que podamos promover este planteamiento, aunque difícilmente sé que lo van a hacer porque sé que en su ánimo hay mucho más cosas que no solamente tienen que ver con esta propuesta que hemos hecho el día de hoy, sino sin duda con un posicionamiento político que de alguna manera entorpece, mina el trabajo legislativo, y yo considero que ese es el compromiso que la población no quiere. Nosotros los invitamos a que se pueda reconocer este planteamiento, a que encontremos una salida.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Federico Doring Casar.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DORING CASAR.-** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados:

En primer término, deseo manifestar a nombre de un servidor y de mi grupo parlamentario, nuestro respeto, nuestra empatía, nuestro afecto al diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

Quisiera empezar por hacer algunas aclaraciones tal y como las han hecho quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

La primera es que el Código Financiero, según lo establece el artículo 1° del mismo, tiene por objeto la elaboración, dice: “Las disposiciones de este Código son de orden público, interés general, tiene por objeto regular la obtención, administración y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, la elaboración de los programas bases del presupuesto de egresos, la contabilidad que de los ingresos, fondos, valores y egresos, se realicen para la formulación de la correspondiente cuenta pública, las infracciones y delitos contra la Hacienda Local, las sanciones

correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación que el mismo establece.

Mientras que el artículo 1° del Decreto por el presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal establece, que “El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2001, se sujetarán a las disposiciones de este decreto del Código Financiero en términos del ejercicio del gasto y los criterios que le establecen y demás aplicables en la materia.”

La primera aclaración compañeros, es que la asignación presupuestal para las preparatorias, no la van a encontrar en el Código Financiero, mismo instrumento que nosotros votamos a favor, porque Acción Nacional votó a favor del Código Financiero.

Quisiera también precisar que lo que nos mueve el día de hoy a subir a esta tribuna a hablar en pro de la moción suspensiva, es la estricta observancia del juramento que rendimos ante esta Soberanía, cuando juramos a valer y hacer valer la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanen.

Ese es el único interés que nos mueve el día de hoy para hablar en pro de la moción suspensiva. No es una cuestión de encono, no es una cuestión de revanchismos, de leyes del talión, ni mucho menos. Nosotros creemos que los tiempos y la agenda política de la Asamblea son y deben ser únicamente determinados por los diputados y las diputadas de esta Asamblea.

En este sentido, nosotros estamos muy interesados en el proyecto educativo, toda vez que hemos estado siguiendo de cerca el procedimiento y quiero dejar claro que nosotros no tenemos una postura de rechazo “*per se*” al proyecto educativo, simplemente porque trate una oferta política de un partido político distinto al nuestro, ese no es el asunto.

El asunto es el que planteaba la diputada Carmen Pacheco y esa es la litis, sí es válido que en aras de un interés sano, loable, se violente todo ordenamiento jurídico, desde nuestro punto de vista.

Aquí nadie está en contra de los jóvenes, aquí nadie está en contra del desarrollo de los jóvenes y de la ciudad, pero nos parece que la ciudad, que el país, no merece el nacimiento de un proyecto de la envergadura como es el que hoy nos ocupa al amparo de la ilegalidad.

Eso no es hacerle un favor a la ciudad, eso no es contribuir al desarrollo de la ciudad; el proyecto debe ser valorado como en su estricta medida, pero no merecen los ciudadanos de la ciudad que los proyectos más ambiciosos del gobierno, se den en un marco de ilegalidad, no ilegalidad en cuanto al proyecto, sino ilegalidad en cuanto al procedimiento.

Se dijo anteriormente que una ley y un decreto no son lo mismo, y que un decreto no requiere de un dictamen. Pareciera que se nos olvida que quizá la labor más importante del Primer Período Ordinario de cada uno de los Años de Ejercicio, es la aprobación del decreto y presupuesto de egresos, el cual siempre, siempre requiere de un dictamen, así que los decretos también requieren de un dictamen.

Nosotros no podemos venir aquí a violentar todo el procedimiento legislativo por muy loable que sea la propuesta. Decía la diputada Pacheco que es urgente plantear soluciones a este problema. Ciertamente coincidimos; coincidimos que la riqueza no se mide hoy día en términos de ingresos económicos ni de capital, sino en términos de calidad humana, de conocimiento humano, de capital humano y en ese sentido nosotros estamos dispuestos a apoyar cualquier proyecto que sea en pro del desarrollo humano, en la especie del desarrollo educativo.

El mejor ejemplo ya se puso en esta Soberanía; porque así como es importante el proyecto educativo, también es importante la seguridad de los habitantes de la ciudad y esta Asamblea ya estableció en el decreto de presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal, que los recursos de la nómina, de la descentralización de los cursos policíacos no podrían ser transferidos a las Delegaciones en tanto no se hiciesen las modificaciones legales pertinentes.

Aquí nadie puede decir que no nos interesa la seguridad, aquí nadie puede decir que no estemos comprometidos con una mejor calidad de vida para la defensa del patrimonio y de la vida misma de los habitantes, pero ¿hubiese sido válido en aras del combate a la inseguridad, violentar los ordenamientos jurídicos y transferir el recurso directamente a las Delegaciones? Nosotros ya dijimos antes que no y esa es la misma línea de argumentación, independientemente de los matices que se tengan con respecto al proyecto educativo, no es válido ni moral ni político, pero sobre todo jurídicamente, que este proyecto loable nazca en el margen de la legalidad.

Es por eso que yo los invito a que votemos a favor de la legalidad, a favor de la dignidad, a favor del trabajo legislativo serio, responsable de todos y cada uno de nosotros. El antecedente ya está en el decreto del presupuesto de egresos. El proyecto no lo califico, pero todas las bondades del proyecto no se merecen, compañeras y compañeros estos vicios de ilegalidad.

Los mexicanos y los capitalinos no merecemos más ilegalidad. Votemos a favor de la legalidad. Votemos a favor de la moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Consulte la secretaría en votación económica al Pleno de esta Asamblea Legislativa, si es de

aceptarse o desecharse la propuesta de moción de suspensiva del diputado Walter Alberto Widmer López.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno de la Asamblea si se acepta o si se desecha la propuesta de la moción suspensiva.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aceptada la moción suspensiva, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se suspende la discusión de la propuesta de Punto de Acuerdo presentada, por lo que se dará el turno a la comisión correspondiente, siendo la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y se continuará con el siguiente punto del orden.

Para presentar una Propuesta de Punto de Acuerdo sobre el Ahorro de Agua, tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.-** Con su venia, señor Presidente. Diputadas y diputados; señoras y señores:

***PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL Y AQUELLA QUE FLUYE POR LOS TUNELES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.***

***CONTENIDO***

***1. INTRODUCCIÓN***

***2. PROBLEMÁTICA DEL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.***

***3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.***

***4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUAS FREÁTICAS Y PLUVIALES DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.***

***5. ESTADÍSTICA DE CAPTACIÓN DEL AGUA EN LOS CARCAMOS INSTALADOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.***

***6. PROPUESTAS.***

***7. CONCLUSIONES.***

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

*Los recursos destinados al suministro del agua se tornan insuficientes por la inconsistencia que se deriva de la falta de fomento para la cultura del consumo racional del vital líquido y que redundan en el desperdicio de grandes cantidades de agua potable. Cabe mencionar que lo anterior se desprende también de la falta de aprovechamiento de aguas que se consideran no aptas para el consumo humano, pero que sí pueden usarse para otros fines de ahí la importancia y la razón de ser de la presente investigación.*

*La reutilización del agua que se capta en cada uno de los cárcamos construidos en las diferentes líneas del metro y que es bombeado directamente a la red municipal de drenaje sin ningún aprovechamiento siendo uno de los principales problemas que se pretenden solucionar con la presente propuesta. Dichas aguas bien se podrían reutilizar de manera sana y sin daño a la ecología, por ejemplo para limpieza profunda de estaciones, lavado de trenes en los diferentes talleres del STC, para riego de parques y jardines, entre otros.*

*Lo anterior con el fin de contribuir directamente en las solución de uno de los graves problemas que enfrenta hoy la humanidad: el ahorro del agua, ante la escasez y los costos elevados que genera el hecho de traerla a la Ciudad de México.*

## **2.- PROBLEMÁTICA DEL AGUA EN LA CIUDAD DE MEXICO**

*En el Distrito Federal el consumo total de agua es de 21.901m<sup>3</sup>/s, de los cuales 16.157m<sup>3</sup>/s se destinan al uso domestico y 5.744m<sup>3</sup>/s al uso no domestico.*

*Para satisfacer de manera adecuada la demanda de abastecimiento de la población se estima que se requiere un consumo domestico promedio de 180 l/hab./día, por lo que existe en la actualidad un déficit de 3.02m<sup>3</sup>/s en toda la ciudad.*

*En el Distrito Federal existen alrededor de un millón novecientas mil tomas domiciliarias para todos los usos, de los cuales el 90% corresponden a usuarios domésticos y el resto a no doméstico.*

*Existe actualmente una gran diversidad de problemas en los que se refiere a la infraestructura para la distribución y suministro del agua en la ciudad de México, por lo que las pérdidas totales de este líquido ascienden a 12.88 m<sup>3</sup>/s aproximadamente, cifra que representa un 37% del caudal que ingresa al Distrito Federal, de este cuantioso caudal de perdidas 7.73 m<sup>3</sup>/s pertenece a las tomas domiciliarias y 5.15 m<sup>3</sup>/s a las redes de distribución tanto primarias como secundarias.*

*Por todo lo anteriormente expuesto diremos que la demanda actual en el Distrito Federal es del orden de 34.785 m<sup>3</sup>/s.*

*A estos datos habría que agregar que la recaudación por concepto de la prestación del servicio asciende a 2,500 millones de pesos, mientras que los gastos son de 8,000 millones de pesos.*

*Los habitantes que se encuentran a un nivel igual o por mayor a 2,600 metros de altura reciben el agua por tandeos (pipas).*

*En promedio la red con que cuenta el Distrito Federal tiene 50 años de antigüedad y los materiales son de asbesto-concreto.*

*El 70% de agua sale de pozos, es decir es extraída del subsuelo de la ciudad y el 30% restante se compra a la Comisión Nacional del Agua y proviene del sistema Cutzamala.*

## **3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE MEJOR APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.**

*\* Propiciar el optimo aprovechamiento del agua, que fluye por los túneles del sistema de transporte colectivo Metro y que se desperdicia, tirandola a la red de drenaje municipal.*

*\* Sentar las bases para fomentar la nueva cultura del agua*

## **4.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUAS FREÁTICAS Y PLUVIALES DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.**

*La Ciudad de México se encuentra ubicada en una buena parte, sobre las áreas que en la antigüedad ocupaban los lagos del Valle que, no obstante su desaparición, han dotado al subsuelo de la ciudad con una gran cantidad de agua encontrándose el nivel freático a profundidades que fluctúan entre 2.00 y 3.00 metros, es decir, prácticamente a la profundidad que se ubica en promedio la losa de techo de los cajones del metro.*

*A pesar de que el subsuelo de la Ciudad de México es mayoritariamente arcilloso, producto de origen volcánico depositado en los lagos antiguos y por tanto considerado en la práctica como material impermeable, el cual interestratificado con lentes de arena limpia, suelo altamente permeable que constituye junto con los rellenos superficiales, la principal fuente de agua que genera filtraciones hacia las estructuras subterráneas.*

*Los tramos subterráneos de las líneas del metro transcurren en su mayoría en la zona geotécnica denominada como zona de lago, caracterizada por estar constituida por potentes estratos de arcilla comprensible intercalada con lente de arena, la cual se hunde regionalmente, situación que asociada con la gran cantidad de agua que contiene y que trasmite a las lentes*

*impermeables, inevitablemente genera filtraciones cuya captación contempla el diseño por medio de tubos dren, zoclos y cárcamos, pero que en determinadas áreas ocasiona al sistema de transporte colectivo, gastos por el mantenimiento de sus instalaciones.*

*Existen fugas de agua en tuberías de drenaje rotas que no son visibles ni localizadas y que por lo tanto contribuyen a que el nivel freático en época de estiaje se encuentre a un nivel que sigue afectando a las instalaciones del S.T.C.*

*Los túneles del Sistema de Transporte Colectivo cuentan con un sistema de captación de aguas freáticas que consiste en conductos que corren paralelamente a todos lo largo de las vías del tren y que son denominadas canales cubeta. El agua que fluye por estos canales desembocan en recipientes contenedores construidos de concreto ubicados estratégicamente en las estaciones e*

*interestaciones del sistema; dichas instalaciones se denominan cárcamos.*

*Es importante señalar que los cárcamos no son privativos de los túneles, sino también existen en locales técnicos claves, como son: puesto de rectificación, pasarelas, ductos de aire y galerías de cables de suministro de energía eléctrica; por tal motivo se captan y almacenan de manera temporal grandes volúmenes de agua siendo necesario su desalojo para evitar inundaciones en las áreas.*

#### **5.- ESTADÍSTICAS DE CAPTACIÓN DE AGUA SÓLO DE ALGUNOS CÁRCAMOS INSTALADOS EN DIFERENTES LÍNEAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.**

*Los datos que a continuación se muestran nos ilustran los grandes volúmenes de agua que se captan en algunos cárcamos del STC y que son tirados sin aprovechamiento alguno al drenaje de la ciudad.*

No.	ESTACIÓN	LÍNEA	L.P.S.	L.P.M.	L.P.H.	DIARIO
1	TACUBAYA	1	1	60	3600	86,400
2	PINO SUAREZ	2	1.6	96	5760	138,240
3	PINO SUAREZ	2	3.8	228	13680	328,320
4	CU-COPILCO	3	1.2	72	4320	103,680
5	DIV. DEL NORTE	3	4	240	14400	345,600
6	DIV. DEL NORTE	3	1	60	3600	86,400
7	EUGENIA	3	0.027	1.62	97	2,332
8	EUGENIA	3	0.90	54	3240	77,760
9	ETIOPÍA	3	1.70	102	6120	146,880
10	ETIOPÍA	3	0.020	1.2	72	1,728
11	C. MEDICO	3	0.21	12.6	756	18,144
12	CENTRO MÉDICO	3	0.40	24	1440	34,560
13	ETIOPÍA CEN. MED.	3	1	60	3600	86,400
14	CENTRO MÉDICO	6	0.80	48	2880	69,120
15	MARTÍN CARRERA	9	4	240	14400	345,600
16	MIXIHUCA	9	1.10	66	3960	95,040
17	JAMAICA	9	1.10	66	3960	95,040
	TOTALES		23.86	1431.4	85,885	2,061,244

### 5.1.- ANÁLISIS DE COSTOS.

El desglose de los siguientes cálculos nos muestra el ahorro total que se tendría del agua potable utilizada en actividades distintas de la primordial como son: riego, lavado de trenes, etc.

Según la tarifa vigente a partir de 1 de enero del año 2000, el costo del agua por metro cúbico para uso doméstico en promedio es de 32 pesos, mientras que la de uso no doméstico de cero a diez litros cuesta \$63.42.

Un metro cúbico de agua equivale a 1,000 litros.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores podemos decir que en los cárcamos del STC se recolectan diariamente: 2,061.24 M3.

Ahora podemos realizar el cálculo del ahorro que se tendría si el agua potable en el riego, lavado de trenes, limpieza profunda a estaciones y otras actividades para sustituirla por el agua que se recolecta en los cárcamos del sistema, el costo de este volumen de agua es de \$65,959,68 diarios. Lo que equivaldría bimestralmente a: \$3,957,581 más IVA si fuera de uso doméstico.

Esto se presenta como mero ejemplo y análisis comparativo.

Actualmente en las diferentes zonas de la ciudad las actividades como el riego, se realizan con aguas que son tratadas en plantas diseñadas para tal efecto, pero como nos podemos imaginar, esto implica inversiones que resultan elevadas; en comparación con lo que se tendría que hacer para aprovechar el agua de los cárcamos del Sistema de Transporte Colectivo.

#### PROPUESTAS:

Son muchos y variados los problemas que aquejan a nuestra ciudad por lo que las acciones en materia hidráulica se deberán orientar a proporcionar el recurso en términos de cantidad, calidad y continuidad a los diferentes usuarios bajo la premisa de su uso eficiente, al tenor de los dos siguientes rubros, el primero visto de manera general en la Ciudad de México y el segundo en específico, la contribución del Sistema de Transporte Colectivo para solucionar la problemática de insuficiencia de agua:

Para el primer punto tenemos que:

- El suministro de los servicios deberá contribuir al bienestar social.
- Que sea un factor de desarrollo económico de las diferentes demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- Que se preserven las fuentes de abastecimiento para el futuro.

Con el objeto de definir de mejor forma los lineamientos y estrategias para el desarrollo hidráulico de cada demarcación territorial en el Distrito Federal, éstas deberán plantear sus particularidades de común acuerdo con la ciudadanía pero con base en los conocimientos técnicos de la problemática de cada una de las zonas del Distrito Federal y las causas que las originan, con ello lograremos las mejores propuestas que permitan preservar las fuentes de abastecimiento y proporcionar el agua que de los diferentes sectores requieren en cada región.

Con el fin de enfrentar la problemática antes planteada y que esta no se siga agudizando el Gobierno del Distrito Federal deberá adoptar entre las siguientes estrategias básicas:

- Modernizar y mejorar el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y su infraestructura.
- Modernizar la estructura organizativa del sector.
- Se deberá incluir la enseñanza de los temas hidráulicos en los planes de estudio del sistema educativo del Distrito Federal, con el fin de crear y fomentar la cultura del agua.
- Llevar a cabo trimestralmente los análisis físicos, químicos y bacteriológicos de la calidad del agua en las 16 Delegaciones políticas del Distrito Federal, dando a conocer los resultados de las mismas tanto a los ciudadanos como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Llevar a cabo el rescate ecológico del lago de Xochimilco y sus canales, con el fin de servir de apoyo para el rescate turístico de los mismos, así como contribuir de manera importante en pro de la ecología y agricultura de las colindantes.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá llevar a cabo la revisión, análisis y modificación del marco jurídico relativo al complejo mundo del agua en el Distrito Federal.

Para el segundo punto tenemos:

La contribución del sistema de transporte colectivo está orientada a lograr el mejor aprovechamiento del agua que fluye por sus túneles e instalaciones, por tal motivo a continuación se plantean algunas formas de dar uso al agua que se capta en cárcamos, del organismo en las diferentes áreas verdes y algunas otras actividades.

#### SISTEMA DE RIEGO.

Parte de nuestra propuesta se encuentra parcialmente funcionando y proporciona un ahorro aproximado de 5,800 litros de agua potable por día.

*Esto es en las áreas verdes que corresponden al Conjunto Delicias donde se encuentran las oficinas centrales del organismo y los puestos de control central I y II.*

*Por ejemplo, después de realizar el estudio tenemos que al cárcamo ubicado en el edificio del Puesto Central de Control II, llega una cantidad de 52 litros por minuto, lo que equivaldría a 74,800 litros por día, dicha agua tenía un aspecto poco turbio, por lo que se mandó una muestra de esta agua al laboratorio del sistema, realizando un análisis físico-químico y bacteriológico de las mismas obteniendo como resultado que esta es adecuada para el riego de los jardines antes mencionados.*

*Actualmente se ahorran 348,000 litros de agua potable bimestralmente (5800 litros x 60 días), con el consecuente ahorro de \$185,600.00.*

*El complejo Pino Suárez L-1 y L-2 es uno de tantos ejemplos de captación de aguas freáticas en el STC y se ubica en la zona centro de la capital y que actualmente alberga a diferentes oficinas y permanencias del metro, del cual se obtienen hasta 5.13 litros por segundo.*

#### **RIEGO DE PARQUES Y JARDINES.**

*En la Ciudad de México existen una gran cantidad de parques recreativos y jardines ornamentales, así como camellones centrales de las grandes avenidas, los cuales necesitan una gran cantidad de agua para su riego, especialmente durante la temporada en la que escasean las lluvias.*

*Actualmente estas áreas verdes son regadas con aguas negras que son tratadas con sistemas complejos y costosos, que sin ser malos, no cuenta con algún sistema sanitario que indica la cantidad de bacterias contenidas en el fluido.*

*Por otro lado, el agua que fluye del canal cubeta de los túneles del sistema de transporte colectivo, hacia los cárcamos es filtrada por las paredes y el subsuelo, por lo que creemos es mejor para el riego de estas áreas verdes además de que el agua regada se filtraría nuevamente al subsuelo evitando así la erosión y los hundimientos de la ciudad.*

*Para tener una idea más clara del área que se podría regar (en vez de tirarla al drenaje municipal), con el agua que es captada en los 17 cárcamos del Sistema de Transporte Colectivo que fueron aforados y son factibles de canalizar hacia tanques almacenadores. Realizando algunos cálculos que nos ilustran tal situación. Sabemos que para que las plantas se conserven en estado óptimo, son necesarios 335 litros de agua por cada 24M<sup>2</sup> y la cantidad de agua que se vierte al drenaje asciende a 2,061,244 litros por lo que:*

- *Haciendo la conversión de litros de agua por M<sup>2</sup> de tierra tendremos que son necesarios aproximadamente 13.96 litros por cada metro cuadrado de área que se pretenda regar.*

- *En consecuencia tendríamos que 2,061,244 litros de agua alcanzarían para regar 147, 653.58 metros cuadrados de superficie diariamente, es decir casi 15 hectáreas.*

*Con esta cantidad de agua bien se podría regar algunas instalaciones deportivas de la Ciudad de México.*

#### **LAVADO DE TRENES DEL SISTEMA TRANSPORTE COLECTIVO.**

*En los diferentes talleres que existen dentro del Sistema de Transporte Colectivo se llevan a cabo diariamente labores encaminadas a la limpieza de los trenes haciendo una encuesta en los mismos se tiene que:*

- *Se gasta en promedio de 800 litros de agua por cada tren.*

- *Se lavan en promedio diariamente alrededor de 30 trenes.*

*De lo anterior se desprende de algunos cálculos que nos muestran el desperdicio que se tiene de agua potable:*

- *Metros cúbicos de agua requerido diariamente son: 24*

- *Metros cúbicos de agua requeridos por bimestre: 1440*

*En términos reales estamos hablando que, de acuerdo con la tarifa de consumo por instalaciones industriales, el costo total del vital líquido por bimestre sería de \$35,045.80*

*Cabe señalar que con el volumen de agua que se capta en los cárcamos estaríamos en condiciones de satisfacer la demanda total.*

*Con esto cubriríamos el objetivo de evitar gastos innecesarios, pero sobre todo agua.*

#### **CONCLUSIONES**

*Tenemos que tomar en consideración que las expectativas para el surtimiento de agua al Distrito Federal no son tan alentadoras, ya que según los más recientes cálculos operativos nos dicen que para el año 2014 tendremos serios problemas con el suministro de agua en la ciudad.*

*Es cierto que se tendría que disponer de algunos recursos financieros para llevar a cabo las propuestas aquí planteadas, pero que serían mínimos en comparación con el gasto de recursos que se tienen actualmente por concepto de pago de cuotas trimestrales de agua.*

*Es innegable el ahorro que se tendría en términos monetarios. Pero también es cierto que es más importante, que un gran número de familias se verán beneficiadas por el ahorro de agua potable que actualmente es utilizada en las aplicaciones descritas en el presente trabajo.*

*Además se contribuiría evitar el agotamiento de los mantos acuíferos del subsuelo que influye en el hundimiento de algunas zonas de la Ciudad de México. Tenemos que realizar un esfuerzo en la formación de todos pero especialmente en los niños para cultivar la Cultura de Ahorro del Agua y en su caso reeducar a los adultos para que éstos a su vez hagan partícipes a sus hijos del ahorro de vital líquido.*

*Firman este documento los diputados Marcos Morales Torres, José Luis Buendía Hegewisch; Víctor Hugo Gutiérrez, Arnold Ricalde de Jager, y un servidor, Fernando Espino Arévalo.*

Le ruego, señor Presidente, que se turne este documento a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo sobre Desarrollo Urbano y Vivienda en la Ciudad de México, que presentan diversos diputados, tienen el uso de la palabra los siguientes diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, por el Partido Revolucionario Institucional y Edgar Torres Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.-** Ciudadano Presidente, yo vine por el 114, para no polemizar tanto.

*Diputado Juan José Castillo Mota,  
Presidente de la Mesa Directiva.*

**Honorable Asamblea Legislativa:**

*El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hace la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo en relación a la **modificación** de los términos del Bando "Informativo" número dos por considerar que dicho*

*decreto o Bando del órgano central de gobierno limita los derechos que brinda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto párrafo quinto y **transgrede** el artículo catorce fracción V, XII y XV de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, ya que limita el derecho que todo ciudadano tiene para gozar de una vivienda digna en el lugar que más le convenga acotando el desarrollo productivo de vivienda.*

### CONSIDERANDOS

*La Ciudad de México es el centro cultural, económico e industrial de la República Mexicana, con una población de 8.5 millones de habitantes y una estructura urbana que se ha visto deteriorada debido al crecimiento de la población y el receso económico.*

*La crisis habitacional se ha visto acentuada a partir de los 80 sobre todo con los sismos de 1985.*

*En aquel año se puso en evidencia la vulnerabilidad de la zona centro de nuestra ciudad que se encuentra situada en zona lacustre y de alto riesgo.*

*Fueron 12 mil 747 inmuebles los que sufrieron daños, destrucción o colapsos como resultados de los sismos.*

*Posteriormente se edificaron 90 mil viviendas entre 1985 y 1989 sustituyendo las deterioradas construcciones. Fue así como el Centro Histórico se volvió menos habitable y más comercial. Principalmente por que muchos de los habitantes prefirieron vivir en zonas menos riesgosas de la ciudad.*

*El proceso de expansión hacia la zona conurbada se inicia en la década de los 20 y en los 50 se acelera aún más.*

*En estos años se edificarán fraccionamientos caros para personas de clase alta; grandes conjuntos habitacionales para capitalinos de clase media y colonias populares en la periferia de la ciudad.*

*En la década de los 60 se crea Tlatelolco, con 11 mil 920 viviendas, inicia el desarrollo de las zonas del Rosario e Iztapalapa y se construyen oficinas en las colonias como: la del Valle, Narvarte, Condesa y Roma.*

*En los sismos de 1985, el 56 por ciento de los daños ocurrieron en 34 colonias de la Delegación Cuauhtémoc; y el 45 por ciento de las viviendas del total del Distrito Federal que fueron afectadas son parte de las mismas.*

*258 edificios se derrumbaron, 143 sufrieron derrumbes parciales, y 181 tuvieron fracturas severas.*

*Con respecto a la Delegación Venustiano Carranza, ésta sufrió un 18 por ciento de los daños en todo el Distrito Federal.*

*Se cayeron 83 edificios, 128 de manera parcial y mil 900 casas fueron dañadas. Como ejemplo podemos mencionar que sólo en la colonia Morelos el 40 por ciento de los inmuebles se cayó o tuvo daños graves.*

*El 17 por ciento de los daños que ocasiono ese sismo fueron detectados en la Delegación Benito Juárez, donde 57 edificaciones se derrumbaron.*

*Por lo que el 91 por ciento de los daños que se suscitaron en 1985 se concentró en 3 Delegaciones contempladas en el Bando Número Dos.*

*Para nadie es un secreto que la zona centro de nuestra capital es la que corre el mayor riesgo de sufrir desastres por fenómenos naturales, principalmente temblores.*

*Con los sismos de 1985, la relación conjunta entre sociedad y gobierno se da a través de la creación de proyectos viables en beneficio de quienes se encontraban damnificados.*

*Constitucionalmente es una obligación del Estado crear los espacios suficientes para quienes demanden un lugar donde habitar sea en el lugar que sea.*

*Actualmente existe un déficit acumulado de vivienda de un millón y medio de espacios hasta este año y anualmente existe una suma considerable de matrimonios en el Distrito Federal, lo cual nos lleva a la conclusión que no sólo se necesitan 25 mil acciones de vivienda para satisfacer la demanda sobre este rubro y tampoco se necesita, en beneficio de intereses políticos, la limitación de construcción de vivienda a tan sólo cuatro Delegaciones que según se han ido despoblado a través de los años.*

*El análisis va más allá del argumento de la satisfacción de los servicios básicos, el análisis nos exige prever si las cuatro Delegaciones afortunadas con este decisionismo son altamente compatibles a los intereses de los demandantes, el análisis nos exige saber tamaño, precio y regulación de los terrenos que se elijan para la construcción de la planta inmobiliaria porque no hay predios disponibles, el suelo es más caro y se requieren modificaciones legales para construir vivienda.*

*Si el argumento del Gobierno Local es el aprovechamiento de la infraestructura existente en estas cuatro Delegaciones, también existe en otras Delegaciones la disponibilidad para la creación de vivienda; por ejemplo la Delegación Azcapotzalco con un total de 440 mil 558 habitantes o Iztacalco con sus 307 mil 076 habitantes cumple con los requisitos previstos por el Gobierno Central ya que en cuanto a servicios básicos como son energía, agua entubada y drenaje estas Delegaciones cuentan con el 99% de cobertura.*

*Por otro lado, la discusión no se limita a la creación de 10 mil viviendas nuevas sólo en el área central, sino también al quebranto que ha ocasionado para la planta productiva constructora de la ciudad.*

*En la ciudad capital la industria de la construcción ha descendido hasta un 60 por ciento de su capacidad y esto no sólo afecta a las compañías constructoras sino a los mismos habitantes de la ciudad dedicados a esta labor y que obtienen de esta actividad sus principales ingresos ya que:*

*Primero:*

*Las compañías constructoras que no tienen demandas a pesar de sus ofertas, para no estar en crisis tienen que salir del Distrito Federal para encontrar nuevos contactos que requieran de sus servicios en otros Estados de la República y al encontrarlos despiden a su actual planta laboral ya que les sale más barato contratar gente originaria de la zona.*

*Segundo:*

*Se reduce el número de plazas laborales al verse disminuida la producción provocando el desempleo y el subempleo y más pobreza para la ciudad.*

*Tercero:*

*¿Qué va a pasar con todos los estudiantes de escuelas públicas y privadas que estudian carreras como ingeniería y arquitectura en nuestra ciudad?*

*Recordemos que una de las promesas del Jefe de Gobierno es crear empleos pero con este Bando los disminuirá porque este grupo de profesionistas y profesionales de la construcción verá cerrada una opción de empleo; y*

*Cuarto:*

*¿Qué va a pasar con los contratos que ya estaban estipulados antes de la aparición del famoso Bando, entre organizaciones sociales y empresas privadas que no se encuentran dentro de las Delegaciones consideradas en el Bando?*

*Sabemos de la política de austeridad del licenciado López Obrador, pero debemos recordarle que esta política estaba planeada para contrarrestar los abusos de sus antecesores, y esta política austera no puede afectar la decisión y el derecho que cada ciudadano tiene de habitación y un empleo bien remunerado.*

*Por otro lado, las cuatro Delegaciones centrales: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y*

*Benito Juárez, presenta una distintas problemáticas por ejemplo tenemos:*

*El Centro Histórico, que se encuentra en la Delegación Cuauhtémoc y que ha perdido un 40 por ciento de su población pero que cuenta con el total de infraestructura básica, es un problema para quien quiera habitar en él, ya que tan solo durante el día transitan aproximadamente 1.2 millones de población flotante debido a que el uso del suelo en su mayoría habitacional se ha ocupado como comercial e industrial. Además existe la confrontación actual entre comerciantes establecidos y comerciantes ambulantes, población residente contra población flotante y propietarios contra inquilinos.*

*En Benito Juárez existen los problemas de fuga y baja presión en la red de agua potable ocasionados principalmente por su antigüedad, de azolve en la red de drenaje y de seguridad.*

*En la Delegación Miguel Hidalgo existe el problema de alta concentración de población flotante debido a los constantes cambios en el uso del suelo, aquí encontramos hoteles, centros de recreación, escuelas, oficinas y amplios problemas de congestión en la red vial.*

*En la Delegación Venustiano Carranza además de sus problemas de asentamientos irregulares e irregularidad en la tenencia de la tierra también existe el problema de prostitución, indigencia, alcoholismo e inseguridad.*

*Por lo anterior, la realización de este Punto de Acuerdo no tiene un fundamento político sino social, y no busca la confrontación entre el órgano central y esta Soberanía; lo que se busca es que se respete el derecho de los ciudadanos.*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

*La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, le solicita al Jefe de Gobierno que sean atendidas en menor tiempo posible las siguientes propuestas y haga llegar a esta Soberanía la respuesta que proceda a la solicitud hecha.*

A ver si ponen un poco de atención...

**EL C. PRESIDENTE.-** Se ruega a los compañeros poner atención. Yo les ruego su amabilidad a los señores diputados.

A todos, no es para uno, es para todos. Adelante, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.-** Gracias, señor Presidente.

*...1. Que se fomente la construcción de viviendas en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Venustiano Carranza a través de diversas promociones creadas por el Gobierno del Distrito Federal para aprovechar la infraestructura básica ya existente.*

*2. Que se permita la creación de vivienda digna en las distintas Delegaciones restantes: sólo en el área urbana, en uso de suelo habitacional y donde se tenga previsto la satisfacción de los servicios básicos.*

*3. Que se respeten los acuerdos y proyectos realizados entre organismos sociales y empresas privadas hasta antes de la emisión del Bando informativo del día 7 de diciembre del año 2000 y de la realización de este Punto de Acuerdo.*

*Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base primera fracción V, inciso j; artículo 42, fracciones XI, XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XXIV, 17 fracciones VI, VII y IX; 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 73, inciso IX; 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le entregamos el presente punto de acuerdo para que sea revisado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales y por la Comisión de Vivienda.*

*Signan el Punto de Acuerdo, las diputadas María de los Angeles Moreno, Irina del Castillo, Alicia Téllez Sánchez, Margarita González Gamio y los diputados Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Edgar López Nájera, Edmundo Delgado Ramírez, Fernando Espino Arévalo, Héctor Gutiérrez de Alba, Humberto Serrano Pérez, Jaime Miguel Moreno Garavilla, Juan José Castillo Mota, Marco Antonio Michel Díaz y Miguel González Compean.*

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Torres Baltazar, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.-** Con su permiso, señor Presidente.

México, D.F., a 30 de abril de 2001

**C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.**

*Los que abajo suscriben Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, integrantes*

de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones XIV, XXV y XXX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 7, 10 fracciones I, XXI y XXIX; 11, 17 fracciones IV, VI, VII y IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 66 fracción I y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO SOBRE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN DIVERSOS DIPUTADOS.**

**ANTECEDENTES**

1. El pasado 24 de abril diversos grupos sociales del Movimiento Urbano Popular, se presentaron fuera del Recinto de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para manifestar su inconformidad con la política que en materia de desarrollo urbano y vivienda está implementando el Gobierno del Distrito Federal, a través del Bando Informativo número Dos.

2. Dichas organizaciones fueron atendidas por un grupo de Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Vivienda y del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a quienes entregaron un documento dirigido a esta Legislatura, en el que, a grandes rasgos sostienen los siguientes:

a) Que se comparte la necesidad de preservar el suelo de conservación del Distrito Federal y repoblar la zona central de la ciudad, para revertir su despoblamiento y contribuir al reordenamiento territorial, aunque la medida de restringir en la realidad y por la vía de los hechos, es una prohibición para toda delegación.

b) Que los Programas General y Delegacionales de Desarrollo Urbano consideran que uno de los factores que origina la expulsión de población es el alto costo del suelo, la oferta de vivienda y las diversas condiciones ambientales.

Al mismo tiempo los datos preliminares de INEGI, correspondientes al Censo de Población 2000, nos muestran que la población del Distrito Federal, apenas creció en 102 mil habitantes y se observó un despoblamiento semejante al de la ciudad central en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Azcapotzalco e Iztacalco.

c) Que los Programas General, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, definen los Usos de Suelo y las zonas donde aplican las Áreas de Actuación, de Potencial de Desarrollo, de Potencial de Reciclamiento, así como las colonias y zonas específicas donde aplican las Normas generales y particulares de Ordenamiento, especialmente la Norma 26, que junto con las Áreas de Actuación, estimulan y fomentan la producción de vivienda de interés social y popular.

d) Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal marque en su Artículo 8 Fracción I, la obligación del Jefe de Gobierno de formular, conducir y evaluar la programación y política de vivienda en el Distrito Federal, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, lo cual de acuerdo con lo que manifiestan, a su juicio no sucede.

3. Que el 7 de diciembre del año 2000, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, dio a conocer el Bando Informativo Número Dos, en el cual expone medularmente lo siguiente:

I. Con fundamento en las leyes, se restringirá el crecimiento de la mancha urbana hacia las Delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

II. En estas Delegaciones se restringirá la construcción de unidades habitacionales y desarrollos comerciales que demanden un gran consumo de agua e infraestructura urbana, en perjuicio de los habitantes de la zona y de los intereses generales de la ciudad.

III. Se promoverá el crecimiento poblacional hacia las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza para aprovechar la infraestructura y servicios que actualmente se encuentra subutilizados.

**CONSIDERANDOS**

I. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de Gobierno, de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está plenamente facultada para atender las demandas y peticiones ciudadanas, presentar proposiciones y denuncias, gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados, así como para orientarlas a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos su derechos individuales o sociales.

2. *Que la petición hecha por las organizaciones sociales del Movimiento Urbano Popular, se ha hecho de manera respetuosa, dando a conocer sus argumentos en contra de lo que consideran una falta del Jefe de Gobierno, al no considerar al marco normativo vigente del desarrollo urbano y la vivienda, con las disposiciones contenidas por el Bando informativo número Dos.*

*Por lo anterior, los que abajo suscriben Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones XIV, XXV y XXX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7 y 10 fracciones I, XI, XXI y XXIX; 11, 17 fracciones IV, VI, VII y IX, y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 66 fracción I y 74 del Reglamento para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

*Que se agende para un próximo período extraordinario de sesiones de esta Soberanía, la discusión de las disposiciones contenidas en el Bando Informativo número Dos, así como las políticas de desarrollo urbano y vivienda derivadas del mismo.*

*De la misma forma, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recomienda a las comisiones correspondientes, en el entendido de que ya existen acuerdos en este sentido, a que se programe el proceso de examen y consulta públicos, respecto al desarrollo urbano y la vivienda en nuestra ciudad.*

*Recinto de la asamblea legislativa del distrito federal, 30 de abril de 2001.*

*Firmamos la presente iniciativa de punto de acuerdo, los diputados Adolfo López Villanueva, Gilberto Ensástiga Santiago, Bernardino Ramos Iturbide, Ricardo Chávez Contreras, Alejandro Sánchez Camacho, Marcos Morales Torres y las diputadas Susana Guillermina Manzanares Córdova y Clara Marina Brugada Molina.*

*Solicitamos se envíe a las comisiones correspondientes para su discusión y dictamen.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Para presentar una Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar Información a la Contraloría General del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Walter Alberto Widmer López, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES.**

*Los suscritos Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU INFORME EJECUTIVO DE ACTIVIDADES, para su discusión, dictamen y, en su caso aprobación, al tenor de los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*El 5 de diciembre del 2000 el actual Jefe de Gobierno de la Ciudad se comprometió a no permitir durante su período constitucional ni un solo acto de corrupción por parte de los funcionarios capitalinos, y que la honestidad sería su principio. Principio que según el propio gobierno se expresaría en una de sus principales políticas de gasto, como sigue: "...siendo los ejes básicos de su actuación la honestidad, la eficiencia y el sentido social." Asimismo, dentro de la exposición de motivos del presupuesto de este año, se destaca como uno de los compromisos que se asume con la ciudadanía el de "Transparentar el uso y destino de los recursos públicos".*

*La Contralora General del Distrito Federal, Lic. Bertha Elena Luján Uranga, presentó el miércoles 11 de Abril del presente año, el Informe Ejecutivo de Actividades correspondiente al 2000. En el discurso que pronunció durante su comparecencia ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, el pasado 17 de abril del 2001, la Contralora aseguró:*

*"... la honestidad será el eje de todas las acciones públicas a lo largo de los próximos seis años, y habrá honestidad*

*para poseer la suficiente autoridad moral y política que demanda el ejercicio de gobierno. Honestidad para exigir a los demás el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos y ciudadanas, honestidad para disponer de recursos que antes se fugaban por las vías de la corrupción. Honestidad para reducir el costo del aparato de gobierno. Y honestidad para tener la credibilidad suficiente que promueva la colaboración social con las tareas del Gobierno de la Ciudad”.*

*Este discurso obliga a la Contralora General del Distrito Federal a ser congruente y a actuar en consecuencia.*

*Por lo anterior, sometemos esta propuesta de punto de acuerdo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** *Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades Paraestatales del Distrito Federal.*

**Segundo.-** *Que una función fundamental de la Contraloría General del Distrito Federal es prevenir, corregir y sancionar el manejo ilícito, irresponsable o inadecuado de los recursos públicos.*

**Tercero.-** *Que de acuerdo con el reporte de observaciones pendientes de la Dirección Ejecutiva de la Coordinación de Contralorías Internas al 24 de noviembre del 2000, quedó pendiente la aclaración de la forma en que se solventaron 15,286.9 millones de pesos, ejercidos en 55 unidades ejecutoras de gasto, derivadas de 4,964 observaciones.*

**Cuarto.-** *Que según el Informe Ejecutivo de Actividades presentado a la Asamblea Legislativa por la Contralora General del Distrito Federal en su página seis, se señala que de ese total se aclararon 10,972.7 millones de pesos, lo que ocurrió en un lapso de poco más de cuatro meses, sin que se especificara la forma, términos, bases y resultados de su desahogo.*

**Quinto.-** *Que hasta el día de hoy no se ha aclarado el desahogo de 5,984 millones de pesos, que estaban pendientes al cierre del ejercicio del año fiscal de 1999.*

**Sexto.-** *Que la Contraloría General consignó en la página 6 del Informe Ejecutivo de Actividades 2000, en el penúltimo párrafo que se generaron 2,964 observaciones por un monto de 4,123.7 millones de pesos, por aclarar*

*durante el ejercicio del año 2000 en la Administración Pública del Distrito Federal*

**Séptimo.-** *Que si se sumarizan los 10,972.7 millones de pesos pendientes de declarar, descritos en el considerando cuarto de esta proposición, los 5,984 millones referidos en el considerando quinto de la misma, y los 4,123.7 millones de pesos por aclarar del ejercicio del año 2000, se obtiene un total de 21,080.4 millones de pesos, que han sido objeto de revisión y de observación por parte de la Contraloría Interna del Gobierno de la Ciudad.*

**Octavo.-** *Que a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le corresponde la supervisión de la Administración Pública Local se conduzca conforme a lo establecido en la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**Noveno.-** *Que es obligación de la Asamblea Legislativa velar porque la Administración Pública Local se conduzca conforme a los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos económicos y demás bienes de que disponga el Gobierno del Distrito Federal, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados.*

**Décimo.-** *Que la Asamblea Legislativa no dispone de un informe detallado del estado que guardan las observaciones y recomendaciones derivadas de los trabajos de auditoría realizados por la Contraloría General y que se describen de manera general en el informe presentado ante el Pleno el día 17 de abril del año en curso, por dicha dependencia.*

**Undécimo.-** *Que por disposición de la fracción XXIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno, es obligación del Jefe de Gobierno, “Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la Administración cuando la misma Asamblea lo solicite. Además independientemente de la obligación que le impone esta disposición normativa, el titular del Ejecutivo Local en declaraciones recogidas de la prensa del día 19 de abril del año en curso, señaló expresamente que: “...está dispuesto a entregar toda la información necesaria a la Asamblea Legislativa capitalina para esclarecer la utilización de recursos durante la administración que encabezó Rosario Robles.”*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente*

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** *Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la entrega de información y documentación para*

la aclaración de irregularidades reportadas en el informe de actividades de la Contraloría General del Distrito Federal, por un monto total de 21,080.4 millones de pesos.

**SEGUNDO.-** Dicho informe deberá contener por lo menos, los siguientes elementos:

1.- Listado de observaciones pendientes formuladas por las diversas Unidades que integran la Contraloría General del Distrito Federal.

2.- Tipo revisión o auditoría efectuada: financiera, de programas, de legalidad, de obra pública, etc.

3.- Ente, Unidad Ejecutora del Gasto responsable y periodo auditado.

4.- Copia del Proyecto de la Auditoría que contenga: Antecedentes, objetivos y alcances de la revisión, rubro o partida, tipo de auditoría, ente, justificación de la auditoría, periodo que se audita, área responsable de la revisión.

5.- Detalle de los resultados de las auditorías que originaron las observaciones realizadas por las diferentes unidades de la Contraloría General.

6.- Señalamiento de los importes observados en cada caso, y de las presuntas violaciones detectadas por la inobservancia a las disposiciones aplicables, señalando los preceptos de la ley respectiva.

7.- Situación y clasificación de las observaciones según su origen y estado al 31 de diciembre pasado y a la fecha de la comparecencia de la Contralora Interna ante la Asamblea Legislativa: Responsabilidades, Quejas y Denuncias, Integración de Expedientes, Responsabilidad de Terceros, Reprogramadas y Proceso de Atención; indicando número y clave de la auditoría, así como el monto observado en cada caso.

8.- Clasificación de cada una de las observaciones "aclaradas" o "pendientes de aclarar".

9.- Fundamentos técnicos y legales considerados por la Contraloría General del Distrito Federal para el desahogo de las observaciones, así como el área y personal responsable de la elaboración del dictamen respectivo.

10.- Copia de la comunicación mediante la que se remite formalmente el dictamen respectivo en el que se expresan las causas del desahogo o aclaración de las observaciones.

11.- Informe sobre el señalamiento de los efectos en materia de responsabilidades administrativas o penales que dio

origen, en su caso, cada una de las observaciones formuladas, indicando área, tipo de sanción y en su caso recuperación o resarcimiento líquido obtenido a favor de la hacienda pública.

**TERCERO.-** El informe y la documentación soporte correspondiente deberán ser remitidos de manera simultánea a la Asamblea Legislativa y a su Órgano Técnico de Fiscalización, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Solicitar al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, someta a consideración de dicha Comisión, la factibilidad de que el órgano de fiscalización de esta Asamblea, emita un dictamen técnico en relación con las irregularidades reportadas por la Contraloría General del Distrito Federal en su Informe Ejecutivo de Actividades 2000, materia del presente.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de abril de 2001.

Firman la presente iniciativa la diputada Patricia Garduño Morales, diputado Federico Doring Casar, diputado Jacobo Manfredo Bonilla, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Iván Manjarrez Meneses, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Miguel Angel Toscano, el diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Tomás López García, el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez y un servidor diputado Walter Alberto Widmer López.

Hago entrega del original a la presidencia para los efectos legales conducentes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para el Programa de Planeación de Desarrollo, tiene el uso de la palabra el diputado Eleazar Roberto López Granados, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.-** Con su venia señor Presidente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ACUERDA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ELABORE LA OPINIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ACUERDA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ELABORE LA OPINIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal sometió a una consulta pública, por correo o vía Internet, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en dicha consulta participaron más de 120 mil personas.

Al concluir este ejercicio y después de dos meses de recepción y atención, la principal preocupación expresada en la consulta por los mexicanos es la corrupción en el gobierno, esto según el balance preliminar de la Presidencia. Se estima que el 14% de las propuestas hacen referencia a la necesidad de establecer, como prioridad sexenal medidas que frenen los ilícitos en que incurrir los funcionarios y empleados de la administración y los servicios públicos.

De acuerdo con el balance preliminar de la Presidencia de la República, con base en la revisión de propuestas y planteamientos enviados por correo postal y por Internet, el 14% de los escritos hace referencia a la necesidad de establecer, como prioridad sexenal, medidas que combatan los ilícitos o irregularidades en que incurrir los funcionarios y empleados de la administración y los servicios públicos.

La Coordinación General del Plan Nacional de Desarrollo, consideró que la consulta escrita fue exitosa tanto por el monto de la participación ciudadana, a través de una modalidad utilizada por primera vez, como por la calidad de la información reunida sobre los asuntos que importan a la sociedad.

En el Plan Nacional de Desarrollo quedarán formulados los objetivos sexenales del Gobierno y que, posteriormente, las metas concretas y las acciones a seguir para alcanzarlas se integrarán a los planes sectoriales y de cada Secretaría y dependencia.

Los temas más comentados y que hicieron llegar los ciudadanos a través del servicio postal y por Internet fueron:

-Seguridad (Orden y progreso)

Corrupción en la presentación de servicios públicos.

-Política social (Desarrollo Humano)

Mejoramiento en la educación.

Capacitación del magisterio.

Incremento de la cobertura en los estudios superiores.

Asignación de becas escolares.

-Economía (Crecimiento con Calidad)

Pago de impuestos.

Apoyo a emprendedores.

2.- El 18 de noviembre de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, misma que fue publicada el 27 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Esta ley establece la planeación como un medio eficaz y permanentemente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el ordenamiento jurídico señalado con antelación se señala que la participación social y ciudadana se llevará a cabo a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción. Asimismo, se indica que la administración pública local realizará consultas públicas sobre diversos aspectos de la planeación, con el fin de recabar las propuestas de la ciudadanía e incorporar las que sean procedentes.

Por lo anterior, sometemos esta proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal, bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 6 fracción I de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, prescribe que la Asamblea Legislativa en materia de planeación emitirá opinión, previo examen, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que le remita el jefe de gobierno, así como de sus modificaciones.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 25 segundo y tercer párrafo de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal señala que el Jefe de Gobierno deberá presentar el

*Programa General a la Asamblea, para su examen y opinión, a más tardar el día 5 de junio del año inmediato siguiente al de su toma de posesión y que la Asamblea emitirá su opinión a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, para que el Jefe de Gobierno considere, en su caso, las observaciones que hubiera y publique el Programa General dentro de un plazo de 30 días.*

**TERCERO.-** *Que la emisión de la opinión señalada en el considerando SEGUNDO amerita la formación de un grupo de diputados que se avoquen a ello y que presenten ante el pleno de la Asamblea la misma para su aprobación y remisión a la Jefatura de Gobierno.*

**CUARTO.-** *Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que la competencia de las Comisiones Ordinarias es la que deriva de su denominación y en el artículo 48 de la misma Ley no existe una comisión ordinaria que tenga competencia específica para la emisión de la opinión de marras.*

**QUINTO.-** *El artículo 56 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandata que tendrá el carácter de especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o jurisdiccionales.*

**SEXTO.-** *Que la elaboración de la opinión aludida puede ser elaborada por una Comisión Especial y que dicha Comisión puede ser integrada por la Comisión de Gobierno, en virtud de que dicho órgano recae el gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta para proponer a los integrantes de las comisiones y comités.*

*Asimismo, no es obstáculo para la integración de una comisión especial que elabore la opinión pluralizada, el que no haya vencido el plazo para que el Jefe de Gobierno remita al Programa General de Desarrollo, dado como medida previsora su conformación dejaría este cuerpo legislativo en mejor aptitud para su estudio, análisis y presentación de la citada opinión.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura el siguiente:*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal ordena la integración de una Comisión Especial que elaborará la opinión sobre el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que remita al titular del órgano ejecutivo local.*

**SEGUNDO.-** *Se faculta a la Comisión de Gobierno para que en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente proposición, integre la Comisión Especial que elaborará la opinión sobre el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *La Comisión Especial citada en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, deberá presentar la opinión sobre el Programa General de Desarrollo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa antes del 30 de septiembre del 2001, para su aprobación o rechazo.*

*Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta días del mes de abril del 2001.*

*Firman: diputada Patricia Garduño Morales, diputado Federico Doring Casar, diputada Guadalupe García Noriega, diputado José Luis Buendía Hegewisch, diputada Eugenia Flores Hernández, diputada Clara Marina Brugada, diputada Carmen Pacheco Gamiño, diputado Miguel González Compean, diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Walter Alberto Widmer López, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Miguel Angel Toscano Velasco, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Tomás López García, diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, diputado Alejandro Diez Barroso y el de la voz Eleazar Roberto López Granados.*

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que esté por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Es considerada de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Remítase a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su instrumentación.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que los Jefes Delegacionales amplíen el plazo de atención en ventanilla única, tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

**Honorable Asamblea:**

*Los suscritos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente:*

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA ASAMBLEA PROPONGA A LOS JEFES DELEGACIONALES LA AMPLIACIÓN DEL TURNO VESPERTINO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA VENTANILLA ÚNICA.**

*Conforme a las siguientes*

#### **CONSIDERACIONES**

*1.- El servicio al público que se presta en las ventanillas únicas es una de las bases fundamentales para el funcionamiento de los órganos político administrativo del Distrito Federal, toda vez que son un canal directo entre la ciudadanía y las autoridades.*

*2.- Una gran parte de los ciudadanos que requieren realizar trámites administrativos ante la ventanilla única,*

*trabajan durante el día en horarios completos o su centro de trabajo se encuentra a gran distancia del edificio delegacional de la demarcación territorial en que residen.*

*3.- Derivado de lo anterior, los diputados del Partido Acción Nacional hemos recibido reiteradas solicitudes de los ciudadanos para el horario de atención al público en la ventanilla única de las demarcaciones territoriales se amplíe en la medida de lo posible, a fin de garantizar el acceso a estos servicios al mayor número de ciudadanos, en especial a quienes dadas sus actividades laborales enfrentan la dificultad o imposibilidad para coincidir con el horario que rige en la actualidad.*

*En virtud de lo anterior y con la finalidad de que todos los ciudadanos del Distrito Federal tengan acceso a los servicios de atención para trámites administrativos en las demarcaciones territoriales, consideramos pertinente presentar esta*

#### **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO.**

**Único.-** *Que esta Asamblea Legislativa proponga a los jefes delegacionales del Distrito Federal consideren la posibilidad de implementar la ampliación del horario del turno vespertino para la atención de los ciudadanos en la ventanilla única de sus respectivas demarcaciones.*

*Lo anteriormente expuesto, los diputados: Patricia Garduño Morales, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Federico Doring Casar, diputado Alejandro Díez Barroso, diputado Rolando Solís Obregón, diputada Lorena Ríos Martínez, diputado Federico Mora Martínez, diputado Iván Manjarrez Meneses, diputado Eleazar López Granados, diputado Tomás López García, diputado Walter Widmer López, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Miguel Toscano Velasco, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Jacobo Bonilla Cedillo, diputado Francisco Solís Peón y el de la voz diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.*

Entrego el siguiente Punto de Acuerdo a la Mesa Directiva para ser turnado a la Comisión correspondiente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo por el que se le solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, su intervención para que a través de la Oficialía Mayor se dé inicio a los trámites correspondientes para la denuncia de hechos presuntamente constitutivos de delito ante las autoridades correspondientes que permitan esclarecer y juzgar el comportamiento de la Delegada María de los Dolores Padierna Luna, por la violación al Recinto Legislativo, el pasado 19 de abril del año en curso, tiene el uso de la palabra

el diputado Miguel González Compean, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-**

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados:

Hemos sostenido una serie de pláticas entre los proponentes y firmantes de este acuerdo, y los compañeros del Partido de la Revolución Democrática y hemos convenido en retirar el punto, señor Presidente, en virtud de que derivado de las pláticas y los distintos acuerdos sostenidos en el transcurso de esta sesión, preferimos llegar con un ánimo renovado, con un ánimo mucho más de acuerdos políticos y de acuerdos y encuentros entre todas las fracciones para la que podría ser, tal vez, en unos días o en unas semanas, una sesión extraordinaria en la que vamos a discutir temas de gran envergadura y de gran importancia para la ciudad.

Desde esa perspectiva, señor Presidente, y con todo respeto, le suplico que tome o que considere el punto por retirado, hasta este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante. Se tiene por retirado el punto de acuerdo a que hemos hecho mención.

Se ha recibido una propuesta de Punto de Acuerdo que remite la Comisión de Gobierno de esta Soberanía. Se ruega a la secretaría dar lectura al acuerdo de referencia.

**LA C. SECRETARIA.-** Se da lectura.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
II LEGISLATURA  
COMISION DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA  
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS  
DE TRABAJO INTERNO DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

*I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.*

*II.- Que según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,*

*las comisiones ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno.*

*III.- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

*IV.- Que de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno proponer al Pleno, los integrantes de las Comisiones y Comités.*

*V.- Que con fecha 30 de septiembre de 2000, el Pleno de esta Asamblea aprobó la integración de las comisiones y comités de trabajo interno a propuesta de la Comisión de Gobierno, sin embargo, de acuerdo a las necesidades de trabajo y a las propuestas de diversos diputados que desean integrarse o retirarse del trabajo de algunas comisiones y comités; es necesario modificar la integración de algunos de estos;*

*VI.- Que la Comisión de Gobierno acordó que el número de comisiones y/o comités a los que pudiera pertenecer cada Diputado no debería exceder de cinco, a efecto de permitir una mejor atención de los asuntos que competen a cada uno de estos órganos de trabajo interno de la Asamblea.*

*VII.- Por lo antes expuesto y con el fin de optimizar el trabajo interno de ese órgano legislativo, los integrantes de esta Comisión de Gobierno decidimos someter al pleno de esta Soberanía el siguiente:*

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Que con fecha 30 de abril del 2001, se modifica la integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quedando en la forma en que se señala en el documento que se anexa a la presente.*

*Firman los integrantes de la Comisión de Gobierno: diputado Raúl Armando Quintero Martínez, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, diputada Patricia Garduño Morales, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, diputado Marco Antonio Michel Díaz, diputada María Guadalupe García Noriega, diputado Alejandro Agundis Arias, diputado José Luis Buendía Hegewisch, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y diputado Raúl Antonio Nava Vega.*

**COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega (CDPPN)*

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Miguel Moreno Garavilla (PRI)*

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Fernando Espino Arévalo (PRI)*

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD, JUBILADOS Y PENSIONADOS**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Juan Díaz González (PRI)*

**COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES**

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Margarita González Gamio (PRI)*

**COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**

*Deja de pertenecer a la Comisión como Secretario:*

*Dip. Miguel González Compeán (PRI)*

*Se incorpora a la Comisión como Secretario:*

*Dip. Fernando Espino Arévalo (PRI)*

**COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

*Se incorpora a la comisión como integrante:*

*Dip. Raúl Antonio Nava Vega (CDPPN)*

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Miguel Angel González Compeán (PRI)*

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**

*Se incorpora como integrante:*

*Dip. Humberto Serrano Pérez (PRI)*

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Miguel González Compeán (PRI)*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Salvador Abascal Carranza (PAN)*

*Dip. Alicia Téllez Sánchez (PRI)*

**COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO**

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Margarita González Gamio (PRI)*

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. José Luis Buendía Hegewisch (DSPPN)*

*Dip. Francisco Solís Peón (PAN)*

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Deja de ser Vicepresidente de la Comisión y pasa a ser integrante:*

*Dip. Francisco Fernando Solís Peón (PAN)*

*Deja de ser integrante y pasa a ser Vicepresidente de la Comisión:*

*Dip. Iván Reynaldo Manjarrez Meneses (PAN)*

**COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO**

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez (PRI)*

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Margarita González Gamio (PRI)*

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila (PVEM)*

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Jaime Moreno Garavilla (PRI)*

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Gilberto Ensástiga Santiago (PRD)*

**COMISIÓN DE NOTARIADO**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Leticia Robles Colín (PRD)*

**COMISIÓN DE TURISMO**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez (PRI)*

**COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Bernardino Ramos Iturbide (PRD)*

**COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANO**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Arnold Ricalde de Jager (PVEM)*

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Santiago León Aveyra (PVEM)*

**COMISIÓN DE VIVIENDA**

*Se incorpora a la Comisión como integrante:*

*Dip. Miguel González Compeán (PRI)*

*Deja de pertenecer a la Comisión como integrante:*

*Dip. Humberto Serrano Pérez (PRI)*

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

*Se incorpora al comité como integrante:*

*Dip. Federico Doring Casar (PAN)*

*Dip. Margarita González Gamio (PRI)*

*Deja de pertenecer al Comité como integrante:*

*Dip. Marco Antonio Michel Díaz (PRI)*

*Dip. Salvador Abascal Carranza (PAN)*

*Dip. José Luis Buendía Hegewisch (DSPPN)*

*Dip. Maximino Alejandro Fernández Avila (PVEM)*

**COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

*Se incorpora al Comité como integrante:*

*Dip. Jacqueline Argüelles Guzmán (PVEM)*

*Deja de pertenecer al Comité como integrante:*

*Dip. Arnold Ricalde de Jager (PVEM)*

Cumplidas sus instrucciones, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de los Presidentes y Presidentas de las Comisiones y los Comités integrantes de esta Asamblea, para su conocimiento y efecto. Para formular un pronunciamiento sobre las relaciones exteriores de México con Cuba, se concede el uso de la palabra a los siguientes diputados: Humberto Serrano, por el Partido Revolucionario Institucional; diputado Santiago León Aveyra, del Partido Verde Ecologista de México, y el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Humberto Serrano,.

**EL C. DIPUTADO HUMBERTO SERRANO PÉREZ.-**  
Con su permiso señor Presidente.

Señoras diputadas; señores diputados:

Respeto a la Soberanía de Cuba, respeto a la Soberanía de México.

La denominada Embajadora Especial Mary Clare Acosta, durante su intervención en la Comisión de Derechos Humanos reunida en Ginebra, formuló fuertes críticas a Cuba y más recientemente, el Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda, censuró a funcionarios del Gobierno de ese país, diciendo que estaban ardidados por la postura asumida por México, pero lo más grave es la acusación que formuló el Canciller de Cuba contra Castañeda en el sentido de que había hecho labor de cabildeo con algunos gobiernos latinoamericanos para que se condenara a la Isla.

En primer lugar, debemos precisar que la señora Acosta no ha sido ratificada por la Cámara de Senadores en el cargo de Embajadora, por lo que el discurso que pronunció la semana pasada en Ginebra, no tiene valor oficial, aunque sí refleja las concepciones que sobre Cuba en realidad tiene, y sobre todo el señor Castañeda. Resulta una ofensa al pueblo de México que una persona en términos constitucionales no Embajadora. se ostente como tal y además sus planteamientos sobre Cuba hayan sido incompatibles con los principios básicos de nuestra política exterior.

Como sabemos, el Gobierno de México se abstuvo de votar en torno a la resolución de la Comisión de Derechos Humanos con sede en Ginebra, pero tanto el discurso de la señora Acosta como las declaraciones del Secretario Castañeda implican un voto contra, porque contienen un conjunto de imputaciones contra Cuba y su gobierno

Existe una enorme incongruencia. Por un lado el gobierno afirma que desea ampliar y estrechar las relaciones bilaterales con Cuba y que una prueba de esa intención es el nombramiento como Embajador de un distinguido militante del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Pascoe; por el otro, el canciller Castañeda ridiculiza y denigra a los funcionarios del gobierno de la isla. Las afirmaciones que él empleó son ofensivas e irresponsables y además se apartan de los principios esenciales de nuestra política exterior, el respeto a la soberanía de las naciones.

El Gobierno de los Estados Unidos, para lograr una resolución de condena a Cuba en Ginebra, prometió ayuda económica y financiera a las República Checa y Polaca, y los mismos ofrecimientos se hicieron a otros países de América Latina. Durante las dos semanas previas a la votación de ese acuerdo, el Departamento de Estado comisionó a setenta diplomáticos para que en la capital Suiza realizaran un intenso cabildeo entre todos los representantes, haciendo un despliegue de fuerza inusitada que demuestra, por un lado, la gran presencia de Cuba en el escenario internacional, y por otro, la rotunda política norteamericana de mantener el bloqueo contra ese país, bloqueo que México siempre ha rechazado.

Esta conducta del actual canciller en contra al Punto de Acuerdo que emitió la Cámara de Senadores sobre Cuba, en la que se recomendó al Gobierno Federal respetar la soberanía de ese país, en apego a los principios de la política exterior de México, fue, como lo vemos, desechada, no fue tomada en cuenta por el Secretario Castañeda.

Permitir que el gobierno de una nación intervenga en los asuntos internos de otra, aún en el caso de que se esgrima la Bandera de los derechos humanos, implica sentar las bases para la intromisión sistemática y la arbitrariedad que da la fuerza política y militar y para tratar de justificar medidas de carácter agresivo.

Nos preguntamos una vez más si existe un gobierno o un país erigido como custodio internacional para sancionar y calificar al resto de las naciones. Evidentemente no, porque eso sería violatorio al principio de soberanía de las naciones. Así como no admitimos que se constituyan tribunales contra Cuba, tampoco los aceptamos para México o para cualquier otra nación del mundo.

Nos parecen inaceptables las declaraciones de Castañeda sobre Cuba, en virtud del derecho inalienable que tienen todas las naciones del mundo para construir el sistema de vida social que consideren más conveniente.

Reafirmamos que los problemas que padecen los países sólo competen resolverlos a sus ciudadanos y a sus organizaciones políticas, respetando escrupulosamente el principio de no intervención y de libre autodeterminación de los pueblos.

Funcionarios como el Secretario de Relaciones Exteriores, parecieran pensar que ha llegado el momento de introducir variaciones fundamentales a nuestra política internacional para armonizarla con los intereses de los Estados Unidos, como correspondería a nuestra cada vez más acentuada y preocupante integración en la esfera económica y comercial.

Si observamos la conducta del actual canciller, llegaremos fácilmente a la conclusión de que nunca ha tenido una postura política definida y, al igual que otras personalidades, ha sabido apoyar en su momento a los políticos que están en ascenso y también han utilizado a los partidos políticos para su beneficio individual, sin representar nunca a ninguna corriente determinada en la vida nacional y sin asumir ningún compromiso de carácter ideológico, que lo mismo pueden servir a un gobierno de izquierda que a uno de derecha sin ningún rubor.

La inaudita flexibilidad de nuestro canciller lo convierte en un funcionario dúctil ante el Departamento de Estado Norteamericano, como se ha demostrado en el caso de Cuba, pues desde un principio él afirmó que México desempeñaría un papel muy activo en la defensa de los derechos humanos en otros países y que no se podían conculcar esos derechos ni aún en el caso extremo de una intervención extranjera. Es decir, se acomodó a la estrategia del gobierno de los Estados Unidos en esa materia, que ahora emplea la llamada defensa de los derechos humanos para agredir a otras naciones, aplicarles sanciones económicas y diplomáticas e intervenir descaradamente en sus asuntos internos.

Debemos recordar que México fue el único país de América Latina que no rompió relaciones diplomáticas con Cuba cuando ésta fuera expulsada del seno de la Organización de Estados Americanos, por órdenes del gobierno de los Estados Unidos.

Nuestras convicciones y nuestra política exterior, nos llevan a seguir apoyando la libre autodeterminación de Cuba y a rechazar las acciones injerencistas de las políticas extraterritoriales de cualquier otro país.

No entendemos por tanto, la actitud del canciller Castañeda y no aceptamos que nuestra política exterior pretenda manejarse como si se tratara de un promotor de filtros antisolares que buscara prevenir ardiditos. Más respeto para nuestra política exterior y más cuidado con el uso de las palabras. Lamentablemente el canciller no se representa a sí mismo, sino a México.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Santiago León Avelleyra, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La relación político diplomática de nuestro país con Cuba, no es aquella que se pueda articular en un exabrupto lingüístico de una diplomacia improvisada al vapor del intercambio de ofensas y rivalidades personales entre cancilleres en turno.

Hoy la relación de nuestro país con Cuba es el producto de una historia que se inscribe en el contexto geopolítico de doctrinas, intervenciones militares, comerciales, estratégicas, muchas de ellas orientadas a la propia supervivencia de los países que como el nuestro se enfrentaron no pocas veces a la simetría del poder que en nuestro caso llegó a costarnos la pérdida de la mitad de nuestro territorio.

El Hebens Braun, alemán, del espacio vital en América en el tiempo se convirtió en una doctrina de destino manifiesto y de "América para los americanos" de Monroe, que significaba más para los norteamericanos, que provocó largas historias de intervencionismo recurrente, desde nuestro país hasta Centroamérica y el Caribe y el resto del continente.

Ahí están las historias de William Woker, de la United Krotth, de las apropiaciones petroleras de Panamá y de las épocas militaristas de regímenes que se crearon un ex-profeso para preservar hegemonías de saqueos y explotación en nuestros países.

Así en la experiencia histórica, nació una vacuna política y diplomática que entre otras, se sintetizó en el pensamiento de Estrada y en forma muy especial en los principios de políticas exterior de nuestro país, esencialmente expresados en la no intervención, la solución política de las controversias y de la soberanía de nuestra vida nacional.

Cuba en este contexto latinoamericano, nace de una lucha reivindicadora de su dignidad perdida, en el marco de la revolución que derrocó a Batista, el dictador que había hecho de la isla el prostíbulo de Estados Unidos.

Si bien tomado de la mano de un nuevo poder de ideología, la Unión Soviética, logró recuperar una entidad y un destino digno para esta nación.

Hoy los tiempos han cambiado, Cuba es una nación que ha construido los mejores programas del hemisferio de salud y educación. Sin embargo, también ha caído en un rezago democrático y de las libertades intolerables para el consenso aceptado de las naciones. La Unión Soviética se desintegró, el Muro de Berlín cayó, las dictaduras militares

Latinoamericanas cayeron en desgracia, pero la relación de intolerancia entre Cuba y Estados Unidos, permanece estancada.

Los Estados Unidos no encuentran otra medida de presión a la intolerancia democrática de Castro que no sea el bloqueo comercial y diplomático que hace justamente difícil que se resuelva el conflicto.

México en este marco se encuentra frente a una controversia de tres frentes, que son: el de la experiencia histórica, que en los años nos advirtió reiteradamente la necesidad vital del mantener una sana distancia con nuestro vecino del norte; el de la necesidad incontrovertible de nuestra solidaridad universal con la causa de los derechos humanos y el de nuestra solidaridad y amistad tradicional con el pueblo cubano, atrapado en la paradoja de la historia, la geopolítica y la modernidad democrática.

El amanecer de este siglo, la perspectiva de la historia y sus consecuencias nos enseña que la resolución de conflictos no es posible sin el análisis inteligente de sus orígenes y a partir del ejercicio de la cooperación no de la competencia diplomática.

México por muchos años fue un país respetado por su dignidad, congruencia y principios de su política exterior.

En un mundo globalizado habría que revisar los límites de la no intervención, pero siempre sin ignorar la experiencia histórica y las realidades siempre presentes al balance del poder o de reediciones del pensamiento geopolítico Lebens Braun o del destino manifiesto.

Trivializar la política exterior mexicana con intercambios frívolos emanados de protagonismos ajenos al interés nacional, es trivializar la historia de México, de nuestros hermanos latinoamericanos, pero también de una política civilizada en el contexto global no de todos contra uno, sino de cooperación internacional para salvaguardar la dignidad de cualquier Nación.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

La Revolución Cubana que inició con el asalto al Cuartel Moncada, puso fin a una cadena de presidentes manipulados, que respondían los dictados de la Casa Blanca

y que mantenían a la Isla Caribeña como un tugurio de fin de semana o vacacional para los mafiosos y ricazos norteamericanos.

Esta Revolución significó una clara y humillante derrota de los Estados Unidos frente al bloque socialista, en el marco de una guerra fría que definiría la política exterior en el mundo.

El bloqueo económico implantado a Cuba por parte de los Estados Unidos, y que ha puesto al mismo país en situaciones verdaderamente difíciles, no es otra cosa, que una respuesta ante este desafío cubano que le dice no a los dictados de un imperio económico disfrazado.

Los resultados obtenidos por los cubanos en los ámbitos como el analfabetismo, la cultura, el deporte, la salud, los avances y descubrimientos científicos hablan por sí solos y no se pueden negar.

Cuba ha hecho más con menos y en condiciones completamente desfavorables que muchos países que presumen de democráticos.

En este día de reconocimientos no podemos pasar por alto a un gran escritor como Mario Benedetti, quien en su libro "Perplejidades de fin de siglo" logra captar en una línea la esencia del Pueblo Cubano, la isla que exporta vida; porque si bien ella no exporta tecnología para las grandes industrias, sí exporta en cambio sus avances y descubrimientos medicinales que le han salvado la vida a mucha gente, sin importar su nacionalidad.

En este ambiente de presiones y hostigamiento constante por parte de nuestros vecinos del norte, los presidentes de México han respetado lo que establece nuestra Constitución Política Mexicana en su artículo 89 fracción X, "la obligación del Presidente de la República a conducir la política exterior observando en todo momento los principios normativos de la Autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."

Parece ser que el Ejecutivo Federal será la excepción a la regla. Con las muestras que tenemos hasta ahora de lo que definirá su política exterior, podemos estar seguros que no respetará el texto constitucional.

El miércoles 18 de abril del presente año, se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas que está integrada por 53 países y que se desarrolló en Ginebra. Allí, se resolvió con 22 votos a favor, como todos nos hemos enterado, 20 en contra, 10 abstenciones y la ausencia del Congo, condenar

a Cuba por la violación a los derechos humanos que supuestamente se dan en su territorio y que no pueden ser certificados, por la negativa cubana a permitir que una Comisión Especial estudie el caso.

México, es cierto, se abstuvo, a pesar de que era claro que se trataba de un documento con dedicatoria política y otro golpe más para la isla caribeña y el gobierno del Fidel Castro.

Ante estos hechos, el canciller cubano, Felipe Pérez Roque, acusó al Secretario de Relaciones Exteriores de México, Jorge Castañeda, de haber promovido el voto para censurar a Cuba en materia de derechos humanos, a lo cual, en una actitud de completo desdén, Castañeda respondió que esos comentarios eran porque estaban ardidados, molestos y sentidos, pero que no hay que darle la mayor importancia.

Ignorante de lo que es la diplomacia, Castañeda no entendió que es representante de México y que ni siquiera del Gobierno de Vicente Fox, con estas expresiones poco prudentes y con su soberbia desmedida metió al gobierno mexicano en una de sus más graves situaciones con la relación con el pueblo cubano.

Esto lo han tratado de minimizar desde Los Pinos, pero con las declaraciones contradictorias entre el Presidente Fox y su vocera, se dejan al descubierto las dificultades por las que está pasando el Gobierno Federal para poder matizar, minimizar y ocultar el asunto. Mientras que la segunda manifestaba que se trató de una palabra innecesaria en el ámbito de la política exterior de México y que refleja un sentir personal y no institucional. Fox, contrario a todos los pronósticos, le dio un espaldarazo al viejo estilo, diciendo: "dijo lo que tenía que decir, además muy bien dicho".

¿Cuántos secretarios o colaboradores más tendrá que defender Vicente Fox? ¿Acaso no es suficiente con haber defendido a Carlos Abascal una semana y la siguiente a Castañeda?

Esperamos que no se le haga una costumbre y que ellos asuman su responsabilidad como servidores públicos.

Los diputados y diputadas del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa, nos sumamos a la postura de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, donde se advirtió que no se apoyará a lo declarado por Mary Clare Acosta en la Organización de Naciones Unidas, en virtud de que ella no tiene el respaldo constitucional, pues no ha sido ratificada por esta Cámara como Embajadora Especial y por lo tanto, no puede criticar a Cuba en nombre de México.

Desde esta tribuna exhortamos al Ejecutivo Federal para que respete los principios de política exterior que han distinguido al pueblo de México, para pasar de la intromisión y certificación

que tanto hemos criticado en otros países, al respeto de la no intervención y la libre autodeterminación de los pueblos.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para efemérides en relación al 30 de abril, Día del Niño, se concede el uso de la palabra a los siguientes diputadas y diputados: diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, del Partido Revolucionario Institucional y diputado Tomás López García, del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Eugenia Flores Hernández.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).-** Hubo un acuerdo parlamentario, de que la diputada Irina del Castillo iba a hablar a nombre de la Asamblea como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social.

**EL C. PRESIDENTE.-** Solamente.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).-** Solamente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante.

**LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.-** Con su permiso, señor Presidente.

La Comisión de Desarrollo Social, a través de la presidencia, la de la voz, pedimos que este 30 de abril reflexionemos sobre los derechos de las niñas y los niños de esta ciudad y que nos asumamos como verdaderos representantes para comprometernos con ellos.

Así, debemos de dejarles una ciudad en la que podamos garantizarles sus derechos fundamentales; el derecho a ser parte activa de la ciudad; el derecho a vivir felices, a expresarse libremente, a ser, a participar, a alegrarnos con su visión del mundo; su derecho a la ciudad para que en ella puedan vivir con seguridad, con dignidad, con afecto, con salud y con oportunidades de educación que les otorguen herramientas para enfrentar con éxito los retos que les presenta su vida presente y futura.

Oportunidades, tienen derecho a tener una convivencia armónica en el seno de una familia, en su escuela, en la comunidad; oportunidades de conocer y gozar la historia de sus antecesores y de entender la riqueza natural que los rodea.

Oportunidad también, por qué no, de tener esperanza, de que puedan aspirar a ser felices y dar felicidad en la interminable cadena de la transmisión de la vida que se da entre las generaciones.

Oportunidad de saber que la riqueza de la naturaleza y el medio ambiente mantendrán su equilibrio para garantizar que esta tierra en la que hoy viven, mantendrán sus opciones de vida para las siguientes generaciones.

Vivimos en una ciudad de las más complejas del mundo, a donde confluyen mexicanos de todo el país y que llegan a ella en diversas circunstancias, a veces en busca de mayores oportunidades y otra huyendo de la pobreza extrema de sus propios lugares de origen.

En esta ciudad existen cerca de dos millones y medio de niños menores de cero a 14 años, y si bien el 97% de los niños y el 96% de las niñas acuden a la escuela y terminan la primaria y diariamente salen de sus casas temprano o por la tarde, tratando de hacer un esfuerzo inmenso con la presencia y el acompañamiento de sus padres y en ocasiones solamente con el esfuerzo de la madre, algunos ni siquiera tienen esa misma suerte.

Hoy quisiéramos pedir a toda esta Asamblea, que nos asumamos como representantes y defensores de los niños y las niñas, más allá de los partidos políticos. Que cada niño que nazca en esta ciudad tenga garantizados sus derechos y su acceso a la salud y estar atentos a que existan los modelos de atención que requieren los millones de niñas y niños de esta ciudad. Que pugnemus también señores diputados y diputadas, sobre todo por ellos, a combatir y enfrentar la delincuencia e inseguridad en esta ciudad y exijamos medidas especiales para la protección de los niños y las niñas en escuelas, parques, jardines y en sus propios hogares.

Que estemos atentos con la Secretaría de Seguridad Pública y con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que las agencias especializadas en materia de menores y los centros de atención a las víctimas mantengan un nivel óptimo de servicio.

Sabemos que hay niñas y niños que atraviesan por circunstancias especialmente difíciles, niños indígenas, niñas y niños de madres reclusas, niñas y niños en la calle, niñas y niños infractores, niñas y niños discapacitados, niños y niñas trabajadores, niños y niñas explotados, niñas y niños prostituidos, niñas y niños que sufren el maltrato de la familia, maltrato dentro de las instituciones y maltrato por la sociedad.

Para ellos y por ellos, estamos haciendo propuestas legislativas y recibiendo denuncias para su protección y seguiremos siendo una caja de resonancia para combatir todo tipo de abuso contra ellos. Hemos sido y seguiremos

siendo un espacio de convocatoria de las instituciones de gobierno, de la administración pública y de la sociedad para generar estrategias comunes. Habremos de redoblar, compañeros diputados, nuestros esfuerzos para que tengamos el interés superior de la infancia de todas nuestras reflexiones.

Por eso, hoy invito a todos ustedes nos pronunciemos como defensores y protectores de los derechos de los niños y las niñas y en contra de toda clase de maltrato, explotación o violación de los mismos. Por ello debemos respetar su derecho a opinar y que su opinión sea tomada en cuenta. Jamás excluidos, jamás olvidados, jamás discriminados o maltratados. Deben ser respetados por su condición de ser niños y niñas, por ser semillas del presente y futuro de la humanidad.

Por ello debemos defender su derecho a la vida; a reunirse con otros niños y niñas; a no participar en las guerras o cualquier clase de enfrentamiento; a estar alejados de imágenes televisivas, a diversos medios de comunicación; su integridad sexual y puedan perturbar su formación, a vivir en un planeta limpio y sobre todo, poder gritar con libertad, a jugar, saltar, correr, bailar, es decir, ser felices.

No debemos olvidar que no hay derecho pequeño. Respetar los derechos de los niños es cuestión de grandeza.

Nuestros padres y nosotros mismos como padres deberíamos enseñar a proteger a los más débiles. Algún día seremos todos débiles, quizá cuando lleguemos a ser viejos y volvamos a encontrarnos con el niño que todos llevamos dentro.

Por una unidad, por una ciudad sensible y con rostro humano y por el futuro de nuestras niñas y niños; señoras y señores diputados, ese es el gran reto que tenemos en esta Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para efemérides en relación al 1º de mayo, Día del Trabajo, se concede el uso de la palabra a las siguientes diputadas y diputados: diputada Eugenia Flores Hernández; diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del Partido Verde Ecologista; diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional; diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, del Partido Acción Nacional y diputado Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Eugenia Flores Hernández.

**LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Este 1º de mayo conmemoraremos el Día Internacional del Trabajo.

Una vez más no podrá ser un día de celebración. Para las y los trabajadores mexicanos hay muy pocas cosas que festejar, pues se vive uno de los peores momentos de la historia moderna.

Hay sí un motivo de optimismo que es el gradual, lento pero inequívoco despertar de los trabajadores, de los que crecientes sectores se mueven ya por caminos de independencia y dignidad.

Este 1º de mayo veremos a un sindicalismo oficial a la defensiva, desquebrajado, que teme que sus bases se subleven, porque el corporativismo está herido de muerte. Mientras otras agrupaciones de trabajadores marcharán por las calles de esta capital enarbolando sus auténticas demandas que perfila la resistencia contra el neoliberalismo que ha sumido a México en una verdadera situación de desastre nacional.

Vivimos una nueva cultura laboral surgida sobre la base de una revolución tecnológica que permite grados cada vez mayores de automatización de los procesos productivos, con el consiguiente desplazamiento de trabajadores, y que a su vez plantea la exigencia de crecientes escalas de producción, imponiendo a la internacionalización y desplazando cada vez más a la pequeña y mediana empresa principales fuentes de empleo.

Esta nueva cultura laboral ha sido el resultado de la brutal reestructuración capitalista que se emprendió en el mundo y que nuestro país no fue ajeno a ella, toda vez que se trataba de superar la crisis global del capitalismo, entre cuyas estrategias se encontraban la desaparición de las conquistas que había logrado el movimiento obrero, en el marco del estado de bienestar y el establecimiento de una seria restricción de los salarios reales que desde fines de 1976 hasta nuestros días, han tenido una estrepitosa caída de más de 78% tal como lo han documentado y diversos estudios, tanto de académicos como de organismos empresariales y sindicales.

Los trabajadores mexicanos tuvieron en un momento de hartazgo social, la esperanza de que el actual gobierno podría cambiar las cosas para mejorar las condiciones de vida de la población en general. Sin embargo, aún antes de ascender al poder el nuevo gobierno, al conocer que era elegido para ocupar la Secretaría del Trabajo un hombre que hasta ese momento había sólo cubierto los intereses de los grandes empresarios, la desilusión empezó a aflorar. Esta desilusión ha ido creciendo.

Para las trabajadoras, la política laboral del nuevo régimen no sólo no vigila los intereses de las y los trabajadores, sino que señala con el dedo acusador, como entes contra natura, a las

mujeres el masculinizarse y fuera del destino divino, señala a estas mujeres que necesitan o deciden trabajar fuera de casa.

Las y los trabajadores continuaron decepcionándose cuando conocieron las migajas que cedían los aumentos salariales, otorgados por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

Asimismo, las y los trabajadores enfrentan la amenaza de pagar impuestos a los alimentos y las medicinas que consumen de llegar a aprobarse la reforma fiscal que el ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión.

Frente a estas condiciones de vida que el Gobierno pretende imponer, cada vez más trabajadoras y trabajadores alzan sus voces en defensa de sus más legítimos intereses para evitar hundirse más en la miseria.

No podemos seguir haciendo que setenta millones vivan en la pobreza y treinta y seis millones en pobreza extrema.

Tendremos que seguir cuidando que el salario mínimo sea como nos dice el artículo 123 constitucional, suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural para el 2000.

Compañeras y compañeros diputados: mañana, primero de mayo el Partido del Trabajo quiere refrendar su compromiso para que las y los trabajadores del país y de la ciudad vuelvan a tener las condiciones materiales de vida necesarios y vuelva a lograrse la libertad sindical.

¡Qué vivan las y los trabajadores de México!

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, del Partido Verde Ecologista.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.-** Compañeras y compañeros diputados.

Esta conmemoración del primero de mayo en México y en el mundo, es para recordar las legendarias batallas de los trabajadores en contra de la violación de sus derechos y las huelgas que en distintas industrias se suscitaron, lo que trajo como consecuencia, grandes movilizaciones a través de la historia y en distintas partes del mundo. Como en 1886 en Chicago, Estados Unidos.

Después de esta represión orquestada por los patrones y dueños de las industrias, surgen esos mártires.

En nuestro país, el gran movimiento sindical de inicios del siglo pasado, trajo importantes acontecimientos, la huelga de Cananea del primero de junio de 1906 en la que los

trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios que se otorgaban a los empleos estadounidenses por parte de la empresa.

Los trabajadores mexicanos se organizaron y desfilaron por las calles. Se le unieron los obreros que estaban trabajando en la minera, lo que ocasionó la respuesta de los jefes estadounidenses que derivó en violencia. Al tiempo, se suscitó otra en el Estado de Veracruz, en Río Blanco, que motivó la unión de otros como Puebla, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y el Distrito Federal.

En la historia reciente, la conmemoración del 1º de mayo se ha convertido en un indicador fiel de la recomposición sindical en nuestro país. Por primera vez un 1º de mayo, el de 1995, el Gobierno y el Congreso del Trabajo decidieron suspender el desfile oficial por el temor declarado a ser rebasados por el descontento. El resultado fue enormes movilizaciones independientes llenaron las calles y se vio reflejado el vacío político. Al calor de esas movilizaciones se formó la “Coordinadora Intersindical 1º de mayo.” Arrancaba así un proceso abierto, declarado, de descomposición del aparato corporativo y de emergencia de la posibilidad de una alternativa distinta al Congreso del Trabajo.

En 1996 fue aún más significativo. La nueva movilización convocada por la intersindical se sumó a la marcha de los sindicatos agrupados en el Foro Sindicalismo Frente a la Nación.

Mientras tanto, el Congreso del Trabajo se conformaba con un pequeño y deslucido acto oficial a las afueras de su abandonado recinto.

En 1997 se abrieron nuevos caminos a partir de dos hechos determinantes: la muerte de Fidel Velázquez y el resultado de las elecciones federales y locales de ese año.

El 1º de mayo de 1998 el foro terminaría dividiéndose. La movilización dependiente convocada por la intersindical, todavía fue relevante e indispensable para dar lugar a diversos sectores sociales y expresiones políticas, pero vio disminuidos sus contingentes sindicales y se polarizó innecesariamente con la Unión Nacional de Trabajadores.

Muchos eventos han ocurrido desde 1997 a la fecha. Algunas organizaciones que formaron parte del foro, crean la Alianza Nacional del Sindicalismo Democrático. Por su parte, el Sindicato Mexicano de Electricistas impulsa, junto con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, la creación del Frente Sindical Mexicano, básicamente en torno a la oposición a cualquier reforma a la Ley Federal del Trabajo.

Tanto o más importante que todos estos reacomodos, es que resulta cada vez más notoria una reactivación de las luchas y la participación directa de los trabajadores. La tónica sigue siendo

básicamente defensiva, pero coloca a los trabajadores en el escenario y además con más posibilidades de hacer valer sus derechos. Ahí está la movilización surgida al calor del debate sobre la reforma laboral. Las movilizaciones que liberaron a los dirigentes magisteriales de la Sección IX, la gran respuesta a la movilización social contra la amenaza de desnacionalización de la industria eléctrica.

En el preámbulo del próximo 1º de mayo, lo importante es que existe una posibilidad mayor de cambios y mejoras. En el propio Zócalo de nuestra ciudad, integrantes de más de cincuenta organizaciones sindicales, indígenas y populares, el denominado sector independiente, engarzaron sus demandas para proponer un frente de lucha común por la democracia y la paz con justicia y dignidad.

Así, por cuarto consecutivo, la “Coordinadora Intersindical 1º de mayo,” organizó la marcha por el Día del Trabajo y ocupó la Plaza de la Constitución, en la que al igual se escucharon las demandas del sindicalismo universitario independiente, el de las corrientes democráticas del magisterio, las consignas de obreros despedidos o campesinos sin tierra, el apoyo y la solidaridad con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, estuvo como desde hace cuatro años, presente en todos los contingentes.

En los últimos desfiles no se ha visto presidentes o líderes vitalicios; en el templete no han figurado protagonistas únicos, sino cabezas múltiples representantes de todas las organizaciones.

La marcha del año pasado fue de reactivación social e intento de reorganizar al sindicalismo. El esfuerzo de este 1º de mayo no concluye aquí, sino en el acercamiento de las fuerzas significativas a nivel nacional.

El movimiento independiente planteó el rescate de todas las instancias que posibilite fijar las bases para un nuevo Congreso del Trabajo. En suma, los trabajadores quieren y pueden construir una sociedad equitativa y justa.

Ahora se nos presenta la gran oportunidad histórica al concretarse la nueva naturaleza política del Distrito Federal. Debemos analizar la conveniencia de que las entidades federativas tengan la posibilidad constitucional de legislar en materia del trabajo, posibilidad que al día de hoy corresponde a los Poderes Federales, porque cada entidad federativa tiene sus propias características y sus propios retos.

Sabemos que el tema no es nuevo, pero comenzaremos por definir las necesidades de la población trabajadora, para así adecuar la normatividad a la realidad.

Estamos conscientes de que los logros obtenidos hasta hoy por la clase trabajadora, recogidos en el artículo 123

constitucional, son conquistas laborales en las que no se puede dar marcha atrás, pero también reconocemos que la realidad jurídica no corresponde siempre al entorno en que se desarrolla el trabajador.

El derecho al trabajo aprobado por nuestro país en el artículo 123 constitucional, forma parte de las leyes de la unión; la aplicación de estas normas es independiente del orden jerárquico establecido en la propia Constitución, ya que en todo caso debe aplicarse el estatuto más favorable al trabajador; no cabe otra interpretación, por lo que las autoridades encargadas de aplicar las leyes del trabajo, deben entender su espíritu y su letra, eminentemente sociales para la clase trabajadora.

Los integrantes del Partido Verde Ecologista de México, pugnamos porque los derechos en materia del trabajo sean respetados, ya que el derecho laboral, apartándose de la clasificación tradicional de un derecho público y derecho privado, es un derecho social, es por ello que cualquier ataque se estima como una ofensa a la sociedad que debe ser restringida y limitada en cualquier forma.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.-** Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores diputados:

En la víspera de la fecha en la que en nuestro país y en el mundo se rememoran las luchas de los trabajadores y la manifestación de sus aspiraciones, recordaremos brevemente el origen de la celebración del 1° de mayo, “Día del Trabajo,” para sustentar en nuestra historia los temas que hoy nos preocupan y anhelos que nos mantiene en la lucha.

En todo el mundo el 1° de mayo se conmemora el “Día del Trabajo” en honor de los Mártires de Chicago, obreros de una empresa estadounidense muertos en esa ciudad en el año de 1886, por llevar a cabo una huelga de demanda de una jornada laboral de ocho horas.

En julio de 1889, se realizó en París el Congreso Internacional con representantes de los trabajadores de varios países europeos, en el que decidieron crear “La Segunda Internacional,” una organización entre cuyos fines, se encontraba el de propugnar por el establecimiento de una legislación laboral favorable a la clase trabajadora.

La delegación francesa presentó la iniciativa para que se preservara en la memoria, el sacrificio de los trabajadores caídos en la lucha por alcanzar las mejoras a las que todo trabajador tiene derecho. El congreso aprobó la iniciativa y

estableció que cada primero de mayo las agrupaciones laborales efectuarían manifestaciones públicas, además de exigir mejoras en sus condiciones de vida.

En México, a partir de la última década del siglo XIX, la conmemoración de esta fecha se inició en lugares cerrados y no fue, sino hasta el pasado siglo que en 1913 la Casa del Obrero Mundial, organización de trabajadores mexicanos, fundada el año anterior, realizó el primer desfile obrero en la capital del país.

La enorme manifestación, para su época, reunió a cerca de 25 mil trabajadores y artesanos de las más diversas actividades: ferrocarrileros, tejedores, carpinteros, zapateros, entre otros.

La prensa de entonces daba la noticia de que el contingente inició el recorrido en la Plaza de la Constitución a las diez de la mañana, pasando por Catedral y los portales de la Plaza, para enfilarse por la Calle de San Francisco, la actual Francisco I. Madero y desembocar en La Alameda Central, donde realizaron un mitin en el hemiciclo a Benito Juárez.

La manifestación no fue el último acto de la jornada; los trabajadores se trasladaron a la Cámara de Diputados para hacer llegar a los legisladores sus demandas más sentidas, entre las que se encontraban una jornada máxima de trabajo de ocho horas, indemnizaciones por accidentes laborales y el reconocimiento por parte de los patrones, de sus organizaciones y dirigentes.

No satisfechos, los contingentes obreros se trasladaron a la Plaza de Santa Catarina para rendir homenaje al héroe ferrocarrilero Jesús García, quien en la población de Nacozari, Sonora, realizó la hazaña de desviar un tren cargado de dinamita a costa de su propia vida.

La conmemoración del 1° de Mayo, en 1913, fue un día completo para los trabajadores mexicanos. Sin embargo el gobierno del dictador Victoriano Huerta vio con profunda preocupación el incremento de las protestas y manifestaciones que siguieron a ese desfile. Para acallarlas mandó a encarcelar a varios dirigentes de la Casa del Obrero Mundial, lo que provocó un mayor impulso a las organizaciones de trabajadores.

Al año siguiente, el 1° de mayo se conmemoró con la fundación de la Confederación de Sindicatos del Distrito Federal. El proceso de organización de los trabajadores mexicanos recibió un gran apoyo al promulgarse la Constitución Política de 1917, documento que introdujo, además de las garantías individuales, las garantías sociales, con el artículo 123 relativo al trabajo y a la previsión social. Se sentaron las bases para el establecimiento de mejores condiciones de vida para los obreros y sus familias, reconociéndoles diversos derechos, como el de huelga y el de formar organizaciones para la defensa de sus intereses.

En 1918, en la Ciudad de Saltillo Coahuila, se realizó un congreso que culminó con la fundación de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). El 1º de mayo de 1919, esta organización, decidida a hacer valer los derechos laborales, a pesar de que con ello tuviera que enfrentarse al gobierno, organizó por primera vez en su historia, los actos conmemorativos de los Mártires de Chicago, actos que terminaron con el encarcelamiento de sus líderes.

Muchas adversidades sortearon los trabajadores y sus organizaciones y fue durante la Presidencia del General Álvaro Obregón, en 1923, que la celebración del 1º de mayo se instituyó como una fiesta de la clase obrera. En 1925, la CROM celebró el Día del Trabajo con un desfile obrero, que tuvo como testigo de honor al Presidente Plutarco Elías Calles, a partir de este momento se conmemora este día con diversos actos organizados por los principales sindicatos y confederaciones de trabajadores, en prácticamente toda las ciudades del país.

En la actualidad es de todos conocido que la situación de los trabajadores en nuestro país es crítica, como resultado de las políticas económicas que han conducido a una acusada pérdida del poder adquisitivo de los salarios y una creciente desocupación e inseguridad en el empleo de los aún ocupados. Esta situación sólo puede ser enfrentada y resuelta no con estallidos de violencia, sino mediante soluciones negociadas, razonable y ordenadamente, aceptando y conservando el respeto al derecho de los trabajadores de unificar sus fuerzas en organizaciones sindicales fuertes por el número de sus integrantes, cuya unidad, disciplina e intereses les permitan ser auténticamente interlocutores serios de los trabajadores en los acuerdos a que se llegue con sus empleadores, sean estos empresarios privados u organismos del Estado.

Esos organismos sociales desarrollados durante un largo proceso histórico, como los medios adecuados para alcanzar soluciones favorables a los intereses colectivos, se ven en la actualidad en nuestro país ante la ominosa presencia de tendencias que ostensiblemente expresan el propósito, tanto a través de pretendidas reinterpretaciones de las leyes laborales y constitucionales que nos rigen, como a través de deseos externos por círculos de altos funcionarios y representantes de la llamada iniciativa privada de modificar los conjuntos legales que han venido garantizando durante los últimos decenios, la posibilidad de los trabajadores de negociar a través de fuertes organizaciones que les representen.

Esas tendencias ominosas expresan el ostensible propósito de pulverizar, reduciendo a migajas inoperantes, las organizaciones de trabajadores. Al parecer, tras ello sólo se busca de evitar a los interlocutores de los trabajadores para constreñirles a someterse a las condiciones que les deseen imponer.

Frente a tales pretensiones, desde esta tribuna hago un llamado a la clase obrera de México a cerrar filas en defensa de la unidad, a rechazar cualquier maniobra o manipulación

que pretenda enfrentar a trabajadores entre sí, a conservar con claridad en su conciencia que el problema de la clase trabajadora no está dentro de sus filas, sino frente a ella y que para atenderlos con eficacia hacen falta organizaciones grandes, fuertes, disciplinadas y coherentes.

Gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Rolando Alfonso Solís Obregón, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.-** Con su venia, señor Presidente.

Amigos diputados: La historia de nuestro país siempre ha estado plagada de acontecimientos que han ayudado a construir un país más justo y equitativo. Es por ello que este 1º de mayo se conmemora un aniversario más del Día del Trabajo.

Me honro en hacer uso de esta tribuna para recordar sucesos que marcaron este día. La brutalidad con que se violaban los derechos de los trabajadores en 1886 en Chicago, Estados Unidos, es el motivo por el que se desatan las huelgas en distintas industrias, lo que trajo como consecuencia una gran matanza el día 1º de mayo del año antes mencionado. Es por ello que se celebra este fabuloso día.

Desde el punto de vista nacional, como desde el punto de vista de la persona, es necesario proclamar el derecho y la obligación del trabajo. El Estado y la comunidad entera deben de garantizar el libre ejercicio de ese derecho y hacer fecundo el cumplimiento de esa obligación.

En Acción Nacional creemos que la consideración del trabajo humano como mercancía, como simple elemento material en la producción es atentatoria contra la dignidad de la persona y contra el interés de la nación. Lo es en mayor grado aún la explotación del trabajador como hombre para fines políticos, a pretexto de disciplina y cohesión de las organizaciones de trabajo.

Todo trabajo socialmente útil, debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia y obtener el más amplio mejoramiento real posible. Quienes hayan cumplido su deber de trabajo y tengan mermada, agotada por cualquier causa su capacidad, deben seguir contando con los recursos necesarios para vivir dignamente y no dejar en desamparo a los suyos.

El Estado tiene el deber de urgir las actividades y de crear o fomentar las instituciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esos principios y para evitar con gestión oportuna o resolver con justicia eficaz, los conflictos por razón de trabajo.

El derecho al trabajo es prerrogativa común de todos los hombres, porque en última instancia se funda en el derecho

a la vida y a la libertad. De ahí que el derecho al trabajo no puede quedar sujeto ni por el sindicato ni por el patrón ni por el gobierno a la imposición de criterios ideológicos o políticos. El trabajo, actividad inmediata de la persona, tiene preeminencia como principio ordenador de la economía social, los bienes materiales e instrumentales para que el ser humano pueda vivir mejor.

Toda persona apta para el trabajo debe de tener oportunidad constante de realizarlo, con paridad de derechos y obligaciones, como el hombre y la mujer que tienen derecho a las mismas condiciones de trabajo, a las mismas condiciones iguales.

El Estado debe de respetar la libertad de los campesinos, de los trabajadores, de los profesionistas y de los empresarios, para organizarse en defensa de sus intereses; las organizaciones que los mismos formen, deben funcionar con verdadera democracia interna, sin que el Estado intervenga directa o indirectamente en la designación de sus dirigentes; asegurar la representación auténtica de los agremiados mediante elecciones directas y secretas, sin aceptar presiones políticas o económicas; establecer un sistema objetivo y eficaz para exigir responsabilidades a sus dirigentes y proscribir cualquier tipo de sanciones por razones políticas o ideológicas.

En 1988, Manuel de Jesús Clouthier definió al trabajo como la actividad del hombre, tiene prioridad absoluta y superior en los procesos productivos.

Por ello, se buscará tanto en las empresas pública como en las privadas, que quienes la integran, participen cada vez más y con mayor equidad en la dirección, en la propiedad y en el disfrute de las actividades.

Entre tanto, don Adolfo Crhisteb Ibarrola, miembro de Acción Nacional y Presidente del mismo en aquella época en 1963 expresó: Al movimiento obrero, se debe no sólo la mejoría de las condiciones materiales del trabajador, sino también una revisión fundamental de conceptos sobre el trabajo y la elevación de esa actividad humana al nivel moral y social que actualmente tiene.

Cada día más, el trabajo humano queda colocado en el lugar preeminente que le corresponde en la sociedad. En torno al mismo, ha sido posible revisar toda la llamada cuestión social, que si en un principio se circunscribió a combatir la injusticia constituida por el nivel de vida a que estaban reducidos los trabajadores, en la actualidad abarca todos los aspectos de la convivencia, que puedan afectar el derecho del hombre de todo el mundo a una vida digna y libre y a disponer de los medios necesarios para vivir con plenitud espiritual y sin carencias materiales.

Es por ello que los ideales de todos los que lucharon en todos los movimientos laborales, están reflejados en todas

las máximas enarboladas en nuestros congresos tanto locales como en la Cámara de Diputados.

Cuántas generaciones de mexicanos debieron esperar para ver realizados estos mandatos y es obligación de nosotros el mejorarlas y aplicarlas efectivamente.

En Acción Nacional estamos convencidos que sólo está derrotado el trabajador que ha dejado de luchar.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.-** Con su venia, señor Presidente.

Diputadas y diputados:

La conmemoración del día del trabajo, durante mucho tiempo se usó como instrumento de control y sumisión de los trabajadores mexicanos, independientemente del control corporativo y encadenamiento de la clase trabajadora, los obreros han comenzado a liberarse, desincorporarse y a organizarse democráticamente, lo que los ha llevado a enfrentarse a los gobiernos y a los llamados líderes obreros, a partir de Salinas, que ya no pudieron controlarlos y empezaron a manifestarse, protestando por las faltas a las condiciones laborales, a las violaciones a la legislación laboral y por la situación de pobreza en que viven y contra las políticas sociales y económicas adoptadas en su contra y organizándose para conseguir el respeto a la ley y la democracia sindical.

Por estas razones, los trabajadores en este día, se manifiestan en todo el mundo, gritando, ¡No señores!, este no es un día del trabajo, sino que es el día de los trabajadores, de los movimientos de los trabajadores, de las luchas de los trabajadores, el del decir ¡ya basta de denunciar las pésimas condiciones de vida, traducidas en la pobreza y miseria de los obreros mexicanos!

Diputadas y diputados, el Partido de la Revolución Democrática está muy atento de las acciones que emprenda el gobierno foxista en materia laboral y no permitirá que se siga pauperizando a la clase trabajadora, adoptando posiciones y realizando acciones para defender el Derecho constitucional al trabajo, el no permitir una reforma a la legislación laboral, que sea contraria a los trabajadores y no permitir que se apruebe la reforma fiscal foxista, en contra del Impuesto al Valor Agregado a alimentos y medicinas por ser contrarios a la clase de trabajadora entre otros. Para contrarrestar el reformazo se necesita la participación de obreros y trabajadores.

Como ejemplo de que sí es posible aplicar medidas prácticas que beneficien a los trabajadores, esta es de las administraciones perredistas en la Ciudad de México, que han otorgado aumentos salariales a sus trabajadores sindicalizados por arriba de la inflación, es decir hay aumentos reales al salario y no promesas y engaños.

El hecho de que el sistema capitalista, en su etapa de globalización esté produciendo trabajadores del campo, disminuyendo a los campesinos y en la ciudades más pobres y también más desocupados, no quiere decir que los trabajadores y los pobres ya no existan, asumiendo de esta manera que la lucha de clases desapareció, pues ésta se da como producto de que hay dueños de fábricas, dueños de tierras, dueños de negocios y, por el otro lado están los que trabajan para ellos, es decir, los que son millonarios por el trabajo que realizan otros, que son los pobres y que no por decreto se puede eliminar la lucha de clases.

Lo que han hecho los gobiernos, y ahora el de Fox, es el de diseñar programas encaminados, dicen, a la lucha contra la pobreza, pero ellos como si fueran instituciones de asistencia que con posiciones altruistas, quieren solucionar un problema de injusticia que ha sido producido por ellos mismos, al haber dejado en el abandono técnico, financiero y económico a los sectores campesinos, así como a los pequeños y medianos empresarios, o lo que es lo mismo, han adoptado la medida de dar migajas para mantenerlos quietos y que no molesten, para que pueda el gobierno seguir trabajando a favor de las grandes empresas y a favor de los intereses de su patrón "don globalizador".

Y no se vale decir que el gravar con el Impuesto al Valor Agregado alimentos y medicinas, privatizar la industria petrolera y eléctrica y aprobar una ley de reconocimiento a los pueblos indígenas, que no los reconoce, aduciendo además, que es superior a la Ley Comisión de Concordia y Pacificación va a beneficiar a los trabajadores más pobres, lo que es lo mismo decir con una expresión popular ¡no me ayudes compadre!

Es menester mencionar las herramientas para continuar con la explotación de la clase trabajadora son las contenciones salariales como política gubernamental de impedir las actualizaciones reales de los salarios y de los incentivos por productividad que se traducen en incrementos más que proporcionales en la producción no correspondidos equitativamente con los premios en metálico respectivos.

Desde esta tribuna, el Partido de la Revolución Democrática, expresa su apoyo incondicional y el reconocimiento, a todos aquellos trabajadores del campo

y la ciudad que luchan y han luchado contra las medidas globalizadoras del Gobierno Federal, así como por la defensa de la Soberanía Nacional, a la que consideramos fundamental mantener y que nunca debemos de perder de vista que es la única barrera que queda para evitarle al capitalismo, en su fase neoliberal, lograr el control total de la economía mundial.

Es por todo esto, que no en el "Día del Trabajo", sino en el día de la clase trabajadora el Partido de la Revolución Democrática seguirá apoyando a los trabajadores y desde esta tribuna, les rinde homenaje, reconociendo su lucha, su sacrificio y sus aportaciones al Movimiento Obrero de México.

Por ello nuestro reconocimiento a los hombres y mujeres de la huelga de Río Blanco y Cananea.

A los hombres y mujeres que luchando defendiendo la industria petrolera.

A los hombres y mujeres que participaron en el Movimiento Ferrocarrilero.

Al Movimiento Jaramillista, y en especial, a él en particular.

A los maestros y maestras del Movimiento Magisterial.

A los médicos y médicas que lucharon por la reivindicaciones de su gremio.

A los mentores que han luchado y luchan por la democratización de su sindicato.

A los trabajadores petroleros y electricista que defienden y luchan por la Soberanía de nuestro Nación.

A los campesinos indígenas que luchan por su reconocimiento y dignidad.

A todos los trabajadores que luchan actualmente por reivindicaciones sociales y políticas, como son las de tener una vida digna y contar con un país libre y soberano.

Por su atención gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Estimadas compañeras y compañeros legisladores, miembros de las diversas fracciones de los partidos: del Trabajo, Convergencia por la Democracia, Democracia Social, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y a quienes compartieron con su servidor la Mesa Directiva correspondiente al mes de abril, así como a los integrantes de la Dirección de Apoyo Parlamentario, a

la Oficialía Mayor, al equipo de estenografía, sonido, a todos los medios de comunicación deseo manifestarles nuestro más profundo agradecimiento por el apoyo y dinamismo que imprimieron en los trabajos que se realizaron, y que permitieron que cumpliéramos con nuestras obligaciones y con ello escribir una nueva página en la historia de este cuerpo colegiado, en la atención de los reclamos de una sociedad civil cada vez más participativa.

Se atendieron y se desahogaron con gran participación de nuestros compañeros legisladores integrantes de las diversas fracciones partidistas, las comparecencias del doctor Luis de la Barreda Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; del maestro Leonel Godoy Rangel, Secretario de Seguridad Pública; de la Contadora Pública Bertha Elena Luján Uranga, Contralora General de Gobierno; y del maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia, funcionarios todos del Distrito Federal.

Se tramitaron diversos comunicados y solicitudes de los grupos parlamentarios, comisiones y comités de Asamblea Legislativa, II Legislatura, así como de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Se dieron a conocer las diversas comunicaciones de los honorables Congresos de Hidalgo, Chihuahua, Yucatán, Veracruz, Durango, Baja California, Tabasco, Querétaro y Jalisco; se desahogaron las efemérides del General Emiliano Zapata, del Día del Niño y del Día del Trabajo, además se discutieron un turnaron para su análisis y dictamen correspondiente, 48 iniciativas, entre las que destacan la de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la de reformas a diversas disposiciones del Código Penal y de Procedimientos Penales, del Código Civil, del Código Financiero, del Notariado, del Código Electoral, del Instituto de las Mujeres, de Atención a los Jóvenes, para reformar, adicionar o modificar la Ley de Transporte y para que se impulse el uso de vehículos eléctricos en la prestación del Servicio de Transporte Público.

Se dio trámite a diversos pronunciamientos y propuestas, y se realizaron sesiones solemnes para conmemorar el XC aniversario del edificio donde hoy se encuentra la Asamblea Legislativa, Segunda Legislatura, y para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del año 2001; al poeta, profesor, politólogo y escritor, don Andrés Henestrosa.

Además, como Presidente de la Mesa Directiva, quiero hacer especial reconocimiento a los coordinadores de las diversas fracciones partidistas, diputado Raúl Armando Quintero Martínez, diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, diputada Patricia Garduño Morales, diputada María

Guadalupe Josefina García Noriega, diputado José Luis Buendía Hegewisch, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y diputada Eugenia Flores Hernández, de quienes por su gran dinamismo, amor a la patria y a esta ciudad del porvenir, mucho aprendí a lo largo de este período.

Por otra parte, hoy tenemos el honor de ser parte de esta Asamblea Legislativa que corresponde a una gran ciudad, como lo es la capital de México.

No desmayemos en nuestro trabajo; hagámoslo por la grandeza de nuestra historia, por la fortaleza de nuestra República y la vigencia de nuestra Constitución y nuestros principios nacionales.

Que esta Asamblea Legislativa siga haciendo historia en el presente y en el futuro de esta gran Tenochtitlán, la ciudad del porvenir.

Muchas gracias.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

**A las 22:20 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

Hoy, 30 de abril del año 2001, se declaran solemnemente clausurados, los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura.

Se levanta la sesión.

## Directorio

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
II Legislatura.**

**José Coca González  
Oficial Mayor  
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario  
Donceles y Allende 2o. Piso.**